

EL ACCESO A LA TIERRA DE LAS MUJERES EN MÉXICO



Agricultura
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

Desarrollo Territorial
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Mujeres
Secretaría de las Mujeres

INPI
INSTITUTO NACIONAL
DE LOS BIENES
INDÍGENAS

 **PROCURADURÍA
AGRARIA**

 **RAN**
REGISTRO AGRARIO
NACIONAL

 **TRIBUNALES AGRARIOS**

El acceso a la tierra de las mujeres en México



333.320972 El acceso a la tierra de las mujeres en México / editor José Martín Felipe
A169a González Solano.—Ciudad de México : Instituto Nacional de los
Pueblos Indígenas, 2025.
282 páginas : fotografías a color ; 23 cm.

ISBN:
Incluye bibliografía.

1. Mujeres en México – Condiciones sociales. 2. Tierra – Tenencia,
Derecho de – México. 3. Agricultura y Estado – México. 4.
Mujeres campesinas – México. 5. Mujeres en el desarrollo rural
– México. I. González Solano, José Martín, editor.

Av. Revolución 1279,
Colonia Campestre, Álvaro Obregón, 01040
Ciudad de México, CDMX
www.inpi.gob.mx

ISBN:

Editor: José Martín Felipe González Solano
Diseño de interiores: Roxana Yael Vázquez Maya
Diseño de portada: Jetzibe González Yerena

Foto de portada: Juan Pablo Zamora Pérez.
Título de la foto: *Carmela López Méndez, productora de cacao de Cunduacán, Tabasco.*

Fuente: SADER.

Foto de contraportada: Secretaría de las Mujeres, 2025.

Hecho en México

DIRECTORIO INSTITUCIONAL

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

Columba Jazmín López Gutiérrez
Secretaria

Rocío Miranda Pérez
Directora General del Instituto Nacional para el Desarrollo
de Capacidades del Sector Rural (INCA RURAL)

Secretaría de las Mujeres

María Elvira Concheiro Bórquez
Subsecretaria de Igualdad Sustantiva

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Edna Elena Vega Rangel
Secretaria de Desarrollo Agrario,
Territorial y Urbano

Griselda Martínez Vázquez
Subsecretaria de Ordenamiento Agrario
e Inventarios de la Propiedad

Procuraduría Agraria

Víctor Suarez Carrera
Procurador Agrario

Yolanda Beatriz Vera Castillo
Coordinadora General de Oficinas de Representación

Registro Agrario Nacional

Luis Cruz Nieva
Director en Jefe

Tamara Margarita Rojas Camero
Coordinadora Interinstitucional

Tribunales Agrarios

Claudia Dinorah Velázquez González
Magistrada Presidenta del Tribunal Superior Agrario

Maribel Concepción Méndez de Lara
Magistrada Numeraria del Tribunal Superior Agrario y Presidenta
del Comité de Igualdad de Género de los Tribunales Agrarios

Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas

Adelfo Regino Montes
Director General

Gustavo Adolfo Torres Cisneros
Coordinador General de Patrimonio Cultural
y Educación Indígena

DIRECTORIO DE LA COMISIÓN EDITORIAL

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

José María Rodríguez Saucedo
Suplente: Rocío Miranda Pérez

Secretaría de las Mujeres

Ruby Aracely Burguete Cal y Mayor
Presidenta de la Comisión Editorial
Suplente: Alina Herrera Fuentes

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Gabriela Torres-Mazuera
Suplente: María Gabriela Rangel Faz

Procuraduría Agraria

Aline Zárate Santiago
Suplente: Yolanda Beatriz Vera Castillo

Registro Agrario Nacional

Tamara Margarita Rojas Camero
Suplente: María del Rocío Castañeda Pineda.

Tribunales Agrarios

Imelda Carlos Basurto
Suplente: Montserrat Hernández López

Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas

Gustavo Adolfo Torres Cisneros
Suplente: José Martín Felipe González Solano

Índice

- I Presentación** 9 pág.
- 01 Justicia agraria y autonomía: implementación de los derechos de las mujeres indígenas y afroamericanas en el marco de la reforma constitucional en materia de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericanos**
Adelfo Regino Montes, Dirección General
Ivan Ramos Méndez, Yanet Sofía Herrera Ambrosio, Sofía Cerón Mata 17 pág.
- 02 Garantía de los derechos de las mujeres en la propiedad social: retos estructurales y acciones de la Procuraduría Agraria en el marco del compromiso 53 presidencial**
Procuraduría Agraria 35 pág.
- 03 Avances y desafíos de la participación femenina en la transición agroecológica del campo mexicano**
Monzerrat Romero Luna 61 pág.
- 04 Mujeres de agua: marea viva, el ascenso imparable de las mujeres en la pesca y la acuicultura**
Luz María Torres Rodríguez, Ma. Teresa Gaspar-Dillanes,
Laura Cristina Gómez Salinas, Ángeles del Pilar Bonilla Gutiérrez,
Ingrid Hernández Villarreal, Víctor Manuel Vidal Martínez 83 pág.
- 05 Mujeres del campo mexicano: actoras de cambio en la construcción del derecho a la tierra**
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural 105 pág.
Coordinación General de Bienestar para el Campo
- 06 Promoviendo la igualdad de derechos entre mujeres y hombres**
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU)
Caravanas para Mujeres en la Propiedad Social 131 pág.

- 07 **Revertir la exclusión agraria de las mujeres: cotitularidad, patrimonio familiar y alternativas feministas comunitarias**
Gabriela Torres-Mazuera y Flavio Ayuso 151 pág.
- 08 **La importancia de la organización entre mujeres**
El caso de Morelos y la Red de Mujeres Agraristas
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 171 pág.
- 09 **El acceso a la justicia de las mujeres rurales**
Maribel Concepción Méndez de Lara 187 pág.
- 10 **Reflexiones sobre el quehacer de los Tribunales Agrarios para garantizar el acceso de las mujeres rurales a la tierra en México**
Imelda Carlos Basurto 209 pág.
- 11 **Acceso de las mujeres indígenas a la tierra y la representación agraria en Santa María Tlahuilottepec, Oaxaca**
Registro Agrario Nacional-Oaxaca 231 pág.
- 12 **Las mujeres y la propiedad social, una prioridad de la Secretaría de las Mujeres**
Ricardo Vladimir Espinoza Cortés 253 pág.

Presentación

La Obra *El acceso a la tierra de las mujeres en México*, se realiza en cumplimiento a lo dispuesto en el Compromiso General número 19, de la Cláusula Tercera, del *Convenio Marco de Colaboración para garantizar a las mujeres del campo su derecho al acceso a las tierras y a los territorios y el reconocimiento de la calidad agraria*, suscrito el 25 de junio de 2025, por las y los titulares de la Secretaría de las Mujeres (MUJERES), la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), la Procuraduría Agraria (PA), el Registro Agrario Nacional (RAN), el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI) y el Tribunal Superior Agrario (TRIBUNALES AGRARIOS); se acordó la publicación de un libro con aportaciones de cada una de las instituciones participantes. Para llegar a tal fin, se constituyó una Comisión Editorial de la Obra, misma que sesionó de forma ordinaria, sobre la base de un calendario, para organizar el proceso, con una metodología acordada entre las partes.

El acuerdo fue que cada institución presentaría uno o más ensayos, firmados por la institución o por personas académicas invitadas, para integrar la Obra. En las siguientes líneas presentamos los contenidos de dicho capitulo, a manera de resumen, de los artículos y ensayos aportados, que conforman la Obra.

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

El ensayo *Las mujeres y la propiedad social, una prioridad de la Secretaría de las Mujeres*, que presenta la Secretaría de las Mujeres, describe las acciones ejecutadas por esta institución en beneficio de las mujeres rurales, en cumplimiento de los compromisos 51, 53 y 54 presidencial, así como de la reforma al artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Respecto al Compromiso 51 de la presidenta Claudia Sheinbaum, se da cuenta de la creación de esta Secretaría con el objetivo de promover la transversalización de la perspectiva de género en la política pública y fortalecer la garantía de los derechos de las mujeres. Su creación,

responde a la necesidad de corregir brechas históricas que han colocado a las mujeres en desventaja frente a los hombres en el acceso a derechos, oportunidades económicas y representación en los espacios agrarios y comunitarios. Adicionalmente, la Secretaría se ha comprometido con acciones para avanzar en el Compromiso 53 para promover el acceso de las mujeres a la tenencia y titularidad de la tierra, tomando como eje transversal la incorporación de la perspectiva de género y el enfoque intercultural, acciones que la posicionan en la agenda de las instituciones que atienden la propiedad social. Y como parte del compromiso 54 se difunde la *Cartilla de Derechos de las Mujeres* en todas las actividades impulsadas desde el territorio, con el objetivo de que el pueblo de México conozca y reconozca los derechos de las mujeres y de las niñas que el Estado debe garantizarles.

La promoción, protección y respeto de los derechos de las mujeres, amerita acciones de atención directa en territorio que promuevan la justicia económica y social para mujeres en pro de su bienestar y vida plena. Para materializar estas acciones, la Secretaría de las Mujeres impulsa en territorio programas y proyectos en favor de las mujeres en materia agraria, con la finalidad de contribuir a los objetivos de estos compromisos, desde el ámbito de su competencia. A través de la elaboración de este ensayo que se publica en la Obra ***El acceso a la tierra de las mujeres en México***, se deja constancia de los resultados obtenidos, en el cumplimiento de metas y objetivos de esta dependencia, así como proponer una serie de tareas para el seguimiento de los compromisos adquiridos en el Convenio Marco de Colaboración y en los compromisos que el Estado asume en beneficio de las mujeres.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) con los artículos *Caravanas para Mujeres en la Propiedad Social*, y *La Importancia de la Organización entre Mujeres, el Caso de Morelos y la Red de Mujeres Agraristas*, ofrece un panorama de estrategias innovadoras, y propuestas de fondo que buscan lograr derechos plenos de mujeres en ejidos y comunidades agrarias. Ambos ensayos dan cuenta de

dos de las nueve estrategias que impulsa la Secretaría en el 2º Piso de la 4ª Transformación. Las *Caravanas* son una estrategia con la que las instituciones federales, estatales y municipales de diversos sectores, focalizan su atención en las mujeres que habitan la propiedad social. Se propone que, a través de la dotación de servicios y asesorías, las mujeres resuelvan obstáculos concretos a su acceso a la certeza jurídica sobre la tenencia de la tierra, a su participación comunitaria en los núcleos agrarios y al ejercicio pleno de sus derechos agrarios y humanos. Por su parte, el artículo sobre la Red de Mujeres de Morelos, da cuenta de lo imprescindible que es la participación de las mujeres de ejidos y comunidades en la solución del problema público de la desigualdad de género en la propiedad social.

Por otro lado, el artículo ***Revertir la exclusión agraria de las mujeres: cotitularidad, patrimonio familiar y alternativas feministas comunitarias***, escrito por Gabriela Torres-Mazuera y Flavio Ayuso; examina la propuesta de cotitularidad de derechos y la figura del patrimonio familiar en el ámbito agrario, habilitadas por la reforma de 2025 a la Ley Agraria (art. 167, entra en vigor hasta 2027). Estas abren una oportunidad relevante para avanzar hacia la igualdad sustantiva, y fortalecer la protección de la tierra bajo tenencia ejidal y comunal con un enfoque familiar. En particular, la cotitularidad y el patrimonio familiar reconfiguran el estatus jurídico de las mujeres al reconocerlas no como beneficiarias indirectas, sino como sujetas plenas de derechos, incluidas como titulares en su dimensión familiar, productiva y comunitaria.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En la sección correspondiente a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), los tres ensayos presentados reflexionan sobre la situación de exclusión productiva y social de las mujeres rurales, que viven en los territorios costeros del país. Hace visible la necesaria redefinición de la política pública para el campo y los mares, a fin de poner en el centro de las estrategias, programas, acciones y actividades productivas agropecuarias, pesqueras y acuícolas, y en la producción de alimentos, a las mujeres. En concordancia con este propósito estratégico, los tres artículos incorporados en esta obra

tienen como premisa general el reconocimiento del derecho de las mujeres a acceder a la tierra y con ello contribuir al fortalecimiento de la soberanía y la autosuficiencia alimentaria.

El capítulo *Avances y desafíos de la participación femenina en la transición agroecológica del campo mexicano*, elaborado por Monzerrat Romero Luna, presenta el aporte de la Estrategia de Acompañamiento Técnico (AT) de las Escuelas de Campo (ECA) para el fomento y fortalecimiento de la labor realizada por las mujeres del campo en la vida pública y productiva del país, a partir de su reconocimiento como actoras y sujetas de derecho, que a través de sistemas de producción alimentaria, basados en principios agroecológicos contribuyen al desarrollo con bienestar en las zonas rurales. Por su parte, el ensayo *Mujeres del campo mexicano: actoras del cambio en la construcción del derecho a la tierra*, escrito por Laura Villar, presenta la manera como el Programa de Producción para el Bienestar coadyuva a que las mujeres rurales tengan acceso a la tierra y sean reconocidas con derechos agrarios. Por otro lado, el capítulo elaborado por Luz María Torres, subraya que *“Las mujeres del agua”* representan la fuerza vital que sostiene la pesca y la acuicultura en México, pilar fundamental para la soberanía alimentaria y la cohesión comunitaria.

PROCURADURÍA AGRARIA

El ensayo titulado *Garantía de los Derechos de las Mujeres en la Propiedad Social: Retos Estructurales y Acciones de la Procuraduría Agraria en el Marco del Compromiso 53 Presidencial*, que presenta la Procuraduría Agraria en esta obra, muestra una línea cronológica de los derechos agrarios de las mujeres en México, desde una perspectiva histórica, jurídica y social, reconociendo una evolución, pero al mismo tiempo visibilizando los vacíos que aún existen en temas de reconocimiento de derechos para las mujeres. Se parte de la creación de la propiedad social, misma que nació bajo un sistema patriarcal, que la ha marcado, y no logra transformarse a pesar de los avances y reformas que han existido, particularmente en el artículo 27 Constitucional y la Ley Agraria. Se ha documentado la permanencia de prácticas culturales, normativas internas y dinámicas comunitarias,

que limitan el acceso efectivo de las mujeres a la tierra, a la sucesión de derechos, así como a los espacios de representación. En este texto se analizan y se exponen las barreras que las mujeres enfrentan para poder ejercer sus derechos, así como resistencias enquistadas en el derecho consuetudinario, que impiden la igualdad sustantiva.

De igual modo, el ensayo da muestra de las acciones y esfuerzos que se han llevado a cabo para lograr un adelanto de las mujeres, destacando las acciones emprendidas por la Procuraduría Agraria en cumplimiento del compromiso 53 Presidencial, donde al menos “150 mil mujeres serán reconocidas con derechos agrarios”, presentando resultados concretos de las 7 acciones implementadas dentro de la institución, atendiendo la perspectiva de género. Finalmente, el documento subraya que garantizar la igualdad sustantiva en la propiedad social no solo es una cuestión de justicia histórica, sino una condición indispensable para el desarrollo rural sostenible, la gobernanza democrática y la construcción de territorios más incluyentes y equitativos.

REGISTRO AGRARIO NACIONAL

El Registro Agrario Nacional (RAN) contribuye de manera permanente y constante en la visibilización, reconocimiento y transformación de la vida de las mujeres en la propiedad social. Ante la brecha de género que persiste en el sector, las acciones que desde el RAN se impulsan, están dirigidas a hacer avanzar el acceso de las mujeres a los trámites y servicios que oferta la institución. Para ello se impulsa un Modelo de Atención Ciudadana con perspectiva de género, interculturalidad y respeto a los derechos humanos. Durante este sexenio aspiramos a contar con la simplificación y digitalización de los 55 trámites que tiene el Registro Agrario Nacional. Se promueven acciones institucionales que permitan atender desde sus territorios a las mujeres agrarias, acercando los trámites y servicios que se brindan.

Para el RAN resulta de gran importancia dar a conocer que existen procesos dinámicos y vivos en ejidos y comunidades que reconocen la participación, contribución y la reproducción del cuidado del territorio que realizan las mujeres. Para ilustrarlo, como contribución a esta publicación, aportamos el ensayo *Acceso de las Mujeres Indígenas a la Tierra y la*

Representación Agraria en Santa María Tlahuitoltepec, Oaxaca, desde el RAN Oaxaca. Esperamos que esta obra permita dar muestra de lo mucho que se teje día a día en el saber y quehacer de ejidos y comunidades del país, en el avance de los derechos agrarios de las mujeres.

INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

El ensayo ***Justicia agraria y autonomía: implementación de los derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas en el marco de la Reforma Constitucional en materia de los Derechos de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos***, presentado por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), da cuenta de la participación de esta institución en la transformación de la justicia agraria, con fundamento en la reciente reforma al artículo 2º Constitucional, que reconoce a los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos como sujetos de derecho público y, en particular, los derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas. Este nuevo paradigma se encuentra alineada al Compromiso 53 del Gobierno de México, que busca revertir la exclusión histórica y la violencia que han vivido las mujeres. Es decir, que, la participación y ejercicio efectivo de los derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas, debe darse en condiciones de igualdad sustantiva.

Este ensayo recupera el testimonio de la C. Teófanés Josefina Santiago Santiago, mujer zapoteca de la comunidad El Porvenir del Municipio de San José del Progreso, Oaxaca, quien comparte su lucha por el acceso al agua, como parte de su vida misma, como acto de resistencia y soberanía comunitaria. Su experiencia de vida permite comprender que la autonomía no es una abstracción jurídica, sino una práctica cotidiana donde las mujeres, al ser reconocidas como sujetas agrarias, se convierten en pilares para la gestión sostenible de los bienes naturales, de acuerdo con su cosmovisión. De esta manera, el trabajo del INPI trasciende el acompañamiento a las mujeres, para materializar con ellas las garantías de la reforma en materia de derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Los trabajos que presenta el Tribunal Superior Agrario (Tribunales Agrarios) parten de una premisa clara: la justicia agraria sólo cumple plenamente su función cuando logra hacerse presente en el territorio y en la vida concreta de quienes históricamente han enfrentado mayores obstáculos para ejercer sus derechos. En el ensayo *El acceso a la justicia de las mujeres rurales*, de la autoría de Maribel Concepción Méndez de Lara, se examina cómo la implementación de la justicia itinerante, que transformó a los Tribunales Unitarios Agrarios en Tribunales Móviles, ha permitido acercar la función jurisdiccional a mujeres rurales y sujetos agrarios que, por razones de género, geográficas, económicas o culturales, habían permanecido al margen del acceso efectivo a los tribunales agrarios. A través del análisis del marco constitucional, de las vías procesales previstas en la legislación agraria y de la experiencia institucional reciente, se sostiene que la proximidad territorial constituye una condición indispensable para hacer realidad la igualdad sustantiva en la propiedad social y garantizar el derecho humano de acceso a la justicia y a la tutela efectiva. A través de la justicia itinerante, desahogo de juicios agrarios en sede jurisdiccional y con audiencias de ley vía remota, los Tribunales Agrarios, contribuyen al cumplimiento del Compromiso 53 de la Doctora Claudia Sheimbaum Pardo.

El segundo ensayo lleva por título *Reflexiones sobre el quehacer de los Tribunales Agrarios para garantizar el acceso de las mujeres rurales a la tierra en México*, de la autoría de Imelda Carlos Basurto. Este aporte amplía la reflexión al situar la justicia agraria dentro de un entramado institucional más amplio, donde convergen perspectiva de género, enfoque intercultural y coordinación entre entidades del Estado. Se revisan las bases estructurales del sistema jurisdiccional agrario, sus mecanismos de actuación y los desafíos que enfrenta en términos presupuestales y operativos, con el propósito de evidenciar que la garantía de derechos en ejidos y comunidades no depende únicamente de normas formales, sino de la capacidad institucional para desplegarse activamente en el territorio. En conjunto, ambos textos

proponen entender la tierra no sólo como un recurso productivo, sino como un espacio de derechos cuya protección exige un Estado cercano, articulado y comprometido con la justicia social.

*COMISIÓN EDITORIAL DE LA OBRA:
“EL ACCESO A LA TIERRA DE LAS MUJERES EN MÉXICO”*

Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas

Justicia agraria y autonomía:
implementación de los derechos de las mujeres
indígenas y afroamericanas en el marco de la
reforma constitucional en materia de los
derechos de los pueblos indígenas
y afroamericanos

Adelfo Regino Montes, Dirección General

Ivan Ramos Méndez, Yanet Sofía Herrera Ambrosio, Sofía Cerón Mata

Coordinación General de
Derechos Indígenas

I. Introducción

El Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), como organismo descentralizado de la administración pública federal, y de conformidad con los artículos 1 y 2 de su Ley Orgánica, es la autoridad del Estado mexicano encargada de definir, normar, diseñar, establecer, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas públicas, programas, proyectos y acciones gubernamentales para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericanos. Su papel fundamental es clave y consiste en propiciar una relación horizontal entre el Estado y estos pueblos, reconociéndolos como sujetos de derecho público y garantizando que su desarrollo integral se realice con respeto a su libre determinación y autonomía (Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, 2025).

Asimismo, el INPI participa como instancia articuladora en la implementación del compromiso 53, “150 000 mujeres serán reconocidas con derechos agrarios”, impulsado por el gobierno de México y encabezado por la presidenta constitucional Claudia Sheinbaum Pardo. Su intervención se materializa mediante el Convenio Marco de Colaboración para Garantizar a las Mujeres del Campo su Derecho al Acceso a las Tierras y a los Territorios y el Reconocimiento de la Calidad Agraria, suscrito el 25 de junio de 2025, el cual establece acciones interinstitucionales orientadas al reconocimiento jurídico de las mujeres indígenas y afroamericanas como sujetas de derechos agrarios, así como al fortalecimiento de sus capacidades y la adecuación normativa comunitaria con enfoque de igualdad sustantiva, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu), el Registro Agrario Nacional (RAN) y la Procuraduría Agraria (PA).

Cabe señalar, la **Constitución Federal de 1824**. No reconoció, ni tomó en cuenta a los pueblos indígenas en la configuración jurídica, política y económica del Estado Mexicano. Así mismo, en la presente Constitución, a las mujeres no le fueron reconocidos sus derechos, es decir, el derecho a la igualdad estaba limitado, aunado a ello, no existe una mención explícita sobre los derechos de las “mujeres indígenas”.

Sin demérito de lo anterior, en su artículo 50 estableció lo siguiente:

Las leyes y decretos que emanen del congreso general tendrán por objeto:

I. a la X...

XI. Arreglar el comercio con las naciones extranjeras, y entre los diferentes Estados de la federación y tribus de indios.

XII. a la XXXI...”

La Constitución de 1857. Pese a no hacer referencia alguna a los pueblos indígenas, registró un notable avance en lo referente a las garantías individuales, congruente con las corrientes liberales de la época; sin embargo, fue un palpable retroceso en materia agraria, reduciendo el sistema de propiedad a tan sólo dos modelos: la pública y la privada.

En la presente Constitución, aunque se reconocen las garantías individuales, tampoco refieren de manera particular sobre los derechos específicos de las mujeres indígenas y afroamericanas.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.

La presente no dio ningún tipo de reconocimiento a los pueblos indígenas y sus derechos inalienables; sin embargo, consagraría muchas de las legítimas reivindicaciones que en vida habían enarbolado:

- Se reconoció la vigencia del municipio libre y soberano en el **artículo 115 constitucional**, para dar fin a la barbarie y el autoritarismo de los jefes políticos del Porfiriato, poniendo con ello un serio dique al Centralismo mexicano;
- Con la aprobación del **artículo 27** se daría paso al reconocimiento y la titulación de los bienes comunales, la restitución agraria y la dotación de tierras a los desposeídos frente a la ignominia del cacicazgo, el latifundismo, los hacendados y las muy diversas formas de explotación campesina e indígena fomentada por la ambición y la avaricia, y
- Los derechos básicos de los trabajadores urbanos y rurales serían consagrados en el **artículo 123 de la nueva Carta Magna**.

Así mismo, con la Reforma al artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afroamericanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de septiembre de 2024.

Con esta reforma, se reconoce a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Este reconocimiento significa que:

- Tendrán capacidad para ejercer sus derechos por sí mismos y tomar decisiones en sus Asambleas, las que serán respetadas por el Gobierno y la sociedad.
- Nombrar y elegir a sus autoridades en Asambleas;
- Sus actos y decisiones tendrán pleno valor jurídico;
- Realizar obras, acciones y proporcionar servicios públicos para el bienestar comunitario;
- Recibir y administrar recursos públicos de manera directa, y
- Defender sus derechos colectivos ante instancias jurídicas y otras autoridades.

Se crea un apartado D para reconocer y garantizar derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas a la participación, toma de decisiones, a la educación, la salud, la propiedad y posesión de la tierra y demás derechos humanos. Y en este mismo apartado se reconoce y garantiza el fortalecimiento de los derechos de la niñez, adolescencia y juventud indígenas, a la educación, la salud, tecnología, arte, cultura, deporte, capacitación para el trabajo en sus propias lenguas.

La lucha por la tierra en México, históricamente marcada por preceptos revolucionarios, también es un campo de batalla donde la igualdad sustantiva se enfrenta a estructuras de poder profundamente arraigadas. En el ámbito rural, sobre todo en las comunidades indígenas y afromexicanas, y, de manera particular, para las mujeres indígenas y afromexicanas, el acceso a la propiedad, la posesión y el disfrute de las tierras y los recursos naturales, sigue siendo una problemática histórica que perpetúa actos de desigualdad, violencias e injusticias.

En México, de acuerdo con datos proporcionados por la Sedatu, menos de tres de cada 10 personas titulares de derecho sobre la tierra y la propiedad social son mujeres, lo cual indica que menos del 27% de los sujetos agrarios son mujeres (Sedatu, 2025), lo que evidencia una fuerte desigualdad estructural en el reconocimiento de sus derechos sobre la tierra y los recursos naturales (Sedatu/RAN).

Según datos del RAN, el 31 de agosto del 2025, unas 351,427 personas fueron beneficiadas con la expedición de certificados y títulos, de las cuales solo 163,162 fueron mujeres. De igual manera, en lo que va del año señalado, 5 145,118 personas se consideran sujetos en calidad de ejidatario, posesionario, comunero o avecindado, por lo menos, con un certificado parcelario o de uso común vigente, de las cuales tan solo 1 438,151 son mujeres. Los datos antes mencionados evidencian la brecha de género en el acceso y el reconocimiento de los derechos agrarios, lo que subraya la importancia de generar políticas públicas orientadas a revertir esta desigualdad, para erradicar prácticas discriminatorias que han limitado el acceso a la propiedad, la posesión y el disfrute de las tierras y los recursos naturales a las mujeres (RAN, 2025).

Esta disparidad no reside únicamente en un marco jurídico, sino en la tensión entre la legislación vigente y los sistemas normativos que rigen la vida comunitaria. La tierra, más que un mero recurso productivo, es un elemento central de la cosmovisión y la gobernanza de los pueblos y las comunidades indígenas y afromexicanas; sin embargo, esta relación sagrada se ve distorsionada por linajes y estructuras patriarcales que determinan que en algunas regiones indígenas y afromexicanas la herencia y la tenencia sea un privilegio masculino.

Esta estructura de exclusión no es neutral, sino que constituye una forma de violencia patrimonial y política para perpetuar el control de los recursos en manos de otras personas. Como ha señalado la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el acceso a la propiedad para las mujeres indígenas y afromexicanas no sólo es una cuestión económica, sino una condición necesaria para su integridad física y cultural; negarlo implica dividir la relación entre la mujer y su contexto territorial, vulnerando la transmisión de conocimientos ancestrales y la gestión de sus bienes comunes (Corte Interamericana de Derechos Humanos, s. f.).

Esta exclusión relega a las mujeres indígenas y afromexicanas, a pesar de que sean ellas las primeras en defender la vida, la tierra y el territorio.

Al no poder acceder a la propiedad, la posesión y el disfrute de las tierras y los recursos naturales, las mujeres indígenas y afromexicanas son privadas de seguridad jurídica y económica, lo que limita drásticamente su capacidad de acceder a apoyos públicos, y, sobre todo, se les niega voz y voto en la toma

de decisiones que influyen directamente en la vida de ellas, de sus familias y de sus comunidades.

Con la reforma al artículo 2º constitucional, impulsada por el ex presidente Andrés Manuel López Obrador, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 30 de septiembre de 2024, se reconoce a los pueblos y a las comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio y, de manera particular, los derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas, estableciendo en el apartado D:

Esta Constitución reconoce y el Estado garantiza el derecho de las mujeres indígenas y afromexicanas a participar de manera efectiva y en condiciones de igualdad sustantiva en los procesos de desarrollo integral de sus pueblos y comunidades; en la toma de decisiones de carácter público; en la promoción y respeto de sus derechos de acceso a la educación, a la salud, a la propiedad y a la posesión de la tierra y demás derechos humanos [Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2024].

El INPI continúa consolidando la relación horizontal entre el Estado mexicano y los pueblos y las comunidades indígenas y afromexicanas, promoviendo y adoptando medidas de manera conjunta para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos fundamentales, en su carácter de sujetos colectivos de derecho público, respetando su libre determinación y su autonomía en los términos reconocidos en las legislaciones nacional e internacional.

Esto marca un antes y un después en la lucha histórica que han emprendido las mujeres indígenas y afromexicanas. Y en materia agraria se busca visibilizar, prevenir y atender las desigualdades estructurales que, de manera histórica y sistemática, han limitado el ejercicio de derechos de las mujeres al acceso a la propiedad, la posesión y el disfrute de la tierra y los recursos naturales, así como al reconocimiento pleno de su calidad agraria, mediante acciones que garanticen la igualdad sustantiva, la no discriminación, y libres de violencias.

En ese contexto, el inpi contribuye de manera directa con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo y con el compromiso 53 de la doctora Claudia Sheinbaum Pardo, “150 000 mujeres serán reconocidas con derechos agrarios”, que forma parte de los “100 Compromisos para el Segundo Piso de la Transformación”, para garantizar, de este modo, los derechos

de las mujeres indígenas, principalmente en materia de derechos agrarios, lo que implica la búsqueda del reconocimiento de las mujeres indígenas y afromexicanas como sujetas de derechos agrarios, con el fin de avanzar hacia la igualdad entre mujeres y hombres, en relación con el acceso a la propiedad, la posesión y el disfrute de la tierra y los recursos naturales y la vida comunitaria en condiciones de igualdad sustantiva.

El reconocimiento de esos derechos agrarios garantiza la igualdad sustantiva. La participación de las mujeres y su desarrollo integral es la base para interpretar y aplicar la ley en cada caso concreto que llega a los tribunales, generando así la obligación del Poder Judicial de asegurar que este rango constitucional se traduzca en justicia efectiva.

A través del Convenio Marco de Colaboración para Garantizar a las Mujeres del Campo su Derecho al Acceso a las Tierras y a los Territorios y el Reconocimiento de la Calidad Agraria, se pretende materializar acciones interinstitucionales, orientadas a garantizar que las mujeres indígenas y afromexicanas ejerzan de manera efectiva sus derechos agrarios mediante la implementación de estrategias con enfoque intercultural y de género (Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas).

II. Desarrollo

Antecedentes

Ante este escenario, la justicia agraria en México va más allá de la mera entrega de títulos o constancias de derechos agrarios. Es un diálogo que se construye desde una visión política y cultural que debe transformar la cosmovisión comunitaria sobre la tenencia, recalcando la voluntad política de las instituciones del sector agrario de reconocer los derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas como sujetas de derechos, con plena autonomía y capacidad de toma de decisiones.

La problemática sobre el acceso a la propiedad, la posesión y el disfrute de la tierra y los recursos naturales de las mujeres indígenas y afromexicanas, no es una casualidad legal, sino la consecuencia directa del modelo de reparto agrario posrevolucionario del siglo xx. El marco jurídico original

(desde la Ley Agraria de 1915 hasta el artículo 27 de la Constitución de 1917) fue diseñado bajo la premisa de la familia nuclear, donde el hombre era reconocido como el único “jefe de familia” y, por ende, el único sujeto con capacidad jurídica para la dotación de tierras. Esto sustenta un sistema que, en muchas regiones indígenas y afro mexicanas de México, ha perpetuado esta injusticia, creando barreras que impiden el ejercicio pleno de los derechos humanos y agrarios de las mujeres indígenas y afro mexicanas.

Esta estructura no sólo invisibilizó el trabajo de las mujeres, sino que institucionalizó una estructura de poder en la que la titularidad de la tierra se convirtió en un privilegio masculino comúnmente heredable; por lo que las reglas de sucesión (históricamente reflejadas en el artículo 17 de la Ley Agraria) favorecieron la transmisión de derechos a los hijos varones para evitar la supuesta división de la unidad productiva, dejando a hijas y a esposas en una situación de “ciudadanía agraria de segunda clase” o de “avecindadas” sin derechos políticos ni patrimoniales (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 1917/2024; Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 1992/2024).

Esta acción no sólo se manifiesta en la ausencia de un documento físico, sino que se traduce en la falta de reconocimiento de los derechos agrarios de las mujeres, quienes en su mayoría no forman parte de las estadísticas del Registro Agrario Nacional, así como en su escasa participación para ocupar un cargo en los órganos de representación agraria, lo que afecta el tejido social y la autonomía de los pueblos:

- **Vulnerabilidad patrimonial.** Sin la calidad de ejidataria o de comunera reconocida por el Registro Agrario Nacional (RAN), la mujer carece de seguridad jurídica frente a la enajenación de tierras, el desplazamiento forzado o los conflictos sobre colindancia con otras comunidades y pueblos. Esta barrera influye, a su vez, en la dificultad para acceder a apoyos, créditos y programas de fomento agropecuario, los cuales son un requisito para la acreditación de la propiedad social.
- **Exclusión de la gobernanza comunitaria.** Al no ser titulares, las mujeres comúnmente son excluidas de la asamblea, el máximo órgano de decisión de la comunidad. Esto implica que tienen dificultades para expresarse y votar sobre el uso de recursos naturales o sobre la defensa del territorio frente a agentes externos.

De ese modo, las mujeres quedan desprotegidas, lo que facilita el desplazamiento y la pérdida de sus medios de subsistencia. Esta condición jurídica se ve agravada por la falta de mecanismos en la defensa legal, accesible, culturalmente adecuada, con perspectiva de género, libre de violencia y discriminación.

La tierra y los recursos naturales, un derecho de las mujeres

Uno de los obstáculos más persistentes que enfrentan las mujeres indígenas y afromexicanas es la falta de certeza jurídica sobre la propiedad o la posesión de la tierra. Las prácticas de herencia tradicionales privilegian a los hombres, al grado de que muchas mujeres no tienen derecho a poseer tierras y no hay acuerdos comunitarios que les permitan heredar. Esta exclusión sucesoria se sustenta en una interpretación rígida de los derechos, donde el título o la constancia de la persona ejidataria o comunera se transmite con un bien de linaje masculino para evitar, de acuerdo con una lógica de control territorial, que la tierra “salga” de la familia nuclear a través del matrimonio de las hijas.

Esta exclusión se fundamenta en una visión según la cual la propiedad social ignora la función social de la tierra. Al respecto, la recomendación general 34 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (2016) señala que los Estados deben garantizar que las mujeres rurales tengan acceso equitativo a la tierra y a los recursos, ya que las prácticas de herencia no deben ser discriminatorias.

A pesar de esto, se mantiene una titularidad nominal: el derecho permanece a nombre de un hombre, mientras que la mujer que trabaja la tierra carece de facultades legales para realizar trámites, integrar padrones de personas beneficiarias o defender su territorio.

Esto se mantiene incluso cuando las personas titulares emigran de forma definitiva y dejan de trabajar la tierra, conservando su titularidad de manera nominal o transmitiéndola a familiares, antes que a las esposas o a las hijas que mantienen la unidad productiva activa.

Esta dinámica tiene múltiples consecuencias adversas para la mujer.

- Al no ser reconocidas como sujetas de derechos, en consecuencia no son beneficiarias de subsidios o de otros apoyos, lo cual perpetúa un ciclo de pobreza y dependencia.



- La inseguridad jurídica genera incertidumbre y temor de despojo, especialmente en el contexto de conflictos agrarios con comunidades aledañas o presiones por parte de empresas extractivistas. La carencia de la legitimación procesal complica el ejercicio de defensa de sus tierras ante los tribunales agrarios.
- Las mujeres que asumen la responsabilidad de trabajar las tierras en ausencia de los hombres, paradójicamente, no reciben reconocimiento sobre ellas. Negarles el derecho a la tierra es, en esencia, negarles su papel como guardianas de la madre tierra, lo que desestima la relación entre la mujer indígena y afroamericana y la tierra que es un vínculo sagrado y fundamental de su cosmovisión.

Su participación en los órganos de representación

La falta de acceso a la propiedad y a la posesión se traduce de manera inmediata en una injusticia, pues la tenencia de la tierra es, en el ámbito ejidal y

comunal, el pase a la participación y la representación en los espacios de toma de decisiones. Por lo tanto, sin la constancia o el título de reconocimiento de derechos agrarios, las mujeres quedan relegadas en la toma de decisiones que influyen directamente en sus vidas, en la de sus familias y en la de la comunidad.

En la práctica, esta exclusión se manifiesta de la siguiente manera:

- Las mujeres indígenas y afromexicanas no forman parte de los padrones de comuneras y ejidatarias.
- Las mujeres indígenas y afromexicanas no pueden ocupar cargos en el Comisariado de Bienes Comunales o Ejidales, ni en el Consejo de Vigilancia, que no cuenta con un sistema de cargos o esquemas para promover la participación y la representación de las mujeres.
- Las mujeres tienen poca participación debido a la violencia que viven, en particular, a la violencia política, debido al género, en el interior de asambleas.

Hacia la igualdad sustantiva

Aunque el marco jurídico aboga por la igualdad sustantiva de las mujeres indígenas y afromexicanas, las realidades comunitarias evidencian la existencia de una brecha profunda. Las mujeres requieren información sobre sus derechos agrarios, pues es fundamental que conozcan los antecedentes, los planos y el padrón de las personas comuneras y ejidatarias.

Se busca transformar esta barrera informativa y jurídica a través de los estatutos comunales y los reglamentos internos, incorporando acciones para el reconocimiento de los derechos agrarios de las mujeres indígenas y afromexicanas.

La igualdad sustantiva requiere que esta base jurídica tenga herramientas de protección. Bajo este marco jurídico, el artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado D, eleva el derecho de las mujeres a la propiedad y a la posesión al máximo rango jerárquico.

La estrategia institucional del INPI no busca imponer una visión externa, sino un acompañamiento a las comunidades indígenas y afromexicanas en un proceso de ajuste normativo, lo que implica revisar y actualizar los

estatutos para fomentar el lenguaje incluyente y garantizar la paridad en la representación, empoderar a las mujeres con el conocimiento técnico de sus derechos, así como reconocer que impedir el acceso a la tierra y a la información es una forma de violencia sancionada por la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Para materializar este compromiso de igualdad sustantiva, la estrategia se basa en la coordinación interinstitucional y en la redefinición del papel de las dependencias clave. Instituciones del sector agrario, como la Sedatu, el RAN y, especialmente, la Procuraduría Agraria, han implementado acciones escalables (Sedatu, 2025; RAN, 2025).

La vinculación con esas instituciones tiene el propósito de convocar a más mujeres indígenas y afroamericanas para reconocerlas como sujetas de derechos agrarios. Estas actividades pretenden inhabilitar los papeles que las estigmatizan y las limitan, para promover sus capacidades.

Si bien las acciones gubernamentales ofrecen un soporte jurídico y financiero indispensable, el desafío político persiste: lograr que esta voluntad institucional permee y transforme de fondo, garantizando los derechos de las mujeres indígenas y afroamericanas en los estatutos comunales y en los reglamentos internos.

Con la reforma al artículo 2º constitucional en materia de derechos de los pueblos indígenas y afroamericanos, estos pueblos indígenas y afroamericanos dejan de ser objetos de asistencia para transformarse en sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio (INPI, 2025; Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2024).

Este proceso de identificación de patrones demuestra un progreso de aprendizaje institucional: se comenzó por el reconocimiento de la injusticia material (la tierra) para avanzar hacia la comprensión, la atención y la erradicación de la violencia política y jurídica que la sustentan (la voz y el conocimiento).

Autonomía y resistencia de las mujeres indígenas como parte de la colectividad.

Si la acción interinstitucional provee el marco legal y, en consecuencia, políticas públicas que garanticen el pleno ejercicio de derechos agrarios de las mujeres

indígenas y afroamericanas, la verdadera transformación cultural, política y económica, se gesta desde la base y desde la principal arista: la de las mujeres indígenas y afroamericanas organizadas. En este punto la reflexión sobre el acceso a la tierra y a los recursos naturales deja de ser una política pública para convertirse en un acto colectivo y de resistencia para seguir transformando. Porque las mujeres son las guardianas de sus tierras y de sus territorios.

Con el proceso de reconocimiento de derechos agrarios y con el liderazgo de las mujeres indígenas y afroamericanas se construye un camino, que si bien es difícil y prolongado, se vuelve más “amable”, en el sentido de que permite construir una justicia agraria genuina y sostenida.

La gestión comunitaria del agua: una propuesta de equilibrio y autonomía desde la voz de las mujeres indígenas.

Testimonio de la ciudadana Teófanos Josefina Santiago Santiago, mujer indígena, zapoteca, de la comunidad El Porvenir, del municipio de San José del Progreso, Oaxaca, quien nos comparte su opinión desde una perspectiva fundamental para entender la implementación de los derechos de los pueblos y las comunidades indígenas y, en particular, de las mujeres indígenas y su relación especial con el territorio. Para ella, la autonomía no es un concepto abstracto, sino el reconocimiento de los pueblos y las comunidades indígenas como sujetos de derechos.

Las comunidades prácticamente ya existíamos antes de la conformación del Estado mexicano, antes de que se hicieran las leyes.

Bajo esta premisa, la concesión del agua no debe entenderse como una dádiva administrativa, sino como el reconocimiento de un derecho histórico de administración y cuidado del agua que forma parte del territorio sobre el cual los habitantes tienen una relación especial que va más allá de la mera utilización de sus recursos, ya que implica un vínculo con la cultura y con el desarrollo.

La gestión del agua como acto de soberanía. Uno de los puntos más disruptivos que comparte Josefina es la afirmación de la prioridad histórica de los pueblos sobre la estructura jurídica del Estado. Esta premisa no es solo

una observación cronológica, sino un fundamento de justicia agraria que desafía la visión de la administración del agua y de su relación ancestral de su cuidado en los territorios.

Para la comunidad de El Porvenir, la gestión del agua es una función de vida. El agua no es una mercancía. Josefina señala una distinción ética profunda entre el uso comunitario y el uso industrial del líquido vital. Mientras las empresas ven el agua como una “cuestión económica”, la comunidad la utiliza para “desarrollar la vida paso a paso”. La justicia agraria, por lo tanto, debe reconocer que la autonomía implica el derecho de las comunidades a decidir sobre sus fuentes de agua, puesto que han demostrado ser las únicas capaces de conservarlas, cuidarlas y compartirlas”.

Mujeres en la gobernanza del agua. La implementación de los derechos de las mujeres indígenas y afroamericanas encuentra en el testimonio de Josefina un ejemplo vivo de transición política. Esta mujer narra una evolución de 20 años de la lucha por el agua, donde el papel de la mujer ha pasado de la suplencia —al participar en las asambleas generales cuando el esposo, el papá o el hermano salen a trabajar— a una participación consciente y directa. Este fenómeno es descrito como un proceso de “participación efectiva” en la que la mujer tiene voz y voto, no como un desafío al hombre, sino como un acto de justicia histórica.

Nuestra intención como mujeres es cuidar y defender a la comunidad; que los hombres no nos vean como sus enemigas... sino que, al contrario, queremos hacer un trabajo compartido entre hombres y mujeres para poder cuidar y defender pues nuestra comunidad y defender nuestro territorio.

El concepto de “trabajo de equilibrio” es esencial para entender la autonomía desde una perspectiva de género no occidental. No se busca la ruptura del tejido social, sino su fortalecimiento y su revitalización. La mujer indígena en El Porvenir se asume como defensora no solo del recurso hídrico sino de un complejo entramado que incluye “Todo lo que existe en el territorio.” La justicia agraria, de acuerdo con esta mirada, debe garantizar que la voz de las mujeres indígenas tenga la misma importancia que la de

los hombres en la toma de decisiones para el desarrollo de las comunidades y los pueblos indígenas.

Un aporte fundamental de Josefina es la desmitificación de la gestión indígena como algo meramente contemplativo. Su testimonio revela una compleja estrategia de resistencia que combina el cuidado y la observación de la naturaleza con la formación técnica y legal. Las mujeres de El Porvenir participan activamente en talleres de formación jurídica y mesas de trabajo con el gobierno, con el fin de contribuir al fortalecimiento de los mantos freáticos de la región.

Simultáneamente, aplican conocimientos técnicos de ingeniería hidráulica comunitaria, como las “ollas de captación y filtración de agua”. Este trabajo fortalece el acuífero de Valles Centrales, Oaxaca, el cual se complementa con la reforestación para atraer las lluvias mediante la evapotranspiración. Aquí, la justicia agraria se traduce en el reconocimiento de estos sistemas de manejo de agua comunitarios en términos de sostenibilidad.

Después de un proceso organizativo y jurídico, la administración del agua se realiza entre la comunidad y la institución. Este es un modelo que debería replicarse en todo el país para proteger los bienes naturales. Para Josefina, la autonomía no significa aislamiento, sino respeto al derecho de administrar y cuidar los bienes bajo una lógica de subsistencia, como un instrumento de protección de la vida.

El agua como eje de la justicia agraria. Reconocer los saberes de las mujeres indígenas, en el análisis de la implementación de la reforma al artículo 2º constitucional, permite humanizar la teoría jurídica. El testimonio de Josefina demuestra que los derechos de las mujeres indígenas son el motor fundamental en el cuidado y la defensa del agua, la tierra y el territorio. La justicia agraria no es sólo el reparto de tierras, sino la garantía de que elementos como el agua permanezcan bajo la administración comunitaria de quienes la ven como un bien común.

La voz de las mujeres es un recordatorio de que la autonomía se construye desde la asamblea, desde la comunidad, desde los pueblos indígenas, asegurando sus propios desarrollos y que la vida continúe para quienes nos suceden, manteniendo un equilibrio con quienes forman parte de las comunidades actuales.



III. Conclusión

La revisión integral de la problemática agraria en México permite concluir que el derecho de las mujeres indígenas y afroamericanas al acceso a la tierra y a los recursos naturales se halla en un momento de reajuste histórico y en un constante trabajo institucional. Al dotar a las mujeres de identidad agraria, el Estado mexicano no sólo otorga un título o una constancia de derechos agrarios, sino que también desarticula la figura de “invisibilidad patrimonial” para fomentar que las instituciones garanticen la igualdad sustantiva como eje rector de la nueva justicia agraria, con un enfoque que prioriza la autonomía de las mujeres.

Principalmente, se busca garantizar a las mujeres del campo su derecho al acceso a las tierras y a los recursos naturales y que esa situación se traduzca en certeza jurídica para transformar estas realidades desde una perspectiva de derechos humanos y justicia social.

Finalmente, es importante destacar que este proceso de justicia agraria es una construcción colectiva y progresiva. La meta no es la imposición, sino la revaloración de la mujer como sujeta agraria, cuya autonomía es indispensable para la preservación, los aportes, los conocimientos, los saberes, la cosmovisión y la sostenibilidad de los pueblos y las comunidades indígenas y afroamericanas.

Referencias bibliográficas

- Constitución de 1824 file:///C:/Users/herre/Downloads/const_1824.pdf
- Constitución de 1857 file:///C:/Users/herre/Downloads/1857.pdf
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (1917/2024). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en <https://www.diputados.gob.mx>.
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (1992/2024). *Ley Agraria*. <https://www.diputados.gob.mx>.
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2024, 30 de septiembre). “Decreto por el que se reforma el artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos”. *Diario Oficial de la Federación*, en <https://www.dof.gob.mx>.
- Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (2016). “Recomendación general 34 sobre los derechos de las mujeres rurales”. Organización de las Naciones Unidas, en <https://www.ohchr.org>.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (s. f.). *Jurisprudencia sobre derechos territoriales de pueblos indígenas y derechos de las mujeres*, en <https://www.corteidh.or.cr>.
- Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (2025). *Justicia agraria y autonomía: implementación de los derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas en el marco de la reforma constitucional en materia de derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos*. INPI.
- Registro Agrario Nacional. (2025). *Estadísticas sobre sujetos agrarios y expedición de certificados y títulos* (al 31 de agosto de 2025). RAN.
- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (2025). *Datos sobre titularidad de derechos agrarios por sexo*. Sedatu.

Procuraduría Agraria

**Garantía de los derechos de
las mujeres en la propiedad social:**
retos estructurales y acciones de la Procuraduría
Agraria en el marco del compromiso 53 presidencial

I. Introducción

Hablar de las mujeres y sus derechos agrarios en México es una tarea necesaria y urgente, desde diferentes perspectivas, que van desde la jurídica, la social, la histórica y hasta la cultural. Durante décadas, la propiedad y el control de la tierra han estado profundamente marcados por relaciones de poder, en las que las mujeres, pese a su participación constante en las actividades productivas, comunitarias y de cuidado del territorio, fueron relegadas a segundo plano. Esta exclusión no ha sido casual, sino resultado de normas, prácticas y costumbres que privilegiaron a los hombres como sujetos agrarios plenos, invisibilizando el papel de las mujeres en la vida rural, lo cual se puede constatar en la narrativa patriarcal en la que está escrita la Ley Agraria.

En este contexto, el presente ensayo se inscribe en una serie de testimonios derivados de los trabajos realizados para el cumplimiento del compromiso presidencial 53, “150 000 mujeres serán reconocidas con derechos agrarios”, en el que se exponen los resultados de las acciones implementadas por la Procuraduría Agraria para contribuir a ese objetivo.

Reconocer los derechos agrarios de las mujeres implica cuestionar esta historia de desigualdad y avanzar hacia la justicia social y territorial. La tierra no es únicamente un medio de producción; también es un espacio de identidad, de arraigo comunitario y de ejercicio de derechos. El hecho de que las mujeres no cuenten con seguridad jurídica sobre la tierra, como consecuencia de múltiples factores, está limitando sus posibilidades de participación en la toma de decisiones en torno al acceso a apoyos productivos, y en la posibilidad de incidir en el desarrollo de sus comunidades, además de perpetuar la falta de seguridad e independencia económica. Es indispensable visibilizar, reconocer y garantizar sus derechos agrarios, con el fin de fortalecer tanto las economías rurales como el tejido social, ya que múltiples estudios han demostrado que las mujeres suelen destinar los beneficios obtenidos al bienestar familiar y comunitario.

Por poner un ejemplo de lo anterior, en los procesos de sucesión agraria, la situación de las mujeres ha experimentado avances importantes en el plano formal. Desde el gobierno federal a través de la Procuraduría Agraria

se ha impulsado la sensibilización territorial para que más mujeres sean herederas de derechos ejidales o comunales, así como titulares de certificados agrarios o como sucesoras designadas en las listas de sucesión. Sin embargo, es importante reconocer que estos avances conviven con prácticas culturales profundamente arraigadas que siguen perpetuando relaciones patriarcales. En muchas comunidades persiste la idea de que la tierra “corresponde” a los hijos varones, mientras que a las mujeres se les asigna un papel secundario o se les presiona para ceder sus derechos a favor de otros integrantes de la familia. A eso se suma la falta de información sobre sus propios derechos, así como de los procesos legales en los núcleos agrarios, y el temor a la confrontación comunitaria, lo que dificulta que las mujeres ejerzan plenamente los derechos que la propia ley ya les reconoce.

En cuanto a la representación comunitaria, las mujeres han luchado por una presencia cada vez más visible en las asambleas ejidales y comunales, al igual que en los cargos de los órganos de representación y vigilancia. No obstante, hacen falta políticas públicas y estrategias que garanticen una participación igualitaria en los hechos, porque si bien su incorporación ha aumentado, ésta suele concentrarse en puestos considerados tradicionalmente “administrativos” o de apoyo, mientras que los cargos de mayor poder decisorio continúan, en su mayoría, en manos de hombres. Esta distribución refleja que las barreras no son únicamente legales, sino también simbólicas y culturales, relacionadas con estereotipos de género que cuestionan la participación, organización y liderazgo de las mujeres en el ámbito comunitario.

La evolución de la participación de las mujeres en los órganos de representación y vigilancia está siendo gradual e impulsada por políticas públicas con perspectiva de género, cambios jurídicos y normativos y programas de capacitación. Sin embargo, es visible en el territorio que el ritmo de este cambio es desigual entre regiones y comunidades, por lo cual se puede afirmar que las leyes no son suficientes, sino que debe haber una transformación basada en procesos sostenidos de sensibilización, acompañamiento y fortalecimiento del liderazgo de las mujeres en los núcleos agrarios.

Hablar de las mujeres y de sus derechos agrarios no es un ejercicio meramente académico, ni un tema sectorial. Es una discusión esencial para construir territorios más democráticos, incluyentes y sostenibles. Garantizar

que las mujeres participen en igualdad de condiciones en la sucesión de la tierra y en los espacios de representación significa reconocer su aporte histórico a la propiedad social y sentar las bases para un desarrollo agrario más justo e igualitario.

II. Las mujeres en la propiedad social mexicana un panorama histórico-normativo entre el derecho y la praxis

La participación de las mujeres en ejidos y comunidades en México constituye un proceso histórico marcado por una profunda contradicción: la existencia de un marco legal progresista que, al mismo tiempo, se contrapone a una realidad sociocultural patriarcal. Para entender la raíz de esta contradicción es esencial remitirse al origen y al desarrollo de los problemas agrarios en México.

Enrique Florescano (1978) identificó que el problema agrario se gestó desde la Colonia, con la implantación de un sistema de propiedad que desarticuló las economías indígenas y creó una estructura latifundista. Esta estructura, consolidada en el siglo XIX con las Leyes de Reforma y las políticas porfiristas, concentró la tierra en pocas manos y despojó masivamente a los pueblos, generando el caldo de cultivo para la Revolución de 1910. La demanda central fue la restitución y la dotación de tierras. En este contexto surgió la propiedad social como respuesta revolucionaria, pero con dos vertientes de origen histórico muy diferente:

El ejido es resultado directo de la Revolución mexicana y de la reforma agraria posrevolucionaria. Fue una creación institucional del Estado, concebido inicialmente como una dotación de tierras a los campesinos (hombres) en usufructo, sin derechos de propiedad plena, para contener la demanda radical y reconstruir el país.

La propiedad comunal (o comunidad), por el contrario, ésta es una formación social precolombina que logró sobrevivir, aunque severamente fracturada, a lo largo de la Colonia y el siglo XIX. Se basa en la tenencia colectiva de la tierra por un pueblo o grupo con identidad histórica, regida por sus marcos normativos internos (usos y costumbres). La Revolución y el artículo 27 constitucional de 1917 la reconocieron y la protegieron, pero su estructura interna, a menudo también patriarcal, no fue transformada por el Estado.

Transformaciones legales: del sujeto agrario masculino a la igualdad formal

El punto de partida normativo se encuentra en la Constitución política de 1917 y en la Ley Agraria de 1915, las cuales, al instituir el reparto de tierras, definieron al “jefe de familia” como sujeto de derecho preferente para recibir la dotación ejidal. Esta figura, interpretada en el contexto sociocultural de la época, era inherentemente masculina. Así la mujer quedaba al margen de adquirir los derechos agrarios en calidad de esposa, hija o viuda del ejidatario.

La transformación legal más significativa en materia agraria y de género inició con la reforma del artículo 27 constitucional en 1971, que reconoció por primera vez la igualdad de derechos de la mujer en la propiedad ejidal y comunal, permitiéndoles ser sujetas de dotación. Sin embargo, el cambio de paradigma llegó con la reforma de 1992, que dio origen a la nueva Ley Agraria. Esta normativa, en teoría, eliminó las barreras formales para la participación femenina. Estableció la igualdad de derechos entre hombres y mujeres para ser sujetos de derechos agrarios, participar en las asambleas y ser elegidos para cargos de representación. Además, el Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares (Procede), implementado a partir de 1992, fue fundamental para individualizar y certificar los derechos parcelarios y sobre los solares urbanos, ofreciendo a las mujeres la oportunidad de ser titulares directas.



Imagen 1.

Entrega de Constancias de reconocimiento de derechos agrarios a personas del pueblo O'dam, Durango. 2026

La reforma de 1992 fue complementada por la Ley de Titulación de Solares de 1993, que prioriza la titulación del solar familiar a nombre de la mujer, reconociendo su papel central en el hogar. Finalmente, la reforma constitucional en materia de derechos humanos de 2011 y la Ley Agraria actualizada refuerzan el principio de igualdad y no discriminación, obligando a todos los núcleos agrarios a respetar estos derechos.

Sin embargo, las transformaciones legales si bien han intentado revertir la exclusión inicial, al evaluar el impacto real de dichas reformas en la vida de las mujeres, dan cuenta de que este impacto ha sido limitado y desigual: mayor en los ejidos donde se aplica la ley federal y más lento en las comunidades donde choca con los “usos y costumbres”.

Enrique Florescano (1978) describe las relaciones históricas sobre el origen y desarrollo de prácticas patriarcales en el seno familiar y comunitario en México. A lo largo del tiempo, estas relaciones han persistido, a pesar del marco legal vigente, continúan limitando el pleno ejercicio de los derechos agrarios de las mujeres, su acceso a la toma de decisiones y el control real sobre la tierra y sus recursos.

El impacto real de las reformas: entre el avance y la persistencia de la desigualdad

A pesar de este marco legal aparentemente robusto, la modificación real de la vida de las mujeres en los ejidos y las comunidades ha sido limitada y desigual. Los estudios cualitativos revelan que si bien ha aumentado el número de mujeres con certificados parcelarios o de solares, la titularidad no siempre se traduce en su control efectivo sobre la tierra, la producción o los ingresos derivados de ella. Sarah T. Hamilton ha expuesto que la titulación de las mujeres, si bien es un paso necesario, no es suficiente para transformar las relaciones de poder intrafamiliares y comunales que subordinan a la mujer (2002, p. 132).

La participación en la gobernanza de los núcleos agrarios sigue siendo baja. Aunque legalmente las mujeres tienen derecho a voz y voto en las asambleas, continúan siendo relegadas, sus opiniones son menospreciadas o tradicionalmente se les asigna el papel de preparar la comida durante las

reuniones, lo que limita su participación plena en los espacios de participación. El acceso a cargos de representación, como comisariada ejidal o de bienes comunales, sigue siendo excepcional y, cuando ocurre, a menudo es en contextos de conflicto o migración masculina.

III. Prácticas y normativas internas que limitan los derechos: las barreras del derecho consuetudinario

El panorama histórico y normativo de la participación de las mujeres en la propiedad social mexicana es de una evolución legal significativa que ha pasado de la exclusión total a la igualdad formal.

Entre los obstáculos para la materialización de los derechos agrarios de las mujeres, están las prácticas internalizadas en los reglamentos y los estatutos comunales. Estas normas explícitamente codificadas en documentos internos actúan como mecanismos para perpetuar la discriminación de género, operando en la brecha entre la legislación nacional y la aplicación local.

Esta exclusión se expresa de forma concreta en las asambleas ejidales y comunales, espacios donde la voz femenina suele ser invisibilizada o deslegitimada, así como en las presiones familiares para heredar a los varones. A lo anterior se suma la subordinación de los derechos de las mujeres a su estado civil, como ocurre en algunos territorios, cuando una mujer pierde su calidad agraria al contraer matrimonio con una persona ajena al ejido, una restricción que rara vez se aplica a los hombres. Estas prácticas, además de contravenir la ley, constituyen violaciones directas a los derechos humanos y se sostienen gracias a una débil intervención estatal y a la amplia autonomía de los núcleos agrarios, utilizada en muchos casos para legitimar y preservar relaciones patriarcales.

Superar estos obstáculos exige más que una aplicación estricta de la ley, aunque ésta resulte indispensable. También se requieren procesos de reflexión y transformación desde el interior de las comunidades, acompañados de políticas públicas con perspectiva de género que fortalezcan de manera integral la agencia económica, social y política de las mujeres rurales. Sólo mediante una estrategia dual, que combine la acción coercitiva del Estado con el empoderamiento y la persuasión comunitaria, será posible modificar las

normas informales profundamente arraigadas y avanzar hacia una igualdad sustantiva en el ámbito agrario.

IV. La sucesión intestamentaria como barrera estructural

El depósito de lista de sucesión consiste en un acto jurídico de carácter personal y libre, mediante el cual los sujetos de derechos agrarios cuentan con la facultad de decidir a quién heredar sus derechos una vez ocurrido su fallecimiento. Puesto su carácter revocable, éste garantiza que la voluntad de la persona titular pueda ser cambiada en cualquier momento.

Se trata de un instrumento fundamental para la justicia agraria y la igualdad de género, puesto que cada titular puede decidir de manera libre a quien desea heredar los derechos. De esta manera, las mujeres cuentan con la posibilidad de ser reconocidas y tener acceso a la tierra, ya que en muchos núcleos agrarios persisten prácticas que benefician a los hombres, relegando a las mujeres a un papel secundario.

Sin embargo, lo anterior también puede contribuir a la exclusión de las mujeres, pues ellas dependen únicamente de la voluntad del titular, la cual en la mayoría de los casos continúa privilegiando a los hombres —hijos, hermanos, sobrinos—, puesto que se considera a las mujeres como personas incapaces de administrar las parcelas o personas ajenas a la vida agraria.

En caso de las sucesiones que acontecen cuando las personas ejidatarias y comuneras mueren sin testamento, se habla de un mecanismo que combina reglas administrativas (Registro Agrario Nacional) y jurisdiccionales (tribunal agrarios). Las decisiones sobre la titularidad no sólo abarcan la titularidad de la tierra, sino que también engloban la capacidad productiva, la seguridad económica y la reproducción social en comunidades rurales. Es importante considerar lo anterior, dado que las mujeres enfrentan brechas sociales y agrarias profundas: aunque participan ampliamente en la agricultura, su titularidad registral es mucho menor que la masculina, lo que las deja en desventaja en procesos sucesorios.

Entre las barreras concretas que enfrentan las mujeres en los procesos sucesorios, se encuentran las siguientes:

La baja titularidad y nulidad de testamentos agrarios ante notario público o lista de sucesores depositada en el RAN, cuando las herederas son mujeres, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley Agraria. Esto, aunado a las pruebas de parentesco y de unión, se enfrentan a dificultades en las que carecen de pruebas documentales (actas que acrediten concubinato, testigos formales, registros civiles) y la exigencia de esas pruebas dilata o complica el reconocimiento del derecho de preferencia de cónyuges o concubinas, cuando fallece el titular de los derechos, sin lista de sucesores, ello con relación al artículo 18 de la Ley Agraria. A esto se suma el abandono de las mujeres por cónyuges o concubinos, que origina la presentación de demandas de prescripción de derechos parcelarios y que la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ha determinado como procedente, la prescripción entre consortes en materia agraria. Otra barrera de exclusión de los bienes agrarios de la sociedad conyugal ocurre con la disolución del vínculo matrimonial (Tribunales Agrarios, 2023).

Asimismo, las dinámicas asamblearias de índole patriarcal son también una barrera que refleja sesgos de género o presiones internas (clientelismo, liderazgo masculino), limitando el desarrollo favorable en los procesos sucesorios.

En este sentido, litigar ante el Tribunal Agrario exige recursos (tiempo, dinero, asesoría jurídica) que restringen el acceso de muchas mujeres rurales, por lo que las impugnaciones quedan sin resolver o acaban en acuerdos desfavorables.

Estas diferencias, en las que se ven favorecidos los hombres, suceden porque las mujeres no figuran como titulares antes del fallecimiento de la persona titular de derechos (lo que dificulta la transmisión administrativa de los derechos). En el caso de situaciones en las que es necesario que se presenten pruebas formales (como actas o constancias de concubinato) enfrentan desventajas ante los hombres con documentación más sólida. Aunque la Ley Agraria permite listas de sucesión y designaciones, las prácticas sociales y familiares siguen privilegiando a los hombres como “cabeza” de familia al interior del núcleo ejidal. Las mujeres en uniones de hecho o con aportaciones no registradas padecen obstáculos probatorios ante el Registro Agrario Nacional o los tribunales agrarios, ya que las normas administrativas y judiciales continúan sin reconocer plenamente las formas informales de convivencia y trabajo en el campo.

Estas desigualdades no sólo quedan en el ámbito agrario, sino que también escalan a temas relacionados con la seguridad alimentaria y la vida comunitaria de las mujeres, donde se identifican relaciones de desigualdad en un contexto de control masculino sobre los recursos productivos con el que se perpetúan desigualdades en ingresos, impactando en la seguridad alimentaria y en la autonomía económica de las mujeres (Macías y Salgado, 2025).

La vulnerabilidad de las mujeres en condición de viudez y de las hijas de titulares agrarios se enfrentan a una falta de reconocimiento que las deja en situación de inseguridad económica y riesgo de desposesión en casos de migración masculina o de fallecimiento.

La falta de titularidad agraria ha dificultado el acceso a programas y créditos sin título o registro a nombre de la mujer dificultando su ingreso a incorporarse a proyectos de subsidios, créditos rurales y programas de asistencia técnica que requieren titularidad formal.

V. Factores que profundizan las brechas de desigualdad

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer CEDAW en su Artículo 1°, expone que la discriminación contra la mujer denotará toda distinción, exclusión o restricción basadas en el sexo que y tenga por objeto o resultado menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad entre el hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la esfera política, económica, social, cultural, civil o en cualquier otra esfera (Consejo de la Judicatura Federal, s/f).

Dichas situaciones son una respuesta a la violencia estructural, la cual se refiere a “una manera de organizar, legitimar y comprender la sociedad que genera una violencia invisible” (Aldeas Infantiles SOS, 2025), organizando lo masculino sobre lo femenino, lo que a su vez provoca desigualdad.

Entre las múltiples desigualdades que sufren las mujeres como consecuencia de la jerarquización del género se encuentra la económica, que ha sido llamada feminización de la pobreza, refiriéndose a que son más mujeres las que sufren pobreza derivado de que no tienen el mismo nivel de acceso a

servicios como salud y educación, además que muchas veces no son partícipes en herencias, créditos y posesión de tierras. Esto desencadena la persistencia de condiciones de pobreza y de oportunidades frente a los hombres; en el caso de las mujeres que desempeñan algún trabajo asalariado, semejante a los hombres, es persistente una brecha salarial.

De acuerdo con lo anterior, lo señalado por Lara *et al.* (2025) y los datos que proporciona el Censo Agropecuario 2022, es claro que los hombres tienen mayores posibilidades de acceso a un crédito, mientras que en el caso de las mujeres se puede hablar inclusive de un retroceso. En este sentido, Botey y Suárez (1996) en su trabajo “Condiciones laborales de las mujeres rurales”, expone que 84% de las mujeres no cuenta con la titularidad y 87% son trabajadoras no remuneradas.

Las mujeres han tenido que buscar alternativas que les permitan mejorar su calidad de vida; una de las cuales es la migración enfocada en la búsqueda de nuevas fuentes de ingreso para lograr de esta manera incorporarse a actividades socialmente masculinizadas. Es importante considerar que su desarrollo personal ha ido a la par de las “obligaciones” que derivan de los roles de género como los cuidados y el mantenimiento del hogar; derivado de lo cual han surgido las dobles o las triples jornadas laborales, en las que las mujeres dedican su tiempo básicamente a un empleo remunerado, sin dejar de lado las labores del hogar y los cuidados (Botey y Suárez, 1996).

En esos temas las limitantes son múltiples y en su mayoría surgen de creencias sociales y culturales que prevalecen en distintos servicios (Roa, 2021, en Lara *et al.*, 2025), sumado a la persistencia de los roles de género y a su jerarquización (Demirgüç-Kunt *et al.*, 2013, en Lara *et al.*, 2025).

Todo lo anterior, propicia que las mujeres no puedan lograr un avance económico, que sigan siendo dependientes en los hogares, donde los hombres aún desempeñan el papel de proveedores y, por ende, no existe un empoderamiento y una autonomía para su desarrollo, dificultando el acceso a servicios como la educación.

VI. Las tradiciones y las prácticas culturales como estructura de resistencia al cambio

La tradición se entiende como aquello que se ha heredado de nuestros antepasados y que debe ser adoptado y replicado por las nuevas generaciones. Estas tradiciones se adoptan desde una visión de permanencia en el tiempo de la comunidad, son parte de la memoria colectiva y se les considera una autoridad que se debe obedecer y, hasta cierto punto, reverenciar (Madrazo, 2005).

En algunas comunidades la tradición puede representar la inclusión o el olvido de los nuevos elementos, dependiendo de las situaciones que suceden en su interior, pero pueden existir comunidades en las que no hay cambios de dinámicas y de tradiciones y se continúan reproduciendo las prácticas conocidas, no precisamente porque sean las correctas, sino porque se consideran responsables del orden social (Ponce, 2021).

Dentro de la tradición que se ha replicado en la mayoría de la sociedad se sigue considerando a las mujeres como subordinadas de los hombres, lo que ha provocado que ciertas situaciones de violencia y discriminación sean naturalizadas, a pesar de que actualmente los actos de abuso en contra de las mujeres han sido identificados y visibilizados (Vos, 2012). Es importante señalar que las mujeres han buscado incorporarse a actividades que se habían estereotipado como masculinas, lo cual ha generado que se abran más espacios de este tipo para ellas, como formar parte de las asambleas de los núcleos agrarios, participar en la toma de decisiones, contar con la certeza jurídica de sus tierras, además de votar y ser votadas en asamblea de elección de órganos de representación y vigilancia.

En este apartado se puede entender por qué aun en nuestros días las mujeres han sido consideradas responsables de los cuidados y el mantenimiento del hogar, llevando a cabo dobles jornadas laborales (inclusive se podría hablar de triples) (Cena, 2019) dado que por su búsqueda de la supervivencia han tenido participación en diversa actividades remuneradas sin descuidar las “obligaciones” que se les han asignado, derivadas de su condición de género, mientras que los hombres son los responsables de actividades productivas, sin que tengan otras “obligaciones”.

Este tipo de segmentación por medio de los roles de género, derivado de las tradiciones figuran en la acentuación de desigualdades que repercute en temas importantes como reconocimiento y la titularidad de los derechos agrarios. Sin embargo, existen sociedades que, pese a factores externos han permitido que en su interior se realicen cambios a favor de las mujeres; ejemplo de ello es que han existido personas femeninas que han desempeñado el cargo de presidentas del comisariado ejidal/comunal. En otros casos, aunque son tomadas en cuenta en la sucesión de derechos, no tiene una participación activa en el desarrollo de actividades al interior de los núcleos agrarios, y meramente transmiten sus derechos a un hombre, el cual sí podrá contar con voz y voto en las decisiones del núcleo agrario.

En otros casos prevalece la precariedad, la cual es una limitante educativa como reflexiva, sobre estos temas, aunado a que en muchas de estas situaciones las mujeres no pueden acceder a una educación que favorezca su comprensión de los cambios que se han generado a su favor, lo cual limita su participación en los beneficios de esos cambios.

Conforme a Esquivel (2022), el 27% de los derechos agrarios se encuentra en manos de mujeres, distribuidos de la siguiente manera: 25% ejidatarias, 29% posesionarias, 29% comuneras y 32% vecindadas. Por otra parte, las entidades del país con mayor porcentaje de mujeres respecto a derechos agrarios son los siguientes: Tabasco (35%), Ciudad de México (34%), Baja California y Guerrero (33%), mientras que en Yucatán sólo representan 13%.

VII. Consecuencias de la exclusión en la transmisión de derechos

La exclusión de las mujeres en la transmisión de derechos agrarios en México representa una problemática estructural que afecta directamente el desarrollo rural (TEPJF, 2024). Aunque las reformas normativas han buscado garantizar la igualdad de género en el acceso a la tierra, la realidad muestra que persisten barreras socioculturales y legales que limitan el pleno ejercicio de estos derechos para las mujeres rurales, lo que perpetúa las desigualdades históricas que obstaculizan el avance hacia comunidades agrarias más justas y sostenibles (FAO, 2023). Esta exclusión de las mujeres en la transmisión de derechos agrarios desencadena un limitado acceso y ejercicio de derechos.



Imagen 2.
Mujeres del pueblo O'dam.

La antesala de la exclusión deriva de mandatos de género y de relaciones basadas en estereotipos, lo que en el seno de los núcleos agrarios puede ser identificado como una baja integración igualitaria de las asambleas, implicando que gran parte de las decisiones sobre el manejo, uso y disfrute de los bienes agrarios se encuentre en manos de hombres que generalmente son adultos mayores (ejidatarios o comuneros), lo que propicia la permanencia de una brecha de desigualdad tanto en la estructura normativa, de acceso, uso y control de los bienes naturales, como en las relaciones sociales (ILSB, 2021).

La pobreza y vulnerabilidad económica impacta en el pleno desarrollo de la vida de las mujeres. Es un hecho generalizado que, a pesar de que son trabajadoras de sus tierras, carecen de su titularidad de esta, imposibilitando el acceso a créditos o apoyos, lo que a su vez genera inseguridad alimentaria, puesto que sus ingresos son muy limitados y las coloca en una situación de mayor vulnerabilidad.

La baja participación de mujeres en la toma de decisiones se refleja en la obtención de su calidad agraria después de la defunción de su pareja conyugal. En estos casos, la mayoría tiene en promedio 63 años de edad, y, en caso de que cuenten con calidad agraria, no existe una participación activa en la toma de decisiones (Sedatu, 2021).

La dependencia económica y el trabajo en labores de cuidado y del mantenimiento del hogar, es un hecho que somete a las mujeres a relaciones carentes de autonomía económica, limitando su capacidad de alejarse de los sitios donde se ejerce violencia en su contra. Esta situación perpetúa un ciclo de violencia en el que sus derechos siguen siendo vulnerados y se restringen sus posibilidades de abandonar ese entorno (Medina y Fernández, 2021).

Esta persistente sistematización de la exclusión femenina se profundiza como un hecho normalizado en las relaciones sociales, a pesar de la existencia de un marco jurídico que se pronuncia en favor de la participación en la toma de decisiones en el seno de los núcleos agrarios. Sin embargo, como hemos mencionado en párrafos previos, hay prácticas culturales profundamente arraigadas entre los distintos espacios sociales que se oponen a revertir aquellos roles y mandatos de género, enmarcados en un sistema patriarcal.

Para erradicar la exclusión de las mujeres en la transmisión de derechos agrarios es necesario que el tema sea abordado desde una perspectiva multidisciplinaria, mediante la cual se incluyan reformas legales, programas de capacitación y campañas de reflexión para lograr un cambio cultural efectivo que derive en una verdadera igualdad sustantiva.

Implicaciones en el desarrollo económico de negar a las mujeres el acceso pleno a la tierra

El acceso a la tierra en el contexto rural mexicano constituye la base material para la seguridad alimentaria, la producción agrícola y el sustento económico de las familias. La tierra no sólo es un recurso de producción, sino una relación patrimonial que se transmite de generación en generación, productora de riqueza y oportunidades para quienes la poseen. Sin embargo, la exclusión de las mujeres en la transmisión de los derechos agrarios impide que las mujeres consoliden un patrimonio y desarrollen actividades productivas autónomas, lo que afecta significativamente su capacidad económica.

El documento “*Mujeres por el acceso a la tierra*” revela que entre los principales obstáculos para que mujeres rurales accedan a los derechos agrarios está el desconocimiento de sus derechos, la falta de acompañamiento jurídico, la burocracia en la elaboración de los trámites, y los costos asociados con esas

diligencias. Es por ello, que muchas mujeres no inician los trámites de sucesión agraria porque no cuentan con la información suficiente, debido a diversas barreras geográficas, o por falta de recursos para realizarlos (Sedatu, 2021).

De acuerdo con la FAO (2023), las mujeres desempeñan un papel fundamental en los sistemas agroalimentarios. Diversos estudios revelan que cuando tienen igualdad de acceso a los recursos, la productividad del campo puede crecer del 20 al 30%. Ellas representan más de un tercio de la fuerza laboral agrícola en el mundo, pero su acceso a la tierra y a los recursos productivos sigue siendo significativamente menor que en el caso de los hombres.

Por otra parte, la exclusión de la mujer de la herencia de tierras promueve dinámicas de subordinación y reproduce el ciclo de pobreza. Esta situación perpetúa desigualdades intergeneracionales, en la que hijas de ejidatarios o comuneros que no reciben tierras por herencia automáticamente quedan excluidas de las redes productivas, limitando su acceso a servicios financieros y a programas de apoyo gubernamental. Sin títulos oficiales, muchas mujeres rurales no pueden solicitar créditos, acceder a subsidios ni ingresar a programas sociales, lo cual frena la diversificación productiva local (Sedatu, 2021).

Cohesión social y toma de decisiones en los núcleos agrarios

La exclusión de las mujeres en la transmisión de derechos agrarios tiene un fuerte impacto en la gobernanza y en la democracia de los núcleos agrarios, puesto que, ser titular de la tierra es un requisito indispensable para tener participación con voz y voto en las asambleas. Como consecuencia de lo anterior, se limita la participación política y social de las mujeres y se perpetúa un déficit de su representatividad. De acuerdo con datos del Registro Agrario Nacional (2024) la participación de las mujeres en los órganos de representación y vigilancia de los núcleos agrarios es muy limitada, pues de las 90 742 personas que integran estos órganos sólo 21 731 son mujeres, lo cual representa 23.9%.

La FAO (2025) señala que las políticas públicas que no incorporan explícitamente una perspectiva de género tienden a perpetuar las desigualdades que existen en la sociedad. Aunque las mujeres pueden poseer reconocimiento legal, con frecuencia carecen de espacios efectivos de participación

en la toma de decisiones, lo que refuerza las estructuras de gobernanza local dominadas por los hombres.

Para lograr una participación equitativa, las mujeres necesitan acceder a una estructura masculinizada de índole patriarcal, pero deben dedicar mayores esfuerzos a su vida laboral y a su vida familiar para lograr aceptación, lo que a su vez genera una brecha entre su vida cotidiana y su participación en el ámbito público.

Recursos naturales y sostenibilidad de los territorios

Las mujeres siempre han sido guardianas de los recursos naturales, en materia de conservación de agua, reproducción de semillas, recolección de productos forestales y protección de la biodiversidad, pero la falta de reconocimiento formal de sus derechos agrarios frena su capacidad de incorporar sus saberes y sus prácticas a las estrategias comunitarias de manejo territorial (ONU, 2019).

De acuerdo con la FAO (2021) las mujeres desempeñan un papel fundamental en la gestión sostenible de los recursos, puesto que, pese a distintos factores —como sequías, recursos limitados y migración—, participan en la mayoría de las etapas de la producción agrícola, gestionan el cuidado de cultivos, ganado y pastizal, además de la administración de semillas para garantizar la seguridad alimentaria local. Sin embargo, en la toma de decisiones siguen siendo subrepresentadas, lo que implica una participación limitada en la planificación y la administración de los recursos naturales, y menos acceso a las capacitaciones técnicas, en comparación con los hombres. (FAO, 2021).

Por eso es importante subrayar que el liderazgo femenino en el ámbito rural es esencial para la construcción de un modelo de gobernanza inclusivo y sostenible. La participación de las mujeres en la toma de decisiones, especialmente en contextos rurales e indígenas, contribuye a una gestión más equitativa y eficiente de los recursos naturales. El Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 reconoce la importancia de promover la igualdad de género en todos los sectores, incluida la agricultura y la gestión ambiental, para garantizar un desarrollo integral y sustentable del país.

Este cambio promueve un modelo de gobernanza más igualitario, en el que las personas femeninas ocupan un lugar legítimo en la toma de decisiones, asegurando que sus contribuciones al manejo sostenible de los recursos naturales redunden en el bienestar de sus comunidades y en el desarrollo sustentable del país (Gobierno de México, 2025).

VIII. Acciones y resultados de la Procuraduría Agraria en el marco del compromiso 53 presidencial

En el marco del compromiso 53 presidencial, establecido por la doctora Claudia Sheinbaum Pardo, en el documento *100 compromisos para el segundo piso de la transformación*, el gobierno de México ha reafirmado su objetivo de reconocer los derechos agrarios de 150 000 mujeres. Esta acción se enmarca en el eje transversal 1, “Igualdad sustantiva y derechos de las mujeres” del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, bajo el principio rector de construir una república de y para las mujeres, donde ninguna quede atrás ni fuera de los procesos de desarrollo.

De acuerdo con este mandato, la Procuraduría Agraria es la institución clave para garantizar el acceso efectivo de las mujeres rurales a sus derechos agrarios, impulsando políticas, programas y acciones que incidan en tres dimensiones estratégicas: justicia agraria, fortalecimiento institucional y transformación sociocultural.

En cumplimiento de ese compromiso 53, la Procuraduría Agraria ha fortalecido sus acciones para que sean reconocidos los derechos agrarios de las mujeres mediante siete líneas de acción, las cuales se mencionan a continuación, con su correspondiente avance a octubre de 2025:

1. Juicios sucesorios intestamentarios a favor de las mujeres mediante Jornadas de Justicia Itinerante: 4 559 (49.1%)¹.
2. Juicios diversos a favor de las mujeres: 982 (10.1%).
3. Ratificación de convenios derivados de diversos juicios: 15 (0.2%).

¹Para conocer más sobre estas Jornadas, se recomienda ver anexo. Testimonio de Estela Dominguez Cruz, ejidataria del Municipio de Villa del Carbón, Estado de México y beneficiada de las Jornadas de Justicia Itinerante.

Garantía de los derechos de las mujeres en la propiedad social

4. Asesorías para cambio de calidad agraria, de posesionaria a ejidataria: 929 (9.6%).
5. Asesorías para cesión de derechos parcelarios: 595 (6.1%).
6. Asesorías para cesión de derechos de tierras de uso común: 230 (2.4%).
7. Asesorías para aceptación de comuneras: 2 182 (22.5%).



Imagen 3.
Mujer O'dam y
su Constancia de
reconocimiento de
derechos agrarios.

Estos esfuerzos son avances concretos. Durante el primer año de la presente administración, esto es, del 1º de octubre de 2024 al 1º de octubre de 2025, se promovió el acceso a los derechos agrarios de más de 11 000 mujeres en los 32 estados de la República.

En este sentido, la Procuraduría Agraria continuará consolidando esta política pública como una estrategia de justicia social e igualdad sustantiva, articulando esfuerzos con comunidades, instituciones y mujeres rurales para

que la tierra y la representación agraria sean espacios de equidad, autonomía y transformación.

IX. Reflexiones y propuestas

Garantizar la igualdad sustantiva de las mujeres en la sucesión agraria y en la representación comunal requiere transformaciones profundas que vayan más allá del reconocimiento formal de derechos. Si bien el marco jurídico mexicano ha incorporado principios de igualdad, en la práctica persisten muchas brechas derivadas de normas culturales, relaciones de poder y desigualdades estructurales que limitan el acceso efectivo de las mujeres a la tierra y a los espacios de decisión. Por eso, uno de los cambios más urgentes radica en fortalecer los mecanismos que aseguren que las mujeres puedan ejercer sus derechos sucesorios sin presiones familiares ni comunitarias, garantizando procesos transparentes, acompañados y libres de discriminación. Esto implica promover la difusión clara y accesible de la información agraria, de modo que las mujeres conozcan sus derechos y las vías para hacerlos valer.

Asimismo, es indispensable avanzar hacia una representación comunal más incluyente, en la que la participación de las mujeres no sea excepcional ni simbólica, sino sustantiva, para lo cual se requieren acciones afirmativas que impulsen su acceso a los cargos de mayor responsabilidad en los órganos de representación, así como procesos de capacitación que fortalezcan su liderazgo y su legitimidad comunitaria. Sin un cambio en las prácticas cotidianas de las asambleas ejidales y comunales, las condiciones jurídicas que promueven la igualdad, corren el riesgo de quedarse en letra muerta.

Una justicia agraria más accesible debe reconocer las condiciones específicas que enfrentan las mujeres, como la lejanía geográfica de los tribunales y las oficinas del sector agrario, las barreras económicas, la carga de los cuidados domésticos y, en muchos casos, la violencia o la intimidación comunitaria. Como parte de la transformación que ha llevado a cabo la Procuraduría Agraria para contribuir a la garantía de los derechos agrarios de las mujeres se han simplificado procedimientos, fortaleciendo asesoría jurídica gratuita desde una perspectiva de género; se implementaron los centros de atención

agraria que contribuyen a acercar los trámites y los procedimientos a las comunidades más alejadas; y se ha capacitado a autoridades agrarias en temas de derechos humanos y perspectiva de género.

Actualmente, la Procuraduría Agraria, a través de sus oficinas de representación, ha firmado convenios con más de 20 instancias que luchan por los derechos de las mujeres en todas las entidades del país, con el objetivo de proporcionar una capacitación permanente a su personal en temas de género, prevención de la violencia y derecho agrario, además de implementar acciones de sensibilización para las personas femeninas de los núcleos agrarios, lo cual contribuirá a generar entornos seguros y de confianza, donde las mujeres puedan denunciar y defender sus derechos sin temor a represalias.

Las mujeres desempeñan un papel clave como agentes de cambio en la transformación del campo mexicano, pues su participación no se limita a la defensa de derechos individuales, sino que se extiende a la promoción de modelos de desarrollo más sostenibles, solidarios y comunitarios. En los núcleos agrarios las mujeres han impulsado procesos organizativos, economías locales, prácticas agroecológicas y estrategias de cuidado del territorio que cuestionan las lógicas tradicionales de exclusión y explotación. Con base en sus experiencias cotidianas, aportan una visión integral del desarrollo, según la cual la tierra no sólo se concibe como un recurso productivo, sino como un bien común que debe preservarse para beneficio de las generaciones futuras.

Reconocer a las mujeres como agentes de cambio implica valorar su capacidad de liderazgo, su conocimiento del territorio y su papel fundamental en la cohesión social de los ejidos y de las comunidades. Su participación en la sucesión agraria, en los órganos de representación y vigilancia, así como en los procesos de toma de decisiones, no sólo beneficia a las propias mujeres, sino que fortalece al conjunto de las escalas territoriales que van desde los núcleos agrarios, hasta la propiedad social y el campo mexicano en general. Avanzar hacia la igualdad sustantiva en el ámbito agrario es, en última instancia, una condición indispensable para construir un país más justo, igualitario, democrático y sostenible.

X. Anexo

Testimonio

A continuación presentamos el testimonio de Estela Domínguez Cruz, ejidataria del municipio Villa del Carbón, Estado de México, y beneficiaria de las Jornadas de Justicia Itinerante. Su experiencia fue compartida durante la Jornada Nacional por la Igualdad, el 25 de noviembre de 2025, en el marco del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

Esta ejidataria externa que llevaba mucho tiempo buscando una solución a una sucesión testamentaria que no había logrado tramitar, hasta que conversó con una abogada agraria que le explicó los requisitos que debía cumplir para realizar su diligencia. La licenciada le explicó que su asunto podía resolverse en las Jornadas de Justicia Itinerante, durante las cuales muchas mujeres resultan beneficiadas. Esta atención generó en Estela mucha alegría, confianza y, sobre todo, tranquilidad, porque le dieron la seguridad de que su proceso estaba acompañado por la Procuraduría Agraria.



Para consultar el video escanea el código qr o ingresa al link:



<https://drive.google.com/drive/folders/1dZI685F7L24UOJVnGdXbpFVRHpbM7DHx?usp=sharing>

Referencias

- Aldeas Infantiles SOS. (2025). ¿Qué es la violencia estructural?, <https://www.aldeasinfantiles.org.co/noticias/2025/que-es-la-violencia-estructural>.
- Botey, C., y Suarez, B. (1996). Condiciones laborales de la mujer rural. *Estudios Agrarios*, vol. V2,N2, ene, pag. 104-111, http://www.pa.gob.mx/publica/cd_estudios/paginas/autores/botey%20carlota%20condiciones%20laborales.pdf
- Cena, R., (2019). Discusiones en torno a los cuidados sociales: ¿hacia una triple jornada? Reflexiones desde poblaciones destinatarias de políticas sociales. *Aposta. Revista de Ciencias Sociales*, (81), 22-37.
- Consejo de la Judicatura Federal (s/f). principio de igualdad y no discriminación. <https://apps.cjf.gob.mx/convenciones/assets/files/cedaw/pdf/cedawArt1.pdf>
- Esquivel, Y. (2022). Las mujeres como persona con derechos agrarios. Memoria, La mujer en los datos del campo, 10-14, <https://www.tribunalesagrarios.gob.mx/ta/wp-content/uploads/2023/06/memoria-lamujerenelcampomexicano.pdf>
- Estadísticas y análisis oficiales Instituto Nacional de Estadística y Geografía Registro Agrario Nacional. (2023). Resultados definitivos del Censo Agropecuario 2022 (INEGI-RAN), <https://www.inegi.org.mx/programas/ca/2022/>
- FAO. (2021). *Desde la base: las mujeres a la vanguardia de la implementación de la gestión sostenible de los bosques y las tierras*. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, <https://www.fao.org/gender/success-stories/success-stories-detail/From-the-ground-up-Women-at-the-forefront-of-sustainable-forest-and-land-management-implementation/-en>
- FAO. (2023). *En los sistemas agroalimentarios, no todas las experiencias son iguales: La situación de las mujeres en los sistemas agroalimentarios*. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura <https://www.fao.org/interactive/women-in-agrifood-systems/es/>
- FAO. (2025). *Igualdad de género y empoderamiento de las mujeres*. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, <https://unsdg.un.org/es/2030-agenda/universal-values/gender-equality-and-womens-empowerment>
- Florescano, E. (1978). *Origen y desarrollo de los problemas agrarios en México*. Ediciones Era.
- Hamilton S. (2002) Neoliberalism, Gender, and Property Rights in Rural Mexico. *Latin American Research Review*. 37(1):119-143. doi:10.1017/S0023879100019373

- Instituto de Liderazgo Simone de Beauvoir. (2021). Mujeres rurales de México *Una mirada desde la perspectiva de género*, https://ilsb.org.mx/wp-content/uploads/2021/10/Mujeres-Rurales_FINAL.pdf
- Lara Álvarez, J et al. (2025). Barreras y oportunidades para el financiamiento de las mujeres en el sector primario y rural de México: El papel de las garantías y los intermediarios financieros. *Sobre México Temas De Economía*, 1(11), 26–79, <https://doi.org/10.48102/rsm.v1i11.159>
- Macías Vázquez, M. C., y Salgado Román, S. A. (2025). Acceso a la tierra y al territorio: desigualdades y retos para las mujeres campesinas e indígenas en México. *Revista Latinoamericana De Derecho Social*, 21(41), 257–280. <https://doi.org/10.22201/ijj.24487899e.2025.41.19703>
- Madrazo Miranda, M., (2005). Algunas consideraciones en torno al significado de la tradición. *Contribuciones desde Coatepec*, (9), 115-132, <https://www.redalyc.org/pdf/281/28150907.pdf>
- Medina, Edith., y Fernández Gómez, M. J. (2021). La autonomía económica de las mujeres latinoamericanas. *Economía regional*. <https://doi.org/10.19053/01203053.v40.n72.2021.126>
- ONU. (2019). *Las mujeres, la fuerza que el medio ambiente necesita*, obtenido de: <https://news.un.org/es/story/2019/03/1452431>
- Ponce Alonso, E. (2021). La tradición como mecanismo de inclusión y exclusión social. *Interconectando Saberes*, (11), <https://doi.org/10.25009/is.v0i11.2679>
- RAN. (2024) *Estadística con perspectiva de género*, <http://www.ran.gob.mx/ran/index.php/sistemas-de-consulta/estadistica-agraria/estadistica-con-perspectiva-de-genero>
- SEDATU. (2021). *Mujeres por el acceso a la tierra*, <https://www.gob.mx/sedatu/documentos/mujeres-por-el-acceso-a-la-tierra?state=published>
- Tribunales Agrarios y el Colegio de México analizan desigualdades en el acceso a la justicia agraria para mujeres rurales. (2023). <https://www.tribunalesagrarios.gob.mx/ta/?p=9129>
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (2024). *Construyendo la Justicia Electoral: el acceso de las mujeres rurales al ejercicio de sus derechos político-electorales*. “Los derechos humanos de las mujeres rurales”. https://www.te.gob.mx/editorial_service/media/pdf/221120241313134451.pdf
- Vos R. (2012). Tradiciones y Culturas: Cómplices de las violencias contras las mujeres, 121-1301, <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7763666>

Leyes y documentos oficiales

Cámara de Diputados. (2025). Ley Agraria (Texto vigente 14 de noviembre de 2025), <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LAgra.pdf>

Gobierno de México. (2025). *Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030*. Presidencia de la República, obtenido de: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/981072/PND_2025-2030_v250226_14.pdf

Jurisprudencia y tesis agrarias

Tribunal Superior Agrario y Tribunales Unitarios Agrarios. (2025). Jurisprudencia y tesis sobre sucesión agraria, <https://tribunalesagrarios.gob.mx>

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
Coordinación General de Innovación y Transición Agroecológica

Dirección General de Transición Agroecológica

El acceso a la tierra de las mujeres en México
Situación actual de las mujeres del campo

Avances y desafíos de la participación femenina en la transición agroecológica del campo mexicano

Monzerrat Romero Luna¹

¹ Integrante de la Dirección de Asociatividad y Desarrollo de Proveedores de la Dirección General de Transición Agroecológica. El presente ensayo se sustenta en los textos, testimonios y datos de productoras, técnicas agroecológicas, técnicas integradoras y enlaces estatales de los estados de Campeche: María Patricia Chi Canul, Maricela Pixtun, Hilda Alicia Chávez Chan; Guerrero: Adriana Ramos Álvarez, Yesenia Cabrera Domínguez, Flora Nelly Arcos Moreno, Erika Hernández Cuadra, Dana Iris García Maldonado; Jalisco: Araceli Palma Salazar, Lourdes Virginia Ramírez Flores, Doralía Arroyo, Lourdes Virginia Ramírez Flores, María Guadalupe Rojas, Laura Estefanía de la Torre Gómez, Micaela Guzmán Vázquez, Marisol Mora Mejía, Yolanda Ruíz Lara, Nora Iveth Robles Villalobos, Claudia Yadira Meza Aviña, Otilia Delgadillo de la Rosa, Alicia del Sagrario García Méndez y Nora Luz Juárez Preciado; México: Claudia Gaona Ramos, Soledad Martínez Vera, María Guadalupe Flores Hernández, Petra Martínez Salgado, Beatriz Moreno Cruz; Hidalgo-Tlaxcala: Abigail Solís Hernández, Johana Cortez Hernández, Iram Lizbeth Jarillo Hernández, Sara Viveros Cruz, Areisy Guzmán Cornejo, Marcelina González Trejo e Imelda Camacho Martínez; Michoacán: Kenia Rodríguez Díaz; Nayarit: Josefina Aldanely Calderón Castillo, Brenda Mejía, Blanca Esthela Martínez Hernández, Claudia Yareli Ortiz Hernández; Oaxaca: Aurea Rubio Martínez, Alejandrina García Dávila, Norma Flores Castro; Puebla: Herminia Hernández; San Luis Potosí: Jessica Contreras Vargas, Antonia Cubillos Niño, Carolina Saldaña Hernández, María Cruz Medrano Zapata, María Mauricia Antonio Godínez, Brígida Bautista Bautista; Sinaloa: Jeamy Rico Guevara; Sonora, y Tabasco: Lucila Lara López, Leticia y Elizabeth y Zacatecas: Itzel Ávila Aguilar, Martha Moreno Domínguez, Noelia García Morones, Adelaida Sánchez Delgadillo, Dominga Mauricio Hernández, Eva María Ibarra.

I. Introducción

Como parte de los *100 Compromisos para el Segundo Piso de la Cuarta Transformación*, la presidenta Claudia Sheinbaum impulsa acciones dirigidas a garantizar condiciones que permitan la equidad sustantiva de hombres y mujeres, siendo primordial en este esfuerzo el compromiso 53 que busca el reconocimiento de derechos agrarios a 150 000 mujeres con el fin de dar certeza jurídica a la tierra que trabajan. Para reforzar este compromiso, y como parte de su misión, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural promueve el desarrollo productivo, incluyente y sustentable del sector agropecuario, acuícola y pesquero, que contribuya a la autosuficiencia alimentaria nacional y al bienestar de la población de los territorios rurales y costeros, mediante políticas públicas y acciones estratégicas en el campo mexicano. En ese sentido, su estrategia de acompañamiento técnico (AT) de las escuelas de campo (ECA) fomenta y fortalece la integración, la participación y el reconocimiento de las mujeres del campo en la vida pública y productiva del país.

Basado en un enfoque agroecológico con principios de inclusión y equidad social, el AT tiene como objetivo fortalecer las capacidades técnico-organizativas de mujeres y hombres que les permita incrementar su producción de maíz, milpa, frijol, arroz, café, caña, cacao, amaranto, miel y leche, reduciendo costos de producción mediante prácticas agroecológicas y metodologías participativas que los fortalece como sujetos de derecho y sujetos productivos.

El AT tiene presencia en 27 estados de la República, donde un equipo de técnicas(os) agroecológicos e integradores, así como de enlaces estatales, ha impulsado la conformación de 4 988 ECA, las cuales no son un espacio físico sino el grupo de productoras y productores que deciden transitar a un sistema de producción agroalimentario basado en principios agroecológicos. A lo largo de seis años de implementación, el programa ha logrado incorporar a 170 664 productores, de los cuales 42.58% son mujeres, siendo los estados de Guerrero, Campeche, Yucatán, Oaxaca, Chiapas, Chihuahua, México, Puebla, Sonora y Quintana Roo donde su participación está por arriba de 40%, alcanzando Guerrero poco más de 50%, mientras que Colima,

Zacatecas, Durango, Jalisco, Nayarit y Aguascalientes se encuentran por debajo de 30%. Este último estado es el que menor participación femenina registra, con menos de 10%. Además de que poco menos del 40% de los municipios donde el AT tienen presencia es considerado indígena, lo que implica un reto sociocultural adicional (PCYG-AT, 2025).



Banco de Semillas de la ECA Cacaloc, Zoquitlán, Puebla.

Monzerrat Romero Luna,
febrero de 2026.

En este marco, como se describe en los siguientes apartados, la incorporación de las productoras al AT ha significado una constante búsqueda de alternativas socioproductivas con las que se pueda afrontar la desigualdad y la falta de oportunidades estructurales que las mujeres del campo padecen aún en pleno siglo XXI, y si bien ha habido significativos avances aún falta un largo camino por recorrer para lograr su soberanía y su autosuficiencia agroalimentaria.

II. Las mujeres en el acompañamiento técnico de las escuelas de campo

La participación de las mujeres en la vida pública representa uno de los grandes retos de la política pública dirigida a transformar las condiciones productivas y sociales de la población de regiones rurales, especialmente debido al escaso acceso legal a la tierra, así como a recursos naturales y productivos, además de educativos y de salud, que históricamente han impedido el ejercicio pleno de sus derechos.

Pese a ello, su contribución a la producción agroalimentaria es perspicaz y constante, pues de ello depende la supervivencia de sus unidades domésticas, y si bien su participación es escasamente reconocida se manifiesta latente en distintos ámbitos productivos y sociales que van desde la responsabilidad de mantener a los animales y los huertos de traspatio hasta la selección de semilla, la limpieza y la fertilización de sus parcelas, las del padre, las del hermano, las del suegro o las del cónyuge, trabajo que se intensifica en las fases del ciclo agrícola que más demanda de mano de obra requiere, como la siembra, la escarda, la cosecha y la siega de zacate, por ejemplos. En el diverso campo mexicano también podemos encontrar mujeres que se incorporan a las actividades agroalimentarias como jornaleras en invernaderos o en plantaciones de cultivos suntuarios dirigidos al mercado externo y que combinan con otros empleos no agrícolas como el trabajo doméstico o de costura, labores precarias con bajos salarios. Además de su indispensable papel en el mantenimiento de los hogares rurales, la crianza de hijos y nietos, así como su aporte esencial a la transformación y la elaboración de alimentos que no sólo conlleva una profunda y valiosa intención de cuidado que involucra la gestión eficaz de los insumos, el esmero por el agrado de los sabores, así como la preservación de la gastronomía local, lo que también deriva en bienes alimentarios que comercializan en beneficio del ingreso familiar.

Históricamente, las mujeres han jugado un papel fundamental en la cohesión comunitaria y en la conservación de la cosmovisión ancestral. En especial, en el sureste mexicano su liderazgo es fundamental para la continuidad de las ritualidades agrícolas, como la petición de lluvia, la preparación de alimentos y bebidas suntuarias, así como la limpieza y la

decoración de altares y lugares sagrados, y la transmisión del conocimiento para la selección, el cultivo y el uso de plantas medicinales y sagradas. Su participación también ha abarcado otros ámbitos comunitarios, como la realización de faenas o tequios para la limpieza de carreteras, caminos comunes o sacacosechas, terrenos comunitarios o rehabilitación de cercas, y han formado parte, además, de comités locales que gestionan servicios educativos, religiosos (mayordomías y fiestas patronales), de salud, de agua potable, de luz pública, así como de distintos programas y, en algunos casos, de campañas políticas.

De tal manera que las mujeres del campo son agentes clave para la transformación sostenible de sus comunidades, aunque aún en pleno siglo XXI enfrentan grandes retos y desafíos estructurales. En 2022, unas 19 de cada 100 personas a cargo de las unidades de producción agropecuaria eran mujeres, y cerca de una quinta parte de ellas carecía de estudios; mientras que 30% del trabajo familiar empleado sin salario era femenino. En promedio, las mujeres poseían unidades de producción agropecuaria 5.9 hectáreas más pequeñas que las de los hombres con 8.8 hectáreas, frente a las 14.7 de ellos, mientras que 41.6% de los hombres tenía acceso a tractor, siendo de su propiedad 8.7%, en tanto que 37.2% de las productoras accedió a esta herramienta y de ese porcentaje 3.4% era propia (INEGI, 2022, 2024).

En este contexto, la transición agroecológica impulsada desde las ECA tiene como uno de sus principales fundamentos la inclusión y la equidad social desde la que se impulsa la participación de mujeres, grupos étnicamente diferenciados y jóvenes con quienes técnicos agroecológicos e integradores fomentan, mediante la metodología de comunidad de aprendizaje, la reflexión, la escucha y el diálogo para crear espacios formativos y prácticos que les permitan fortalecer o adquirir habilidades técnico-organizativas, que abarcan desde la producción primaria hasta la comercialización de sus cultivos.

El AT de las ECA actúa en varios ejes que permiten evaluar el incremento de la producción, la reducción de costos y agroquímicos, pero también los procesos de asociatividad, transformación y comercialización de los cultivos-sistemas con los que se trabaja. En esta diversificación de acciones se han logrado establecer espacios de participación colectiva, donde espe-

cialmente las mujeres han creado contextos de confianza, empatía y trabajo colectivo que les da seguridad en el fuero individual para facilitar su inserción en otros ámbitos, no sin aprender a mediar conflictos y problemas en el seno del grupo.

Conservación de semillas por jóvenes de la eca Cacaloc, Zoquitlán, Puebla.
Monzerrat Romero Luna, febrero de 2026.



En principio, el equipo técnico fomenta la participación en las ECA a través de asambleas periódicas en las que se toman decisiones colectivas que se originan en concertar los días y los horarios de encuentro, sin imponer la agenda de las y los técnicos agroecológicos e integradores y considerando la pluriactividad y los quehaceres de la vida cotidiana de mujeres y hombres, con flexibilidad de horarios y de sedes para facilitar la asistencia. Otra condición estratégica del AT para la inclusión de las mujeres a las ECA es que no es necesaria ninguna documentación que avale la posesión de la tierra, sino simplemente que aquéllas sean productoras interesadas en transitar hacia la producción agroecológica, además del acompañamiento personalizado, la divulgación y el reconocimiento de los logros alcanzados. Y si bien en algunas ECA, por ejemplo de la sierra norte de Oaxaca, la participación

femenina está por arriba del 50% y en ocasiones alcanza el 95%, como veremos más adelante, no todas las mujeres integradas a las ECA han logrado involucrarse consciente y plenamente en esta transición del campo mexicano, como sucede en Jalisco y en Tabasco, cuyo contexto de inseguridad ha marcado su participación.

Así, mediante talleres, intercambio de experiencias, visitas en campo, diagnósticos participativos y materiales didácticos, el AT ha desempeñado un papel clave en el acceso de los y las productoras a información técnica y metodológica que les permite contar con herramientas actualizadas para mejorar sus procesos técnico-organizativos, logrando acercar conocimientos adaptados a su experiencia y a su ritmo de aprendizaje, integrando sus saberes previos y generando información útil para la toma de decisiones. La ECA es un espacio vivo en el que se desarrollan actividades productivas desde la reflexión y las necesidades personales y colectivas de quienes participan, por lo que al realizar las prácticas agroecológicas colectivamente se impulsa que se hagan de manera equitativa y conforme a las condiciones físicas.

Con el acompañamiento de las y los técnicos de las ECA, las productoras han fortalecido sus capacidades técnicas mediante el “aprender-haciendo” en las parcelas de las y los productores innovadores, donde intercambian sus experiencias y sus conocimientos productivos para generar prácticas agroecológicas adaptadas a las necesidades y a las condiciones socioproductivas de sus propias parcelas. Mediante la reflexión y la discusión de los procesos productivos plasmados en el Plan de Transición Agroecológica se comprenden las causas de los bajos rendimientos y de la necesidad de cambiar prácticas heredadas basadas en el uso intensivo de agroquímicos. Ahora se reconocen el funcionamiento de la microbiología y la importancia de no quemar los suelos debido al papel de los microorganismos que poseen, así como del funcionamiento, la aplicación y el uso de bioinsumos en diversos cultivos y etapas fenológicas, las causas de las enfermedades y la plagas que acongojan su producción. Se han comprendido las ventajas de la diversificación de los cultivos; la importancia del manejo del germoplasma animal y vegetal, de la inoculación de las semillas, del establecimiento de barreras vivas, del control de arvenses, del manejo de residuos orgánicos y de la implementación de estrategias de conservación de humedad, entre otros.

Y yo no sabía que el biofertilizante podía mejorar el café tan rápido. Antes sólo seguía lo que decían en mi casa, pero ahora tengo mi propia parcela demostrativa. Me gusta porque ya no dependo de que alguien me diga cómo hacerlo; ahora yo decido y puedo enseñarles a otras compañeras [productora innovadora de San Miguel Quetzaltepec, Oaxaca].

Estas prácticas agroecológicas han impactado la resiliencia y la eficiencia productivas de las parcelas al incrementar la producción y la calidad nutracéutica de cultivos y alimentos, reduciendo costos y dependencia a los agroquímicos de alto costo, además de mejorar la fertilidad de los suelos, el ingreso y la salud de las familias. En la ECA de Tlanipatla, del municipio de Eduardo Neri, en Guerrero, por ejemplo, las productoras lograron incrementar el peso y, por ende, la productividad del maíz pozolero en 30%, lo que significó un mayor ingreso, que en promedio alcanza 15 000 pesos por tonelada. Sin embargo, las productoras consideran que aún tienen el reto de disminuir la altura de la planta, pues ésta alcanza una altura de 2.5 metros que la hace vulnerable a los fuertes vientos. De ahí que hayan decidido trabajar por dos años consecutivos en la selección masal de este grano.

Participamos en un banco de semillas desde que inició el acompañamiento... Rescatamos y conservamos semillas de maíz nativas de colores, con prácticas tradicionales heredadas de nuestros abuelos... A partir de esta iniciativa surgió la Casa de Semillas, donde resguardamos ocho variedades nativas y buscamos seguir con la reproducción, selección y establecimiento de parcelas dedicadas a la multiplicación de semillas [productora Maricela Pixtun, Campeche].

Asimismo, con el AT y el trabajo de las familias se han recuperado variedades criollas que están siendo resguardadas y en proceso de reproducción, logro que no sólo fortalece la diversidad genética y la resiliencia de los sistemas productivos, sino que también revitaliza prácticas ancestrales de conservación de semillas en combinación con otras innovaciones agronómicas. Ejemplo de estos avances es la adopción al menos de ocho variedades de semillas de maíz que antes no conocían las y los productores de Campeche y que ha ampliado significativamente su acervo local. Ahí mismo, las productoras se han integra-

do a actividades y espacios tradicionalmente ocupados por masculinidades, como los apiarios, donde ellas han fortalecido su capacidad técnica para el manejo de las abejas reinas, sus colmenas, alimentación y control de plagas, además de sus capacidades organizativas, al liderar iniciativas socioeconómicas de producción de subproductos de la colmena. Más allá de la parcela, en las huertas y/o en los huertos de traspatio, las productoras de todas las ECA cultivan hortalizas para el autoconsumo, además de jardines con diversidad de especies ornamentales que contribuyen a los procesos de polinización de una gran cantidad de insectos como las abejas.

Otro eje de trabajo fundamental en el AT de las ECA es la identificación y la puesta en marcha de pretextos para la organización, las llamadas iniciativas socioeconómicas que pretenden mejorar las condiciones socioeconómicas de las familias de las y los productores involucrados en ellas. Especialmente para las mujeres, estas experiencias han significado espacios de encuentro donde se combinan intereses personales y tiempos destinados fuera del hogar y son un aliciente de crecimiento personal. Entre estas iniciativas destaca la participación femenina en los bancos o en las casas de semilla, en los huertos comunitarios, en las farmacias vivientes, en los viveros, en la elaboración de bioinsumos, en los mercados agroecológicos y en todo lo relacionado con la transformación, el valor agregado y la comercialización de los cultivos-sistemas con los que aportan ingresos “pequeños pero constantes” a sus unidades domésticas, o bien para la compra de material para la producción de bioinsumos, como sucede en la ECA Potrero Oriental, del municipio de Juan R. Escudero, en Guerrero.

Así, las mujeres transforman y procesan productos agrícolas, elaboran pan de maíz, pinole, —“pinolitas” en el caso de las mujeres del Estado de México o polvillo en Tabasco—, totopos o tostadas, además de incursionar en la producción de harinas de frijol, en el caso de Durango y Zacatecas, así como de quesos, conservas de frutas y verduras como nopales y coliflor, deshidratados, mermeladas y alegrías, entre otros subproductos. Un caso especial son las productoras de miel que han diversificado la transformación de esta materia prima en hidromiel, dulces, velas, bálsamos labiales, jarabes para la tos, pomadas, cremas, jabones, *shampoos*, como en la ECA Abejas de Xilitla, en San Luis Potosí, donde además se comercializa la miel, el propó-

leo y el polen. Derivado de esta transformación, las mujeres incursionan en otros espacios públicos al participar en mercados y ferias agroecológicas locales y municipales, organizadas en conjunto con las presidencias de sus respectivos ayuntamientos, siendo estas redes de comercio local las que abren alternativas de ingresos significativos. Además de asistir a otros espacios regionales y, algunas de ellas, a nivel nacional, en los que mercan y distribuyen sus productos en pequeños circuitos de comercialización.

Las mujeres de las ECA han fortalecido sus capacidades no sólo en el ámbito productivo, sino que también han incursionado en el liderazgo y la dirección de procesos organizativos gestionados alrededor de comités, grupos de trabajo agroecológico y algunas cooperativas de producción agrícola —en el caso de Guerrero y Sinaloa, cooperativas de artesanas de palma y hojas de pino— u otra figura constituida legalmente —como la Sociedad de Producción Rural de Boquilla del Carmen Villanueva, Zacatecas, integrada por mujeres que dan valor agregado y comercializan su producción de huertas— formadas a partir de la asociatividad de las ECA.

Otros ejemplos son las cooperativas de café Tlatzicafé, Tlachichilcafén, Tzopelicafé y la Asociación Ganadera Local Especializada en Apicultura Ueyi Nemilis, constituidas por los y las productoras de las ECA de los municipios de Tlapacoya, Naupan, Chiconcuautla y Pahuatlán, Puebla, dos de ellas lideradas por mujeres, quienes además tienen presencia en sus consejos de administración y vigilancia y en sus comisiones operativas. Cabe mencionar que su proceso de constitución legal inició en 2023 cuando, aún como grupos de trabajo agroecológicos, tuvieron su primera experiencia de comercialización en el mercado alemán mediante la intermediación de la Unión Nacional de Trabajadores Agrícolas Oaxaqueños, a la que, ante la falta de facturación, tuvieron que pagarle 3% del monto total de sus productos, por lo que tomaron la decisión de constituirse legalmente. O bien, a través de la reactivación de algunas organizaciones conformadas con anterioridad, como en el Estado de México, donde los y las productoras se integraron a una asociación ya establecida para impulsar cajas de ahorro y proyectos productivos.

En las escuelas de campo las mujeres que son líderes [...] se caracterizan por contar con mayor disponibilidad de su tiempo, compartir con sus familiares la carga de trabajo

en el hogar. La comunidad les muestra respeto por desempeñar trabajos que no se le atribuye a su género y han destacado con el ejemplo. Producen y comercializan sus productos adoptando prácticas agroecológicas. Son capaces de transmitir los conocimientos adquiridos hacia las personas que les rodean. Estas personas suelen ser determinadas y proactivas [María Cruz Medrano Zapata, San Luis Potosí].

Asimismo, varias productoras destacan en actividades que trascienden las ECA, como en el municipio de Ahome, Sinaloa, donde decidieron constituir grupos organizados exclusivamente de mujeres para postularse como integrantes del Comité del Consejo Nacional Forestal, a fin de tomar decisiones acerca del manejo forestal de su municipio. En los estados de Guerrero, Jalisco, San Luis Potosí y Zacatecas destacan también productoras que se desempeñan como comisariadas de bienes comunales o ejidales, cargos normalmente poco accesibles a las personas femeninas que suelen participar poco en las asambleas agrarias. En el caso del Estado de México, las productoras mencionan que en ocasiones ni siquiera pueden acceder a esas asambleas, negándoles la entrada incluso otras mujeres. Se identifica también la participación de algunas productoras en cargos de representación comunitaria y civil, como jueces de paz y auxiliares de salud. Y si bien su trayectoria no ha sido fácil, pues su integración a estos cargos deviene en algunas ocasiones de la sustitución por ausencia del cónyuge o de cuotas institucionales de género, su participación se ha fortalecido gracias a su resiliencia y a su capacidad de gestión, las que han representado importantes aliadas para impulsar la transición agroecológica y el quehacer del programa en sus localidades y en sus municipios.

Las mujeres que participamos en la ECA Los Ciruelos y Guamúchil identificamos la escasez de agua y la deforestación [...] con el equipo del acompañamiento técnico, 52 mujeres y 10 hombres de la ECA presentamos al INPI un proyecto de acciones de conservación de suelo y agua que fue aprobado... Las mujeres, entre ellas la comisaria, lideramos la convocatoria ante las autoridades comunitarias integrando el comité del grupo e impulsando el trabajo comunitario para la reforestación de tres hectáreas con más de 5 000 árboles maderables [...] Se construyó una olla de captación de aguas pluviales de 20 000 litros [mujeres nabuas de Xocomulco, municipio Mártir de Cuilapan, Guerrero].

Las productoras de las ECA comentan que con el AT han mejorado y aprendido a planificar y a registrar sus actividades productivas, a observar y a sistematizar cambios en sus parcelas, con lo que evalúan sus decisiones socioproductivas, gestionando mejor sus tiempos y sus recursos, además de comunicar de manera más clara sus avances en reuniones, talleres e intercambios de experiencias con otros productores o con diversos representantes institucionales de quienes retoman opiniones y consejos. Con la exposición de resultados en diversos contextos culturales han ampliado su visión de la producción agroalimentaria, sus cambios y sus retos, generando además seguridad para exponer sus ideas y sus avances porque ahora reconocen su saber productivo y valoran su capacidad para aprender, enseñar y comunicar. Al compartir su trabajo han perdido el miedo a dialogar públicamente, pues comprenden que lo que hacen tiene importante valor para el avance de la autosuficiencia alimentaria nacional y local. Así, cumplen un papel esencial en la transmisión y el intercambio de conocimientos y experiencias entre las nuevas generaciones y otros integrantes de la comunidad que no se han incorporado a las ECA; fortalecen la continuidad de saberes ancestrales, pero también difunden las innovaciones agroecológicas forjadas en su quehacer productivo, asegurando que estos conocimientos sean base de la transición agrícola local y reforzando su papel como guardianas del territorio y portadoras de saberes.

El acompañamiento técnico de las ECA se ha convertido en una especie de red de apoyo, especialmente —según las productoras— cuando es llevado a cabo por otras mujeres en su papel de técnicas agroecológicas, técnicas integradoras o enlaces estatales, pues advierten una significativa diferencia con apoyos o programas canalizados a través de líderes locales o gestores, quienes crean condiciones que perpetúan su dependencia productiva y social. Así, las ECA han funcionado como un espacio de encuentro, de cohesión y de solidaridad, lo que no significa que las mujeres no se enfrenten a frustraciones, enojos, disputas y conflictos colectivos que el equipo técnico ha aprendido a mediar, destacando la importancia de fomentar la toma de conciencia, y generar procesos de reflexión y autorreconocimiento, labor que en muchas ocasiones rebasa las capacidades del equipo por lo que resulta fundamental

articular programas complementarios que aborden estas dimensiones socioculturales con el fin de mejorar el acompañamiento del equipo técnico.

III. Desafíos de la participación femenina en la transición agroecológica

En el grupo me han dado un gran lugar y siempre he sido tomada en cuenta para todo [...] El primer reto es ser mujer entre mayoría de hombres, y aparte no estaba acostumbrada a salir y participar, poder desenvolverme como mujer entre campesinos y reconocerme campesina [...] Se seguirá desvalorizando más el campo, siempre los acaparadores nos tienen con el pie en el cuello, ojalá tengamos esperanzas y oportunidades. Nosotras seguiremos trabajando [Doralía Arroyo, ECA La Piñuela, Unión de Tula, La Piñuela, Jalisco].

La participación de la mujer en la producción agroalimentaria del campo mexicano se ha visto reducida por una serie de limitantes estructurales, económicas, sociales y culturales que restringen el pleno ejercicio de sus derechos, perpetuando ciclos de pobreza y desigualdad entre la población de las regiones rurales. Los talleres, las visitas de seguimiento, los diagnósticos participativos y los intercambios de experiencias han permitido a las y a los técnicos agroecológicos e integradores reconocer las potencialidades, pero también los retos que enfrentan las y los productores en su quehacer socioproductivo, ya que si bien los avances han sido sustanciales, aún falta un largo camino para la inclusión y la participación plena de la mayoría de las mujeres en las actividades productivas y comunitarias.

Una de las principales limitantes de la integración plena de las mujeres a las actividades de las ECA es la ya conocida “carga” del cuidado del hogar y de la familia que restringe la disponibilidad de tiempo y movilidad para participar en talleres, asambleas, intercambios y procesos organizativos, aunado a que aún persiste la idea velada de que “el campo es cosa de hombres” o de que la mujer no debe ir sola a reuniones con presencias masculinas, por lo que algunas de ellas limitan su participación debido al control o a la inconformidad de sus parejas, pues se sienten observadas y vigiladas. Lo anterior no niega el hecho de que tanto las productoras como sus familias

han cambiado con el tiempo sus esquemas de división social del trabajo, construyendo relaciones más equitativas entre los miembros del hogar; sin embargo, el contexto comunitario y social pone en entredicho sus roles de género en su quehacer doméstico y en sus responsabilidades comunitarias frente a las actividades de las ECA.

En algunos casos, su participación está supeditada a las necesidades de representación del cónyuge. Incluso en casos de viudez o de ausencia de la pareja por migración, las mujeres con disposición de tierra deslindan la responsabilidad de participar en las ECA en otros productores que trabajan sus tierras, pues consideran que su asistencia pondría en riesgo un ingreso seguro.

En mi comunidad nos gustaría que nos tomen en cuenta en las reuniones para la toma de decisiones importantes y no sólo para dar de comer cuando llegan peregrinos o para cooperaciones. Pienso que la mujer y el hombre somos iguales y tenemos los mismos derechos y capacidad de participar en todas las áreas de nuestra comunidad... Porque la gran mayoría del apoyo que nos llega va dirigido a los hombres, porque son los que aparecen en los padrones, así que la ECA ha sido una oportunidad para no sentirnos excluidas en los trabajos de nuestra comunidad [Sara Merino Martínez, ECA Meseual Tekipanoa, municipio Cualac, Guerrero].

La falta de posesión legal de la tierra ha limitado el acceso de las productoras a programas, financiamiento e insumos, debido a que no cuentan con la documentación básica que las acredite ante instituciones de gobierno, o bien, en el caso de que cuenten con algún tipo de posesión, resulta ser insuficiente para acreditar, por ejemplo, el pago de un crédito, pues normalmente poseen una superficie menor a dos hectáreas —herencia del padre destinada a la producción de autoconsumo—. Está normalizado en las comunidades y las instituciones que sean los hombres quienes “representen” a la familia ante programas de fomento agrícola o crédito, en tanto que, en el interior de ciertos grupos de trabajo, las productoras son excluidas de proyectos agropecuarios debido a que se considera que no pueden realizar las mismas labores físicas de los hombres, o bien se tiene desconfianza de su capacidad para manejar herramientas de campo. De ahí que las productoras adviertan que los apoyos a los que acceden aún tienen un persistente sesgo



Intercambio de saberes en la ECA Cacaloc, municipio de Zoquitlán, Puebla.
Monzerrat Romero Luna, febrero de 2026.

de género, al limitarse a apoyos para la cría de animales de traspatio o para artesanías, que si bien son importantes, confisca su participación al espacio privado, siendo otro gran desafío el escaso acceso a infraestructura productiva, como son los centros de acopio. El acceso a los apoyos está condicionado —afirma la productora Lucila Lara López de Tabasco— a la posesión formal de la tierra, a la burocracia y a las relaciones de poder comunitarias que colocan a las mujeres en desventaja.

El escaso acceso a financiamiento también ha tenido un impacto en el avance de las productoras en la cadena productiva a la que pertenecen, pues cuentan con iniciativas socioeconómicas que buscan mejorar la producción primaria, así como transformar y dar valor agregado a sus cultivos o a sus sistemas, para lo cual son necesarias innovaciones tecnológicas que enfrentan la falta de proveedores, equipos, maquinaria y herramientas básicas, sistemas de riego e implementos para la aplicación de bioinsumos, así como análisis, empaques con tablas nutrimentales y etiquetados, u otros insumos con los

que se logren mejorar los procesos artesanales y trascender los mercados comunitarios. En el caso de las productoras de café de la sierra norte de Oaxaca, éstas carecen de parihuelas, desbrozadoras, mochilas, secadores solares y medidores, instrumentos que podrían favorecer la disminución de los costos de mano de obra y la sobrecarga del trabajo de las mujeres. Así, la falta de financiamiento desalienta la gestión de proyectos propios y reproduce desigualdades.

Es caro aplicar los bioinsumos o tener que hacerlos en cantidades muy grandes, además que es mucho trabajo y el cultivo nos lo pagan igual que a los que usan agroquímicos. Además, que no mucha gente se interesa [...] Cambia la forma de vivir, ya que es un trabajo difícil, y más cuando también atiendes a la familia, es muy cansado; pero me gusta porque tengo el apoyo de mi esposo y de mi hijo que me hacen caso en hacer y aplicar bioinsumos. Hasta ahora desconozco de alguna red de apoyo entre mujeres que sea oficial, pero actualmente formo parte de la escuela de campo en la resolana donde somos la mayoría mujeres y ha funcionado porque hacemos muchas cosas juntas y nos apoyamos [Otilia Delgadillo de la Rosa Acatit. La Resolana, Jalisco].

Especialmente, las mujeres indígenas de estados como Guerrero, Michoacán, Puebla, Chiapas, Veracruz, Oaxaca, San Luis Potosí y Sinaloa se enfrentan a diversas dificultades para acceder a financiamiento o a programas que podrían mejorar su calidad de vida y la de sus familias, como la falta de información en tiempo y forma en su lengua originaria; reglas de operación poco accesibles para los pueblos indígenas; conflictos intra e intercomunitarios; falta de infraestructura esencial como medios de transporte, teléfono o internet, además de distancias largas, poca accesibilidad de caminos y altos costos. En el caso de las mujeres nahua o tenek de San Luis Potosí, éstas aseguraron que una de las restricciones para realizar gestiones está relacionada con el temor que sienten a ser discriminadas o maltratadas por “no hablar bien el español o por no saber usar celulares”.

En general, varias mujeres integradas a las ECA comentaron que una de las grandes restricciones de su participación es la inseguridad que sienten por no haber concluido sus estudios de educación básica, pues refieren que se les pide información o el uso de medios como internet o plataformas

que desconocen o quedan fuera de su alcance, ya sea por la falta de infraestructura o de capacitación en el uso de nuevas tecnologías. Factores como el rezago educativo, la edad avanzada de las mujeres y los hombres que se dedican a la producción agrícola y la falta de esquemas que promuevan el intercambio de experiencias y conocimientos intergeneracionales muestran que el acompañamiento técnico-organizativo implementado en las ECA es un mecanismo significativo para el fortalecimiento de capacidades de las mujeres y sus entornos.

A estas limitantes estructurales se suma la preocupación por los contextos de inseguridad del campo mexicano, de apropiación de tierras, cultivos, herramientas y ganado, así como de presión sobre los precios de cultivos básicos y los mecanismos de comercialización, violencia que genera un ambiente de incertidumbre y riesgo para quienes llevan a cabo actividades agrícolas, especialmente mujeres. En situaciones extremas, como la de Sinaloa, en varias ocasiones se han tenido que cancelar actividades programadas en las ECA debido a cierres carreteros o a enfrentamientos entre civiles y grupos armados. Además de los impactos del cambio climático que afectan con mayor ahínco las regiones agrícolas, como sequías extremas, altas temperaturas, exceso de agua, heladas y vientos fuertes, lo que afecta la producción de alimentos y el acceso al agua, algo que también enfrentan por falta de infraestructura.

Así, estos desafíos representan importantes claves para orientar la política pública que busque fomentar y fortalecer la integración, la participación y el reconocimiento de las mujeres del campo en la vida pública y productiva del país. Los retos en sus condiciones socioproductivas destacan la imperiosa necesidad de impulsar mecanismos más inclusivos que permitan reconocer y apoyar el trabajo productivo de las mujeres en el sector agrícola, promoviendo estrategias y redes comunitarias y familiares que favorezcan una distribución más equitativa de las labores de cuidado y permitan ampliar sus oportunidades de participación en el sector agrícola.

IV. A manera de conclusión

A lo largo de este documento se describió cómo el AT de las ECA impulsadas por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural asienta un importante precedente para la integración y el reconocimiento de las mujeres del campo a la vida pública del país como sujetas productivas que aportan conocimientos, experiencias y trabajo fundamentales para avanzar no sólo en el cumplimiento del compromiso 53, que procura garantizar sus derechos agrarios, sino también en la autosuficiencia y la soberanía agroalimentaria local y nacional. La revisión de las experiencias de las mujeres productoras de 27 estados de la República involucradas en la transición agroecológica de las escuelas de campo procura contribuir a la presente obra y a la política pública dirigida a transformar las condiciones de desigualdad que enfrentan las productoras del campo mexicano, aportando elementos que reorienten su quehacer institucional a partir de los avances y los desafíos que enfrentan en pleno siglo XXI.

Uno de los grandes aportes del AT es su enfoque transversal que apoya la conformación de ECA con principios de comunidades de aprendizaje desde los cuales se valora y se reconoce la capacidad de todas y todos para aportar experiencias y conocimientos sustanciales; se recuperan saberes ancestrales aplicados a la producción, pero también innovaciones y nuevos conocimientos, para que, de campesino a campesino, se reflexione, se dialogue y se identifiquen alternativas socioeconómicas para afrontar las problemáticas y las necesidades de la vida cotidiana. El AT ha sido esencial para abrir espacios de participación femenina, fortalecer liderazgos y capacidades técnico-organizativas que se desarrollan desde la producción primaria hasta la transformación, y valor agregado y comercialización de los sistemas-cultivos. Fases múltiples de la producción agroalimentaria que se reflexionan, discuten y planean no sólo desde el aspecto técnico-productivo, sino destacando estas problemáticas técnicas desde la dimensión socioeconómica, porque una parcela y las mujeres u hombres que la labran forman parte de una comunidad más amplia con contextos culturales, políticos y económicos que impactan su quehacer agroalimentario.

La integralidad del enfoque ha permitido la generación de espacios de seguridad para una gran mayoría de mujeres del campo integradas al AT, donde pueden desarrollar, analizar y reconstruir su autonomía, su liderazgo y su gestión de recursos, transformando no sólo la manera en que produce, sino también su percepción de sí mismas como personas con capacidades, conocimientos y habilidades. Las productoras de las ECA han puesto un excelente ejemplo acerca de cómo se logra mejorar los rendimientos, disminuir los costos de producción y el uso de pesticidas, y de cómo se avanza en procesos de valor agregado y comercialización, todavía a escala menor, pero visibles y contundentes, lo cual ha dado credibilidad a lo que se comparte y se aplica en la transición agroecológica de las escuelas de campo.

Sin embargo, hay varios obstáculos estructurales, económicos y culturales que las mujeres del campo enfrentan para su participación en el AT impulsado por las ECA, pues si bien a lo largo de seis años de implementación el equipo de técnicos agroecológicos e integradores, así como de enlaces estatales, han logrado incorporar a 72 662 mujeres productoras en el AT, no todas han conseguido involucrarse consciente y plenamente en esta transición del campo mexicano. Como muestran los desafíos señalados, identificar y poner en marcha alternativas socioproductivas con las que se puedan enfrentar estas desigualdades involucra necesariamente la colaboración interinstitucional que apueste por el reconocimiento pleno de los derechos agrarios de las mujeres como fundamento de su reconocimiento como sujetas de derecho y como sujetas productivas que sostienen una agricultura de pequeña y mediana escala, base de la autosuficiencia y de la soberanía agroalimentarias.

Es imperativo implementar políticas con una perspectiva de género transversal que no sólo garanticen la titularidad de la tierra a las mujeres del campo, sino que también incentiven programas de apoyo agropecuario y financiamiento diseñados para sus condiciones socioproductivas con las que se reconozca y se remunere su labor de cuidado y producción agroalimentaria.

Como señala el equipo del AT de San Luis Potosí, son las y los productores y sus familias quienes desde sus parcelas y sus semillas conforman espacios y trincheras de lucha, creatividad y subsistencia.

Referencias bibliográficas

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2024), “Estadísticas a propósito del Día Internacional de la Mujer”, comunicado 186/24, 6 de marzo de 2024, p. 5.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2022), Censo Agropecuario 2022.

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (2025), Plataforma de Control y Gestión del Acompañamiento Técnico, Coordinación General de Innovación y Transición Agroecológica, Dirección General de Transición Agroecológica, 26 de diciembre 2025.

Página web

<https://www.gob.mx/agricultura/prensa/agricultura-fortalecera-el-acceso-de-las-mujeres-productoras-jornaleras-y-campesinas-a-los-programas-del-bienestar> (29 de diciembre de 2025).

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
Instituto Mexicano de Investigación en Pesca y
Acuacultura Sustentables

Mujeres de agua: marea viva, el ascenso imparable de las mujeres en la pesca y la acuacultura

Luz María Torres Rodríguez, Ma. Teresa Gaspar-Dillanes¹,
Laura Cristina Gómez Salinas, Ángeles del Pilar Bonilla
Gutiérrez, Ingrid Hernández Villarreal, Víctor Manuel
Vidal Martínez

¹ Instituto Mexicano de Investigación en Pesca y Acuacultura Sustentables (IMIPAS), Av. México núm. 190, Col. Del Carmen, Coyoacán, 04100, Ciudad de México, México. Autora de correspondencia: teresa.gaspar@imipas.gob.mx.

I. Introducción



Figura 1.

Mujer en la playa. Evocación de la presencia y el papel de las mujeres en los territorios marinos y costeros.

A sí como la mujer agraria ha sido históricamente reconocida por su vínculo con la tierra, la siembra y la cosecha, las “mujeres de agua” representan la fuerza vital que sostiene la pesca y la acuicultura en México. Ellas cultivan y aprovechan los recursos acuáticos con la misma dedicación con la que se labra la tierra, garantizando alimento, empleo y tradición en las comunidades costeras, ribereñas y de aguas interiores.

Su labor, sin embargo, va más allá de la extracción y la producción. Estas mujeres son guardianas de ríos, lagunas y mares, y preservan saberes ancestrales, impulsan la innovación tecnológica y promueven prácticas sustentables que aseguran el equilibrio entre la naturaleza y la sociedad. Su trabajo constituye un pilar fundamental para la soberanía alimentaria y la cohesión comunitaria.

Reconocer la contribución de las mujeres de agua implica entender que el desarrollo del país depende tanto de la tierra firme como de la salud y la productividad de los cuerpos de agua que ellas protegen y transforman para las generaciones presentes y futuras.

El papel del IMIPAS en el desarrollo de la pesca y la acuicultura

Para apoyar y potenciar esta labor, el Instituto Mexicano de Investigación en Pesca y Acuicultura Sustentables (IMIPAS) se erige como institución clave. Este organismo público descentralizado, creado en 1962 y vinculado a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, tiene la encomienda de dirigir y orientar la investigación científica y tecnológica para el manejo sostenible de los recursos pesqueros y acuícolas.

La misión del IMIPAS es impulsar la investigación, la innovación y la transferencia de tecnología para el desarrollo sustentable del sector. Opera a nivel nacional mediante una red de 14 centros regionales de investigación acuícola y pesquera (CRIAP) y tres estaciones biológicas, lo que le permite realizar estudios directamente en el territorio, adaptados a las necesidades específicas de cada región y de manera cercana con los productores.

De acuerdo con la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables (LGPAS), el instituto cuenta con atribuciones clave para cumplir esta misión:²

- Brindar asesoría científica y técnica a pescadores y acuicultores para conservar, repoblar, fomentar, cultivar y desarrollar especies pesqueras y acuícolas (artículo 29, fracción VI).
- Apoyar, desarrollar y promover la transferencia de resultados de investigación y tecnología generada por el instituto, asegurando su accesibilidad para los productores pesqueros y acuícolas (artículo 29, fracción VII).

Adicionalmente, desde 2020, el IMIPAS tiene a su cargo la ejecución del Componente Recursos Genéticos Acuícolas, en el Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.³

² <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPAS.pdf>.

³ <https://www.gob.mx/agricultura/prensa/publica-agricultura-los-lineamientos-de-operacion-del-programa-de-fomento-a-la-agricultura-ganaderia-pesca-y-acuicultura?idiom=es>.

Contribución al compromiso 53: “Mujeres en los sectores pesquero y acuícola”

Los sectores acuícola y pesquero son pilares de la seguridad alimentaria, la economía y el empleo en numerosas comunidades costeras y de aguas interiores de México. Para tener una noción del universo del que hablamos, la Comisión Nacional de Pesca y Acuicultura (Conapesca) tiene registro oficial de 5 328 sitios de desembarque de productos pesqueros en las zonas costeras de México (com. pers. Doctor Bernardino Muñoz Resendez, Conapesca). Sin embargo, históricamente estos sectores han ocupado un lugar secundario en las políticas públicas, generando acciones de apoyo escasas que limitan el desarrollo sectorial.

En este contexto, las mujeres que trabajan en la pesca o en la acuicultura enfrentan una doble vulnerabilidad: la falta de atención política al sector en su conjunto y las barreras de género propias de un ámbito históricamente masculinizado. No obstante, su labor es clave para la economía local, la soberanía alimentaria y la cohesión social de sus comunidades. Aseguran el acceso a alimentos nutritivos, promueven el uso responsable de los recursos acuáticos, preservan saberes tradicionales y ambientes vulnerables como zonas de manglar en todo el país e impulsan la innovación tecnológica (Vázquez García, 2007).

En muchas regiones, estas mujeres se han consolidado como agentes de cambio: lideran proyectos productivos, fortalecen la resiliencia comunitaria y abren espacios de participación. Sin embargo, su contribución se ve obstaculizada por la falta de reconocimiento formal, entrenamiento en nuevos métodos de pesca y cultivo, lo que limita su acceso a derechos, programas de apoyo y puestos de decisión.

Esta realidad se alinea directamente con el compromiso 53 de los 100 planteados en el Segundo Piso de la Cuarta Transformación, el cual busca consolidar la participación de las mujeres en la vida económica, política y

social del país, reduciendo la brecha de género y reconociendo su liderazgo como motor de desarrollo.⁴

El impulso a las pescadoras y acuicultoras representa una oportunidad estratégica para materializar los objetivos de este compromiso. Su inclusión y su reconocimiento no sólo promueven la igualdad sustantiva de género, sino que también impulsan la generación de ingresos, la sostenibilidad de las economías locales, el rescate de prácticas culturales y el fortalecimiento de la seguridad alimentaria con justicia social (tabla 1).

Tabla 1. Principales ejes de comparación entre los objetivos del compromiso 53 entre el sector agrario y el sector acuícola y pesquero (elaboración propia)

Ejes	Sector agrario	Sector acuícola y pesquero	Vínculo de comparación
Reconocimiento de propiedad y derechos	Busca formalizar la propiedad de la tierra para que las mujeres accedan a certeza jurídica.	Necesidad de formalizar la titularidad de permisos, concesiones y embarcaciones a nombre de las mujeres.	Reconocimiento legal del patrimonio de las mujeres, clave para que su participación sea patrimonial.
Acceso a programas de bienestar	El derecho sobre la tierra abre la puerta a créditos y apoyos productivos.	La titularidad formal es la clave para acceder directamente a programas como Recursos Genéticos Acuícolas y Bienpesca, financiamiento y capacitación técnica.	Formalización para eliminar intermediarios y brechas de género.

⁴ <https://www.gob.mx/presidencia/documentos/100-compromisos-para-el-segundo-piso-de-la-cuarta-transformacion>.

Ejes	Sector agrario, acuícola y pesquero	Vínculo de comparación
Impacto en el desarrollo comunitario	En ambas actividades del sector primario el empoderamiento económico de la mujer tiene un efecto multiplicador: se asegura la certeza jurídica sobre los recursos, se fortalece la inversión productiva, se mejora la sostenibilidad de las prácticas y se garantiza un mayor bienestar social y familiar en comunidades rurales y costeras.	Beneficios comunitarios derivados de la participación económica de las mujeres.

Contribución del IMIPAS a esta obra editorial

La participación del IMIPAS en esta obra editorial tiene como objetivo visibilizar y difundir las experiencias y las acciones desarrolladas junto a las mujeres del sector pesquero y acuícola. Esta contribución se alinea directamente con el compromiso 53 y se centra en tres ejes principales:

- Establecer un paralelismo entre los objetivos del compromiso 53 en el ámbito agrario y su aplicación en el sector acuícola y pesquero.
- Reconocer el papel multifacético de las pescadoras y las acuicultoras como agentes de cambio, productoras, líderes comunitarias y guardianas de ambientes vulnerables, conocimientos ancestrales y prácticas sustentables.
- Aportar datos y análisis sobre la participación femenina, identificando acciones necesarias para reducir la brecha de género en el sector.

La participación de la mujer es un elemento estratégico para el desarrollo económico, social y ambiental de las comunidades vinculadas a aguas costeras, oceánicas, ribereñas y en cuerpos de agua interior del país (Perea y Flores, 2015). No obstante, su contribución se ve obstaculizada por la falta de reconocimiento formal, ausencia de entrenamiento y limitada inclusión en los espacios de decisión.

Por ello, este ensayo analiza el papel de las mujeres del sector desde la visión del compromiso 53, centrándose en la forma en que materializan los

principios de inclusión, igualdad sustantiva y justicia social, y cómo su liderazgo es fundamental para un desarrollo nacional más sostenible e igualitario.

II. Desarrollo del tema

La situación de las mujeres en la pesca y la acuicultura mexicanas

La participación de las mujeres en el sector pesquero y acuícola de México es fundamental, aunque históricamente subvalorada. Representan aproximadamente 10% de la fuerza laboral directa en actividades de extracción y cultivo,⁵ pero su contribución supera el 50%, al considerar toda la cadena de valor, que incluye poscosecha, procesamiento, comercialización y administración.⁶

Paridad de género e igualdad sustantiva: un camino inconcluso

Persiste una marcada división sexual del trabajo. Los hombres se concentran en actividades consideradas de “mayor riesgo” o que requieren fuerza física, como la pesca en altamar o la captura y la limpieza de estanques. Estas labores gozan de mayor reconocimiento social y económico.

Las mujeres, en cambio, se concentran en labores de poscaptura, como fileteado, empaquetado y elaboración de productos derivados; por ejemplo, enlatados, ahumados (figura 2). Aunque fundamentales para la cadena de valor estas tareas son menos valoradas y son menos visibles. Además, suelen encargarse de la comercialización directa y, en la acuicultura a pequeña escala, participan en la gestión de estanques, alimentación de organismos y vigilancia.

⁵ <https://www.gob.mx/conapesca/articulos/rol-de-la-mujer-en-la-pesca-cada-vez-mas-importante-en-mexico>.

⁶ <https://www.gob.mx/conapesca/articulos/en-mexico-mas-de-22-mil-mujeres-se-dedican-a-la-pesca-y-acuicultura#:~:text=marzo%20de%202019-,En%20M%C3%A9xico%20m%C3%A1s%20de%2022%20mil%20mujeres%20se%20dedican%20a,los%20productos%20pesqueros%20y%20acu%C3%ADcolas>.



Figura 2.
Participación de la mujer en el trabajo de la cosecha de ostión.
Leobardo García Solorio

Esta división desigual genera desafíos concretos:

- a. **Brecha de ingresos.** Las actividades femeninas suelen ser informales, menos remuneradas y carentes de reconocimiento adecuado.
- b. **Falta de representación.** Presencia mínima en puestos de liderazgo, cooperativas y espacios de toma de decisiones.
- c. **Invisibilidad estadística.** Muchas mujeres trabajan como “ayudantes familiares no remuneradas”, figura que las excluye de sistemas de seguridad social y estadísticas oficiales.

A pesar de este panorama, se observan avances prometedores. Políticas como el Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola⁷ y el Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura en su componente Recursos Genéticos Acuícolas,⁸ han comenzado a incorporar lineamientos con perspectiva de género, destinando apoyos específicos a proyectos liderados por mujeres.

Propiedad social: acceso limitado a la tierra y agua

El acceso a la tierra y al agua representa un desafío significativo. Aunque la propiedad social es colectiva, los títulos ejidales y los permisos de pesca y acuicultura suelen estar a nombre de los hombres, siguiendo una tradición que históricamente le ha asignado el rol de proveedor y titular legal.

Esta situación limita el acceso directo de las mujeres a créditos y financiamiento, ya que, sin un aval o un permiso a su nombre, les resulta difícil obtener préstamos para mejorar su equipo o sus negocios. Además, en la toma de nota en asambleas, por costumbre, se considera que la palabra y la autoridad son masculinas.

Medio ambiente: guardianas de la sustentabilidad

La relación de las mujeres pescadoras y acuicultoras con el medio ambiente es integral y se manifiesta en un profundo compromiso con la sostenibilidad. Diversos estudios indican que suelen adoptar una visión más amplia y de largo plazo en la gestión de los recursos naturales (Torre *et al.*, 2019), mostrando mayor disposición a participar en procesos de gestión sostenible.

Su íntima conexión con la vida comunitaria y el entorno las posiciona como las principales detectoras de la crisis ambiental. A menudo son las primeras en notar los efectos del cambio climático, la contaminación y la disminución de las especies. Esta conciencia temprana las impulsa a tomar

⁷ <https://www.gob.mx/agricultura/articulos/lo-que-debes-saber-del-programa-fomento-a-la-productividad-pesquera-y-acuicola?idiom=es>.

⁸ <https://www.gob.mx/imipas/acciones-y-programas/recursos-geneticos-acuicolas>.

acciones concretas, como participar en vigilancia de refugios pesqueros, limpieza de playas y sitios de desembarque, y liderar esfuerzos de concientización; por ejemplo, el trabajo que desarrollan las guardianas del Conchalito en La Paz, Baja California Sur.⁹

Seguridad en el sector: física, laboral y social

La gran mayoría de las mujeres dedicadas a la pesca y a la acuicultura carece de seguridad laboral y acceso a instituciones de salud. Trabajan en condiciones precarias, sin equipo de protección adecuado y con exposición prolongada a factores de riesgo como sol, humo y manejo de herramientas cortantes.

En comunidades pesqueras altamente masculinizadas, enfrentan riesgos de acoso y violencia de género, tanto en el espacio público como en el doméstico. La falta de oportunidades económicas alternativas las mantiene en situaciones de dependencia y vulnerabilidad. A pesar de ello, su trabajo es esencial para la seguridad alimentaria de sus familias y sus comunidades. Véase, por ejemplo, el trabajo de cultivo de ostiones de la señora Sindy Panty y la cooperativa “Transformando Mecoacán” en Paraíso, Tabasco.¹⁰

Organización comunitaria: la fuerza colectiva como motor de cambio

Frente a estos desafíos, las mujeres se han organizado de manera creciente en cooperativas, sociedades de producción rural, redes y colectivos. Estas agrupaciones les permiten gestionar colectivamente granjas acuícolas, plantas de procesamiento o puntos de venta; comercializar conjuntamente; intercambiar conocimientos, y defender sus derechos.

La organización les ha permitido acceder a mercados más justos, mejorar sus ingresos y empoderarse. Estos espacios fomentan la sororidad, donde comparten problemas, soluciones y fortalecen su autoestima y su liderazgo.

⁹ https://nos.org.mx/el_manglito/guardianas-del-conchalito-las-mujeres-que-protegen-y-educan-en-el-manglar/

¹⁰ <https://www.gob.mx/agricultura/articulos/mujeres-transformando-mecoacan-y-la-produccion-de-ostion?idiom=es>

Colectivamente, han logrado mayor capacidad para incidir en políticas públicas y visibilizar su contribución sectorial. Véase, por ejemplo, el trabajo de Yanett Miranda Castro y su organización Marea Sostenible, A. C.¹¹

Acciones del IMIPAS con mujeres del sector acuícola y pesquero

El IMIPAS ha sido responsable de ejecutar el Componente Recursos Genéticos Acuícolas, perteneciente al Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Este Componente tiene como objetivo impulsar el bienestar de pequeños productores acuícolas mediante el acceso a organismos de calidad genética mejorada y el fomento de la investigación en mejora genética. Su cobertura es nacional y está dirigida a:

- Personas físicas y morales dedicadas a la acuicultura y la pesca de pequeña escala.
- Mujeres, pueblos indígenas y afromexicanos, con mecanismos de acreditación y acompañamiento específicos.
- Centros de investigación, universidades y laboratorios de producción de semilla acuícola certificados.

El componente se organiza en dos subcomponentes: Semilla Acuícola y Líneas Genéticas Mejoradas. Sus reglas de operación están diseñadas para garantizar la inclusión y la igualdad sustantiva de género. El subcomponente Semilla Acuícola aplica una perspectiva contextual, reconociendo que las mujeres productoras enfrentan desigualdades estructurales vinculadas a su territorio, nivel socioeconómico y pertenencia cultural. Para abordar estas brechas se utiliza una metodología de puntajes y porcentajes que traduce estas condiciones en criterios de priorización. Se otorga mayor puntaje a las mujeres solicitantes, considerando además el grado de marginación del municipio, el nivel socioeconómico del hogar y la pertenencia a comunidades indígenas o afromexicanas.

¹¹ <https://www.facebook.com/profile.php?id=61563063110975>

De este modo, la evaluación de solicitudes trasciende los criterios administrativos tradicionales e incorpora las condiciones reales que han limitado históricamente el acceso de las mujeres a los apoyos. Al convertir esas barreras en puntajes diferenciados, se amplían las oportunidades para quienes enfrentan mayores desventajas, especialmente en contextos rurales marginados o entre grupos excluidos. Así, el programa no sólo visibiliza la desigualdad, sino que interviene activamente para revertirla. Favorece un acceso más equitativo a los apoyos públicos y fortalece la participación de las mujeres en el desarrollo acuícola.

Estrategias de inclusión y resultados cuantitativos

Se observó una transformación significativa en el perfil de los beneficiarios. En 2020 las mujeres representaban apenas 19.13% del total; para 2021, la cifra ascendió a 37.46%, y en los ejercicios 2022 y 2023 se superó el umbral de 60% (gráfica 1).

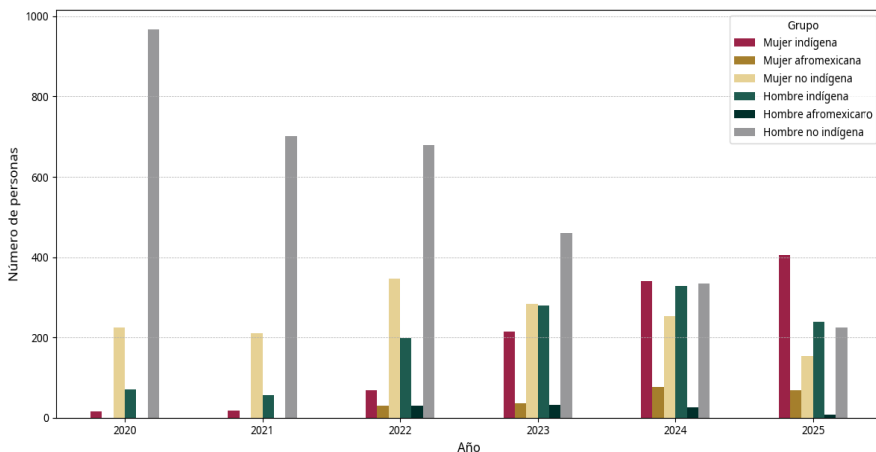
Aunque en 2024 no fue posible concretar la entrega de apoyos por restricciones presupuestales y en 2025 se continúa la gestión para la liberación de estos recursos, los datos de solicitudes confirman la efectividad de la estrategia: 78% de las solicitudes que cumplieron con todos los criterios correspondieron a mujeres, y de este grupo, 73% eran indígenas (gráfica 2). Estas cifras evidencian que el diseño operativo del componente favorece de modo consistente la inclusión efectiva.

El enfoque de igualdad sustantiva en la operación

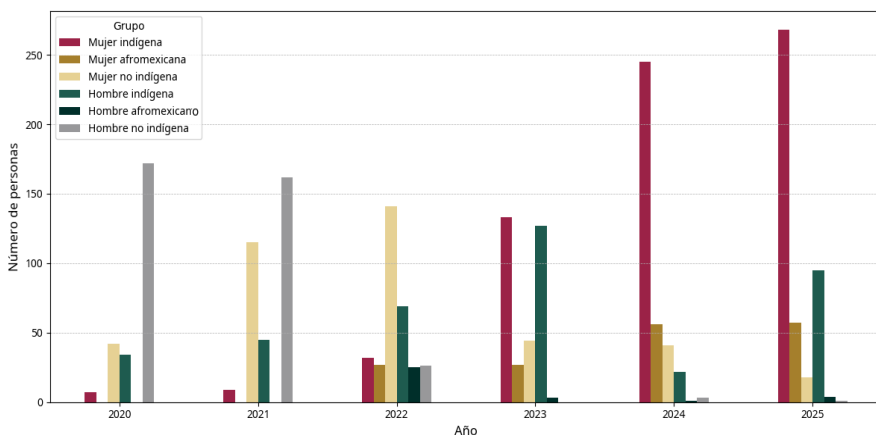
El componente ha institucionalizado la igualdad sustantiva como principio rector, materializado en los siguientes aspectos:

- Priorización explícita de mujeres, personas indígenas y afroamericanas en la asignación de apoyos.
- Adecuación de requisitos para acreditar identidad y pertenencia étnica, respetando formas organizativas comunitarias.

Gráfica 1. Solicitudes recibidas por género y población, 2020–2025, en el Programa de Recursos Genéticos Acuícolas (elaboración propia con información del IMIPAS).



Gráfica 2. Derechohabientes por género y población (2020–2023) y solicitantes que cumplieron con los criterios y los requisitos del Programa Recursos Genéticos Acuícolas (2024–2025) (elaboración propia con información del IMIPAS).



Estas medidas han sido clave para reducir barreras estructurales, mejorar ingresos de las mujeres y fortalecer su autonomía económica y social. El sub-componente Semilla Acuícola ha priorizado a mujeres jefas de familia, productoras a pequeña escala y residentes en municipios con alta marginación.

Transparencia y aprendizaje continuo

Para garantizar transparencia y fortalecer la confianza, el componente implementa un esquema de contraloría social que incluye: comités con participación paritaria; publicación de listados de beneficiarios y folios dictaminados, y mecanismos de atención a quejas y sugerencias. Estos mecanismos permiten identificar áreas de mejora y ajustar las estrategias continuamente.

El componente reconoce las barreras estructurales que enfrentan las pequeñas productoras, especialmente en comunidades rurales, indígenas y afromexicanas. Al orientar sus reglas de operación con una perspectiva contextual, se ha facilitado que más mujeres accedan a apoyos públicos en condiciones de igualdad sustantiva.

Perspectivas y demandas unificadas del sector

Encuentros nacionales y voces de las mujeres

Los diálogos nacionales, como el Primer Encuentro Nacional de Mujeres en la Pesca y Acuicultura realizado en Campeche en octubre de 2025 (figura 3), han formalizado las principales demandas del sector, con el IMIPAS desempeñando un papel clave en su convocatoria y desarrollo, en colaboración con la Secretaría de las Mujeres.



Figura 3.
Participación de la mujer en el trabajo de la cosecha de ostión.
Leobardo García Solorio

Las entrevistas realizadas a mujeres del sector acuícola y pesquero de diferentes regiones del país revelan coincidencias significativas que delinear un panorama claro de sus desafíos, aportaciones y aspiraciones.

1. Reconocimiento integral y visibilidad

Exigen que se reconozca su labor más allá del procesamiento y la comercialización, destacando su participación activa en captura, restauración, vigilancia y conservación de recursos marinos. Subrayan la urgencia de que su trabajo se refleje en estadísticas y padrones oficiales.

La coincidencia más unánime es la sensación de invisibilidad histórica. Todas las entrevistadas mencionan que su labor no se refleja en estadísticas oficiales, padrones o documentos de sus cooperativas. Participan en toda la cadena productiva, administración, manejo de artes de pesca, vigilancia marina y comercialización, y exigen un reconocimiento integral.

2. Empoderamiento y apoyo institucional

Identifican la necesidad de combatir el abandono institucional y garantizar mayor participación en la toma de decisiones dentro de cooperativas y organismos de gestión. Reconocen la relevancia de la Estrategia Nacional de Empoderamiento de la Mujer Acuicultora impulsada por la Conapesca.

Todas refieren haber enfrentado obstáculos por ser mujeres en un sector tradicionalmente masculino, como lo son la resistencia, los prejuicios o la incredulidad. Señalan dificultades para acceder a derechos, financiamiento o permisos a su nombre, lo que las deja en situación de vulnerabilidad. Destacan la carga de la doble jornada laboral y doméstica, que limita su participación en espacios de decisión.

3. Sostenibilidad y seguridad alimentaria

Destacan su liderazgo comunitario y su papel esencial frente a desafíos ambientales como el cambio climático y la contaminación. Su labor se considera un pilar estratégico para fortalecer la soberanía y la seguridad alimentarias del país mediante la promoción de prácticas sustentables (Pedroza-Gutiérrez *et al.*, 2024).

Existe una orientación común hacia el bienestar colectivo y la conservación. Muchas se identifican como promotoras de la pesca responsable, la acuicultura sustentable y la restauración de ecosistemas. Subrayan que su trabajo está ligado a la soberanía alimentaria de sus comunidades y al organizarse logran mejorar la calidad de los productos, abrir nuevos canales de venta e impulsar el desarrollo local.

4. Apoyo institucional específico

Coinciden en demandar un cambio en el apoyo institucional, solicitando programas de capacitación técnica que fomenten su empoderamiento administrativo y tecnológico, así como financiamiento directo para proyectos liderados y gestionados por mujeres.

En conclusión, las mujeres entrevistadas exigen dejar de ser consideradas como personal de apoyo. Sus testimonios representan un llamado unificado a la igualdad sustantiva, al reconocimiento de sus roles multifacéticos y a la creación de estructuras institucionales que faciliten su liderazgo en la gestión sustentable de los recursos acuáticos.

El impulso a la igualdad sustantiva de género en la pesca y la acuicultura: el rol clave del IMIPAS

En el periodo 2019-2025, el IMIPAS ha evolucionado desde un enfoque técnico-científico tradicional hacia uno que reconoce explícitamente la contribución de las mujeres en el sector pesquero y acuícola. Esta transformación institucional representa un hito en la lucha por la igualdad sustantiva de género en las actividades acuáticas de México.

Las acciones del instituto se han orientado a visibilizar y documentar sistemáticamente el aporte femenino:

a) Reconocimiento a trayectorias científicas

En marzo de 2025, el IMIPAS rindió homenaje a la trayectoria colectiva de sus investigadoras mediante la publicación digital “Olas de cambio: mujeres investigadoras impulsando la pesca y acuicultura

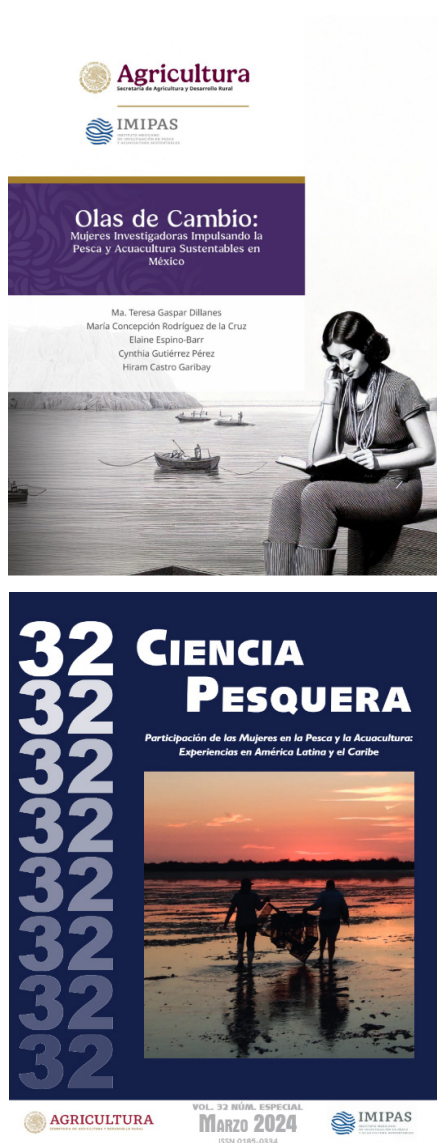


Figura 4.

a) Libro *Olas de cambio*.

b) Revista *Ciencia Pesquera*.

sustentable en México”.¹² Esta obra constituye el primer recuento integral de todas las mujeres que han laborado en la institución (figura 4a), documentando históricamente su contribución desde las fundadoras hasta las científicas en activo. La publicación reúne 80 semblanzas biográficas detalladas y una relación completa de 239 investigadoras, destacando su papel fundamental en la construcción y el desarrollo del sector pesquero y acuícola nacional.¹³

b) Publicaciones y difusión con perspectiva de género

El instituto ha integrado el enfoque de género en sus publicaciones, destacando la participación femenina en proyectos de acuicultura, genética y sostenibilidad. Un esfuerzo destacado en este ámbito fue la publicación, en marzo de 2024, de un número especial en la revista *Ciencia Pesquera* titulado “Participación de las mujeres en la pesca y acuicultura: experiencias

¹² <https://www.gob.mx/imipas/documentos/olas-de-cambio?state=published>.

¹³ <https://www.gob.mx/agricultura/prensa/reconoce-imipas-a-investigadoras-por-contribuciones-en-mas-de-60-anos>.

en América Latina y el Caribe”.¹⁴ Esta edición examina la participación femenina a través de tres ejes temáticos: cadena de valor, igualdad de género y gobernanza, presentando investigaciones interdisciplinarias que resaltan su impacto en la sostenibilidad y la conservación marina (figura 4b).

c) Conmemoraciones y capacitación

Anualmente, en el marco del Día Internacional de la Mujer, el IMIPAS organiza foros y actividades de difusión que incorporan perspectivas de género en el análisis de la pesca sustentable. Implementa programas de capacitación dirigidos al sector acuícola, incorporando transversalmente el enfoque de igualdad de género.

d) Proyecto internacional México-Chile¹⁵

Este proyecto binacional se enfoca en la dimensión acuícola-pesquera y social del estado de Yucatán. Entre sus objetivos centrales se encuentra el análisis de la participación de las mujeres en la cadena de valor pesquero-acuícola, así como en el estudio de las distintas manifestaciones de masculinidad presentes en cuatro comunidades de la entidad. La investigación busca generar evidencia que contribuya al diseño de políticas sectoriales con mayor inclusión e igualdad sustantiva.

El liderazgo femenino: corriente transformadora

El sector pesquero y acuícola en México, históricamente dominado por figuras masculinas, está experimentando una transformación gracias al liderazgo estratégico de mujeres en puestos clave, como las secretarías de Pesca y Acuicultura en siete estados costeros y no costeros: Baja California, Morelos, Nayarit, Sonora, Sinaloa, Veracruz y Yucatán (figura 5). Así también las presidentas de las comisiones de Pesca y Acuicultura de las cámaras de

¹⁴ <https://cienciapesquera.mx/index.php/home/issue/view/50>

¹⁵ <https://www.gob.mx/amexcid/es/articulos/seis-proyectos-se-adjudicaron-recursos-del-fondo-mexico-chile-en-la-convocatoria-2024-358826>.

Diputados y Senadores son mujeres: la diputada federal Azucena Arreola Trinidad y la senadora Ivideliza Reyes Hernández.

El nombramiento de mujeres en estos cargos constituye un acto de empoderamiento y visibilización. Demuestra que no sólo son fundamentales en la base de la cadena productiva, sino que también poseen la capacidad de liderar la política sectorial. Su presencia inspira a otras mujeres a postularse para puestos directivos, participar en la gobernanza comunitaria y formar cooperativas lideradas por mujeres.

Estas acciones han tenido un impacto significativo al fortalecer la igualdad sustantiva de género en la ciencia pesquera nacional y abrir espacios formales para la participación de mujeres en la investigación, administración y dirección del sector. La consolidación de la publicación *Olas de cambio* como hito en la documentación histórica del aporte femenino sienta un precedente para el reconocimiento institucional de su legado.

En conjunto, las actividades del IMIPAS y las demandas surgidas de los encuentros de 2025 han logrado que las mujeres del sector pasen de ser una fuerza productiva invisible a un actor socialmente reconocido que exige reconocimiento, inversión e igualdad sustantiva para un futuro sostenible.



Figura 5.
A la izquierda, Flor Emilia Guerra Mena; a la derecha, la doctora Alma Rosa García Juárez, titulares de la Secretaría de Pesca y Acuicultura, de Sinaloa y Baja California, respectivamente.

III. Conclusiones

- **De la invisibilidad al reconocimiento protagónico.** Las mujeres han trascendido su rol tradicional para posicionarse como eje central del sector pesquero y acuícola en esta nueva administración (2024-2030). Su liderazgo, antes oculto, emerge con fuerza como elemento transformador que garantiza la sostenibilidad productiva, la cohesión comunitaria y la seguridad alimentaria de México.
- **Autonomía conquistada, derechos por consolidar.** El avance en el acceso a la titularidad de permisos y concesiones marca un camino irreversible hacia la plena autonomía económica femenina. Cada vez más mujeres acceden a programas de apoyo de manera directa, rompiendo ciclos de dependencia y construyendo patrimonios propios.
- **Multifuncionalidad como fortaleza sectorial.** La capacidad de las mujeres para integrar roles productivos, administrativos, comerciales, ambientales y comunitarios representa una ventaja competitiva para el sector. Su visión integral y su gestión multidisciplinaria enriquecen la cadena de valor y fortalecen la resiliencia del sector primario.
- **Liderazgo ambiental como legado sustentable.** Las mujeres se consolidan como guardianas naturales de los ecosistemas acuáticos vulnerables, transmitiendo saberes ancestrales mientras impulsan innovaciones tecnológicas. Su compromiso con la sostenibilidad asegura la preservación de los recursos para las futuras generaciones.
- **Compromiso 53: acelerador de la transformación.** La implementación del compromiso 53 ha impulsado un cambio estructural sin precedentes. La participación femenina en puestos directivos, la creciente representación en espacios de decisión y el reconocimiento institucional a sus contribuciones científicas evidencian una transformación profunda y permanente.
- **Organización colectiva como motor de progreso.** Las redes, cooperativas y colectivos de mujeres han demostrado ser modelos exitosos de empoderamiento. Estas estructuras organizativas no sólo mejoran los ingresos familiares, sino que fortalecen el tejido social y amplían las oportunidades de desarrollo comunitario.

- **Institucionalidad aliada del cambio.** El IMPAS, mediante estrategias concretas y medición de resultados, ha establecido un nuevo paradigma de inclusión. La evolución de políticas con perspectiva de género deja atrás enfoques asistencialistas para dar paso a una colaboración estratégica que reconoce y potencia las capacidades femeninas.

El ascenso de las “Mujeres de Agua” ya no es una tendencia emergente, sino una realidad consolidada que redefine el presente y el futuro del sector. Su marea transformadora avanza con fuerza imparable, llevando consigo no sólo la promesa de igualdad sustantiva, sino la certeza de un desarrollo más justo, sostenible y próspero para todo México. Su liderazgo, antes invisible, hoy fluye como corriente vital que alimenta la soberanía alimentaria y siembra esperanza en cada comunidad costera y ribereña del país.

Referencias

- López Ercilla, I. y R. López-Sagástegui (2018), “Las mujeres y el sector pesquero en México”, *DataMares, InteractiveResource*, en <https://doi.org/10.13022/M30K9N>.
- López-Ercilla, I., N. Solano, S. Marcos y D. Valdez (2019), “Participación de las mujeres en la cadena de valor de tres pesquerías ribereñas en México”, *DataMares, Interactive-Resource*, en <https://doi.org/10.13022/M33357>.
- Pedroza Gutiérrez, C., N. Solano, F. Fernández-Rivera-Melo e I. Hernández Herrera (2024), “What are the Factors that Enable or Hinder Gender Equality? Lessons and Experiences on Gender Dynamics in Mexican Small-scale Fisheries”, *Marine Policy*, núm. 159, p. 105944, en <https://doi.org/10.1016/j.marpol.2023.105944>.
- Perea Blázquez, A. y F. Flores Palacios (2015), “Participación de las mujeres en la pesca: nuevos roles de género, ingresos económicos y doble jornada”, *Sociedad y Ambiente*, vol. 1, núm. 9, pp. 121-141.
- Torre, J., A. Hernández-Velasco, F. Fernández Rivera-Melo, J. López y M. J. Espinosa-Romero (2019), “Women’s Empowerment, Collective Actions, and Sustainable Fisheries: Lessons from Mexico”, *Maritime Studies*, núm. 18, p. 373, en <https://doi.org/10.1007/s40152-019-00153-2>
- Vázquez García, V. (2007), “Género y pesca en el México indígena. Implicaciones para la política ambiental”, *Territorios* núm. 16-17, pp. 90-106.

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
Coordinación General de Bienestar para el Campo

Mujeres del campo mexicano: actoras de cambio en la construcción del derecho a la tierra

“La tierra no tiene género, pero la injusticia sí”

La mujer rural es una mujer de lucha interminable de manos
laboriosas y mirada cansada, sembradora de esperanzas y
cosechadora de nuevos sueños

Laura Villar

Integrante de la Asociación Comunitaria

Ranquil Norte, Argentina

I. Introducción

Debido a la falta de políticas y programas de los gobiernos neoliberales, la ausencia de reconocimiento de la agricultura campesina y la disminución del nivel de bienestar de los hogares rurales, el gobierno de la Cuarta Transformación implementó una serie de programas para el bienestar con la finalidad de atender de manera integral a las personas productoras en las zonas con rezago histórico.

El propósito de la administración actual es favorecer el acceso a mejores niveles de bienestar para todas las personas que trabajan las tierras y así revertir la situación de desigualdad, promoviendo e impulsando el desarrollo humano y patrimonial conforme a la vocación agrícola ancestral con un enfoque de desarrollo regional.

Ante esto, el gobierno de México se ha preocupado por combatir las desigualdades estructurales que limitan el desarrollo de las comunidades, principalmente de las siempre desposeídas, oprimidas, despojadas, discriminadas y privadas del ejercicio de sus derechos, aquellas que han sido tradicionalmente atropelladas por los grandes intereses económicos, es decir, de las mujeres y su derecho al acceso a la tierra.

Para ello, el gobierno de México, a través del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2024-2030 en su eje general 1, “Gobernanza con justicia y participación ciudadana”; eje general 3, “Economía moral y trabajo”; eje transversal 1, “Igualdad sustantiva y derecho de las mujeres”, y eje transversal 3, “Derechos de las comunidades indígenas y afroamericanas”, establece la necesidad de promover un desarrollo económico equitativo y sustentable a largo plazo, garantizar la igualdad sustantiva de género como base de la acción pública y reconocer, garantizar y promover los derechos de los pueblos y las comunidades indígenas y afroamericanas.

Es así como las comunidades más alejadas y con mayor rezago social son una prioridad, principalmente, para la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (Agricultura), ya que confiamos plenamente que el trabajo y el apoyo a la agricultura es esencial para erradicar la pobreza, alcanzar la autosuficiencia alimentaria y cuidar y preservar los ecosistemas en nuestras comunidades rurales.

Agricultura es una de las 21 dependencias del Ejecutivo, encargada de impulsar el desarrollo agrario, garantizar la seguridad alimentaria y promover el ordenamiento rural con equidad social (Gobierno de México Federal, *¿Qué hacemos?*, 2024). En su papel de cabeza de sector, coordina políticas y estrategias agroalimentarias con enfoque de innovación, productividad, inclusión y sustentabilidad en el campo mexicano para la autosuficiencia alimentaria, el desarrollo rural y el bienestar de la población, asegurando la producción y el abasto de alimentos sanos e inocuos.

Entre sus objetivos, Agricultura propicia el ejercicio de una política de apoyo que permita producir mejor, aprovechar las ventajas comparativas del sector agropecuario, integrar las actividades del medio rural a las cadenas productivas del resto de la economía y estimular la colaboración de las organizaciones de las personas productoras con programas¹.

En la administración de la doctora Claudia Sheinbaum Pardo, presidenta constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Agricultura adquiere un papel importante en el desarrollo y el bienestar del sector rural. En consecuencia, esta secretaría se alinea en lo plasmado en el Plan Nacional de Desarrollo 2024-2030, en el Plan México y en el artículo 27, fracción xx, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales, en términos generales, son los pilares fundamentales para concretar el Segundo Piso de la Transformación y dar justicia social² al sector rural, y reconocer y atender sus desigualdades históricas, siempre con la consigna de “por el bien de todos, primero los pobres” y “que coman quienes nos dan de comer”.

En este contexto, la intervención de Agricultura, a través de la Unidad de Bienestar para el Campo (UBC), brazo ejecutor de los programas Fertilizantes

¹ Gobierno de México, 2024.

² Se entiende por justicia social el hecho de generar igualdad de condiciones para todas las personas. No basta generar igualdad de oportunidades; más bien se trata de poner un piso parejo de partida.



Imagen 1.

Gobierno de México, 2021.

Producción para el Bienestar reconoce la relevancia de las mujeres en el campo.

para el Bienestar (FpB) y Producción para el Bienestar (PpB)³ adquiere una relevancia estratégica e imperativa para el sector rural, ya que buscan:

1. Garantizar el acceso a apoyos directos.
2. Coadyuvar en el reconocimiento de las mujeres rurales como titulares de derechos agrarios.
3. Coadyuvar en la participación real de las mujeres en la tenencia de la tierra.
4. Coadyuvar en el acompañamiento técnico de las mujeres rurales.
5. Así como fomentar su inclusión en espacios de decisión comunitaria, ejidal y agraria

En el caso particular, PpB es uno de los programas para el bienestar del gobierno de México que busca mejorar la producción de cultivos y

³ Dos de los programas para el bienestar implementados por el gobierno de México con la finalidad de atender de manera integral a las personas productoras en las zonas con rezago histórico.

productos prioritarios de las personas productoras de todo el país a través de apoyos anuales directos.

Con base en las Reglas de Operación del Programa Producción para el Bienestar, este programa busca apoyar a personas productoras de cultivos prioritarios como: maíz, frijol y arroz, y otros cultivos y productos como: cacao, café, caña de azúcar, nopal, miel de abeja y, únicamente para el acompañamiento técnico, leche, cebolla, chile serrano y jitomate.

Es preciso destacar que, con sus acciones en pro del campo, pero sobre todo, para coadyuvar al acceso de las mujeres rurales a la tenencia de la tierra, la UBC a través de PpB, participa de forma directa al cumplimiento del compromiso 53, “150 000 mujeres serán reconocidas con derechos agrarios” (Gobierno de México, *100 Compromisos para el Segundo Piso de la Transformación*, 2024), el cual tiene como objetivo nacional asegurar el acceso pleno y efectivo de las mujeres rurales a la tierra, a los recursos naturales y a la justicia agraria.

Para el PpB, el compromiso 53 tiene especial relevancia ante la evidencia nacional e internacional de las condiciones de vida, trabajo y derechos de las mujeres rurales. En México, de acuerdo con el Consejo Nacional de Población (Conapo), viven 67.6 millones de mujeres, de las cuales 53.3 millones (78.9%) lo hacen en localidades urbanas, y alrededor de 14.3 millones (21.1%),⁴ en localidades rurales (Gobierno de México, SIAP, 2023), lo cual evidencia que muchas de esas mujeres pertenecen a pueblos indígenas, con antecedentes de marginalidad histórica y barreras socioeconómicas particulares.

Vale decir que no sólo en México se presenta esta disparidad y esta desigualdad, pues a nivel global los datos de organismos internacionales evidencian una situación de desigualdad estructural en el campo. Los datos dan a conocer que las mujeres rurales representan cerca del 43% de la fuerza laboral agraria en países en desarrollo (ONU Mujeres, *Datos y cifras: las mujeres rurales y los objetivos de desarrollo del milenio*, 2012).

⁴ Según las últimas proyecciones de población publicadas por el Consejo Nacional de Población (Conapo) en 2024, hay 67.6 millones de mujeres, en http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/CuadernilloII_2024_Final_Mujeres.pdf.

La información indica que si estas mujeres tuvieran el mismo acceso a los recursos productivos que los hombres, podrían aumentar los rendimientos en sus unidades de producción de un 20 a 30%, elevando la producción agrícola total en los países en desarrollo de un 2.5 a 4%, reduciendo, a su vez, el número de personas con hambre en el mundo de un 12 a 17%;⁵ sin embargo, en pleno siglo XXI el papel de la mujer no es pilar en la agricultura mundial, ya que no se le ha dado la relevancia que amerita.

No obstante, a pesar del papel central de la mujer en la producción de alimentos y en el sostenimiento de sistemas agroalimentarios, las mujeres poseen sólo una proporción menor del total de la tierra agrícola. Los datos de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de ONU Mujeres señalan que menos del 20% de las personas propietarias de las tierras agrícolas son mujeres (ONU Mujeres, Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, 2018).

Por su parte, ONU Mujeres agrega que a nivel global las mujeres son responsables de la mitad de la producción mundial de alimentos y, al mismo tiempo, trabajan como administradoras del medio ambiente y la biodiversidad (ONU Mujeres, *Las mujeres rurales en ascenso: construyendo futuros resilientes con Beijing+30*, 2025). Aun así, las mujeres y las niñas de las zonas rurales sufren desproporcionadamente la pobreza multidimensional⁶.

Si bien las mujeres, tanto como los hombres, pueden ser productivas y emprendedoras, sus desventajas y sus posibilidades de acceder al derecho a la tierra, a las cadenas de valor, a insumos, apoyos y créditos, es limitada e, inclusive, inexistente, ya que el trabajo y la propiedad de las tierras siempre se ha visto como una actividad y un derecho exclusivos de los hombres.

En términos generales, ONU Mujeres destaca que las mujeres rurales enfrentan niveles más altos de pobreza multidimensional, exclusión social, menor acceso a servicios públicos (educación, salud, infraestructura) y una carga desproporcionada de trabajo no remunerado, el cual principalmente es el cuidado del hogar y de la familia; sin embargo, el resultado del trabajo de las pocas mujeres con el derecho a la tierra y que viven del campo suele

⁵ ONU Mujeres, 2012.

⁶ ONU Mujeres, *Las mujeres rurales en ascenso: construyendo futuros resilientes con Beijing+30*, (2025).

invisibilizarse en las estadísticas oficiales,⁷ no por el hecho de no cuantificarlas, sino porque su proporción es minúscula en comparación con la de los hombres.

El Perfil Regional de Igualdad de Género para América Latina y el Caribe señala que, en el contexto latinoamericano, las desigualdades se agravan: aunque millones de mujeres viven en áreas rurales, sólo un 30% poseen tierras agrícolas, y muchas de las parcelas bajo su uso son más pequeñas, de menor calidad, con menor acceso a asistencia técnica y con menor seguridad jurídica, lo cual limita su empoderamiento efectivo, su autonomía económica y su posibilidad de desarrollar proyectos productivos sostenibles (ONU Mujeres, *Regional Gender Equality Profile for Latin America and the Caribbean*, 2024).

Todo lo señalado atrae problemáticas directas a las mujeres rurales, entre las cuales destacan las siguientes:

- La falta de tenencia segura de la tierra.
- La falta de acceso a los servicios financieros y gubernamentales.
- No tener la oportunidad de acceder a los derechos consagrados en la Constitución, principalmente a lo consagrado en el artículo 27, fracción xx.
- No tener patrimonio propio.
- La perpetuación de la pobreza
- No recibir un apoyo directo y acompañamiento técnico.

Por lo anterior, con la finalidad de transformar las estructuras de inequidad, reducir la brecha de género en el campo y avanzar hacia una justicia agraria incluyente, la UBC, a través de PpB y FpB, coadyuva a garantizar el ejercicio pleno del derecho de las mujeres al acceso a la tierra y su derecho a calificar a los programas de bienestar consagrados en la Constitución.

En este contexto, el presente ensayo propone analizar las realidades y los retos que enfrentan las mujeres del campo mexicano, reflexionando sobre las estrategias implementadas por la Unidad de Bienestar para el Campo a través

⁷ ONU Mujeres, *Las mujeres rurales en ascenso: construyendo futuros resilientes con Beijing+30*, (2025).

del Programa Producción para el Bienestar para cumplir con el compromiso 53 de los 100 presentados por la presidenta Claudia Sheinbaum Pardo

Es preciso señalar que este análisis no sólo contribuirá al debate institucional y de políticas públicas, sino también al cumplimiento del mandato constitucional de equidad y dignidad, pero, sobre todo, al desarrollo con bienestar y humanismo integral del país.

II. Breve historia del campo mexicano

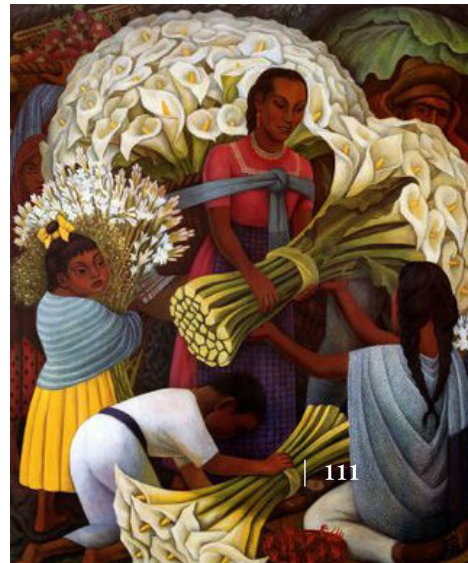
Durante muchos años el campo mexicano enfrentó una severa crisis, por lo menos desde hace ya varias décadas, y en el marco de las transiciones políticas y económicas por las que se encaminó México, particularmente por la firma del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), el campo mexicano aumentó de manera exponencial los niveles de pobreza y la notoria reducción de la población de localidades rurales debido a la migración campo-ciudad. Asimismo, se observó un decaimiento a gran escala de la producción de alimentos y, de forma paralela, la disminución de la cantidad de empleos en el campo, así como de los jornales. En este contexto, en el transcurso de los últimos lustros se consolidó una exclusión generalizada del campo, siendo el sector de actividad económica del país en el que más se concentran la pobreza, la marginación y la exclusión social a nivel nacional (Castillo Ramírez, 2015).

Principalmente, estos escenarios adversos de exclusión generalizada del campo mexicano se remitieron al deterioro socioeconómico y político del sector rural (sustentado principalmente por pueblos indígenas y por mujeres), por la acelerada y creciente falta de subsidios, apoyos y programas, y adecuadas, eficientes y eficaces políticas públicas enfocadas al desarrollo social-comunitario, así como por la inestabilidad de la producción agrícola y la protección de los precios de los frutos del campo, pero, sobre todo, por políticas públicas en

Imagen 2

**Vendedora de flores,
óleo sobre tela.**

Diego Rivera, 1949



las cuales no se consideraba a la mujer como un pilar fundamental para la propiedad de la tierra y el desarrollo del campo.

Junto a eso, y ante las pocas oportunidades de jornales y labores que ofrece el campo, durante las últimas décadas se acrecentó y se consolidó una creciente migración, principalmente nacional, de decenas de miles de jóvenes campesinas, campesinos y jóvenes de pueblos indígenas en plena edad laboral⁸. Dicha migración se dirigió a las grandes urbes con la finalidad de encontrar mejores oportunidades de vida, lo que incentivó y acrecentó el cambio de pensamiento de las comunidades rurales, según el cual el campo dejó de ser un medio para subsistir.

Lejos, menoscabado y oculto quedó el movimiento revolucionario, en el contexto de un país que concentró el grueso de su población en el ámbito rural y en los pueblos indígenas durante buena parte del siglo XIX. Así las campesinas, los campesinos y los pueblos indígenas subsistieron aún sin haber tenido resueltas a cabalidad y con justicia sus necesidades y sus demandas; no obstante, fueron algunos de los actores claves de los cambios, los movimientos sociales y los procesos políticos sobre los cuales se edificó y surgió el Estado mexicano⁹.

Después de ese suceso que marcó la historia mexicana siguió una época de políticas públicas clientelares y de asistencialismo. El gobierno percibió a las campesinas, a los campesinos y a los pueblos indígenas únicamente como grupos de interlocución. Más adelante, ya en el periodo neoliberal, fueron vistos y tratados por las instituciones gubernamentales como un lastre para el diseño y la implementación de políticas públicas de desarrollo rural. Más allá de los discursos, las leyes, los decretos y las iniciativas de ley que intentaran proteger los intereses de los pueblos indígenas y del sector rural, las acciones gubernamentales fomentaban y propiciaban a pasos agigantados el despojo y la privatización de la tierra y el territorio; de la misma forma, la desregulación económica favoreció a los grandes propietarios y a las corporaciones agroindustriales transnacionales, las cuales,

⁸ Castillo Ramírez, 2015.

⁹ *Idem.*

con la autorización del gobierno, se enfocaron en la extracción acelerada de los recursos naturales sin miramiento de la contaminación y del impacto socioambiental generados¹⁰.

Asimismo, la política neoliberal enfocada en relegar a ciertos grupos sociales, como las campesinas, los campesinos y los pueblos indígenas, provocó que el pueblo se organizará y que, atinadamente, creará movilizaciones de grupos sociales que lucharon por sus necesidades, sus demandas y su desarrollo; movimientos que influyeron en personas del ámbito político que se sumaron a su lucha con la finalidad de dirigir las políticas de desarrollo hacia sus comunidades, para que éstas se adecuaran a sus necesidades.

Dicha tendencia incentivó la creación de movimientos sociales e, inclusive políticos, que buscaron la igualdad y la equidad, así como dignificar, reivindicar y valorizar el trabajo de campesinas, campesinos y pueblos indígenas a nivel nacional, así como lo hizo el movimiento zapatista de 1994, que sin duda se orientó hacia la negociación y las reivindicaciones de los pueblos indios. Sin duda, esto demuestra que, por décadas, las campesinas, los campesinos y los pueblos indígenas han sido el bastión de las luchas sociales en contra de las grandes disparidades que los gobiernos en México fomentaron y acrecentaron durante mucho tiempo.

Lo que sin duda hay que reconocer a nuestros pueblos indígenas, a los hombres, pero sobre todo a las mujeres rurales, es que, gracias a su lucha, los movimientos sociales son ejemplos de resistencia y dignidad, cuyas acciones seguirán siendo el horizonte del futuro que debemos acompañar y respetar. Como lo dijo el Caudillo del Sur en 1914: “El campesino tenía hambre, padecía miseria, sufría explotación, y si se levantó en armas fue para obtener el pan que la avidez del rico le negaba. Se lanzó a la revuelta no para conquistar ilusorios derechos políticos que no dan de comer, sino para procurar el pedazo de tierra que ha de proporcionarle alimento y libertad, un hogar dichoso y un porvenir de independencia” (CNDH, 2019).

¹⁰ *Idem*

III. La mujer como actora de cambio en el campo

Sin duda, el campo mexicano está conformado principalmente por una población pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, los cuales, aun con el paso de las décadas, han conservado sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas; sus lenguas, usos, costumbres, tradiciones, sistemas normativos y formas de organización social, o bien parte de ellas. Pero también, durante muchos años, nuestro pueblo estuvo al margen del desarrollo económico nacional con un ingreso inferior a la línea de pobreza, sufriendo por la falta oportunidades de crecimiento y mucho más lejos de aquello que llamamos bienestar y equitativa distribución de la riqueza.

Históricamente, en México las mujeres del campo han sido invisibilizadas como sujetas del derecho agrario. A pesar de involucrarse directamente tanto en actividades como en toma de decisiones, de su participación constante en la producción agrícola, la tenencia de la tierra, la producción, la conservación y su cuidado, las mujeres en el campo siguen siendo consideradas como una participante más y no como una verdadera actora, pues muchas veces trabajan la tierra pero no tienen un reconocimiento legal que las coloque como propietarias, ejidatarias o comuneras.

Alberto Zamora, de MVS Noticias, afirma que, previo al inicio de la Cuarta Transformación, las estadísticas evidenciaban la desigualdad de las mujeres en el campo. Sostiene que sólo alrededor del 25.9% de quienes poseen derechos agrarios reconocidos son mujeres; además, dice, en comisariados ejidales y bienes comunales apenas cerca del 21% de sus integrantes son personas femeninas (Zamora, 2025). En ese contexto, la situación refleja la deuda histórica que México tiene con las mujeres rurales e indígenas.

Por eso, con el fin de resarcir el daño y dar justicia social a las mujeres rurales, en México, se puso en marcha un proceso de transformación profunda de la vida pública nacional bajo el principio “por el bien de todos, primero los pobres, los más humildes y olvidados”, que ha sido fundamental para el actuar de la Secretaría de Agricultura a través de la UBC y de sus dos programas prioritarios. Estos dos programas, junto con el catálogo de programas del gobierno de la Cuarta Transformación, han atendido problemáticas nacionales



Imagen 3

Mujer y campo, espacio de empoderamiento, Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, México, 2016

como la pobreza rural, la degradación ambiental, la atención de los pueblos indígenas y la inclusión de los sectores primarios en las políticas de desarrollo, así como la atención de pueblos y comunidades olvidadas; Además, mucho más importante, en tiempo de mujeres, la garantía de que ellas sean las actoras del cambio, es decir, las actoras del desarrollo y el bienestar de México.

Esta es una tarea difícil, pero no es imposible, ya que todos los programas de la administración pública federal coadyuvan de manera transversal para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género en su diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación. Lo anterior, para cumplir con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

En el caso de Producción para el Bienestar, es posible gracias a los instrumentos y los mecanismos diseñados por este programa que pugnan por la paridad de género entre hombres y mujeres. Un ejemplo de lo anterior son sus reglas de operación para el ejercicio fiscal 2025:

- *Artículo 8.* Criterios y requisitos de elegibilidad, fracción h, señala que se dará prioridad a la incorporación de mujeres, con la finalidad de aumentar su porcentaje de participación en el campo.

- *Artículo 9.* Características de los apoyos, sección III, otras consideraciones, inciso b, señala que se fomentarán políticas transversales para la igualdad y la inclusión, considerando que de los beneficiarios de los apoyos directos al menos 28% sean mujeres y 45% se ubiquen en los municipios con población indígena, definidos por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
- *Artículo 29.* Perspectiva de género, el cual señala que el programa atenderá los objetivos estratégicos y las acciones puntuales de la igualdad entre hombres y mujeres, además de que este programa garantizará que las mujeres accedan a los beneficios señalados en las reglas de operación en igualdad de condiciones y contribuirá al ejercicio de sus derechos (*Diario Oficial de la Federación, 2025*).

Producción para el Bienestar es uno de los principales promotores de acciones de apoyo al campo, pero no solo a unidades de producción de hombres, sino de mujeres; por eso, con base en sus reglas de operación, el programa otorga un apoyo anual directo con el fin de contribuir a la incorporación de las mujeres y aumentar su porcentaje de participación en el campo. Para dar cuenta de lo anterior, con base en el tercer informe trimestral 2025 de PpB, se reporta lo siguiente:

Cuadro 1. Derechohabientes del programa ubicados en municipios con población indígena y afromexicana al 30 de septiembre de 2025

Entidad Federativa	Municipios con población indígena	Población atendida			Monto ejercido (en pesos)
		Hombres	Mujeres	Total	
Baja California	3	77	26	103	983 400
Campeche	13	13 601	9 098	22 699	167 095 900
Coahuila	7	2 471	648	3 119	25 391 200
Colima	1	270	186	456	3 414 600
Chiapas	102	183 512	107 993	291 505	2 076 493 300
Chihuahua	23	19 012	13 084	32 096	251 469 700
Ciudad de México	8	2 235	1 751	3 986	26 006 100

Entidad Federativa	Municipios con población indígena	Población atendida			Monto ejercido (en pesos)
		Hombres	Mujeres	Total	
Durango	4	6 241	3 940	10 181	77 020 500
Guanajuato	12	5 611	3 332	8 943	71 030 900
Guerrero	57	64 246	53 459	117 705	788 319 200
Hidalgo	43	35 389	17 285	52 674	349 365 300
Jalisco	18	7 402	3 592	10 994	85 075 700
México	54	74 245	44 948	119 193	795 653 800
Michoacán	59	27 196	15 808	43 004	326 016 500
Morelos	30	8 735	4 327	13 062	95 624 100
Nayarit	10	10 578	6 287	16 865	122 554 400
Oaxaca	514	131 020	92 270	223 290	1 523 373 000
Puebla	105	40 640	28 757	69 397	483 479 400
Querétaro	15	8 018	4 418	12 436	88 210 400
Quintana Roo	9	15 723	7 982	23 705	165 976 500
San Luis Potosí	24	17 412	7 510	24 922	180 422 600
Sinaloa	8	10 736	4 893	15 629	141 928,200
Sonora	14	2 185	942	3 127	277 083 000
Tabasco	10	7 696	4 421	12 117	83 698 900
Tlaxcala	18	6 625	3 448	10 073	77 697 400
Veracruz	109	61 637	33 658	95 295	678 882 800
Yucatán	102	27 939	7 979	35 918	2444 78 600
Zacatecas	5	2 695	1 146	3 841	33 705 000
Total	1 377	793 147	483 188	1 276 335	8 991 075 700

Fuente: Elaboración propia con cifras del avance del Programa Producción para el Bienestar al 30 de septiembre de 2025.

Respecto al cuadro 1, es preciso señalar que para el ejercicio fiscal 2025, en el anexo 10, “Desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas” del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2025, a PpB se le destinó un presupuesto de 7 989 738 114 pesos.

Al corte del 30 de septiembre de 2025 había un total de 1 276 335 personas beneficiarias, de las cuales 793 147 eran hombres, lo cual representa 62.14% de la población total, mientras que las mujeres representan el 37.85%, con un total de 483 188.

Cuadro 2. Mujeres derechohabientes del Programa Producción para el Bienestar al 30 de septiembre de 2025

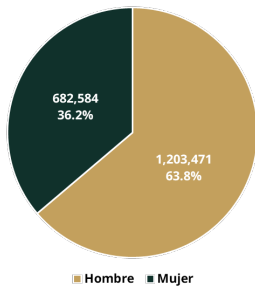
Entidad federativa	Mujeres	Monto ejercido (en pesos)
Aguascalientes	1 875	15 338 200
Baja California	26	232 800
Baja California Sur	43	300 700
Campeche	9 098	64 706 700
Coahuila	2 135	16 232 100
Colima	897	6 908 300
Chiapas	116 450	824 699 100
Chihuahua	17 329	150 919 000
Ciudad de México	1 821	11 852 200
Durango	14 203	133 167 300
Guanajuato	15 170	119 320 300
Guerrero	65 782	443 046 000
Hidalgo	24 723	170 534 700
Jalisco	16 427	138 931 100
México	55 834	372 029 600
Michoacán	27 280	205 713 800
Morelos	4 974	36 341 500
Nayarit	9 877	75 126 900
Nuevo León	2 943	23 286 400
Oaxaca	94 850	641 029 900
Puebla	46 138	325 047 200
Querétaro	5 591	39 572 700
Quintana Roo	7 982	55 375 300
San Luis Potosí	15 868	128 560 700
Sinaloa	10 696	107 470 500
Sonora	1 316	11 129 800
Tabasco	9 060	64 550 700
Tamaulipas	8 801	118 374 800
Tlaxcala	8 752	65 319 800

Entidad federativa	Mujeres	Monto ejercido (en pesos)
Veracruz	57 409	410 223 200
Yucatán	7 985	55 226 300
Zacatecas	21 249	230 693 000
Total	682 584	\$5 061 260 600

Fuente: Elaboración propia con cifras del avance del Programa Producción para el Bienestar al 30 de septiembre de 2025.

Sobre el cuadro 2, para el ejercicio fiscal 2025, en el Anexo 13, “Erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres” del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2025, a PpB se le destinó un presupuesto de 5 136 543 222 pesos.

Al corte del 30 de septiembre de 2025 había un total de 682 584 mujeres, lo cual representa el 36.19% del padrón total de personas beneficiarias del Programa Producción para el Bienestar, como se muestra en la gráfica 1.



Gráfica 1.

Beneficiarios del Programa Producción para el Bienestar, por sexo.

Sin duda, para muchas personas estas cifras no representan la equidad de género en el campo; sin embargo, al realizar una comparación con cifras de años anteriores, en particular con el tercer informe trimestral 2018 de Proagro Productivo,¹¹ en el apartado de mujeres apoyadas, se puede observar una tendencia creciente.

¹¹ Producción para el Bienestar es el programa social actual que reemplazó a Proagro y Procampo, enfocándose en apoyar directamente a pequeños y medianos productores agropecuarios de México para mejorar su producción y bienestar

Cuadro 3. Incentivos otorgados a mujeres a diciembre 2018 (Sagarpa, 2018)

INCENTIVOS OTORGADOS A MUJERES				
ENTIDADES FEDERATIVAS	PREDIOS	PRODUCTORES	SUPERFICIE	MONTO
AGUASCALIENTES	3,395	2,285	14,605.46	12,625,558.00
BAJA CALIFORNIA	729	434	11,450.14	2,391,672.90
BAJA CALIFORNIA SUR	84	60	1,087.48	318,370.00
CAMPECHE	5,710	3,268	15,892.81	13,423,571.90
COAHUILA	3,313	2,540	10,804.46	9,123,353.70
COLIMA	1,426	1,062	6,678.46	4,640,736.70
CHIAPAS	45,365	33,149	129,348.27	142,863,116.00
CHIHUAHUA	19,164	12,986	137,102.14	80,870,584.40
CIUDAD DE MÉXICO	198	159	266.37	379,662.00
DURANGO	24,714	16,112	122,986.03	103,044,435.30
GUANAJUATO	41,061	21,065	140,489.09	114,219,104.80
GUERRERO	32,248	27,499	70,577.70	97,176,648.80
HIDALGO	26,120	17,201	53,082.49	58,599,277.70
JALISCO	29,364	17,974	151,532.65	114,849,623.40
MEXICO	48,551	29,830	69,172.32	88,773,778.90
MICHOACAN	43,030	24,618	124,142.52	116,345,441.50
MORELOS	4,563	2,830	10,065.65	11,654,460.60
NAYARIT	13,412	8,783	48,390.94	45,325,138.30
NUEVO LEON	5,554	3,631	30,329.92	19,258,316.50
OAXACA	80,089	56,193	133,948.88	189,799,557.90
PUEBLA	58,091	36,152	111,066.82	136,396,523.20
QUERETARO	9,520	6,216	22,330.45	24,889,381.30
QUINTANA ROO	6,171	4,616	15,531.05	19,128,210.00
SAN LUIS POTOSI	22,137	12,595	75,448.17	67,273,211.20
SINALOA	24,126	15,334	178,760.35	91,770,683.30
SONORA	3,283	1,861	29,096.37	9,051,820.50
TABASCO	6,982	4,287	15,998.26	17,882,025.30
TAMAULIPAS	24,901	13,001	305,535.55	114,080,403.80
TLAXCALA	16,665	9,119	36,689.35	41,346,090.40
VERACRUZ	36,169	23,565	104,399.13	99,817,025.00
YUCATAN	4,588	4,184	10,173.80	14,313,550.00
ZACATECAS	42,708	23,231	234,327.43	181,865,747.80
TOTAL	683,431	435,840	2,421,311	2,043,497,081

Cuadro 3. Tabla comparativa del tercer informe trimestral 2018 y 2025

2018		2025	
Total de productoras apoyadas	Monto ejercido para apoyar a mujeres (en pesos)	Total de productoras apoyadas	Monto ejercido para apoyar a mujeres (en pesos)
435 840	2 043 497 081	682 584	5 136 543 222
29.93% ¹²	29.55%	36.19% ¹³	36.10%

Fuente: Elaboración propia con base en la información presentada

Como se puede observar, las mujeres eran, son y seguirán siendo actoras de cambio en el campo; sin embargo, en 2018 tenían una participación de 29.93%, y a noviembre de 2025, una participación de un 36.19%, con 36.10% del presupuesto del total aprobado al programa, lo que significa un alza de apoyo para ellas.

Es preciso añadir que las políticas públicas diseñadas e implementadas en esta Cuarta Transformación están dando resultados totalmente reales, con una tendencia al alza; sin embargo, estas acciones no se deben quedar únicamente en los programas de bienestar; se requieren más acciones y trabajo interinstitucional para lograr que las mujeres realmente sean las actoras del cambio en el campo y propietarias de la tierra.

Por lo anterior, en el marco del cumplimiento del compromiso 53, “Reconocer derechos agrarios a más de 150 000 mujeres”, el 25 de junio de 2025, y de la Primera Jornada Nacional de Justicia Agraria Itinerante en las instalaciones del Tribunal Superior Agrario, se llevó a cabo la firma del Convenio Marco de Colaboración de las Mujeres del Campo, su Derecho al Acceso a las Tierras y Territorios y el Reconocimiento de la Calidad Agraria entre la Secretaría de las Mujeres, la Secretaría de Desarrollo Agrario,

¹² Porcentajes obtenidos tomando como referencia el total de productores apoyados en el tercer informe trimestral 2018: 1 456 128 y 6 914 633 819 pesos de presupuesto ejercido.

¹³ Porcentajes obtenidos tomando como referencia el total de productores apoyados en el tercer informe trimestral 2025: 1 886 055 y 14 227 195 700 pesos de presupuesto ejercido.



Imagen 4.

Gobierno de México, 2021 Producción para el Bienestar reconoce la relevancia de las mujeres en el campo.

Territorial y Urbano, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, el Tribunal Superior Agrario, el Registro Agrario Nacional, el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y la Procuraduría Agraria, el cual tiene por objeto:

1. Garantizar que 150 000 mujeres del campo tengan acceso a las tierras, principalmente en Chiapas, Chihuahua, Michoacán, Tamaulipas, Campeche y Yucatán.
2. El reconocimiento de la calidad agraria como propietarias de la tierra, ejidatarias, comuneras, posesionarias o vecindadas, y el ejercicio efectivo del derecho de las mujeres, en condiciones de equidad, justicia y sin discriminación.
3. Reducir la brecha de desigualdad en el acceso a los derechos agrarios de las mujeres.

Con las siguientes líneas de acción:

1. Distribución masiva de la Cartilla de Derechos de las Mujeres.
2. Elaboración de un diagnóstico del acceso a la tierra por las mujeres y de su acceso a la justicia agraria.
3. Realización de Jornadas de Justicia Agraria para desahogar juicios agrarios y jurisdicciones voluntarias (Tribunal Agrario, 2025).

Como escribió Cinthya Stettin de *El Heraldó de México*, las acciones contempladas en este convenio y en esa jornada incluyen: audiencias remotas, caravanas interinstitucionales, asesoría jurídica con enfoque de género, diagnósticos territoriales, atención especializada en comunidades rurales y la elaboración de una obra editorial con las voces de mujeres sujetas agrarias (Stettin, 2025).

En consecuencia, estas y muchas más acciones permean a todo el sector rural y buscan empoderar y dotar a las mujeres de mecanismos, herramientas, acompañamiento, apoyo y protección legal para que sean vistas como verdaderas actonas de decisiones, de producción y de la tenencia de la tierra; sin duda ése es un camino largo, pero no es imposible.

Con acciones y trabajo interinstitucional, como los que se han dado a conocer, este objetivo es posible, pero es necesario que todas las personas, instituciones, dependencias, organismos y organizaciones sumen esfuerzos para poder otorgar el reconocimiento histórico que se les ha negado a las mujeres. Asimismo, es necesario que desde la Administración Pública Federal se creen mecanismos que doten a las personas femeninas de herramientas, asesoría, acompañamiento y poder sobre el uso y la propiedad de la tierra, bajo la premisa de que “la tierra no tiene género, pero la injusticia sí”.

IV. Conclusión

¿**R**ealmente reconocemos que la mujer es precursora de la agricultura? Durante la prehistoria, mientras los hombres salían a realizar actividades como la caza, las mujeres se dedicaban a la recolección de frutos, semillas y granos. Este hábito les permitió darse cuenta de que si una semilla caía al suelo germinaba y hacía aparecer una planta con el paso de los días.

A raíz de estos hechos nació la idea de comenzar a recoger semillas, cosecharlas y labrar los campos para así obtener plantas que después pudieran utilizar para su supervivencia. De esta forma, surgieron las tareas de cultivo y recolección. Hay que reconocer que la agricultura es una actividad en la que las mujeres siguen participando hoy en día, desde los comienzos de su historia, por lo que su papel en el desarrollo agrícola ha sido y es fundamental (Corral, 2018).

Como señala Cultiva Futuro, el sector agrícola en México es un pilar fundamental de la economía y de la alimentación del país. Sin embargo, la labor de las mujeres en este sector muchas veces ha sido invisible o minimizada.

Durante siglos, las mujeres han participado activamente en la producción de alimentos y en la conservación de la biodiversidad en México. Sin embargo, en muchos casos, su labor ha sido subestimada y no ha sido reconocida como merece.

La mujer ha tenido un papel fundamental en el sector agrícola en México desde tiempos ancestrales, pues ha sido la encargada de la selección y la conservación de semillas, así como de la producción de alimentos en pequeñas parcelas familiares. No obstante, la falta de reconocimiento y apoyo a su labor ha propiciado que su trabajo se realice en condiciones precarias y, muchas veces, sin remuneración justa.

A pesar de esas dificultades, la participación de las mujeres en la agricultura mexicana ha aumentado en los últimos años. Ahora desempeñan una amplia variedad de tareas en la agricultura, desde la producción de cultivos hasta la cría de animales y la elaboración de alimentos. Además, su participación ha sido fundamental en la conservación y el mejoramiento de la biodiversidad agrícola, gracias a su conocimiento ancestral de las prácticas de agricultura sostenible (Cultiva Futuro, 2018).

Sin embargo, aún existen brechas de desigualdad de género en el sector agrícola, en el que, principalmente, ellas enfrentan complejidades jurídicas, legales, culturales e institucionales para tener el derecho a la propiedad de la tierra, el acceso a créditos y tecnologías, y la participación en procesos de toma de decisiones.

Es importante reconocer y valorar las luchas, los esfuerzos y los aportes de las mujeres al sector agrícola mexicano. Eliminar las barreras y promover su participación plena y efectiva en el campo es tarea de todos y de todas. Sólo así podremos garantizar un desarrollo sostenible y la igualdad de género. Por eso, en el Día Internacional de la Mujer se ha buscado visibilizar la labor de las personas femeninas en el campo mexicano y reconocer sus desafíos y sus aportes a esta actividad vital para la sociedad.

En efecto, los avances que se han presentado en este documento y los que se realizan día a día en la Administración Pública Federal son significati-

vos y representan un giro histórico en México y en el mundo, aunque aún persisten retos importantes:

1. **Cobertura insuficiente.** A pesar de que Producción para el Bienestar tiene un alcance de atención a mujeres del 36.19% de su padrón total, tenemos la tarea y el reto de llegar a más de ellas y dotarlas de un apoyo anual directo para producir su tierras, lo cual representaría cumplir con la deuda histórica.
2. **Reconocimiento de sus derechos simulados.** Aunque se otorgan documentos agrarios, es necesario asegurar que éstos se traduzcan en autonomía real; es decir, que las mujeres tengan voz y voto, que su participación en decisiones comunitarias sea real y no simulada.
3. **Barreras estructurales.** La discriminación de género, los patrones patriarcales y culturales, la falta de información con pertinencia cultural, la desconfianza institucional o las dificultades de acceso a la justicia en zonas rurales aisladas.
4. **Acompañamiento integral.** El derecho de las mujeres a la tierra no garantiza su bienestar; para que lo haga, es necesario tener asistencia técnica, legal y productiva.

En resumen, el conjunto de políticas públicas de la administración pública puede transformar la vida social y rural de México. La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, así como la Unidad de Bienestar para el Campo tienen la gran tarea de fomentar espacios que fortalezcan la equidad de género; espacios donde se reconozca la importancia de las mujeres como sujetas plenas de derechos, propietarias, herederas, agricultoras, cuidadoras de la tierra, pero, sobre todo, espacios donde se revalorice el aporte de la mujer a la soberanía alimentaria, al cuidado del medio ambiente y a la sustentabilidad.

Por último, 2025 marca un antes y un después en la historia de la justicia agraria de género en México, pues se abre camino para que miles de mujeres rurales recuperen su derecho a la tierra con reconocimiento legal, autonomía y dignidad.

Bibliografía

Castillo Ramírez, R. (2015), *Los campesinos mexicanos, entre el abandono y el olvido. Efectos y repercusiones del neoliberalismo en las comunidades rurales*. Obtenido de <https://desinformemonos.org/los-campesinos-mexicanos-entre-el-abandono-y-el-olvido-efectos-y-repercusiones-del-neoliberalismo-en-las-comunidades-rurales/>.

CNDH (2019), *Aniversario luctuoso del general Emiliano Zapata*. Obtenido de <https://www.cndh.org.mx/noticia/aniversario-luctuoso-del-general-emiliano-zapata#:~:text=%E2%80%9CEl%20campesino%20ten%C3%ADa%20hambre%2C%20padec%C3%ADa,avidez%20del%20rico%20le%20nega>.

Corral, M. (2018), *Las mujeres y las plantas de uso medicinales*. Obtenido de <https://mininat.com/blogs/blog/la-mujer-invento-la-agricultura?srsltid=AfmBOorVUTaNwxx-QS1lu1ey6AoUBWMmRFDOBKt-smNykCCu6VjgoLUP2>.

Cultiva Futuro (2018), *Mujeres en el campo: papel fundamental en la agricultura de México*. Obtenido de <https://cultivafuturo.com/mujeres-en-el-campo-papel-fundamental-en-la-agricultura-de-mexico/>.

Diario Oficial de la Federación (23 de julio de 2025). Obtenido del “Acuerdo por el que se modifica por primera ocasión el similar por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Producción para el Bienestar de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio fiscal 2025”. Obtenido de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/1012448/2025_07_23_MAT_sader_2_C.pdf.



- Gobierno de México (2023), *SLAP*. Obtenido de Mujeres rurales transformando el campo mexicano: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/950396/Mujeres_Rurales_15_DE_OCTUBRE_2024__1_.pdf
- Gobierno de México (2024). Obtenido de ¿Qué hacemos?: <https://www.gob.mx/agricultura/que-hacemos>
- Gobierno de México. (03 de octubre de 2024), *100 Compromisos para el Segundo Piso de la Transformación*. Obtenido de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/964733/100_compromisos.pdf.
- ONU Mujeres (2012), *Datos y cifras: las mujeres rurales y los objetivos de desarrollo del milenio*. Obtenido de <https://www.un.org/womenwatch/feature/ruralwomen/facts-figures.html>.
- ONU Mujeres (16 de marzo de 2018), *Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer*. Obtenido de <https://www.unwomen.org/sites/default/files/Headquarters/Attachments/Sections/CSW/62/meetings/Naela%20Gabr%20Mohamed%20Gabr%20-%20CEDAW%20and%20the%20Role%20of%20Rural%20Womens%20Land%20Rights.pdf>.
- ONU Mujeres (2024). *Regional Gender Equality Profile for Latin America and the Caribbean*. Obtenido de <https://lac.unwomen.org/en/digital-library/publications/2024/03/perfil-regional-de-igualdad-de-genero-america-latina-y-el-caribe>.
- ONU Mujeres (2025), *Las mujeres rurales en ascenso: construyendo futuros resilientes con Beijing+30*. Obtenido de <https://www.un.org/en/observances/rural-women-day>.
- Sagarpa (2018), *Tercer informe trimestral 2018*. Obtenido de <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/436855/22102018-3er-trimestral-2018-septiembre.pdf>,
- Stettin, C. (2025). *Mujeres y Tribunal Agrario firman convenio para apoyar a mujeres campesinas*. Obtenido de <https://heraldodemexico.com.mx/nacional/2025/6/25/mujeres-tribunal-agrario-firman-convenio-para-apoyar-mujeres-campesinas-710247.html>.
- Tribunal Agrario (2025). Obtenido de <https://www.tribunalesagrarios.gob.mx/ta/docs/convenios/Convenio-GOBCDMX-AGRICULTURA-SEDATU-MUJERES-PA-RAN-INPI.pdf>
- Zamora, A. (junio de 2025), “Suscriben convenio por los derechos agrarios de las mujeres; autoridades reconocen deuda histórica”, *MVS Noticias*. Obtenido de <https://mvsnoticias.com/nacional/2025/6/25/suscriben-convenio-por-los-derechos-agrarios-de-las-mujeres-autoridades-reconocen-deuda-historica-698820.html>.

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU)
Caravanas para Mujeres en la Propiedad Social

**Promoviendo la igualdad de derechos
entre mujeres y hombres**

I. Introducción

En México, las mujeres han sido históricamente excluidas de la titularidad de derechos sobre la tierra. Actualmente, menos de tres de cada 10 personas titulares son mujeres, menos de una de cada 10 presidencias de los comisariados ejidales y comunales están a cargo de mujeres y sólo una de cada cuatro mujeres a cargo de parcelas posee documentos que acreditan su tenencia de la tierra (Inmujeres 2024; RAN, 2025). Estas brechas no sólo limitan su acceso a la tierra, sino también a otros recursos naturales y a programas públicos de carácter productivo, financiero y comercial. Además, esta situación implica una marginación política, ya que sin titularidad quedan excluidas de la participación y la representación en los espacios de toma de decisiones, como son los comisariados ejidales, los comisariados comunales y las asambleas (Sedatu, 2023).

En atención a este contexto, en marzo de 2024, como parte de su campaña presidencial, y en el marco de los 100 puntos para continuar la transformación, la doctora Claudia Sheinbaum Pardo propuso la República de y para las Mujeres, y señaló que se implementaría “una política de promoción y apoyo al ejercicio de los derechos de las mujeres en el campo, reconociendo la jefatura doble de hogar y el derecho a la prescripción positiva para las mujeres” (Sheinbaum, 2024). Asimismo, con la firma del Acuerdo Nacional para una República Rural Justa y Soberana, en abril de ese año se estableció en el punto séptimo “impulsar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres campesinas, garantizando su acceso a la titularidad de derechos agrarios y ampliando su participación en los programas de desarrollo” (Acuerdo Nacional para una República Rural Justa y Soberana, 2024).

Ya como presidenta constitucional, la mandataria incluyó entre sus 100 compromisos de gobierno el número 53, que indica que 150 000 mujeres serán reconocidas con derechos agrarios (Gobierno de México, 2024). Para su cumplimiento, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu) impulsa este compromiso como cabeza de sector y de la política territorial en México.

Siendo que la Sedatu tiene la responsabilidad de ordenar el crecimiento del país mediante estrategias de urbanismo, vivienda y desarrollo agrario, su

labor no es sólo técnica, sino que tiene la misión de generar un bienestar real bajo la premisa de “no dejar a nadie atrás”, priorizando siempre los derechos humanos, con una perspectiva de género y de interculturalidad. En el ámbito agrario, la secretaría se enfoca en dignificar el papel de las personas ejidatarias y comuneras y de pueblos indígenas y afrodescendientes, garantizando que el uso del suelo sea fruto de la justicia social y el diálogo. Para lograrlo, la Sedatu opera como cabeza de sector, coordinando esfuerzos con el Registro Agrario Nacional (RAN), así como con la Procuraduría Agraria (PA), el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) y el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal (Fifonafe), consolidando un marco institucional eficaz para la gestión integral del territorio y la propiedad social, que en este sexenio incluye estrategias propias y coordinadas en materia de género.

En aras de dar cumplimiento al compromiso presidencial 53, en la Sedatu se retomó trabajo realizado por el RAN —Jornadas de Atención a Mujeres Agraristas, Red de Mujeres Agraristas (Remuag), talleres y diplomados de formación de mujeres y servidores públicos— y se creó la Dirección General de Igualdad de Género en la Propiedad Social (DGIGPS), incluida formalmente en el reglamento interior de la secretaría el 17 de enero de 2025 (Sedatu, 2025).

La DGIGPS se encarga de diseñar y coordinar la política de género en la propiedad social y las estrategias interinstitucionales para garantizar el pleno ejercicio de los derechos agrarios de las mujeres, con enfoque de género, interculturalidad e interseccionalidad. Sus atribuciones se orientan a promover el acceso de las mujeres a la titularidad de la tierra, fortalecer su participación y su capacidad de decisión en los núcleos agrarios, asegurar que las leyes, los programas y los trámites del sector agrario sean accesibles y pertinentes, y ampliar el acceso a información, asesoría y servicios gratuitos. Asimismo, impulsa el fortalecimiento de capacidades de mujeres de núcleos agrarios y de personas servidoras públicas, coordina programas, campañas y jornadas de atención, fomenta la organización y la participación de mujeres y articula mecanismos de coordinación institucional y comunitaria para atender sus necesidades y sus propuestas en la propiedad social (Sedatu, 2025). Para atender sus atribuciones, la DGIGPS plantea nueve estrategias en materia de género para transformar positivamente la situación de las mujeres en la propiedad social (figura 1).

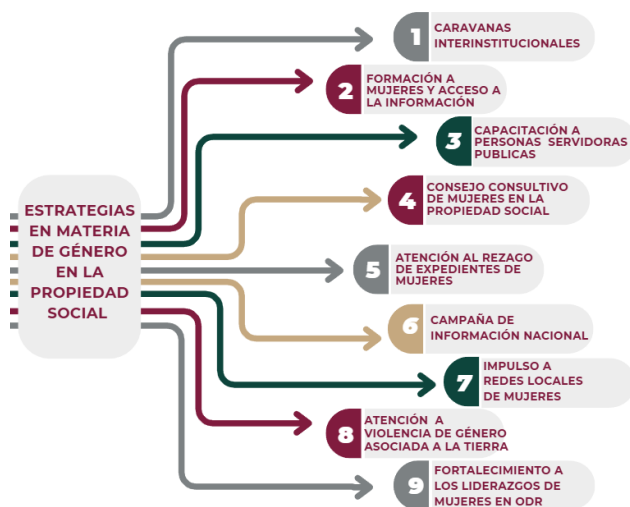


Figura 1.

Estrategias de la Dirección General de Igualdad de Género en la Propiedad Social.

Fuente: DGIGPS, Sedatu, 2025.

Las Caravanas para Mujeres en la Propiedad Social son una iniciativa del gobierno de México, impulsada por la Sedatu en coordinación con el RAN y la PA, con el fin de dar cumplimiento al compromiso presidencial 53, y constituye una de las nueve estrategias que guían el quehacer de la DGIGPS. Busca que las instituciones federales, estatales y municipales de diversos sectores focalicen su atención en las mujeres que habitan la propiedad social, y que, a través de la dotación de servicios y asesorías, resuelvan obstáculos concretos a su acceso a la certeza jurídica sobre la tenencia de la tierra, a su participación comunitaria en los núcleos agrarios y al ejercicio pleno de sus derechos agrarios y humanos.

Las Caravanas son eventos de carácter público con duración de uno a dos días, en los que, en atención a una convocatoria de la Sedatu, participan diversas instituciones de los sectores agrario, social, productivo y ambiental,



Figura 2.

Servicios ofrecidos en Caravanas para Mujeres en la Propiedad Social.

Fuente: DGIGPS, Sedatu, 2025.

para ofrecer servicios gratuitos, enfocados prioritariamente en mujeres de núcleos agrarios, pero a los cuales puede acceder cualquier persona asistente, sin restricción por género.

Estos eventos se distinguen de otras estrategias del sector agrario en las que se brinda atención a la población de la propiedad social en territorio (por ejemplo, Jornadas Agrarias Itinerantes del RAN y Jornadas de Justicia Agraria Itinerante de la PA y los tribunales unitarios agrarios), esencialmente por dos enfoques: la atención focalizada en las mujeres y la atención que trasciende el ámbito agrario. Estos dos pilares de las caravanas tienen su origen en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad, igualdad y no discriminación, ya que los derechos agrarios son indiscutiblemente interdependientes de los derechos sociales, económicos, culturales y ambientales.



Figura 3.

Servicios agrarios y del sector social ofrecidos en Caravanas para Mujeres en la Propiedad Social.

Fuente: DGIGPS, Sedatu, 2025.

Para reducir las brechas de desigualdad en el sector agrario se requiere que las mujeres tengan acceso a una multiplicidad de servicios, asesorías y derechos que garantizan otras instituciones. Así, más allá de ser espacios únicamente destinados a la entrega de documentos agrarios a la población, con énfasis en las mujeres, las caravanas se consolidan como ámbitos de atención integral en los que este servicio se acompaña de otros que fortalecen y complementan el ejercicio efectivo de los derechos que se adquieren con la obtención de esos documentos.

De manera importante, se impulsa a que las instituciones aliadas implementen su acción institucional considerando los factores de interseccionalidad que viven las mujeres en la propiedad social para reducir los obstáculos que puedan enfrentar en el acceso a sus derechos. El acompañamiento de las instancias estatales y municipales de atención a la mujer y a la violencia de género han sido una prioridad en las caravanas.



Figura 4.
Cobertura territorial de las caravanas realizadas en 2025.
Fuente: Sedatu, 2025.

El propósito de este artículo es documentar y compartir la experiencia acumulada durante el primer año de implementación de las Caravanas para Mujeres en la Propiedad Social para fortalecer el acceso de las mujeres a la tierra y al ejercicio de sus derechos agrarios y humanos. La información presentada se sustenta en el seguimiento de la estrategia coordinada por la DGIGPS, a partir del registro sistemático de los servicios brindados, los testimonios y las valoraciones de personas servidoras públicas participantes, y la comunicación interinstitucional sostenida a lo largo del año. A partir de este proceso, se presentan resultados cuantitativos, se analizan aportes y logros de carácter cualitativo, se identifican los principales desafíos y se plantean reflexiones finales orientadas a fortalecer y ampliar el impacto de esta estrategia en el mediano y largo plazos.

II. Resultados de la estrategia en 2025

Resultados generales de las caravanas

Del 7 de abril al 31 de diciembre de 2025 se realizaron 118 Caravanas para Mujeres en la Propiedad Social, en 116 municipios, de los 32 estados del país (figura 5). Se benefició a más de 52 217 personas con los diferentes servicios brindados por instituciones de los tres órdenes de gobierno. Más de 7 500 personas recibieron títulos y certificados agrarios por parte del RAN, de las cuales 3 236 fueron mujeres. Se contó con la colaboración de 117 instituciones del gobierno federal, estatales y municipales, quienes ofrecieron servicios de los ámbitos social, productivo y ambiental.

Cabe destacar que antes de la implementación de las caravanas se realizaron 14 talleres con personas servidoras públicas representantes de la Sedatu, la PA y el RAN de los 32 estados de la República, en los cuales se capacitó a más de 200 personas servidoras públicas respecto de la estrategia de Caravanas para Mujeres en la Propiedad Social y de la prestación de servicios con perspectiva de género y enfoque intercultural. Los talleres estuvieron dirigidos a representantes de las oficinas de representación (OR) de la Sedatu, la PA y el RAN, sus enlaces de género y personal de las tres OR que pudieran estar involucrados en la planeación y la operación de las caravanas.

Promoviendo la igualdad de derechos entre mujeres y hombres

#	Fecha	Entidad	Municipio	Localidad	#	Fecha	Entidad	Municipio	Localidad
1	7-9 abril 20	Oaxaca	Tamazulápam del F	Tamazulápam del Pro	60	13 septiem	Guerrero	Atoyac de Álvarez	Cacalutla
2	17 junio 20	Estado de México	Ixtlahuaca	Ixtlahuaca	61	18 septiem	Baja California Sur	Comonú	Ejido Mulegé
3	24 junio 20	Colima	Armería	Cofradía de Juárez	62	19 septiem	Sinaloa	Mocorito	Caimanero
4	25 junio 20	Aguascalientes	Cosío	Cosío	63	23 septiem	Jalisco	Tamazula de Gior	Tamazula
5	25 junio 20	Chiapas	Ocosingo	Ocosingo	64	24 Septiem	Aguascalientes	Rincón de Romos	Rincón de Romos
6	25 junio 20	Coahuila	Parras	Ejido Sabanillas	65	24 septiem	Durango	Santiago Papasqu	Santiago Papasquilaro
7	25 junio 20	Nayarit	Santiago Ixcuintla	Santiago Ixcuintla	66	24 septiem	Oaxaca	Colcoyán de las Flo	Encino Amarillo
8	25 junio 20	Tlaxcala	Huamantla	Huamantla	67	25 septiem	Tlaxcala	Atlizayanca	Atlizayanca
9	25 junio 20	Veracruz	Altotonga	Altotonga	68	25 septiem	Colima	Cuahtémoc	El Cariño Cuahtémoc
10	27 junio 20	Morelos	Xochitepec	Xochitepec	69	25 septiem	Nayarit	El Nayar	El Nayar
11	4 julio 2025	Sinaloa	Juan José Ríos	Ejido Las Vacas	70	25 septiem	Ciudad de México	Tlalpan	Topilejo
12	8 julio 2025	Puebla	Atlixco	Atlixco	71	26 septiem	Hidalgo	Tepeapulco	Tepeapulco
13	9 julio 2025	San Luis Potosí	Tlanjás	Tlanjás	72	26 septiem	Tabasco	Macuspana	Ciudad Pemex
14	10 julio 202	Chihuahua	Urique	Urique	73	26 septiem	Zacatecas	Sombretete	Sombretete
15	10 julio 202	Oaxaca	Matías Romero	Matías Romero	74	26 septiem	Quintana Roo	Lázaro Cárdenas	Kanturilkín
16	12 julio 202	Baja California Sur	La Paz	La Paz	75	30 septiem	Puebla	Izúcar de Matamor	Izúcar de Matamoros
17	16 julio 202	Durango	Nombre de Dios	Nombre de Dios	76	3 octubre 2	Tamaulipas	Tula	Tula
18	18 julio 202	Baja California Sur	Mulegé	Villa Alberto Andrés A	77	8 octubre 2	Coahuila	Cuatrociénegas	Cuatrociénegas
19	18 julio 202	Veracruz	Cosamaloapan	Cosamaloapan	78	8 octubre 2	San Luis Potosí	Ciudad Valles	Ciudad Valles
20	18 - 19 de j	Yucatán	Tizimin	Tizimin	79	10 octubre	Guanajuato	San Felipe	Santa Rosa
21	24 julio 202	Jalisco	Lagos de Moreno	Lagos de Moreno	80	13 octubre	Estado De México	Tlalnepantla	Tlalnepantla
22	24 julio 202	Chiapas	Palenque	Palenque	81	15 octubre	Veracruz	Acayucan	Acayucan
23	25 julio 202	Colima	Ixtlahuacán	Ixtlahuacán	82	15 octubre	Zacatecas	Juan Aldama	Juan Aldama
24	25 julio 202	Ciudad de México	Milpa Alta	Milpa Alta	83	15 de Octul	Michoacán	Salvador Escalante	Opopeo
25	25 julio 202	Hidalgo	Chapantongo	Chapantongo	84	15 de Octul	Michoacán	Puruándiro	San Antonio Carano
26	25 julio 202	Nayarit	Acaponeta	Acaponeta	85	15 de Octul	Quintana Roo	Felipe Carrillo Puer	Felipe Carrillo Puerto
27	25 julio 202	Campeche	Hecelchakán	Hecelchakán	86	16 octubre	Oaxaca	Santa María Cortijo	Santa María Cortijos
28	25 julio 202	Guanajuato	Romita	Romita	87	18 octubre	Guerrero	Ahuacuotzingo	Tecolcuautla
29	29 julio 202	Chiapas	La Trinitaria	La Trinitaria	88	18 octubre	Nuevo León	Galeana	Galeana
30	30 julio 202	Campeche	Calakmul	Xpujil	89	23 octubre	Morelos	Tlalizapán	Tlalizapán
31	6 agosto 20	Coahuila	Nava	Nava	90	24 octubre	Aguascalientes	El Llano	Palo Alto
32	6 agosto 20	San Luis Potosí	Matlapa	Matlapa	91	24 octubre	Ciudad De México	Magdalena Conteri	Magdalena Contreras
33	8 agosto 20	Quintana Roo	Felipe Carrillo Puer	Felipe Carrillo Puerto	92	24 octubre	Chiapas	Venusilano Carranz	Ejido Flores Magón
34	8 agosto 20	Tabasco	Cárdenas	Poblado C-28	93	25 octubre	Yucatán	Valladolid	Valladolid
35	11 agosto 20	Oaxaca	Miahuatián de Porf	Miahuatián de Porfiric	94	27 octubre	Jalisco	Puerto Vallarta	Puerto Vallarta
36	14 agosto 20	Querétaro	Amealco	Amealco	95	30 octubre	Querétaro	Tolimán	Tolimán
37	14 agosto 20	Campeche	Hopelchén	Bolonchén	96	31 octubre	Tamaulipas	Reynosa	Reynosa
38	14 agosto 20	Baja California Sur	Mulegé	Ejidos Mulegé	97	5 noviembr	Coahuila	Viesca	Viesca
39	15 agosto 20	Baja California Sur	Loreto	Ejidos Loreto	98	7 noviembr	Baja California Sur	La Paz	Pescadero
40	15 agosto 20	Guanajuato	San Diego de la Un	San Diego de la Unión	99	10 noviem	Estado de México	Texcallitán	Texcallitán
41	15 agosto 20	Tamaulipas	González	González	100	11 noviem	Puebla	Ajalpan	Ajalpan
42	15 agosto 20	Sinaloa	Culiacán	Península de Villamor	101	14 noviem	Guanajuato	Pénjamo	Pénjamo
43	16 agosto 20	Guerrero	Arcelia	Arcelia	102	14 noviem	Sinaloa	Angostura	Angostura
44	16 agosto 20	Nuevo León	Linares	Linares	103	15 noviem	Guerrero	San Luis Acatlán	Pueblo Hidalgo
45	18 agosto 20	Estado de México	Tenancingo	Tenancingo	104	19 noviem	Durango	Guadalupe Victoria	Guadalupe Victoria
46	22 agosto 20	Colima	Manzanillo	Manzanillo	105	21 noviem	Estado de México	Villa Guerrero	Villa Guerrero
47	22 agosto 20	Nayarit	Las Varas	Las Varas	106	21 noviem	Chihuahua	Aquiles Serdán	Santa Eulalia
48	22 agosto 20	Veracruz	Veracruz	Veracruz	107	24 noviem	Querétaro	Cadereyta de Mont	Cadereyta de Montes
49	25 agosto 20	Tabasco	Huimanguillo	Ejido Zapotal	108	25 noviem	Tabasco	Balancán	Ejido Apatzingán
50	26 agosto 20	Chihuahua	Batopilas	Quirairé	109	25 noviem	Tlaxcala	Tlaxco	Lagunillas
51	27 agosto 20	Aguascalientes	Pabellón de Artega	Pabellón de Artega	110	25 noviem	Zacatecas	Loreto	Loreto
52	27 agosto 20	Jalisco	El Grullo	El Grullo	111	25 noviem	Chiapas	Tuxtla Gutiérrez	Tuxtla Gutiérrez
53	27 agosto 20	Morelos	Tetecala	Tetecala	112	25 noviem	Michoacán	Zitácuaro	Zitácuaro
54	27 agosto 20	Quintana Roo	José María Morelos	José María Morelos	113	25 noviem	Sonora	Navojoa	Navojoa
55	28 agosto 20	Durango	San Juan del Río	San Juan del Río	114	27 noviem	Tamaulipas	San Fernando	San Fernando
56	29 agosto 20	Ciudad de México	Tláhuac	San Juan Ixtayopan	115	29 noviem	Yucatán	Ticul	Ticul
57	29 agosto 20	Puebla	Huachuclingo	Huachuclingo	116	8 diciembr	Querétaro	Tequisquiapan	Tequisquiapan
58	6 septiem	Yucatán	Peto	Peto	117	10 de dici	Baja Califonia	Playas de Rosarito	Playas de Rosarito
59	10 septiem	San Luis Potosí	Ébano	Ébano	118	15 diciembr	Estado de México	Texcoco	Texcoco

Figura 5.

Caravanas para mujeres en la Propiedad Social realizadas en 2025.

Fuente: DGIGPS, Sedatu, 2025.

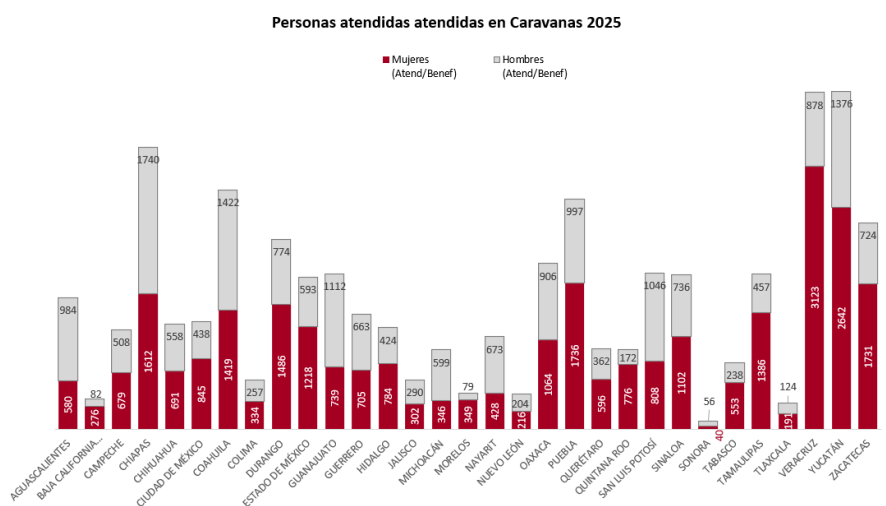


Figura 6.
Personas atendidas en las caravanas.
 Fuente: DGIGPS, Sedatu, 2025.

Instituciones participantes en las caravanas 2025

En todas las Caravanas participó el sector agrario: la Sedatu, el RAN y la PA. Y en algunas ocasiones participaron el Fifonafe y el Insus. Varias caravanas coincidieron con el trabajo en territorio de los tribunales unitarios agrarios (TUA). De manera permanente apoyaron las caravanas del IMSS Ordinario, el IMSS Bienestar, las escuelas de campo de la Sader y la Conafor. El INPI tuvo presencia cuando se trató de territorios indígenas. En las caravanas se contó con Bienestar —con Inapam e INAES—, Secretaría de Gobernación —con CEAV INM y Conapo—, Conavi, Infonavit, Foviste, INE, SE, SEP —con Conafe, INEA y Becas para el Bienestar—, Semarnat —con Conafor, Conanp, Conagua y Profepa—, la Sader —con Conapesca, Conaza, Diconsa, Liconsa, Firco e Inifap—, la SHCP —con Finabien, FIRA y SAT—, la SICT, la STPS —con Imjuve y Jóvenes Construyendo el Futuro—, así como con otras instancias de salud, de turismo y ambientales. A nivel estatal y municipal, con frecuencia se contó con las instituciones pares.

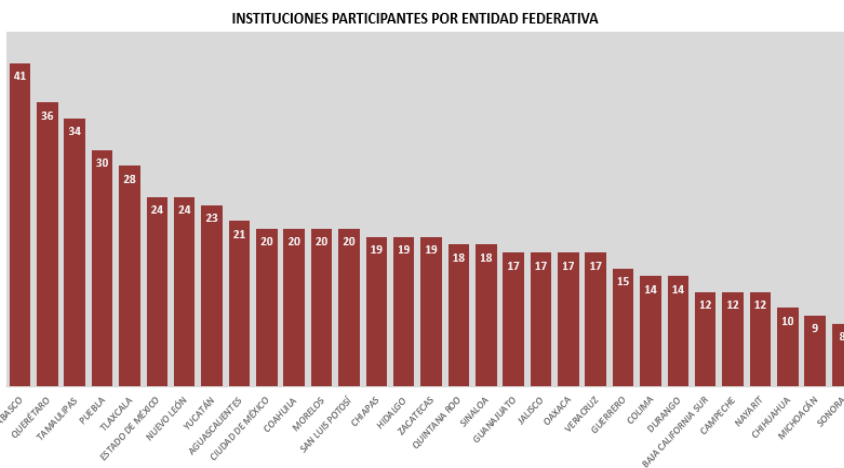


Figura 7.
Número de instituciones participantes en Caravanas, por entidad federativa, en 2025
 Fuente: DGIGPS, Sedatu, 2025.

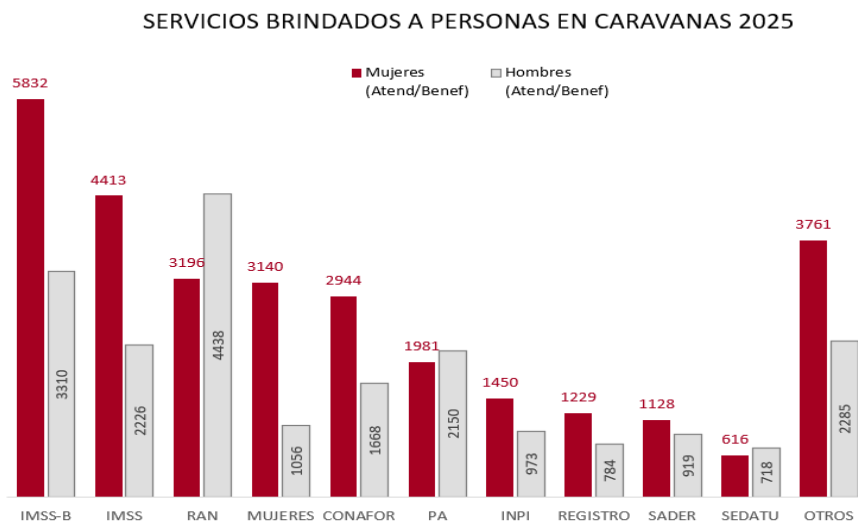


Figura 8.
Servicios brindados a personas por institución
 Fuente: DGIGPS, Sedatu, 2025.

En casi todos los casos se contó con las instancias estatales y municipales de la mujer, desde secretarías e institutos de la mujer, hasta fiscalías especializadas, defensorías públicas, centros de justicia para las mujeres, centros libres e instancias de atención a las mujeres y a la violencia de género a nivel municipal, el DIF y los registros civiles. En la gran mayoría de las caravanas los gobiernos municipales apoyaron con todos los requerimientos logísticos, así como con la participación de sus instancias de la mujer, agricultura, formación y empleo, entre otras. También se contó con la presencia de productoras y artesanas apoyadas por las escuelas de campo de la Sader, los proyectos forestales de la Conafor y los proyectos productivos del INPI. En varias ocasiones se tuvo el apoyo de la Red de Mujeres Agraristas, que compartieron sus experiencias.

En cada entidad federativa, las oficinas de representación de la Sedatu tienen la responsabilidad de propiciar la vinculación interinstitucional para llevar servicios a mujeres dentro de las caravanas, proceso en el que continuamente colaboran el RAN y la PA. Como se observa en la figura 4, en Tabasco se logró que 41 instituciones diferentes estuvieran presentes en las caravanas; en Querétaro, Tamaulipas y Puebla asistieron más de 30 instituciones.

Aportes cualitativos de la estrategia

En las caravanas se prioriza el cumplimiento del compromiso 53. Por eso, el eje principal de cada acto es la entrega de documentos agrarios por parte del RAN. Adicionalmente, a través del trabajo de vinculación interinstitucional, se ofrece un amplio conjunto de servicios mediante las instancias correspondientes (figuras 5 a 8). Los servicios que brindaron las caravanas incluyeron los siguientes:

- Entrega de documentos agrarios a mujeres por el RAN.
- Levantamiento de listas de sucesión por el RAN.
- Atención a mujeres por la PA para la orientación y el asesoramiento en materia agraria.
- Formación a mujeres en materia de derechos agrarios.
- Promoción del desarrollo de redes locales de mujeres agraristas.

Promoviendo la igualdad de derechos entre mujeres y hombres

- Recepción de casos específicos de rezago agrario en materia de propiedad y tenencia de la tierra que ameritan acompañamiento y seguimiento puntual para su desahogo, con la PA o el RAN.
- Servicios de salud preventiva y ginecológicos, consultas generales y asesorías médicas.
- Información sobre proyectos productivos, estrategias financieras y de ahorro, derechos de las mujeres, programas educativos y de capacitación para el trabajo, etcétera.
- Atención especializada a diversos tipos de violencia de género.
- Atención sobre documentos de identidad y registro civil.

De acuerdo con lo que han reportado las personas servidoras públicas que participaron en las caravanas durante 2025, las principales aportaciones de la estrategia radicarón en su contribución a la reducción de brechas de desigualdad, al acercar a las mujeres rurales, de manera directa y en sus territorios, servicios, información y acompañamiento que históricamente les han sido de difícil acceso. Asimismo, a través de la presencia coordinada de diversas instituciones, las caravanas brindaron de primera mano asesoría jurídica y agraria, orientación sobre derechos, trámites y tiempos ante instancias como la PA y el RAN, así como información sobre programas de instancias como la Conafor, la Sader o Bienestar, lo que permite agilizar la



Figura 9.
Servicios agrarios y de salud ofrecidos en las Caravanas para Mujeres en la propiedad Social.
Fuente: DGIGPS, Sedatu, 2025.

gestión de diversos procedimientos y prevenir fraudes. Además, esas instancias se identifican como espacios de atención integral y formación mediante talleres y pláticas, fortaleciendo el conocimiento, la autonomía y la capacidad de toma de decisiones de las mujeres.

También destaca su contribución al reconocimiento del trabajo y el liderazgo de las mujeres en los núcleos agrarios, la visibilización de su papel central en las actividades agropecuarias y comunitarias, la promoción de su participación activa en los órganos de representación y vigilancia, así como su integración y su participación en redes locales de mujeres agraristas.

Otro aporte es que las caravanas constituyen un espacio de escucha segura para las mujeres de la propiedad social, donde pueden expresar necesidades, inquietudes y experiencias en un entorno de acompañamiento institucional. En este sentido, destaca el papel que tuvieron algunas caravanas realizadas en 2025 como espacios de atención a la violencia patrimonial en razón de género y el potencial que esta estrategia presenta para contribuir en ese ámbito.

Retos y perspectivas en la implementación de las caravanas

A partir de la experiencia acumulada durante 2025, se identificó que las principales limitaciones para la realización de las caravanas se relacionaron con la insuficiencia de recursos financieros, materiales y humanos, así como con la falta de materiales informativos suficientes y adecuados para promover los servicios de algunas de las instituciones participantes. A ello se sumaron dificultades derivadas de los contextos locales para establecer contacto con las personas beneficiarias y asistentes para convocarlas oportunamente, el desconocimiento previo por parte de la población respecto de los requisitos necesarios para realizar trámites durante las caravanas y la imposibilidad de algunas instituciones de asistir, tras haber confirmado su participación.

Derivado de la identificación de áreas de oportunidad en la operación de las caravanas, se plantea fortalecer la coordinación interinstitucional mediante una planeación y una calendarización más anticipadas, así como ampliar la difusión previa a los eventos, detallando servicios disponibles, requisitos y alcances. Asimismo, resulta indispensable reforzar el personal de algunas de las instituciones participantes y mejorar la calidad de la atención con un

enfoque de género e interculturalidad. También se planea integrar a más instituciones, estrechar la vinculación con autoridades municipales, agrarias y comunitarias, priorizar la atención a mujeres durante la jornada e implementar estrategias para apoyar a las mujeres a desplazarse a la caravana desde otras localidades, con el fin de asegurar un acceso más equitativo, oportuno y pertinente a los servicios que se ofrecen.



Figura 10.
Red de Mujeres Agraristas de Yucatán; servicios ofrecidos en Caravanas para Mujeres en la Propiedad Social.
Fuente: DGIGPS, Sedatu, 2025.

Para profundizar el impacto de esta estrategia se prevé reforzar las actividades y los servicios orientados a la concientización sobre derechos agrarios y humanos de las mujeres, acompañados de estrategias de difusión más amplias, en distintos formatos y lenguas, y a través de diversos medios, tanto para hombres como para mujeres, incluyendo, cuando sea posible, a niñas, niños y adolescentes, así como también los servicios que serán ofrecidos en las caravanas.

Asimismo, se plantea consolidar la vinculación con instituciones no sólo gubernamentales, sino también agrarias, civiles y privadas con presencia e incidencia local permanente, con el fin de dar continuidad a la atención, a

la capacitación y a la incorporación de las mujeres en los diferentes programas. También destaca la importancia de promover entre las instituciones participantes la identificación previa de necesidades específicas de cada territorio, con el objetivo de ofrecer una atención contextualizada, ampliar la cobertura hacia territorios más lejanos, de alta marginación, y garantizar el seguimiento efectivo a trámites y a casos específicos.

La contribución al cumplimiento del compromiso presidencial 53 se fortalecerá mediante el reforzamiento de ejes estratégicos en la operación de las caravanas. En particular, se priorizará la entrega de certificados agrarios a mujeres, como el eje rector de cada caravana, reconociéndose como un mecanismo esencial para avanzar en la reducción de las brechas de género en la propiedad social. Asimismo, la posibilidad de entregar un número significativo de documentos agrarios a mujeres se considerará un criterio prioritario para la selección de sedes de las caravanas. Finalmente, se fortalecerán los servicios y las actividades orientados a la concientización de las mujeres sobre sus derechos agrarios y sobre las vías que les permiten ejercerlos de manera plena. Para lograr estos objetivos es fundamental dar continuidad y profundizar las sinergias interinstitucionales, especialmente entre las dependencias que integran el sector agrario.

III. Conclusiones

Las Caravanas para Mujeres en la Propiedad Social, implementadas por primera vez en 2025, representan una experiencia significativa en el marco de las acciones impulsadas por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano para fortalecer el acceso de las mujeres a la tierra y al reconocimiento de sus derechos agrarios. Este artículo ha documentado dicha experiencia a partir de un proceso de coordinación y seguimiento por parte de la Dirección General de Igualdad de Género en la Propiedad Social. En su conjunto, este ejercicio de sistematización permite identificar aprendizajes institucionales relevantes y dimensionar el alcance de una estrategia que busca incidir en desigualdades históricas en la propiedad social.

Las caravanas realizadas en 2025 contribuyeron a la visibilización de las mujeres de la propiedad social y de su papel fundamental en la vida agraria,

económica, productiva y política de ejidos y comunidades. Al acercar servicios, información y orientación a los territorios de las mujeres, las caravanas fortalecieron el ejercicio de sus derechos agrarios, al tiempo que los complementaron con acciones de atención social, capacitación e información que amplían su alcance y su efectividad. Este enfoque integral permitió reconocer a las mujeres no sólo como beneficiarias, sino también como sujetas de derechos y actoras clave en los procesos comunitarios y productivos.

Asimismo, las caravanas impulsaron el fortalecimiento de la agenda de género en las instituciones de los tres órdenes de gobierno, promoviendo la inclusión explícita de las mujeres en la propiedad social y los factores de interseccionalidad que las caracterizan, favoreciendo prácticas institucionales más sensibles a sus necesidades. La coordinación interinstitucional generada a partir de estos esfuerzos propició la construcción de lazos, espacios de interlocución y sinergias entre dependencias, lo que sentó bases para una atención más articulada y eficiente. En conjunto, los aportes de las caravanas en 2025 se reflejan en un mayor reconocimiento institucional de los derechos de las mujeres, en el fortalecimiento de capacidades locales y en avances concretos hacia una atención más equitativa en razón de género en el ámbito agrario.

Los resultados presentados muestran que el impacto de las caravanas no se agota en la entrega de documentos agrarios, sino que se construye a partir de una atención integral que reconoce que el acceso a la tierra está estrechamente vinculado con otras condiciones que afectan el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres. En este sentido, la articulación interinstitucional y la incorporación de servicios que trascienden el ámbito estrictamente agrario han permitido abrir espacios de orientación, acompañamiento y atención especializada a diversas necesidades de las mujeres en la propiedad social, incluidos diferentes tipos de violencia de género. Esta experiencia pone de relieve la importancia de asumir, desde la política pública, un compromiso explícito con temas complejos y sensibles que forman parte de la realidad cotidiana de muchas mujeres en la propiedad social.

Ante ese escenario, la experiencia acumulada durante 2025 subraya la necesidad de fortalecer de manera continua las capacidades de las personas servidoras públicas que participan en la estrategia, no sólo en términos técnicos y operativos, sino también en la incorporación de enfoques de género,

interculturalidad, derechos humanos y atención a las violencias. Al mismo tiempo, las caravanas evidencian que avanzar hacia el reconocimiento efectivo de los derechos agrarios de las mujeres implica contribuir a procesos de cambio social y cultural de mayor escala, que cuestionen prácticas discriminatorias arraigadas y promuevan nuevas formas de relación entre el Estado y la población de los núcleos agrarios. En este sentido, las caravanas se consolidan como una experiencia relevante para la Sedatu, al aportar aprendizajes institucionales que contribuyen a fortalecer las políticas públicas orientadas a la igualdad sustantiva y al reconocimiento efectivo de los derechos agrarios de las mujeres en la propiedad social.

Referencias

- Acuerdo Nacional para una República Rural Justa y Soberana (2024, abril 10), en <https://www.anec.org.mx/acuerdo-nacional-para-una-republica-rural-justa-y-soberana-2/>.
- Gobierno de México (2024). *100 compromisos para el Segundo Piso de la Transformación*, en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/964733/100_compromisos.pdf.
- Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres) (2024, diciembre), “Las mujeres en el sector agropecuario”, *Desigualdad en cifras*, año 10, boletín núm. 12, s. p., en https://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/BA10N12.pdf.
- Registro Agrario Nacional (RAN) (2025), *Estadística agraria con perspectiva de género*, en http://www.ran.gob.mx/ran/indic_gen/orgrep-avance-2025-jun.pdf.
- Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano (Sedatu) (2025). *Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano* (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 2025), en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/985514/Reglamento_Interior_de_la_Secretar_a_de_Development_Agrario_Territorial_y_Urbano.pdf.
- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu) (2023), *Mujeres por el acceso a la tierra*, Gobierno de México, en <https://www.gob.mx/sedatu/documentos/mujeres-por-el-acceso-a-la-tierra>.
- Sheinbaum, C. (2024), *100 pasos para la transformación*, Morena, PT y PV, en https://alertas-v3.directoriolegislativo.org/pkenu2d3z0v9v27fr73p7cce_CSP100.pdf.

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU)

Revertir la exclusión agraria de las mujeres:
cotitularidad, patrimonio familiar y alternativas
feministas comunitarias

Gabriela Torres-Mazuera y Flavio Ayuso

I. Introducción

La exclusión de las mujeres campesinas y rurales en el sector agrario es reconocida desde hace algunos años como una de las principales problemáticas del sector agrario. La presidenta de México (2024-2030), la doctora Claudia Sheinbaum, incorporó entre sus 100 compromisos la meta de otorgar la titularidad de la tierra ejidal y comunal a 150 000 mujeres, así como promover una reforma para reconocer la jefatura doble de hogar y el derecho a la prescripción positiva para las mujeres.

La exigencia de incluir y reconocer a las mujeres en el ámbito agrario surge de un planteamiento feminista que visibiliza y cuestiona la exclusión histórica de las mujeres campesinas del reparto y el acceso a la tierra ejidal y comunal. Esta perspectiva interpela dos supuestos que sostuvieron la redistribución agraria entre 1915 y 1992: primero, el reconocimiento exclusivo de un “jefe de familia” varón como sujeto de derecho, y segundo, la idea de que las actividades agropecuarias son tareas esencialmente masculinas.

Más aún, la crítica se extiende a los efectos negativos que tiene para las mujeres y las juventudes rurales la concepción de la tierra ejidal como bien inmueble, instaurada en 1992 con la reforma al artículo 27 constitucional. A partir de la certificación de las parcelas ejidales, que desde entonces pueden ser enajenadas, y de la autorización para el cambio a dominio pleno, los ejidatarios y los comuneros toman decisiones sobre las tierras bajo tenencia ejidal y/o comunal sin que exista en la práctica una obligación sustantiva hacia la familia.

En este capítulo examinamos la cotitularidad de derechos y la figura del patrimonio familiar como mecanismos del derecho civil y familiar orientados a la protección de la tierra bajo tenencia ejidal y comunal en pro de la familia. Sostenemos que la exclusión de las mujeres del acceso formal a los derechos agrarios ya no puede entenderse únicamente como resultado de prácticas históricas de exclusión, sino como efecto de una arquitectura jurídica agraria que permanece casi inalterada y se mantiene débilmente articulada tanto con el derecho familiar como con el marco constitucional de derechos humanos. Planteamos, además, que esta situación debe, y puede, modificarse de manera inmediata mediante ajustes normativos y procesales

que reconozcan el carácter relacional, familiar y de género en el ejercicio de los derechos sobre la tierra.¹

El capítulo se organiza en cuatro apartados. En el primero consideramos el modelo de la “familia agraria” que sirvió de base para el reparto agrario desde un enfoque histórico y sociológico. Este modelo ideal reconocía a un solo jefe de familia (originalmente un adulto varón) y le atribuía derechos exclusivos bajo el supuesto de la unidad y la complementariedad familiar. A continuación mostramos cómo, a partir de la reforma al artículo 27 constitucional y la promulgación de la Ley Agraria, lejos de avanzarse hacia el reconocimiento de las mujeres en el ámbito agrario se consolidó su exclusión formal a las tierras ejidales y comunales. Esto ocurrió paradójicamente en un contexto de descampesinización y desagrarización del mundo rural mexicano y la subsecuente feminización de la agricultura y el incremento de hogares con jefatura femenina (Carton de Grammont, 2009; Vizcarra y Cárdenas, 2025; Sosa Castro y Castro Olivares, 2022). En el tercer apartado analizamos desde un enfoque jurídico, la propuesta de cotitularidad agraria y patrimonio familiar en el ámbito agrario que fue posible con la reforma de 2025 a la Ley Agraria (artículo 167). Analizamos las ventanas de oportunidad que esta reforma abre para avanzar hacia la igualdad de género en la propiedad social.

En el último apartado realizamos una revisión somera, pero indispensable, de las críticas que los feminismos comunitarios e indígenas han formulado frente a la cotitularidad, así como las alternativas que proponen desde enfoques que cuestionan un modelo de propiedad liberal e individualista.

¹ Este capítulo retoma algunos planteamientos desarrollados en el informe *El derecho a la tierra y la participación para mujeres y jóvenes rurales: la agenda pendiente de la política agraria en México*, Fundación por el Debido Proceso, Washington, 2022. Disponible en <https://dplf.org/el-derecho-a-la-tierra-y-la-participacion-para-mujeres-y-jovenes-rurales-la-agenda-pendiente-de-la-politica-agraria-en-mexico/>.

II. El modelo de la “familia agraria”: normalización de la exclusión femenina a las tierras y la agricultura (1915-1971)

La reforma agraria en México se definió con la idea de satisfacer las necesidades del “hogar campesino” conformado idealmente por un “jefe” o cabeza de familia hombre (Arizpe y Botey, 1986). El cálculo de la unidad de dotación se hacía considerando las necesidades familiares, pero se asignaba al “jefe de familia” con el fin de que éste proveyese a su familia. Helga Baitenmann definió este modelo familiar como la “familia agraria”, haciendo eco a la noción de ciudadanía agraria, definida por la misma autora como un régimen de ciudadanía que sólo reconoció derechos de participación a nivel microlocal a los derechohabientes agrarios (Baitenmann, 2007, p. 185). Vázquez (2001) también nombró este modelo familiar como “patriarcal” en la medida en que éste consideraba “a las unidades domésticas encabezadas por un hombre como la norma y asumir que el derecho que se le otorga al padre de familia equivale al de toda la unidad doméstica” (p. 127).

Una larga tradición de estudios feministas ha cuestionado las diferencias entre hombres y mujeres definidas de manera esencialista y biologicista. Desde este enfoque se ha demostrado que aquellas características humanas consideradas “femeninas” son adquiridas por las mujeres mediante un complejo proceso individual y social que no derivan naturalmente del sexo. Más aún, las diferencias, socialmente construidas, han justificado la subordinación de las mujeres con base en representaciones simbólicas sobre la diferencia sexual (Scott, 1990). Por ejemplo, a las mujeres en nuestra sociedad se les ha representado como físicamente débiles, frente a la fortaleza masculina, lo cual ha trazado diferencias respecto de las actividades económicas aptas para mujeres y hombres. Dichas representaciones que conforman preceptos normativos presentes en doctrinas religiosas, educativas, científicas, legales y políticas han proyectado un acuerdo según el cual los hombres protegen y las mujeres consuelan; los hombres proveen el hogar, las mujeres lo cuidan (Batthyany, 2021, p. 19).

Este aspecto es particularmente claro cuando se trata de la actividad agropecuaria, socialmente construida como una actividad masculina más allá de la cantidad de trabajo que desempeñan las mujeres en este sector (Deere y León, 2001, p. 102). También está presente en el modelo de “familia agraria”

que fue la base del reparto agrario, caracterizada por ser un grupo doméstico con diferentes miembros de la familia cohabitando una misma casa. Este modelo familiar impuso el ideal de la organización jerárquica y con una sola cabeza o jefatura al mando, que en principio era un hombre, salvo los hogares donde sólo había mujeres viudas y niños (Baitenmann, 2007, p. 185). La familia agraria fue un mecanismo de legitimación del poder masculino en la medida en que los hombres, ejidatarios o comuneros, se convirtieron en los proveedores económicos de sus hogares, con autoridad y derechos en el interior de ejidos y comunidades, así como en el ámbito familiar.

Por su parte, las mujeres, desde el enfoque agrario, fueron concebidas como esposas encargadas de labores domésticas, reducidas al ámbito privado y nunca reconocidas como personas dedicadas a los trabajos agrícolas (Appendini y De Luca, 2008; Arias, 2009, p. 34).

En 1971, cuando sólo el 1% de las personas ejidatarias o comuneras eran mujeres, se promulgó la Ley Federal de la Reforma Agraria (LFRA) que, por primera vez, reconoció explícitamente a las mujeres como sujetos de derecho agrario y creó una unidad de dotación colectiva específica para las mujeres sin derechos agrarios: la unidad industrial y agrícola de la mujer. En su artículo 45, la LFRA señalaba que las mujeres disfrutarían de derechos ejidales, tendrían voz y voto en las asambleas generales y serían elegibles para cualquier cargo en los comisariados y los consejos de vigilancia. También se dispuso que cuando un ejidatario contrajera matrimonio o hiciera vida marital con una mujer que disfrutase de una unidad de dotación se respetaría la que correspondía a cada uno (antes no se respetaba). Para los efectos del derecho agrario, el matrimonio fue considerado como celebrado bajo el régimen de separación de bienes.

Si bien estos avances legales fueron considerables respecto de las omisiones de las legislaciones precedentes, sus capacidades para transformar las relaciones desiguales de propiedad entre hombres y mujeres fueron limitadas. Como bien señala Baitenmann (2007), la LFRA sólo les permitió a las mujeres ser ejidatarias en los ejidos que se creaban o cuando los existentes se expandían. Este aspecto no se cumplió en la práctica de forma sistemática.²

² Carecemos de datos estadísticos sobre el número de mujeres que se incorporaron como ejidatarias entre 1971 y 1992, ya que las cifras oficiales no distinguen entre hombres y mujeres.

En el mismo sentido, las parcelas colectivas (UAIM) identificadas como “el programa de mayor envergadura dirigido hacia las mujeres campesinas” en la década de los años 1980 (Arizpe y Botey, 1986) fueron conformadas en muy pocos ejidos. Si bien la LFRA establecía que cada ejido debería reservar una superficie igual a una dotación en las mejores tierras colindantes que sería destinada al establecimiento de dichas parcelas, explotadas de manera colectiva por mujeres del núcleo agrario (mayores a 16 años y que no fuesen ejidatarias), en pocos lugares fueron realmente constituidas. En 2021 sólo existían 1 050 UAIM constituidas en los núcleos agrarios a nivel nacional, seis parcelas de la juventud y 44 parcelas escolares (RAN, 2021).

Crisis de la familia agraria en la ruralidad sin agricultura

La “familia agraria” fue un modelo ideal que nunca correspondió del todo con la realidad social, pero que incidió de manera sustantiva en las familias efectivamente existentes al privilegiar a los hombres como sujetos casi exclusivos de derechos agrarios. Su punto de partida era la familia campesina concebida como un sistema de producción y consumo que, no obstante, ha entrado en crisis desde hace al menos cuatro décadas.

Patricia Arias (2009) lo explica del siguiente modo: el sistema campesino de producción-consumo se sostenía en siete pilares: 1) la posesión y el usufructo de la tierra, 2) la producción agrícola para autoconsumo, 3) la intensificación del factor trabajo, 4) una necesidad reducida de dinero, 5) la abundancia y la permanencia de hijos, que pronto se convertirían en trabajadores, 6) la aportación de trabajo por parte de todos los integrantes del grupo doméstico y 7) la aceptación incuestionada de jerarquías de género y generación. Cuando estas condiciones se cumplieran, podía hablarse de la familia como unidad de producción-consumo (Arias, 2009, pp. 33-34). En la actualidad es casi imposible encontrar grupos domésticos rurales que cumplan con estos requisitos. La agricultura dejó de ser la actividad central de las familias rurales, el ingreso asalariado adquirió la categoría de indispensable, el número de hijos por familia disminuyó significativamente, las necesidades y las expectativas de los jóvenes crecieron en requerimientos monetarios, las mujeres y los hombres rurales se incorporaron a los mercados de trabajo en

otros sectores de actividad económica y lejos de sus comunidades de origen, y la autoridad paterna comenzó a ser cuestionada (Appendini y De Luca, 2008; Arias, 2009, pp. 33-34).

La descampesinización y la desagrarización del campo mexicano es una de las principales razones de la transformación sociodemográfica que incide con gran fuerza en las relaciones familiares y comunitarias de ejidos y comunidades, así como en la revaloración de las tierras de ejidos y comunidades para usos no agrícolas.

La sustancial transformación económica de ejidos y comunidades se aprecia aún más cuando se mira desde los hogares rurales. De acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de Ingresos (primer trimestre de 2015), el 76.2 % de los ingresos de los hogares rurales provinieron de actividades no agrícolas (INEGI, 2015). Hoy en día, la producción agropecuaria es, en el mejor de los casos, la actividad que complementa los ingresos múltiples de las familias en el campo (Arias, 2005; Warman, 2001).

III. Fin del reparto agrario, nuevo marco legal y certificación agraria (1992-2022)

A pesar de las sustanciales transformaciones que experimentaban las familias y las comunidades rurales en la década de los 1990, el “pacto patriarcal” del reparto agrario se mantuvo en 1991 durante la reforma al artículo 27 constitucional y la promulgación de la Ley Agraria.³

La nueva ley ignoró las exigencias de académicas feministas y mujeres campesinas, respecto de preservar el principio de patrimonio familiar en referencia al derecho agrario (Baitenmann, 2007, p. 187). En efecto, la legislación agraria de 1971 definía los derechos agrarios como patrimonio familiar, en virtud de que sólo se podían transmitir por la vía testamentaria y bajo un orden de preferencia encaminado a la protección de los menores y

³ Por *pacto patriarcal* nos referimos al conjunto de acuerdos, normas y lealtades entre varones que organiza la apropiación y el control de la propiedad, el trabajo, los cuerpos, la sexualidad, la autoridad y los recursos de las mujeres, al tiempo que regula la competencia entre hombres repartiendo jerarquías y beneficios masculinos dentro de un orden que se presenta como “natural” o “tradicional”.

el cónyuge superviviente. Con la Ley Agraria de 1992 se suprimió el carácter patrimonial sobre la parcela ejidal y sobre el derecho al aprovechamiento o beneficio proporcional de las tierras de uso común; desde entonces, el ejidatario tiene nuevos derechos, como la facultad de decidir en lo individual y de manera excluyente su transmisión a terceros, reservando sólo para el caso de la parcela el derecho al tanto⁴ para su cónyuge e hijos (Pérez-Castañeda, 2002, p. 136).

A pesar de la complejidad en cuanto derechos, en lo que se refiere a la herencia, la Ley Agraria establece la indivisibilidad del derecho agrario (Baitenmann, 2007, p. 189). Esto es, a diferencia de la propiedad privada, el conjunto de derechos englobado bajo un certificado de derechos agrarios es indivisible al momento de la transmisión por la herencia o la cesión de derechos. Esto supone que sólo un heredero puede ser inscrito en la lista de sucesión, con la exclusión del resto de los integrantes de la familia (el ejidatario puede incluso heredar a un no familiar y excluir a toda su familia) y la vulneración total de un patrimonio que alguna vez fue legalmente familiar.

A diferencia de países como Perú, Brasil, Ecuador y Bolivia, hasta la fecha, en México no existe algún mecanismo específico que promueva la titulación conjunta o priorice la titularidad de la tierra ejidal o comunal para las mujeres (Deere, 2017). La Ley Agraria ignora, además, los derechos de las mujeres en caso de divorcio o separación, ya que sólo les permite conservar sus derechos agrarios cuando ellas son las titulares, pero no les da ningún derecho sobre las tierras parceladas, de uso común o de asentamiento humano, encapsuladas en un solo “derecho agrario” cuando éste se encuentra a nombre del cónyuge ejidatario (Baitenmann, 2007).⁵

⁴ El derecho al tanto reconoce a la parentela la preferencia para comprar la parcela.

⁵ Por ejemplo, en una investigación etnográfica en Veracruz, Almeida (2012) identificó rupturas y divorcios en el seno de las familias agrarias, resultado de las mismas crisis y transformaciones económicas y demográficas de los ejidos de investigación que suponían la total desprotección para las mujeres e hijos que, en estas situaciones, y como cónyuges sin derechos formales, perdían el acceso a la tierra, no sólo parcelada, sino también al solar, titulados a nombre de los ejidatarios.

IV. Cotitularidad y patrimonio familiar agrario: bases jurídicas para la inclusión de las mujeres

En la actualidad, la falta de reconocimiento de los derechos de las mujeres sobre la tierra no responde únicamente a su exclusión histórica de la política pública, estando anclada en una arquitectura jurídica agraria que, desde 1992, se ha mantenido sin transformaciones sustantivas. Eso constituye un rezago injustificado en la actualización del derecho agrario frente a procesos como la feminización de la agricultura y el aumento de hogares monoparentales con jefatura femenina en el ámbito rural. En este sentido, resulta evidente que el pacto patriarcal persiste en el marco legal agrario. Por eso es urgente impulsar reformas que armonicen los principios axiológicos, fácticos y materiales del derecho agrario mexicano con el marco de los derechos humanos, incorporando de manera explícita una perspectiva de justicia de género e intergeneracional.

Proponemos que hoy existe una valiosa oportunidad para avanzar hacia la igualdad de género en la propiedad social, a partir del decreto que reformó el artículo 167 de la Ley Agraria y reconoció la aplicación supletoria del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares (*Diario Oficial de la Federación, 14 de noviembre de 2025*). Esta modificación abre una nueva vía de análisis para pensar, en términos jurídicos, la incorporación de principios procesales del derecho civil y familiar en la tutela y en el ejercicio de los derechos agrarios, así como en el acceso a la tierra. En particular, permite precisar el alcance de figuras como la cotitularidad en escenarios familiares, considerando no sólo los vínculos conyugales, sino también aquellas relaciones que históricamente han hecho posible el ejercicio efectivo de los derechos agrarios, incluida la participación de hijas e hijos.

En este mismo sentido, resulta relevante la tesis aislada del 22 de febrero de 2019 por el Tercer Tribunal Colegiado del Trigésimo Circuito, titulada: “Sociedad conyugal. Cuando la cónyuge acredite que se dedicó preponderantemente al trabajo del hogar y al cuidado de los hijos, es posible modificar este régimen patrimonial respecto de los bienes adquiridos por adjudicación de la asamblea general de ejidatarios”. En esa tesis, el órgano jurisdiccional reconoce que el trabajo doméstico y de cuidados realizado de manera

preponderante por la cónyuge constituye una aportación jurídicamente relevante para la conformación del patrimonio familiar, aun tratándose de bienes de origen agrario adquiridos mediante actos de la asamblea ejidal. A partir de esta premisa, el tribunal sostiene que es jurídicamente viable ajustar el régimen patrimonial del matrimonio con el fin de reconocer derechos sobre esos bienes, superando una concepción formalista que invisibiliza las contribuciones no remuneradas de las mujeres. Este criterio constituye un precedente interpretativo significativo para el derecho agrario y para la garantía de los derechos de las mujeres rurales.

Desde esta base legal es posible plantear el tránsito hacia el ejercicio de la cotitularidad de los derechos agrarios y el patrimonio familiar a partir del análisis de dos escenarios jurídicos específicos: 1) la disolución del matrimonio y 2) la propuesta de consolidación del patrimonio familiar ejidal. Ambos escenarios resultan clave para viabilizar dicho tránsito, en la medida en que permiten cuestionar la aparente neutralidad de la titularidad individual de los derechos agrarios y visibiliza las relaciones sociales, familiares y de género que han sostenido su ejercicio material.

El ejercicio conjunto de los derechos agrarios en los procesos de divorcio

En el contexto ejidal es frecuente que los derechos agrarios se encuentren formalmente registrados a nombre de los hombres, aun cuando dichos derechos hayan sido ejercidos durante la vigencia del matrimonio mediante aportaciones diferenciadas y complementarias de ambos integrantes de la pareja.

De acuerdo con datos oficiales del Registro Agrario Nacional, las mujeres concentran menos de una tercera parte de los certificados de derechos agrarios, lo que evidencia barreras persistentes en el acceso, el control y el reconocimiento jurídico de la tierra ejidal y comunal. Esta configuración coloca a las mujeres en una posición de especial vulnerabilidad jurídica al momento de la disolución del vínculo conyugal, pues la tierra suele quedar excluida de los procesos de liquidación patrimonial bajo el argumento de su naturaleza agraria y de la competencia exclusiva de la asamblea ejidal, reproduciendo una discriminación indirecta por razón de género (García-Morán y Yates, 2022).

Tradicionalmente, esta exclusión se ha justificado a partir de una separación rígida entre el derecho agrario y el derecho familiar, que concibe los derechos ejidales como prerrogativas especiales e individuales, ajenas a las relaciones familiares que hicieron posible su mantenimiento y su reproducción. Sin embargo, dicha separación resulta cada vez más insostenible a la luz del marco constitucional de los derechos humanos, así como de la reciente reforma a la Ley Agraria que reconoce la aplicación supletoria del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares (CNPCF).

La supletoriedad del CNPCF permite replantear el análisis de los efectos patrimoniales del matrimonio respecto de los derechos agrarios, particularmente en los casos de divorcio. Esta apertura no implica desconocer la naturaleza comunal de la tierra ni la competencia de la asamblea; más bien, habilita a las autoridades jurisdiccionales para valorar las aportaciones realizadas en el marco de la vida conyugal, incluyendo aquellas que históricamente han sido invisibilizadas, como el trabajo doméstico, y el trabajo sobre la tierra y de cuidados desempeñado por las mujeres.

En este sentido, el divorcio se convierte en un espacio jurídico clave para cuestionar si la indivisibilidad de los derechos agrarios al esposo reproduce una discriminación estructural por razón de género. El CNPCF incorpora de manera expresa principios de igualdad sustantiva, no discriminación y perspectiva de género, así como el reconocimiento del valor económico del trabajo no remunerado realizado en el hogar. Estos principios obligan a los jueces a evitar que la disolución del matrimonio consolide desigualdades previas, incluso cuando los bienes involucrados tengan una naturaleza jurídica especial, como ocurre con la tierra ejidal.

La tesis del tribunal colegiado relativa a la modificación del régimen de sociedad conyugal respecto de bienes ejidales adquiridos por adjudicación de la asamblea general de ejidatarios refuerza esta posibilidad interpretativa; al reconocer que el trabajo preponderante en el hogar y el cuidado de los hijos puede justificar una reconfiguración del régimen patrimonial. Su aporte central no radica en transformar automáticamente la titularidad agraria, sino en admitir que los derechos fundamentales de igualdad y no discriminación pueden incidir en la forma en que se distribuyen los efectos patrimoniales derivados del matrimonio.

Desde esta perspectiva, la cotitularidad o el ejercicio conjunto de los derechos agrarios puede operar como un efecto indirecto del divorcio, sin sustituir a la asamblea ejidal, aunque sí con la limitante de la falta de reconocimiento formal como ejidataria para la esposa, sino su derecho a participar en los beneficios, las decisiones o los rendimientos derivados del uso y el aprovechamiento de la tierra, cuando se acredite que dicha tierra fue trabajada y sostenida mediante un esfuerzo conjunto y diferenciado.

Esta distinción resulta fundamental para garantizar la viabilidad del planteamiento. La autoridad jurisdiccional familiar, o agraria, según sea el caso, no invade la esfera de competencia del núcleo agrario, sino que condiciona el ejercicio individual del derecho agrario del esposo a los efectos del régimen conyugal disuelto. De este modo, el derecho agrario deja de operar como un espacio de excepción frente a los derechos humanos de las mujeres y se integra, de manera armónica, a un enfoque constitucional que reconoce la interdependencia entre tierra, familia y comunidad.

Patrimonio familiar agrario: una propuesta para el ejercicio de la cotitularidad de los derechos agrarios

La discusión sobre la cotitularidad de los derechos agrarios es fundamental, pero debe acompañarse de una reflexión creativa orientada a ampliar el horizonte jurídico hacia figuras de derechos colectivos, especialmente en contextos en que la vida familiar, productiva y comunitaria se encuentra enraizada a la tierra agrícola.

Consideramos que la figura de patrimonio familiar, tal como se regula en el Código de Familia de Yucatán, ofrece una referencia relevante para imaginar una figura similar para el régimen agrario: el patrimonio familiar agrario (PFA). Nuestra propuesta no pretende trasladar de manera acrítica una institución del derecho familiar al ámbito agrario. Más bien, busca recuperar sus principios estructurales para diseñar una figura jurídicamente compatible con el carácter colectivo del régimen ejidal. Con todo, aunque la analogía puede operar como una estrategia transitoria, el horizonte normativo deseable es una reforma expresa de la Ley Agraria que incorpore, desde sus propios principios, mecanismos que reconozcan el carácter familiar y de género del ejercicio de los

derechos sobre la tierra. Eso permitiría evitar una dependencia permanente de la supletoriedad y de categorías ajenas, propias del derecho civil y familiar.

El patrimonio familiar, en el ámbito del derecho familiar, se concibe como una afectación especial de determinados bienes al sostenimiento y la protección del núcleo familiar. Su finalidad es asegurar condiciones materiales mínimas para la vida digna de todos los integrantes, mediante la limitación de la libre disposición de bienes esenciales y la protección frente a actos que puedan poner en riesgo la estabilidad familiar. Esta lógica resulta especialmente relevante en contextos rurales e indígenas, donde la tierra no sólo constituye un medio de producción sino también un soporte material y simbólico de la vida familiar y comunitaria.

La propuesta de un PFA parte del reconocimiento de que, en la práctica, los derechos agrarios han operado históricamente como bienes de carácter familiar, aun cuando su titularidad formal recaiga en una sola persona. Las parcelas ejidales, los derechos sobre tierras de uso común y los aprovechamientos asociados han sostenido la reproducción cotidiana de los hogares rurales mediante aportaciones diferenciadas de sus integrantes, particularmente de las mujeres, cuyo trabajo ha sido sistemáticamente invisibilizado por el derecho agrario tradicional.

Desde el punto de vista normativo, la construcción del patrimonio familiar agrario encuentra sustento en una interpretación armónica de diversos órdenes jurídicos. En primer lugar, el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos obliga a todas las autoridades a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como a interpretar las normas de manera que se evite cualquier forma de discriminación, incluida aquella que opera de forma indirecta mediante figuras jurídicas aparentemente neutras. En segundo lugar, la reciente reforma a la Ley Agraria que reconoce la aplicación supletoria del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares habilita el uso de principios del derecho familiar para el derecho agrario.

El PFA permitiría reconocer jurídicamente esta realidad, mediante la afectación especial de determinados derechos agrarios (parcela, tierras de uso común o asentamiento humano) al sostenimiento del núcleo familiar, introduciendo límites legítimos a su disposición unilateral cuando ésta

pueda afectar de manera desproporcionada a las mujeres. Desde esta lógica, la figura no crea nuevos derechos agrarios en abstracto, sino que transforma las condiciones de ejercicio de los existentes, reconociendo el derecho pleno de todos los integrantes de la familia y, en especial, de las mujeres. Esto resulta particularmente relevante en escenarios de abandono, migración masculina o viudez, donde la ausencia de reconocimiento formal coloca a las mujeres en situaciones de alta vulnerabilidad económica y territorial.

En términos de operacionalización, el patrimonio familiar agrario puede desplegarse en distintos planos sin perder su coherencia de género. En el ámbito comunitario, puede ser reconocido mediante acuerdos de asamblea y disposiciones en los reglamentos internos que incorporen expresamente el carácter familiar del aprovechamiento de la tierra y garanticen la participación efectiva de las mujeres en las decisiones sobre su uso, destino y transmisión. En el plano de la política pública agraria, esta figura puede operar como un criterio transversal en los programas de sucesión, asegurando que las mujeres participen de manera informada y sustantiva en la definición de herederos y en la regularización de derechos, y evitando que estos procesos reproduzcan esquemas masculinizados de titularidad. Asimismo, podría promoverse cuando las asambleas generales de ejidatarios o comuneros aprueban cambios de destino en tierras de uso común, en particular para la creación de asentamientos humanos.

Un avance sustantivo sería que, al delimitar tierras para asentamiento humano y asignarlas como solares, así como en su eventual incorporación al régimen de propiedad privada, se estableciera el reconocimiento explícito de la cotitularidad de derechos o, en su caso, la protección bajo la figura de patrimonio familiar. Esta medida contribuiría a limitar la especulación inmobiliaria y a reducir el riesgo de despojo patrimonial de las familias rurales respecto de las tierras de mayor valor económico, especialmente en territorios con alto potencial especulativo, como zonas costeras o áreas colindantes con ciudades en expansión donde se experimentan situaciones de despojo (Torres-Mazuera, 2025).

En este marco, el patrimonio familiar agrario se perfila como una herramienta jurídica de transición hacia un derecho agrario con un enfoque de igualdad sustantiva, capaz de reconocer a las mujeres no sólo como bene-

ficiarias indirectas de la tierra, sino también como jefas de familia y sujetas plenas de derechos en su dimensión familiar, productiva y comunitaria. Su incorporación explícita en la Ley Agraria permitiría desmontar, al menos en el plano legal, las desigualdades que han limitado históricamente el acceso de las mujeres a la tierra.

V. Balance crítico de la cotitularidad de derechos y el patrimonio familiar: la mirada de los feminismos indígenas

Desde los planteamientos feministas, es claro que el modelo de familia nuclear con una sola jefatura tiende a reproducir estructuras de dominación masculina. Esto ocurre incluso cuando se reconoce una jefatura femenina, fenómeno cada vez más extendido en México en familias tanto nucleares como ampliadas, pues, como señala Di Marco (1998), dicho reconocimiento suele darse principalmente ante la ausencia de un varón proveedor. En los hogares conformados por ambos cónyuges persiste la presunción de que la jefatura corresponde al hombre, lo cual invisibiliza la posibilidad de que sea ejercida por la mujer o compartida por ambos cuando los dos contribuyen al sostenimiento del hogar. Este sesgo patriarcal tiene un correlato directo en la desigualdad patrimonial, particularmente en el ámbito de las relaciones de propiedad.

Como hemos argumentado, la supletoriedad del derecho civil y familiar en materia agraria abre una vía para reconocer la complementariedad entre trabajo productivo y trabajo de cuidados aportados por quienes integran la familia, sea nuclear o ampliada. También permite la protección del principal patrimonio de muchos hogares rurales, la tierra ejidal y comunal, por medio de la figura de patrimonio familiar. Sin embargo, la cotitularidad de derechos no altera el trasfondo individualista y mercantil que estructura la desigualdad en las relaciones de propiedad. Por eso, una mirada crítica desde los feminismos indígenas y comunitarios desplaza el énfasis hacia la defensa de ejidos y comunidades en tanto territorios colectivos, y no únicamente como suma de derechos patrimoniales individuales o familiares.

En efecto, los feminismos indígenas han cuestionado el régimen moderno de propiedad, especialmente en su versión liberal e individualista, ya que éste separa la tierra de las tramas de vida que la hacen territorio: memoria,

reciprocidad, autoridad comunitaria, espiritualidad, reproducción material y cuidado.⁶ Este enfoque revela que el ideal de posesión individual supone una forma de apropiación que rompe relaciones sociales, habilita el despojo y no resuelve el problema del minifundismo. En este orden de ideas, las propuestas elaboradas desde los feminismos indígenas privilegian la defensa de territorios colectivos, el derecho a la participación comunitaria para las mujeres indígenas y campesinas, así como el derecho a condiciones materiales de vida digna más allá del ideal propietario individual.

En México esta crítica ha sido movilizada por diferentes colectivos en regiones del sureste. Entre ellas destacan el trabajo de formación agraria para mujeres y la elaboración o la actualización de estatutos comunitarios con perspectiva de género realizado en comunidades de Oaxaca y Guerrero por las organizaciones de la sociedad civil Tlachinollan y Tequio Jurídico, respectivamente. Otra organización con una trayectoria de formación agraria para mujeres es el Centro de Derechos de la Mujer de Chiapas, desde donde la formación y la reflexión agraria para mujeres campesinas se suma a la propuesta con respecto la modalidad de tenencia y usufructo familiar de la tierra con el fin de evitar el despojo agrario de mujeres indígenas (Arellano, 2022).

VI. Conclusiones

En este capítulo reconstruimos las justificaciones que dieron origen a la exclusión de las mujeres del reparto agrario en México y analizamos cómo, a lo largo de siete décadas de redistribución de tierras, ellas fueron incorporadas principalmente en calidad de esposas, viudas o hijas, valoradas por su aporte a la “familia agraria”, pero sólo de manera excepcional reconocidas como sujetos de derecho autónomos y como agentes de producción agropecuaria.

A pesar de la feminización de la agricultura, el incremento de hogares monoparentales con jefatura femenina, y el cambio en el uso y el valor de las tierras bajo tenencia ejidal y comunal, el pacto patriarcal en torno de la propiedad ejidal y comunal se ha mantenido. Esto resulta especialmente cuestionable por dos razones. Primero, porque, como han señalado colec-

⁶ Véase por ejemplo Espinoza (2009).

tivos y académicos críticos del proyecto neoliberal, la reconfiguración del régimen agrario facilitó la mercantilización de bienes colectivos y el despojo de quienes, aun siendo residentes y originarios de ejidos y comunidades, carecían de derechos formales sobre la tierra. Segundo, porque la conversión de la propiedad ejidal y comunal hacia una modalidad acotada de propiedad privada no fue acompañada por avances equivalentes en materia de derecho familiar, existentes para el régimen de propiedad privada, que podrían haber contribuido a corregir desigualdades patrimoniales y de género.

De este modo, hoy en día coexiste una forma de propiedad anclada en un modelo anacrónico de familia campesina cuando se trata de justificar la exclusión femenina, pero abierta al mercado de tierras que redefine la tierra como mercancía y que también excluye a mujeres e hijos cuando éstos no poseen el capital económico para comprar la tierra.

Hasta la fecha, la cuestión agraria en México ha carecido de un enfoque para la igualdad de género y la equidad intergeneracional que permita el acceso a la juventud rural y asegure la tierra como patrimonio familiar y comunitario para las futuras generaciones. Los deberes y los cuidados que las mujeres procuran cotidiana e incesantemente carecen de una contraparte en términos de derechos agrarios y protección patrimonial. Este aspecto se agrava en un contexto en que los mercados de tierras ejidales se han dinamizado, derivado de un aumento de proyectos de inversión, muchos de los cuales son de carácter extractivista.

La cotitularidad de los derechos agrarios y la propuesta del patrimonio familiar ejidal no constituyen una ruptura con el régimen ejidal ni una innovación exógena al derecho agrario mexicano, sino el desarrollo lógico y necesario de sus propias bases normativas a la luz del constitucionalismo de derechos humanos. La reforma al artículo 167 de la Ley Agraria, la aplicación supletoria del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares y los criterios jurisdiccionales existentes, como la tesis del Tribunal Colegiado sobre sociedad conyugal y bienes ejidales, configuran ya un entramado jurídico suficiente para avanzar en el reconocimiento de las relaciones familiares y de género que sostienen materialmente el ejercicio de los derechos sobre la tierra. En consecuencia, corresponde a la institucionalidad agraria asumir un papel activo en la interpretación y aplicación de estas bases legales.

Referencias bibliográficas

- Appendini y De Luca (2008), “¿Empoderamiento o apoderamiento? Las mujeres ante una nueva realidad rural”, en Kirsten Appendini y Gabriela Torres-Mazuera (eds.), *¿Ruralidad sin agricultura? Perspectivas multidisciplinarias de una realidad fragmentada*, México, El Colegio de México, 2008.
- Appendini y Torres-Mazuera (2008), *¿Ruralidad sin agricultura? Perspectivas multidisciplinarias de una realidad fragmentada*, Kirsten Appendini y Gabriela Torres-Mazuera (eds.), México, El Colegio de México, 2008.
- Arias, Patricia (2009), *Del arraigo a la diáspora. Dilemas de la familia rural*, México, Porrúa/cusch/UdG.
- Arias, Patricia (2005), “De la redistribución a la titulación. Los campesinos en dos modelos de reforma agraria”, manuscrito inédito.
- Arizpe, Lourdes, y Carlota Botey (1986), “Las políticas de desarrollo agrario y su impacto sobre la mujer campesina en México”, en M. León y C. D. Deere (eds.), *La mujer y la política agraria en América Latina*, Bogotá, Siglo XXI, pp. 133-149.
- Arellano Nucamendi, Mauricio (2022), *Mujeres campesinas tseltales y luchas por la sostenibilidad de la vida en la selva norte de Chiapas*, tesis de doctorado en desarrollo rural, México, UAM-Xochimilco.
- Baitenmann, Helga (2007), “The Archeology of Gender in the New Agrarian Court Rulings”, en H. Baitenmann, V. Chenaut y A. Varley (eds.), *Decoding Gender. Law and Practice in Contemporary Mexico*, Nueva York, Rutgers University Press, pp. 180-196.
- Batthayani, K. (2021), *Políticas del cuidado*, México, clacso/uam.
- Carton de Grammont, H. (2009), “La desagrarización del campo mexicano”, *Convergencia*, vol. 16, núm. 50, pp.13-55.
- Deere, C. D. (2017), “Women’s Land Rights, Rural Social Movements, and the State in the 21st-century Latin American Agrarian Reforms”, *Journal of Agrarian Change*, núm. 17, pp. 258-278.
- Deere, C. D., y M. León (2001), *Género, propiedad y empoderamiento: tierra, Estado y mercado en América Latina*, Bogotá, Tercer Mundo Editores/Universidad Nacional de Colombia-Facultad de Ciencias Humanas.
- Diario Oficial de la Federación*, 14 de noviembre de 2025.
- Espinosa Damián, Gisela (2009), *Cuatro vertientes del feminismo en México*. Diversidad de rutas y cruce de caminos, México, uam-x.

Revertir la exclusión agraria de las mujeres:
cotitularidad, patrimonio familiar y alternativas feministas comunitarias

- García-Morán, A., y J. S. Yates (2022), *In between Rights and Power: Women's Land Rights and the Gendered Politics of Land Ownership, Use, and Management in Mexican Ejidos*, *World Development*, 152, 105804, en <https://doi.org/10.1016/j.worlddev.2021.105804>.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) (2015), Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo. Recuperado de <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/278234/Anexo2-TrabajadoresAseguradosImss-nov2017.pdf>.
- Pérez Castañeda, J. C. (2002), *El nuevo sistema de propiedad agraria en México*, México, Palabra en Vuelo.
- Scott, Joan (1990), "El género: una categoría útil para el análisis histórico. Historia y género", en M. Nash y J. S. Amelang (eds.), *Historia y género: las mujeres en la historia moderna y contemporánea*, Valencia, Alfons El Magnanim.
- Sosa Castro y Castro Olivares (2022), "Determinantes de la jefatura femenina en los hogares mexicanos", *Korpus 21*, vol. 2, núm. 4, pp. 17-38.
- Vázquez García, V. (2001), "Género y tenencia de la tierra en el ejido mexicano: ¿la costumbre o la ley del Estado?", *Estudios Agrarios*, núm. 18, pp. 117-146.
- Warman, A. (2001), *El campo mexicano en el siglo xx*, México, Fondo de Cultura Económica.

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

La importancia de la organización entre mujeres

El caso de Morelos y la Red
de Mujeres Agraristas

I. Introducción

La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu), cabeza de sector del Ejecutivo federal en materia agraria, retomó desde marzo de 2024, cuando inició la campaña presidencial de la doctora Claudia Sheinbaum Pardo, su compromiso 53, el cual señala:

Es tiempo de las mujeres, y especialmente es tiempo de las mujeres en el campo. Se implementará una política de promoción y apoyo al ejercicio de los derechos de las mujeres en el campo, reconociendo la jefatura doble de hogar y el derecho a la prescripción positiva para que las mujeres puedan heredar la tierra. Más de 150 000 mujeres tendrán apoyo para ser reconocidas como titulares de derechos agrarios. Se ampliará la cobertura de algunas estrategias embrionarias iniciadas durante el gobierno del presidente López Obrador, pero que aún no tienen la escala necesaria y requieren ser incluidas en un programa presupuestario propio: Mujeres por Acceso a la Tierra (para mujeres viudas cuyos maridos no dejaron lista de sucesión), Jornadas de Atención a Mujeres Agraristas, la Red de Mujeres Agraristas, y la capacitación, el acompañamiento y la asistencia técnica a las mujeres agraristas que, con grandes esfuerzos y años de lucha, logran acceder a puestos de liderazgo en los comisariados ejidales o los consejos de vigilancia [Sheinbaum, 2024, pp. 40-41].

Con el compromiso con las mujeres ejidatarias y comuneras, la política pública para la igualdad de género en la propiedad social retoma la *dignidad humana* como pilar del “Segundo Piso de la Cuarta Transformación”, y al humanismo mexicano, que parte de la premisa de que la justicia social en las zonas rurales sólo se logra reconociendo el papel histórico y productivo de las mujeres, como parte fundamental de un proyecto de nación que busca transformar la vida pública de México a través de la participación política equitativa. Para ello, se considera necesario el fortalecimiento de la capacidad de aspiración de las mujeres para la construcción del futuro. Sobre todo, se busca el impulso de redes locales de mujeres de ejidos y comunidades agrarias que puedan, desde sus realidades, apoyarse mutuamente para lograr atender sus necesidades e impulsar sus aspiraciones de manera colectiva.

La importancia de la organización entre mujeres.

El caso de Morelos y la Red de Mujeres Agraristas

Se entiende por aspiraciones, “necesidades, preferencias, elecciones [...] ideas éticas y metafísicas más amplias que derivan de normas culturales mayores [...] referidas a una buena vida, salud y felicidad” (Appadurai, 2015, p. 248).

[...] Mirando las aspiraciones como capacidades culturales, estamos sin duda en mejor posición para comprender cómo la gente se orienta realmente en sus espacios sociales. Y en términos de la relación entre democracia y desarrollo, este enfoque nos da una razón provista de principios para construir la capacidad de aspiración en quienes tienen tanto que perder si no está desarrollada: los pobres [*ibid.*: 252].

La propuesta de Appadurai (2015) respecto de las aspiraciones como una forma de abordar la pobreza, las políticas públicas y la construcción del futuro, abre las puertas para el análisis social vinculado con planteamientos económicos del desarrollo, y de posturas de la administración pública. Este autor hace una invitación respecto de la importancia de tomar en cuenta las aspiraciones de la gente en el diseño de las políticas públicas, para que se busque, ante todo, la dignidad de las personas y su capacidad para construir su futuro (Rangel, 2020).

Bajo esta perspectiva, el presente artículo busca dar a conocer un breve acercamiento al proceso organizativo de la Red de Mujeres Agraristas de Morelos (Remuag-Morelos), el impacto en las titulares de la tierra y las presidentas de los órganos de representación de los núcleos agrarios, así como la interpretación de las mujeres sobre cómo y por qué fue posible contar con estos logros.¹ Asimismo, los comentarios vertidos por mujeres comisariadas son retomados como parte de sus aspiraciones, de la contribución de ellas a la construcción de un futuro desde sus propias realidades. Todo esto contribuye a replicar, desde la política pública impulsada por la Sedatu, las buenas prácticas que hicieron posible los grandes logros de las mujeres de Morelos.

¹ El 5 de diciembre, en un taller de reflexión con algunas de las presidentas de comisariados de Morelos, personal de Sedatu platicó con ellas, se grabaron sus intervenciones y se les pidió autorización para retomar sus comentarios. Sin embargo, la interpretación de sus comentarios es responsabilidad de la Sedatu.

II. Construyendo el futuro con las mujeres agraristas

Desde febrero 2022, al formarse en el Registro Agrario Nacional (RAN) la Coordinación de Género, se tuvo el propósito de impulsar la disminución de la brecha de género en la tenencia de la tierra de la propiedad social. Para ello, se partió de la premisa de que es imprescindible contar con la participación de las mujeres en la solución de los problemas que las limitan para obtener y ejercer la titularidad como ejidatarias o comuneras; lo anterior, debido a que el derecho ya existe, pero su ejercicio se ve limitado por múltiples factores estructurales en los que interviene la sociedad en su conjunto. Por ello se consideró necesario el intercambio de experiencias y el apoyo mutuo para el adelanto de las mujeres, así como la construcción colectiva de una agenda de trabajo formulada por ellas mismas. Agenda que las mujeres de la Remuag difundieron y el RAN, la Sedatu y otras instituciones retomaron para buscar atender sus necesidades definidas como prioritarias.

El 17 de octubre del 2022, con motivo del Día Internacional de las Mujeres Rurales, como una estrategia de trabajo del RAN, se formó la Remuag, a la que se integraron mujeres de 27 estados. En una reunión nacional virtual, en la que participaron cerca de 150 mujeres, se acordó la creación de la Remuag, convocada por el RAN y sus representaciones en los estados.

El director en jefe del RAN, entonces Plutarco García Jiménez, felicitó a las asistentes por este gran esfuerzo y deseó tener frutos importantes de este trabajo en defensa de los derechos de las mujeres; además, reiteró su compromiso de seguir impulsando desde la institución la Jornada de Atención a la Mujer Agrarista creada en marzo 2022, con un enfoque diferencial,² para priorizar la atención a las mujeres, los segundos martes de cada mes, para que sus solicitudes de trámites y servicios se atiendan esos días de manera preferencial.

² Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, artículo 5, fracción xv. Enfoque diferencial: tiene como objetivo visibilizar las diferentes situaciones de vulnerabilidad de las mujeres, las adolescentes y las niñas, ya sea por género, edad, etnia o discapacidad, así como las vulneraciones específicas a sus derechos humanos en tanto pertenecientes a grupos sociales o culturales determinados. Lo anterior, con el objetivo de diseñar y ejecutar medidas afirmativas para la garantía del goce efectivo de los derechos de las mujeres, las adolescentes y las niñas.

La importancia de la organización entre mujeres.

El caso de Morelos y la Red de Mujeres Agraristas

Durante ese encuentro, ejidatarias y comuneras expusieron los principales problemas que sufren en sus núcleos agrarios, entre los que destacan los obstáculos para acceder a los cargos en los órganos de representación de sus comunidades, la necesidad de cursos formativos para defender sus derechos agrarios, así como conocer cómo se realizan los trámites en el RAN.

Algunas compañeras expusieron sus puntos de vista sobre la relevancia de la creación de esta red. Por ejemplo, la presidenta del comisariado del ejido Garita de Jalisco, en San Luis Potosí, integrado por mujeres, dio testimonio de sus dificultades y señaló: “Somos un ejido integrado por mujeres y esto no es muy bien visto, por eso hemos batallado; tenemos que trabajar mucho para ser aceptadas”³, comentario verbal en reunión virtual de ejidatarias y comuneras, 17 de octubre de 2022). Por su parte una integrante del comisariado del ejido Reforma Agraria, en Sonora, señaló que era necesario que se retomara la unidad agrícola industrial de la mujer (UAIM), pues la mayoría de las mujeres no conoce su existencia: “Es importante que las mujeres trabajemos algo que se nos dio legalmente, pero que no sabemos cómo defender ese derecho” (RAN, op. cit.).

Entre los objetivos de esta red está el de convertirse en un espacio de participación y coordinación de mujeres de los núcleos agrarios, que identifique problemas comunes para articular acciones de atención, que lleven a lograr que las mujeres tengan derechos agrarios plenos.

Se realizó una priorización sobre los temas que había que abordar como red. Estos resultaron ser los siguientes:

- Funciones de los órganos de representación y vigilancia.
- Artículo 37 de la Ley Agraria.
- Trámites del RAN.
- Relevancia de la titularidad de las mujeres en la tenencia de la tierra en casos de viudez, migración, entre otras.
- Organización de las asambleas.
- Reglamentos internos y estatutos comunales.
- Cortes de caja, reforma fiscal.

³ <https://web.facebook.com/RegistroAgrarioNacionalmx/posts/pfbid0uPbMPc12VUQ-M5amhRPH86NdV6X5qMPFmVCu8N3nq9u76Z3f9hNF2HdqBECABEZLI>

Asimismo, se mencionaron acciones puntuales de las instituciones agrarias para llevar a cabo:

- Entregar acreditaciones a mujeres, en tiempo y forma.
- Respeto de las solicitudes al RAN de mujeres de los núcleos agrarios y ORyV, priorizar:
- Asesorías y atención a trámites.
- Jornadas itinerantes.
- Mecanismos de seguimiento de trámites a mujeres de ORyV.
- Trámites y formación en lengua indígena.
- Coordinación con el sector agrario para impulsar la actualización de padrones y reglamentos internos o estatutos comunales con perspectiva de género.
- Impulso a la UAIM.
- Formación del personal de las instituciones agrarias, para dar atención con perspectiva de derechos de las mujeres, agrarios, indígenas, entre otros.
- Difusión a autoridades locales sobre los derechos de las mujeres.
- Formulación de propuestas de reformas de la Ley Agraria a favor de las mujeres.
- Coordinación con otras dependencias como la Sader, la Conafor, la Conagua, el Inmujeres, el INPI y el INALI para la traducción de trámites, entendimiento de éstos, talleres en lenguas originarias, entre otros.

Estas acciones pueden considerarse afirmativas (o de discriminación positiva) por ser medidas temporales y especiales diseñadas para corregir desigualdades históricas y estructurales, garantizando a las mujeres el acceso equitativo a derechos agrarios, procurando la igualdad material y sustantiva, y no sólo la igualdad formal. Lo anterior, para compensar desventajas y buscar la inclusión efectiva. Termina cuando su objetivo se cumple, como en el caso de la paridad de género.⁴

Como referencia sobre el tema de la titularidad, el cual es una prioridad de la red, al comparar cuantitativamente las cifras a nivel nacional y las de Morelos,

⁴ La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en su artículo 5, fracción i, define las acciones afirmativas como “el conjunto de medidas de carácter temporal correctivo, compensatorio y/o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres”.

La importancia de la organización entre mujeres.

El caso de Morelos y la Red de Mujeres Agraristas

de diciembre de 2022 a agosto de 2025, las mujeres con derechos agrarios en el país pasaron de un 27 a 28% (tabla 1) mientras que en Morelos la representación de las mujeres también se incrementó un punto porcentual, para llegar a ser un 30% de personas con calidad agraria de la entidad federativa (tabla 2).

Tabla 1. Incremento porcentual de las mujeres titulares de derechos agrarios a escala nacional, entre 2022 y 2025

Año	Hombres	Mujeres	Total	Porcentaje de mujeres titulares
2022	1 620 938	1 462 723	5 404 333	27
2025	1 538 156	5 501 296	5 501 296	28

Fuente: Elaboración propia con datos del Registro Agrario Nacional, diciembre de 2022 y diciembre de 2025.

Tabla 2. Incremento porcentual de las mujeres titulares de derechos agrarios en Morelos, entre 2022 y 2025

Año	Hombres	Mujeres	Total	Porcentaje de mujeres titulares
2022	48 976	19 851	68 827	29
2025	49 204	20 912	70 116	30

Fuente: Elaboración propia con datos del Registro Agrario Nacional, diciembre de 2022 y diciembre de 2025.

Respecto de la participación de las mujeres en los comisariados ejidales o comunales de Morelos, en febrero de 2023, de los 232 núcleos agrarios del estado, el RAN tenía registrados 152 órganos de representación (OR) vigentes. En ellos participaban 910 personas, 22% eran mujeres y había dos presidentas del OR. Tres años después, había 161 OR vigentes, en los que participan 965 personas, y las mujeres representan 29% del total de integrantes. De acuerdo con el RAN de Morelos, a diciembre de 2025, aumentó a 23 las mujeres presidentas de comisariados ejidales o de bienes comunales. Hay que resaltar que la participación de las mujeres en los OR aumentó siete puntos porcentuales, y la de las presidentas se multiplicó, para pasar de 1.3 a 14.3% (RAN, diciembre de 2022 y diciembre de 2025).

Como aprendizaje de este proceso morelense cabe resaltar que la virtud del gobierno fue establecer un compromiso con las mujeres de los núcleos agrarios, atender sus inquietudes y sus trámites agrarios, asesorar en la materia, promover espacios de coordinación entre ellas y establecer canales de coordinación con el resto de las dependencias, incluyendo al actual gobierno estatal.

III. Las mujeres agraristas en Morelos

En la cuna del agrarismo mexicano, convocadas por la representación estatal del Registro, en febrero 2023 se reunieron en el estado mujeres ejidatarias y comuneras de varios núcleos agrarios para reflexionar sobre la importancia de las mujeres en sus ejidos y sus bienes comunales, e intercambiar opiniones acerca de los problemas que ellas habían enfrentado, por el hecho de ser mujeres, en sus núcleos agrarios.

¿Qué sucedió en Morelos para que hubiera este incremento tan significativo de mujeres presidentas de comisariados? ¿Hubo algún motivo institucional, social o personal que llevara a las mujeres a buscar ser parte de los comisariados?

En principio, es importante señalar que el RAN replicó a nivel estatal la propuesta central de realizar talleres de formación, reflexión y capacitación con mujeres con derechos agrarios. El 5 de abril 2024 se realizó un taller para integrar de forma presencial la Remuag-Morelos.

En este taller se definieron los temas que las compañeras consideraron importantes revisar, el primero de los cuales fue el de los reglamentos internos. La plática impartida al respecto fue abordada por el representante del RAN en Morelos, el doctor Miguel Ángel Álvarez. Las compañeras que iniciaron el sueño colectivo no imaginaban hasta dónde podían llegar.

Con el cambio en el gobierno del estado y la llegada de la gobernadora Margarita Sarabia, la Remuag-Morelos recibió la invitación por parte de la Secretaría de Cultura del gobierno del estado para escribir un libro. Para lograrlo, se realizaron talleres en Chipitlán, Atotonilco y Mazatepec a partir de octubre de 2024, y en diciembre del mismo año se presentaron los libros artesanales de 32 mujeres que llevaron a cabo la experiencia de contar sus historias de vida como campesinas, ejidatarias y comuneras.

La importancia de la organización entre mujeres.

El caso de Morelos y la Red de Mujeres Agraristas

En reflexión con las mujeres presidentas de sus comisariados ejidales o comunales se trató de responder sobre las causas que llevaron a que más mujeres se volvieran presidentas en Morelos. Sin tener la verdad absoluta al respecto, a continuación, con base en un análisis colectivo realizado el 5 de diciembre 2025, se sugieren algunos motivos.

Todas coinciden en que la Remuag-Morelos las ha apoyado. Testimonios sobre el particular dan cuenta de este sentimiento:

Me quise lanzar hace nueve años, por ver las injusticias. Me decían que no podía. Hace tres años ya me invitaron los mayores, para que hubiera un cambio total. No pude, pero ya entré en 2025. Me apoya el presidente municipal, un topógrafo, otra compañera. Hubo un cambio para bien. Mujeres Agraristas es una cosa maravillosa [...] He tenido la suerte de encontrarme pura gente para bien. Los anteriores no aceptan que una mujer esté al frente [Taller de la Remuag-Morelos, 5 de diciembre de 2025].

Otras opiniones vertidas por varias presidentas en el taller son las siguientes: “Gracias a mis compañeras, al RAN, al organizador, a Vane, a través de la SEDATU, la PA, el RAN, hemos recibido el apoyo, ha sido parejo” (Taller de la Remuag-Morelos, 5 de diciembre de 2025). “A mí me gusta este grupo, porque no hemos sido *borregas*. Tenemos criterio propio, decisiones personales, hablamos con verdades, con lo que nos parece y no nos parece (Taller de la Remuag-Morelos, 5 de diciembre de 2025).

IV. Perfil de las presidentas de comisariados ejidales o de bienes comunales

Para conocer más a las mujeres presidentas de los comisariados de Morelos, previa a una reunión con ellas realizada el 5 de diciembre de 2025 en las oficinas del Registro Agrario Nacional de Morelos, se aplicó un cuestionario, contestado por 18 de las 23 “comis” cuyas respuestas se resumen a continuación: son mujeres adultas de 34 a 68 años; su promedio de edad es de 54 años, y tienen alrededor de un año en su cargo. Todas son agricultoras o campesinas, siete tienen alguna otra ocupación: cinco son profesionistas

y dos son comerciantes. Su participación en la vida de los ejidos o de las comunidades inició cuando se volvieron titulares de derechos agrarios; dos de ellas, desde niñas acompañaban a sus padres a las asambleas y una al jubilarse empezó a asistir.

El motivo por el cual se animaron a competir por el comisariado fue el apoyo que tuvieron de algunas personas del ejido o de la comunidad, de sus propias familias y, en ocasiones, por desacuerdo con los comisariados anteriores. La opinión de las compañeras es que fueron las mismas personas ejidatarias y comuneras de sus núcleos agrarios las que les propusieron competir para ser parte de sus comisariados, como presidentas; de manera que participaron en las elecciones internas para el nuevo ciclo de sus órganos de representación y las asambleas generales las eligieron; aunque hubo resistencias, lograron llegar a las presidencias.

V. ¿Cómo lograr que más mujeres ejidatarias o comuneras tengan derechos agrarios?

Las dos principales respuestas a esta pregunta, que se vinculan directamente con el compromiso 53 de la presidenta Claudia Sheinbaum Pardo, refieren que las mujeres necesitan tener más información sobre sus derechos, más asesorías y mayores reflexiones. Que se les invite a buscar su titularidad, a través de eventos y reuniones, y también que se les apoye en sus necesidades. Es decir, que se les invite a que se animen a gestionar sus certificados de estudios, a que realicen los trámites de sus papeles, a que vayan a las asambleas para que tengan voz y voto. Dándoles facilidades para que hagan los trámites necesarios, para que lo logren.

Por otro lado, se repite que hay que convencer a las mujeres para que pierdan el miedo, lo anterior por medio de darles a conocer qué es el ejido, platicándoles y orientándolas: “Hay que empujarlas y apoyarlas para que participen. Buscar a las mujeres que conocen la actividad del campo, para que se involucren” (Sedatu Morelos, cuestionario aplicado en noviembre de 2025).

Como en muchas asambleas se niegan los derechos de las mujeres, es necesario, también, que se sensibilice a todas las personas de los núcleos

La importancia de la organización entre mujeres.

El caso de Morelos y la Red de Mujeres Agraristas

agrarios para que cambie la forma de pensar, en especial de los hombres, concientizando a los ejidatarios mayores que creen que las mujeres no tienen la capacidad de realizar determinadas funciones; en suma, hay que concientizar al ejido, porque aún falta que acepten a las mujeres. También es importante impulsar que las personas titulares arreglen sus documentos para que todo esté en regla, en particular que hagan sus listas de sucesión.

Referente a las instituciones que atienden el campo morelense, las mujeres señalan que aquéllas deben facilitar los servicios que brindan; se requiere más comunicación y más apoyo de las autoridades superiores; reunirse más, tener más charlas. Debido a que la mayoría de las personas ejidatarias o comuneras son de la tercera edad, ha sido importante que el sector agrario haya apoyado a esas personas mayores cuando llegan a brindar los servicios hasta sus pueblos.

Hay que procurar que haya continuidad con personas clave en las instituciones, como las enlaces de género: “Mis respetos para la enlace, si estamos es gracias a ella” (Sedatu-Morelos, *op. cit.*).

Sobre las convocatorias de los programas de los gobiernos, éstos se deben difundir con más tiempo, y que se debe informar ampliamente sobre los apoyos que brindan pues, dependiendo de las características de cada ejido, las presidentas pueden revisar en sus núcleos lo que es factible gestionar. Lo anterior, porque en ocasiones se difunden todas las convocatorias y no son elegidos los proyectos que presentan las mujeres, porque no cubren las características que se les piden. Así, la gente se desilusiona, y como las presidentas realizan las gestiones, piensan que ellas no hicieron bien su trabajo.

Para las reglas de operación hay que ponerse “en los zapatos de la gente, del productor, del ejidatario”, que son la gran mayoría, pues se piden constancias de situación fiscal de gente mayor de 70 años, y para darse de alta ante Hacienda deben trasladarse a las capitales, sus huellas ya no son fáciles de registrar y no tienen ni correo electrónico.

Para fortalecer a las mujeres, el fin de la Red debe ser apoyarlas, compartir experiencias y recomendar libros.

La autoestima es importante, por lo cual la Red puede impulsar a las mujeres para que “pierdan el miedo de enfrentarse a la sociedad y a los hombres”, para que “sean más valientes”, diciéndoles que su voz vale, que “si la parcela

es de ellas, decidan ellas, no su esposo”. Mostrándoles que “una mujer puede estar al frente del campo” (Remuag-Morelos, cuestionario aplicado en 2025).

En cuanto a la formación de cada una de ellas: “A las compañeras les falta mucha experiencia, se pueden comprar la Ley Agraria [...] hay que prepararse, conocer, para hablar con seguridad. Eso te abre el panorama”, “Una mujer ignora hasta dónde puede llegar, no sabemos y averiguamos, nos metemos por aquí, por allá” (Remuag-Morelos, 5 de diciembre de 2025).

“Ha habido cambios, las mujeres participamos más; las señoras ya participan, aunque no saben leer y escribir. Es una brecha, pero como mujeres podemos hacerlo. También fue por conciencia, porque vieron que las mujeres damos resultados, pues somos comprometidas. Si podemos con nuestros hijos y familia, sí podemos (comentario hecho en un taller, 5 de diciembre de 2025).

Finalmente se considera que la Red debe acompañar las iniciativas de las mujeres a través de una comitiva: “Si no caminamos juntas, estaríamos cayendo en una misoginia...” (comentario hecho en un taller, 5 de diciembre de 2025).

VI. Cambio cultural

Las integrantes de la Red también señalaron la importancia que tiene el cambio cultural para el ejercicio de sus derechos. Algunas de sus reflexiones fueron las siguientes:

- “Desde que estuve la primera vez, de 2014 a 2017, ha cambiado mucho.”
- “Sí ha influido en las asambleas que haya más participación de las mujeres.”
- “Si eres titular, quiero que tú hables. [...] Aquí se está buscando que seamos más abiertas; es complicado, a mí me ha tocado, yo les digo, yo quiero escucharla a usted.”
- “Leo en las noches, lo que no sé lo investigo.”
- “Me benefició que hay ejidatarios nuevos.”
- “Me apoyo en la experiencia de las compañeras.”
- “La comi me dijo: ‘Ven, hay que demostrar que las mujeres sí pueden’.”
- “Me invitó en lo de las agraristas, y ahí me dijeron.”

- “Pensé que no me iba a gustar, pero esto me encanta, aprende uno bastante, todo el tiempo anda una activa, y es lo que me gusta.”
- “Por el respaldo que hay atrás, de las mismas mujeres, de la gobernadora, de la presidenta. Eso sí lo ven...” (Remuag-Morelos, 5 de diciembre de 2025).

VII. Conclusiones

Es importante señalar que la creación de la Red es una de las causas principales que motivó el incremento del número de presidentas de comisariados de ejidos o de comunidades agrarias. De igual forma, es un hecho que desde la Cuarta Transformación el sector agrario ha definido un trabajo prioritario y diferenciado para lograr la titularidad de más mujeres en la propiedad social. En particular, desde el Segundo Piso de la Cuarta Transformación en Morelos, el Registro Agrario Nacional, la Procuraduría Agraria y el Tribunal Unitario Agrario se han coordinado de forma virtuosa.

Aunque la Ley Agraria, en su artículo 37, señaló desde 2016 que debía haber al menos 40% de participación de mujeres en los comisariados, y actualmente indica que debe haber paridad, no se ha logrado dar cumplimiento a este artículo. Sin embargo, que esto se mencione en la Ley y que el Registro Agrario Nacional califique las actas de elección de comisariados de forma negativa, si no cumplen con esta norma, sin duda es un factor favorable para que los mismos núcleos agrarios y sus asambleas busquen que las mujeres sean elegidas en sus órganos colegiados.

El cambio en las familias rurales y en la sociedad ejidal y comunal, donde las mujeres tienen interés en participar, en apoyarse mutuamente, en intercambiar experiencias, y ser aliadas sororas desde esa Red de mujeres, también es un factor que favoreció el incremento del número de presidentas de los núcleos agrarios.

Los temas que las mujeres de las redes nacional y de Morelos incluyeron entre sus prioridades para atenderlos desde la capacitación, son dignos de tomarse en cuenta y reflexionar sobre ellos; pero, sin duda, dan cuenta de que la falta de información es un factor que limita el ejercicio de los derechos, por lo que la difusión y la concientización sobre los derechos humanos y

agrarios de las mujeres son clave para “combatir” la cultura machista que aún prevalece en el campo y en las instituciones.

El enfoque de las instituciones que atienden el campo morelense, desde el sector agrario, el gobierno del estado y los municipios que buscan apoyar a las mujeres, para ponerlas en el centro de las políticas públicas, es relevante. Y la “construcción” colectiva del espacio de la Red, de manera libre, autogestiva y con compromiso social, también ha influido en los logros.

A poco más de un año del inicio del Segundo Piso de la Cuarta Transformación, los datos y las percepciones son contundentes, por lo que el compromiso de todas las personas y de las instituciones involucradas debe seguir, mejorar y fortalecerse. Sin duda, las principales impulsoras de este cambio son las mujeres campesinas y agricultoras de Morelos (figura 1).



Figura 1.

Red de Mujeres Agraristas de Morelos

Fuente: Fotografía de RAN Morelos, 5 de abril 2024

Referencias

- Appadurai, A. (2015), *El futuro como hecho cultural. Ensayos sobre la condición global*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica.
- Gobierno de México (2024), *100 compromisos para el Segundo Piso de la Transformación*, en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/964733/100_compromisos.pdf.
- Rangel Faz, M. G. (2020), *Políticas públicas y resistencia social. El caso de la Unión Campesina en el Centro Oriente de Puebla*, tesis de doctorado en ciencias antropológicas, México, Escuela Nacional de Antropología e Historia.
- Registro Agrario Nacional (2022), *Estadística agraria con perspectiva de género*.
- Registro Agrario Nacional (2025). *Estadística agraria con perspectiva de género*, en http://www.ran.gob.mx/ran/indic_gen/orgrep-avance-2025-jun.pdf
- Sedatu-Morelos, “Cuestionario aplicado a mujeres presidentas de comisariados”, Cuernavaca, Morelos, noviembre de 2025.

Tribunal Superior Agrario

**El acceso a la justicia de
las mujeres rurales**

Maribel Concepción Méndez de Lara

I. Introducción

En el mundo existen 4 000 millones de mujeres, de las cuales alrededor de 2 000 millones viven en el medio rural y 40% participa en la producción agrícola. Sin embargo, menos del 20% de las fincas rurales son propiedad de esas mujeres.

En muchos hogares, del campo y de la ciudad, todavía los bienes inmuebles (como la casa) están a nombre de los hombres. Acumular patrimonio por parte de los hombres es parte de la cultura patriarcal que buscamos erradicar para lograr la igualdad de género.

Las mujeres que residen en el campo enfrentan barreras geográficas, digitales, económicas, sociales y culturales para tener acceso a la justicia agraria, primordialmente las que viven en regiones remotas, las cuales son susceptibles de mayor vulnerabilidad: por pobreza, por ser adultas mayores, por ser de población indígena —muchas veces monolingüe—, por sus capacidades diferentes o por su género.

Ser vulnerable resta participación y tiene como consecuencia que las demandas legítimas de las mujeres no se escuchen ni se atiendan. Muchas personas femeninas en el mundo se encuentran en desventaja para acceder a la jurisdicción del Estado.

Lo anterior provoca que muchas de ellas se desistan de ejercer sus derechos —por ejemplo, que no inicien sus causas de herencia a través de un juicio—, lo que les genera inseguridad patrimonial e injusticia permanente. En ese contexto, se limita no sólo el ejercicio de esos derechos, sino que se perpetúa la pobreza y la discriminación hacia ellas.

El empoderamiento de las mujeres en el campo y en la ciudad inicia por la independencia económica; por eso, en los tribunales agrarios, acorde con el compromiso 53 de la presidenta de la República, doctora Claudia Sheiumbam Pardo, que consiste en que durante su mandato al menos 150 000 mujeres sean reconocidas con calidad agraria, se promueve que sean titulares de los derechos agrarios de las tierras y no sólo que trabajen la tierra y produzcan alimentos.

En nuestro país, los tribunales agrarios disponen de un instrumento eficaz, inédito y de vanguardia para garantizar el derecho humano de acceso a la

justicia y a la tutela efectiva: la justicia agraria itinerante, una práctica judicial que consiste en que los tribunales acuden a las comunidades a desahogar los juicios, en general en un solo día, lo cual beneficia principalmente a las mujeres que habitan en lugares remotos, pues se les facilita el acceso a la justicia y, mediante un juicio de herencia o de prescripción, adquieren su titularidad sobre la tierra y, en consecuencia, su derecho a la participación social y, de forma más evidente, al desarrollo económico.

Esta solución resuelve en esencia dos problemas: el acceso a la justicia y a la tutela efectiva de los derechos por parte de las personas que habitan en regiones apartadas, y la regularización a su favor del patrimonio de las tierras que trabajan.

La justicia agraria itinerante es una solución atípica, contraria a la que tradicionalmente ha existido en la historia de la humanidad, en la que los juzgados y los tribunales se localizaban únicamente en las metrópolis.

Los valores de la justicia itinerante para mujeres rurales son, entre otros, los siguientes:

1. El acceso de las mujeres a la justicia y a la tutela efectiva.
2. La seguridad en el patrimonio de tierras de las mujeres rurales.
3. La eliminación de barreras geográficas, culturales y económicas para acceder a la justicia.
4. La inclusión de las mujeres en el desarrollo de la vida de las comunidades.
5. Su contribución para erradicar la pobreza, las desigualdades y la injusticia.

Las mujeres en el mundo padecemos discriminación, pero ésta aumenta en el campo, y si queremos construir un mundo mejor hay que incluir la inteligencia, la fortaleza, la riqueza cultural y las prácticas del cuidado del medio ambiente de las mujeres rurales.

II. Marco jurídico

Actualmente, el marco jurídico nacional e internacional reconoce la igualdad de derechos entre mujeres y hombres, con una perspectiva de derechos humanos.

Derecho nacional

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹ (CPEUM), en su artículo 1, establece el principio de igualdad y no discriminación por razón de origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana, y obliga a todas las autoridades a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Esta disposición constitucional representa el sustento normativo para garantizar el respeto a la dignidad de las personas, además de que prohíbe el retroceso en el reconocimiento de los derechos humanos y sustenta la obligación de la no regresividad de esos mismos derechos, es decir, que siempre se debe ampliar la protección, nunca reducirla.

En relación con los pueblos originarios, el artículo 2 constitucional reconoce a los pueblos y a las comunidades indígenas como sujetos de derecho público y garantiza su acceso pleno a la jurisdicción del Estado, ordenando que se consideren sus sistemas normativos, sus contextos culturales, la dignidad y la integridad de sus mujeres. Es fundamental para el estudio de las mujeres rurales e indígenas en materia agraria, así como para justificar medidas como la justicia agraria itinerante y la adopción de enfoques diferenciados.

La igualdad sustantiva entre mujeres y hombres es reconocida por el artículo 4 constitucional y constituye el fundamento del análisis de la desigualdad histórica entre mujeres y hombres en todos los espacios públicos y privados: en la familia, en la empresa, en el trabajo y en el acceso a la tierra, a la justicia y a las oportunidades para las mujeres.

El derecho humano de acceso a la justicia y a la tutela efectiva está consagrado en el artículo 17 de la CPEUM. Consagra el derecho de toda persona a una justicia pronta, completa, imparcial y gratuita. Comprende, asimismo, la obligación de resolver en plazos máximos legalmente previstos, con deber

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, última reforma publicada en el *Diario Oficial de la Federación*, 15 de octubre de 2025, 402 pp., en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/cpeum.pdf>. Consultado el 3 de febrero de 2026.

de justificación y control disciplinario ante dilaciones; la posibilidad de privilegiar la solución del conflicto sobre formalismos procedimentales, siempre que no se afecte la igualdad entre las partes ni el propio debido proceso; el acceso a mecanismos alternativos de solución de controversias, así como la explicación pública de las sentencias que pongan fin a procedimientos orales.

El Sistema de Derechos de Propiedad de la Tierra, Bosques y Aguas se encuentra contenido en el artículo 27 constitucional. Esta norma reconoce al ejido y a la comunidad como regímenes de propiedad, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y a la asamblea como el máximo órgano de decisión de los núcleos agrarios. Establece que son de jurisdicción federal todas las controversias por límites entre núcleos agrarios. Además, en la fracción XIX de ese artículo se fundamenta la existencia de los tribunales agrarios como órganos jurisdiccionales con autonomía para dictar sus fallos.

Por su parte, la Ley Agraria² es reglamentaria del artículo 27 constitucional. Es de observancia general y regula los derechos sobre la tierra de ejidos, comunidades y sus integrantes, así como el andamiaje institucional administrativo en la materia. Contiene un capítulo sobre el juicio agrario, en el que se regula el proceso agrario.

La Ley Agraria, desde su expedición en el artículo 12, consideró el concepto de *ejidatarios*, como las mujeres y los hombres titulares de derechos agrarios. La Ley Agraria se ha actualizado gradualmente para incorporar diversas disposiciones orientadas a establecer la perspectiva de género en las políticas públicas y la paridad de género en la integración de los órganos de representación y vigilancia, así como a incorporar de forma expresa que las hijas y los hijos, entre otros, tienen el derecho a heredar. Se trata de visibilizar a las mujeres que habitan en el medio rural, con todos sus derechos y todas sus obligaciones, considerando la situación de vulnerabilidad en que se encuentren.

A continuación se muestran los principales artículos de la Ley Agraria vinculados a la igualdad de derechos entre mujeres y hombres, con la fecha de su aprobación.

² Ley Agraria, Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, México, texto vigente con última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, 14 de noviembre de 2025, en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LAgra.pdf>. Consultado el 4 de febrero de 2026.

Cuadro 1. Disposiciones de la Ley Agraria, vinculadas con la perspectiva de género

Disposición normativa	Regula	Fecha de publicación de la reforma a la Ley Agraria
Artículo 4	Obliga al Ejecutivo federal a promover el desarrollo integral del sector rural con perspectiva de género.	25 de abril de 2023
Artículo 12	Define a los ejidatarios como los hombres y las mujeres titulares de derechos agrarios.	Ley Agraria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 1992
Artículo 17	Regula el derecho a heredar la calidad agraria y los derechos inherentes, señalando la posibilidad de designar a hijas e hijos, cónyuges o concubinas. Es fundamental para analizar la transmisión de derechos agrarios a mujeres y el papel de los tribunales agrarios en la protección de sus derechos sucesorios.	8 de marzo de 2022
Artículo 18	Establece el orden legal de sucesión cuando no existe lista y reforma la redacción, especificando hijas e hijos, en lugar de generalizar a ambos como hijos.	8 de marzo de 2022
Artículo 32	Regula la integración del comisariado ejidal y establece expresamente el principio de paridad. Es fundamental para el análisis del horizonte de fortalecimiento de la igualdad de las mujeres rurales en la gobernanza agraria.	25 de abril de 2023
Artículo 37	Dispone que las candidaturas al comisariado ejidal y al consejo de vigilancia se integren de manera paritaria, permitiendo que mujeres y hombres aspiren indistintamente a cualquier cargo y extendiendo el principio de paridad a comisiones y secretarías auxiliares.	19 de diciembre de 2016 y 25 de abril de 2023

Derecho internacional

Sistema universal de protección de los derechos humanos

Entre las principales convenciones que protegen los derechos de las mujeres se encuentra la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (cedaw, 1979).³ Obliga a los Estados a eliminar las formas de discriminación contra las mujeres, sea directa e indirecta, en todos los ámbitos, e incluye el acceso a la propiedad, a la justicia y a los recursos económicos.

México suscribió la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer el 17 de julio de 1980. El Senado de la República aprobó su ratificación el 18 de diciembre de 1980 y, posteriormente, el Estado mexicano depositó el instrumento de ratificación el 23 de marzo de 1981, momento a partir del cual la convención adquirió carácter vinculante en el ámbito internacional.⁴

Por su parte, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (1965)⁵ es aplicable cuando la discriminación hacia mujeres rurales se cruza con factores étnicos o indígenas, generando interseccionalidad. México firmó esta convención el 1° de noviembre de 1966, el Senado de la República aprobó su ratificación el 6 de diciembre de 1973 y el decreto de aprobación fue publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 27 de mayo de 1974, con fe de erratas de 18 de junio de 1974.

³ Suprema Corte de Justicia de la Nación, “Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (cedaw)”, página institucional, en <https://www.scjn.gob.mx/igualdad-de-genero/cedaw>. Consultado el 3 de febrero de 2026.

⁴ Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (cedaw), adoptada en Nueva York el 18 de diciembre de 1979, aprobada por el gobierno de México el 17 de julio de 1980, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 1981 y promulgada el 12 de mayo de 1981. Disponible en Centro de Documentación de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en <https://cja.sre.gob.mx/tratadosmexico/tratados/eyJpdii6IjhcLzlbQlIrUVBrbUVHMcNKQVlsYmpnPT0iLCJ2YWx1ZSI6ImVzMUhhUcDhMbEtHUUlvdzdzclwvZEtRP-T0iLCJtYWMiOiI0MjcyOGFmOTMxYzRlNmQxZjM3OGY5ZTU2OWNhZDc2NGY1NWM-4M2QxNTlmYzgoZjZk5ZDA1YmM4MmRkMzE0ZTY0In0=>. Consultado el 5 de febrero de 2026.

⁵ *Idem*.

Convenciones del Sistema Regional Interamericano

La Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José, 1969)⁶ garantiza el derecho a la igualdad ante la ley y a la tutela judicial efectiva. Es el fundamento regional para exigir que los Estados eliminen barreras estructurales de acceso a la justicia, particularmente relevantes para mujeres rurales que enfrentan obstáculos territoriales, económicos y culturales.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará, 1994)⁷ reconoce la violencia institucional como una forma de violencia contra las mujeres. Es especialmente relevante para analizar prácticas jurisdiccionales que revictimizan o excluyen a las mujeres rurales del acceso a la justicia y obliga a los Estados a adoptar mecanismos que garanticen una justicia sensible al género. Entre las diversas formas de violencia reconocidas en esta convención se contempla a la violencia patrimonial.

III. Los datos

Las mujeres en México

En 2023 en México había una población de 67 millones de mujeres; esto es, 51.7 % de la población.⁸

⁶ Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), adoptada en San José de Costa Rica el 22 de noviembre de 1969. Disponible en el sitio de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en <https://www.corteidh.or.cr/tablas/17229a.pdf>. Consultado el 4 de febrero de 2026.

⁷ Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), adoptada en Belém do Pará, Brasil, el 9 de junio de 1994. Disponible en el sitio de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (cndh), en https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/programas/mujer/material_difusion/convencion_belemdopara.pdf. Consultado el 3 de febrero de 2026.

⁸ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (inegi), Estadísticas a propósito del *Día Internacional de la Mujer*, comunicado de prensa 48/25, 6 de marzo de 2025, en https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2025/EAP_DiaIntMujer.pdf.

Si bien existen distintas dimensiones para diferenciar entre lo urbano y lo rural (Soloaga, Plassot y Reyes, 2022), uno de los criterios más empleados para hacerlo consiste en clasificar las localidades en función del tamaño de su población. En México suelen considerarse localidades rurales aquellas hasta con 2 500 habitantes, y como localidades urbanas, aquellas con 2 500 y más habitantes.⁹

Las mujeres que habitan en el espacio rural representan 24.4% de las que viven en México, lo que equivale a cerca de 16.3 millones de personas del género femenino (Sgconapo, 2023)¹⁰. En consecuencia, la población de mujeres en entornos urbanos corresponde a 75.6%, es decir, que 50 652 000 millones.

Los datos demográficos confirman que si bien ellas constituyen la mayoría de la población en México (51.7% en 2023), una proporción relevante (24.4%, equivalente a aproximadamente 16.3 millones) reside en localidades rurales caracterizadas por tener hasta 2 500 habitantes. Con base en una valoración jurídica y profesional, esta realidad resulta especialmente significativa, pues coloca a millones de mujeres en contextos en los que persisten barreras históricas para el acceso efectivo a sus derechos, en particular a la tierra y a la seguridad jurídica en su propiedad.

Mujeres con calidad agraria

La información del Registro Agrario Nacional (RAN)¹¹ permite identificar que, en el universo de los núcleos agrarios certificados, el total de sujetos agrarios con alguna calidad reconocida asciende a 5 150 337 personas. De ese total, 1 443 117 son mujeres, lo que representa 28%, mientras que 3 707 220 son hombres, equivalentes a 72%, lo cual confirma la persistencia de una brecha de género estructural en el reconocimiento formal de los derechos agrarios, incluso en contextos con respaldo documental pleno.

⁹ Consejo Nacional de Población (Conapo), “Día Internacional de las Mujeres Rurales”, *gob.mx*, 15 de octubre de 2023, en <https://www.gob.mx/conapo/articulos/dia-internacional-de-las-mujeres-rurales-348668?idiom=es>.

¹⁰ *Idem*.

¹¹ Registro Agrario Nacional (RAN), *Sujetos agrarios certificados y no certificados. Avance 2025 (noviembre)*, noviembre de 2025, en http://www.ran.gob.mx/ran/indic_gen/nucag-certynocert-avance-2025-nov.pdf.

Esta desigualdad no se distribuye de manera homogénea en el territorio nacional. Los datos del Registro Agrario Nacional (RAN) muestran variaciones relevantes entre entidades federativas, particularmente en aquellas con alta densidad agraria y con una importante presencia de población indígena, donde el número absoluto de mujeres con alguna calidad agraria es elevado, pero su proporción respecto de los hombres continúa siendo significativamente menor, es de mencionar el caso de Yucatán en el que las mujeres con derechos agrarios es sólo del 15.4% del total.

Desde la perspectiva de la calidad agraria, los datos evidencian que la titularidad asociada a las figuras ejidataria y comunera sigue siendo predominantemente masculina a nivel nacional. En contraste, la participación de las mujeres rurales adquiere un peso relativamente mayor en las calidades de posesionaria y vecindada, lo que refleja un patrón histórico de acceso diferenciado a la tierra y a los derechos agrarios plenos.

Este comportamiento resulta especialmente visible en entidades como Oaxaca, Chiapas, Veracruz, Guerrero y Puebla, donde, aun cuando el número absoluto de mujeres con alguna calidad agraria es considerable, su proporción sigue siendo marcadamente inferior a la de los hombres. Lo anterior evidencia la persistencia de prácticas sucesorias, culturales y normativas que han limitado el acceso de las mujeres a la titularidad formal de los derechos sobre la tierra.

Por otra parte, los cuadros relativos a los núcleos agrarios no certificados muestran un universo significativamente menor de sujetos agrarios reconocidos, con un total de 356 464 personas, de las cuales 100 029 son mujeres, equivalentes a 28.1%, frente a 256 435 hombres, que representan 71.9%. Estas cifras confirman que la brecha de género se reproduce también en contextos de informalidad agraria.

Se advierte que, en el caso de los núcleos no certificados, la desagregación por sexo se construye a partir de estimaciones proporcionales basadas en los núcleos certificados de la misma entidad federativa. Esta circunstancia introduce un margen adicional de subregistro y anticipa una desventaja estructural adicional para las mujeres rurales.

En conjunto, la comparación entre núcleos certificados y no certificados permite advertir que los procesos de certificación y de regularización agraria

no sólo inciden en la seguridad jurídica patrimonial, sino que resultan determinantes para la visibilización estadística de las mujeres rurales, condición indispensable para identificar, dimensionar y corregir las desigualdades de género en el régimen agrario mexicano.

IV. La atención a las mujeres rurales desde la justicia agraria

La justicia agraria itinerante

La Real Academia Española define como itinerante “aquello que va de un lugar a otro”. Los programas de administración de justicia itinerante de los tribunales agrarios consisten en que las personas servidoras públicas adscritas a los tribunales unitarios agrarios encabezados por el magistrado o la magistrada, en coordinación con la Procuraduría Agraria, se trasladan a determinada localidad para desarrollar en el sitio algunas etapas del proceso agrario, sin que las partes tengan que acudir a la sede del tribunal; lo anterior en aras de agilizar trámites y procedimientos.¹²

En el ámbito agrario, la implementación de programas de justicia itinerante por parte de los tribunales unitarios agrarios, en coordinación con la Procuraduría Agraria, regulada por los artículos 120 a 128 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios,¹³ (RITA) adquiere una relevancia particular, pues permite la realización *in situ* de etapas sustantivas del proceso, como audiencias, conciliaciones, desahogo de pruebas y orientación jurídica, sin exigir el desplazamiento de las partes a las cabeceras judiciales.

Este esquema no sólo favorece la celeridad procesal y la inmediatez del juzgador con las partes y el territorio, sino que fortalece la comprensión del contexto social, económico y comunitario en el que se desarrollan los

¹² Tribunales Agrarios, “Conoce nuestro Programa de Administración de Justicia Itinerante de los Tribunales Agrarios,” Tribunales Agrarios, en https://www.tribunalesagrarios.gob.mx/ta/?page_id=11525. Consultado el 1° de febrero 2026.

¹³ Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios 2024, aprobado por el pleno del Tribunal Superior Agrario y publicado en el sitio de los Tribunales Agrarios, en https://www.tribunalesagrarios.gob.mx/ta/docs/acdos/reglamento_interior_de_los_tribunales_agrarios_2024.pdf. Consultado el 4 de febrero de 2026.

conflictos agrarios, elemento indispensable para la emisión de resoluciones con contenido materialmente justo.

Las barreras de la distancia, los costos de traslado, las cargas de cuidado y el desconocimiento del procedimiento afectan de manera desproporcionada a las mujeres, por lo que el acercamiento del tribunal al territorio constituye una medida de igualdad sustantiva y no un trato privilegiado. En este sentido, la itinerancia contribuye a equilibrar las asimetrías reales entre las partes y a garantizar que el ejercicio de los derechos agrarios no dependa de la capacidad económica o de la movilidad de las personas.

Marco jurídico, Reglamento Interior del Tribunal Agrario, acuerdo del pleno

La justicia agraria itinerante constituye una herramienta de descentralización del órgano jurisdiccional agrario que busca materializar el acceso a la justicia para los núcleos de población más alejados. Según el artículo 120 del RITA, esta modalidad opera a través de tribunales móviles que, bajo autorización del pleno, se trasladan físicamente a las comunidades. Jurídicamente, esto no representa una simple visita administrativa, sino el ejercicio pleno de la jurisdicción en el territorio, pues permite que la justicia llegue a donde se originan los conflictos.

Para asegurar la continuidad de este servicio, el artículo 121 impone a los tribunales unitarios la obligación de realizar al menos una jornada por trimestre. La planificación de estas jornadas es rigurosa: se debe presentar una solicitud con 15 días de antelación detallando municipios, poblados y, fundamentalmente, la identificación al menos de 25 expedientes por jornada (fracción II, inciso C). Este requisito numérico busca combatir el rezago y optimizar los recursos públicos. Desde una perspectiva de género y derechos humanos, destaca la obligación de señalar si habita población indígena y garantizar la intervención de intérpretes (inciso B), un paso esencial para eliminar las barreras idiomáticas que suelen afectar de manera desproporcionada a las mujeres indígenas.

Según el artículo 121, inciso E, prioriza sedes comunitarias como casas ejidales o escuelas. Este cambio de entorno es vital para la paridad de género, ya que reduce los costos de traslado y los tiempos de ausencia del hogar para

las mujeres rurales, quienes a menudo enfrentan dobles jornadas de trabajo. Además, el artículo 122 refuerza la seguridad jurídica al exigir la difusión anticipada de la jornada y la notificación a los órganos de representación y a las partes interesadas, asegurando que ningún sujeto agrario quede en estado de indefensión por falta de información.

En cuanto a la operatividad procesal, el artículo 123 otorga al magistrado la facultad de recibir promociones y desahogar la audiencia de ley conforme al artículo 185 de la Ley Agraria, con la posibilidad incluso de dictar sentencia en el mismo lugar. Esta celeridad se complementa con el artículo 124, que exige un informe detallado sobre los resultados y el estado de los expedientes, con especial énfasis en los programas desarrollados para grupos de atención prioritaria. El marco temporal y geográfico queda delimitado en los artículos 125 y 126, estableciendo una duración máxima de tres días y una preferencia por núcleos ubicados a más de 50 kilómetros de la sede habitual, lo que confirma que el espíritu de la norma es atender la vulnerabilidad por aislamiento.

Finalmente, el sistema establece mecanismos de control y ética política. El artículo 127 garantiza que el tribunal no abandone los asuntos tras la visita, pues lo obliga a realizar un seguimiento hasta el dictado de la sentencia. Por su parte, el artículo 128 establece prohibiciones estrictas para evitar la desvirtuación de la justicia agraria y prohíbe jornadas sin autorización o aquellas que coincidan con actos político-electorales.

En síntesis, este articulado configura un modelo de justicia de proximidad que, al eliminar obstáculos geográficos y económicos, se convierte en un aliado fundamental para que las mujeres y los grupos vulnerables logren la tenencia legal de la tierra y la protección de sus derechos patrimoniales.

El acuerdo general 4/2026 del pleno del Tribunal Superior Agrario¹⁴ dispone la realización de Jornadas Nacionales de Justicia Agraria Itinerante durante 2026, como una medida institucional orientada a acercar la función jurisdiccional a los núcleos agrarios, especialmente en zonas de difícil acceso, a saber: 9 de marzo, 25 de junio, 15 de octubre y 25 de noviembre.

¹⁴ Acuerdo general 10/2025, emitido por el pleno del Tribunal Superior Agrario, por el que se da a conocer la celebración de dos Jornadas Nacionales de Justicia Itinerante de 2025, Tribunal Superior Agrario, en https://www.tribunalesagrarios.gob.mx/ta/docs/acdos/acdo_10_2025.pdf. Consultado el 6 de febrero de 2026.

Cuadro 2. Presencia de mujeres con derechos agrarios por entidad federativa

Estado	hombres	mujeres	total	Porcentaje	
				hombres	mujeres
Aguascalientes	15,231	5,582	20,813	73.18	26.81
Baja California	12,648	6,985	19,633	64.42	35.57
Baja California Sur	7,060	3,016	10,076	70.06	29.93
Campeche	53,529	14,738	68,267	78.41	21.58
Coahuila de Zaragoza	57,076	20,505	77,581	76.56	26.43
Colima	12,450	4,759	17,209	72.34	27.65
Chiapas	422,797	123,201	545,998	77.43	22.56
Chihuahua	100,770	39,295	140,065	71.94	28.05
Ciudad de México	15,697	8,710	24,407	64.31	35.68
Durango	115,206	51,287	166,493	69.19	30.80
Guanajuato	124,852	49,437	174,289	71.63	28.36
Guerrero	251,137	132,036	383,173	65.54	34.45
Hidalgo	158,093	49,447	207,540	76.17	23.82
Jalisco	148,988	53,868	202,856	73.44	26.55
México	296,780	130,530	427,310	69.45	30.54
Michoacán de Ocampo	177,269	71,505	248,774	71.25	28.74
Morelos	49,211	20,989	70,200	70.10	29.89
Nayarit	81,043	30,715	111,758	72.51	27.48
Nuevo León	39,683	11,576	51,259	77.41	22.58
Oaxaca	424,386	169,414	593,800	71.46	28.53
Puebla	200,912	92,164	293,076	68.55	31.44
Querétaro	39,737	17,977	57,714	68.85	31.14
Quintana Roo	36,351	11,274	47,625	76.32	23.67
San Luis Potosí	146,482	44,455	190,937	76.71	23.28
Sinaloa	146,323	67,451	213,774	68.44	31.55
Sonora	88,059	42,511	130,570	67.44	32.55
Tabasco	80,308	45,257	125,565	63.95	36.04
Tamaulipas	77,282	33,710	110,992	69.62	30.37
Tlaxcala	37,185	15,406	52,591	70.70	29.29
Veracruz de la Llave	331,544	120,657	452,201	73.31	26.68
Yucatán	114,728	20,887	135,615	84.59	15.40
Zacatecas	100,838	33,802	134,640	74.89	25.10
Total	3,963,655	1,543,146	5,506,801	71.98	28.02
Porcentaje	71.97	28.02	100		

Fuente: Sistema Phina con corte al 31 de octubre de 2025 (Núcleos Agrarios no certificados).

Fuente: Sistema Phina con corte al 30 de noviembre de 2025 (Núcleos Agrarios certificados).

Resultados

Los Tribunales Agrarios, a partir de 1996 y hasta el 31 de diciembre de 2025, han celebrado 3 766 Jornadas de Justicia Agraria Itinerante, en las que fueron atendidos 196 618 asuntos.

Durante 2025, el Tribunal Superior Agrario coordinó la implementación de jornadas de justicia agraria itinerante a nivel nacional, con la participación de los tribunales unitarios agrarios, orientadas a atender directamente a sujetos agrarios en localidades rurales con alta dispersión territorial. Estas jornadas priorizaron asuntos de sucesión agraria, reconocimiento de derechos, regularización documental y orientación jurídica, materias en las que las mujeres rurales concentran una parte relevante de la demanda jurisdiccional.

Según el acuerdo general 7/2025,¹⁵ en 2025 se llevaron a cabo las Jornadas Nacionales de Justicia Agraria Itinerante, realizadas el 25 de junio y el 25 de noviembre de 2025, con cobertura en diversas entidades federativas y atención directa a núcleos ejidales y comunales, lo que contribuyó a reducir barreras geográficas y económicas en el acceso a la jurisdicción agraria.

Los Tribunales Agrarios promueven el acceso a la justicia y al reconocimiento de los derechos agrarios de las mujeres, a través de tres modalidades: 1) justicia agraria itinerante; 2) atención en sede jurisdiccional y 3) celebración de videoaudiencias de juicio vía remota. Durante 2025 se reconocieron los derechos agrarios de 16 626 mujeres, mediante sentencias y resoluciones, de los cuales 10 437 fueron atendidas en sede jurisdiccional; en jornadas de justicia agraria itinerante 5 929, y únicamente 260 a través del desahogo de la audiencia de ley del juicio agrario de forma virtual.

La calidad agraria de las 16 626 mujeres se desglosa como sigue: ejidatarias 12 593; comuneras 1 620, posesionarias 1 719 y avocindadas 694. El 8.9% de las mujeres reconocidas con calidad agraria (1 489) pertenecen a un pueblo indígena. Estos resultados contribuyen al cumplimiento del compromiso 53 de la presidenta de la República, doctora Claudia Sheinbaum Pardo, para que

¹⁵ Tribunal Superior Agrario, “Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios”, *Diario Oficial de la Federación*, 14 de junio de 2023, en <https://www.tribunalesagrarios.gob.mx/ta/?p=12014>. Consultado el 4 de febrero de 2026.

más mujeres sean reconocidas como ejidatarias, comuneras, posesionarias y vecindadas, para que participen como integrantes de comisariados ejidales y de bienes comunales y para que tengan voz en las asambleas.

Recordamos aquí el testimonio de Virginia Cruz, del Pueblo indígena Tepehuano, quien a través del Programa de Justicia Itinerante fue reconocida como comunera en la comunidad de Xoconostle y luego electa como gobernadora de su comunidad, expresó: “Tener la tierra nos da poder”.

La implementación de esta metodología en el proceso agrario implica una valoración probatoria con enfoque de interseccionalidad y un análisis exhaustivo del contexto socio-jurídico de las partes. Por ejemplo, al analizar un juicio sucesorio o de reconocimiento de derechos, el tribunal no puede ignorar que las mujeres enfrentan mayores barreras que los hombres para acreditar la posesión de las parcelas debido a la división sexual del trabajo, donde sus actividades de cuidado y labranza secundaria suelen ser invisibilizadas.

Juzgar con base en este enfoque significa emprender acciones para actuar sobre estos factores de género, reconociendo que la igualdad no se logra tratando igual a quienes están en posiciones desiguales, sino creando las condiciones de cambio que permitan a las mujeres acceder a la justicia en igualdad de condiciones, eliminando estereotipos que limitan su capacidad jurídica y de decisión sobre el patrimonio familiar. La justicia consiste en tratar igual a los iguales y desigual a los desiguales. Es una máxima aristotélica hoy reconocida por la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.¹⁶

Los parámetros para juzgar con perspectiva de género están contenidos en la jurisprudencia del más alto tribunal del país. Destacan la caracterización

¹⁶ Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, tesis 2a./J. 13/2006, “sucesión agraria. el orden de preferencia de los herederos establecido en el artículo 18 de la ley agraria, sólo opera a falta de disposición testamentaria del poseedor de los derechos”, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, novena época, tomo XXIII, febrero de 2006, p. 718, registro digital 174247. Consultado el 4 de febrero de 2026 en <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/174247>.

de las relaciones asimétricas de poder, es decir, opresión y violencia hacia la mujer, además de los siguientes:¹⁷

- i. Identificar primeramente si existen situaciones de poder que por cuestiones de género den cuenta de un desequilibrio entre las partes de la controversia.
- ii. Cuestionar los hechos y valorar las pruebas desechando cualquier estereotipo o prejuicio de género, con el fin de visualizar las situaciones de desventaja provocadas por condiciones de sexo o género.
- iii. En caso de que el material probatorio no sea suficiente para aclarar la situación de violencia, vulnerabilidad o discriminación por razones de género, ordenar las pruebas necesarias para visibilizar dichas situaciones.
- iv. De detectarse la situación de desventaja por cuestiones de género, cuestionar la neutralidad del derecho aplicable, así como evaluar el impacto diferenciado de la solución propuesta para buscar una resolución justa e igualitaria de acuerdo con el contexto de desigualdad por condiciones de género.

V. Conclusiones

El fortalecimiento de la igualdad sustantiva de las mujeres rurales en el ámbito agrario constituye una obligación constitucional y convencional del Estado mexicano, cuya efectividad no se agota en el reconocimiento normativo de derechos, sino que exige la adopción de medidas institucionales idóneas, diferenciadas y verificables para remover los obstáculos estructurales que históricamente han limitado su ejercicio. Los datos disponibles confirman que la desigualdad en la titularidad de los derechos agrarios y en el acceso a la jurisdicción no responde a un vacío normativo, sino a condiciones materiales de desigualdad que deben ser atendidas mediante políticas

¹⁷ Suprema Corte de Justicia de la Nación, Primera Sala, jurisprudencia: “acceso a la justicia en condiciones de igualdad. elementos para juzgar con perspectiva de género”, tesis 1a./J. 22/2016 (10a.), Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, décima época, libro 29, abril de 2016, tomo ii, p. 836, registro digital 2011430, en <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2011430>.

públicas y prácticas jurisdiccionales coherentes con el principio de igualdad sustantiva.

En este marco, la justicia agraria itinerante se erige como un mecanismo institucional legítimo y necesario para garantizar el derecho de acceso efectivo a la jurisdicción agraria, particularmente en favor de mujeres rurales ubicadas en contextos de dispersión territorial, pobreza y marginación. Su implementación responde a los mandatos derivados de los artículos 1°, 2°, 4° y 17 constitucionales, así como a los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano, en la medida en que permite reducir barreras geográficas y económicas y posibilita la resolución de controversias agrarias en condiciones de mayor proximidad, intermediación y equidad procesal.

El horizonte para fortalecer la igualdad de las mujeres rurales demanda, en consecuencia, la institucionalización progresiva de estas medidas, su evaluación permanente mediante datos oficiales con perspectiva de género y la consolidación de criterios jurisdiccionales que reconozcan expresamente las condiciones de desventaja estructural que enfrentan las mujeres en el ámbito agrario. Sólo a través de una actuación estatal integral, sustentada en información verificable, en la observancia del principio de progresividad y en el ejercicio responsable de la función jurisdiccional agraria, será posible garantizar que los derechos de las mujeres rurales trasciendan del plano formal al de su efectividad real y exigible.

Bibliografía

- Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, última reforma publicada en el *Diario Oficial de la Federación*, 15 de octubre de 2025, en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/cpeum.pdf>.
- Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Ley Agraria, texto vigente con última reforma publicada en el *Diario Oficial de la Federación*, 14 de noviembre de 2025, en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LAgra.pdf>.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), 1994, en https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/programas/mujer/material_diffusion/convencion_belemdopara.pdf.

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), adoptada en Nueva York el 18 de diciembre de 1979, aprobada por México el 17 de julio de 1980, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 9 de enero de 1981 y promulgada el 12 de mayo de 1981, Centro de Documentación de Asuntos Jurídicos, Secretaría de Relaciones Exteriores, en <https://cja.sre.gob.mx/tratadosmexico/tratados/eyJpdil6IjhcLzIzBQlIrUVBrbUVHMcNKQVlsYmpnPT0iLCJ2YWx1ZSI26mVzMUUhUcDhMbEtHUUlvdzdzclwvZEtRPT0iLCJtYWwMiOi0MjcyOGFmOTMxYzRlNmQxZjM3OGY5ZTU2OWNhZDc2NGY1NWM4M2QxNTlmYzg0Zjk5ZDA1YmM4MmRkMzE0ZTY0In0=>.

Corte Interamericana de Derechos Humanos, Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), 1969, en <https://www.corteidh.or.cr/tablas/17229a.pdf>.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), “Estadísticas a propósito del Día Internacional de la Mujer”, comunicado de prensa 48/25, 2025, en https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2025/EAP_DiaIntMujer.pdf.

Morales, Cecilia, “Igualdad en la justicia: la necesidad de la perspectiva de género en las decisiones judiciales”. *Abogadas MX*, 2 de octubre de 2024, en <https://www.abogadasmx.org.mx/articulo/15>.

Registro Agrario Nacional (RAN), “Sujetos agrarios certificados y no certificados. Avance 2025 (noviembre)”, 2025, en http://www.ran.gob.mx/ran/indic_gen/nucag-certynocert-avance-2025-nov.pdf.

Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), Convención sobre la Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), s. f., en <https://www.scjn.gob.mx/igualdad-de-genero/cedaw>.

Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), Primera Sala, “Derecho humano a la igualdad jurídica. Diferencias entre sus modalidades conceptuales”, jurisprudencia 1a./J. 126/2017 (10a.), *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, décima época, libro 49, diciembre de 2017, tomo i, p. 119, registro digital 2015678, en <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2015678>.

Tribunales Agrarios, “Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, aprobado por el pleno, 2024, en https://www.tribunalesagrarios.gob.mx/ta/docs/acdos/reglamento_interior_de_los_tribunales_agrarios_2024.pdf.

Tribunal Superior Agrario

**Reflexiones sobre el quehacer de los
Tribunales Agrarios para garantizar
el acceso de las mujeres rurales a
la tierra en México**

Imelda Carlos Basurto

I. Introducción

En México, a partir de 1992 hay un nuevo sistema jurídico agrario, sustentado en la reforma al artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a partir del cual se reorganizan los derechos de propiedad y de impartición de justicia en el campo, con el claro objetivo de otorgar seguridad jurídica en la tenencia de la tierra; a saber, pública (terrenos baldíos y nacionales, entre otros), privada (pequeña propiedad), híbrida o mixta (colonias agrícolas y ganaderas y fraccionamientos rurales) y social (ejidal y comunal). Es de vital importancia destacar esta última modalidad, puesto que según el Registro Agrario Nacional la propiedad social en México la constituyen 29 709 ejidos y 2 393 comunidades, que representen el 50.8% del territorio nacional, por lo que, en conjunto, son 100 millones de hectáreas de las 196.5 millones de hectáreas que tiene el país (Registro Agrario Nacional, 2026).

Los Tribunales Agrarios son órganos a los que a partir de 1992 se les ha conferido la importante tarea de impartir justicia en el campo, los que por mandato constitucional son autónomos y de plena jurisdicción y que deben resolver los conflictos por la tenencia de la tierra fundamentalmente, ejidal y comunal, como lo precisa el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. E, igualmente, en observancia de los más altos estándares de legalidad, interdependencia, lealdad, imparcialidad, eficiencia, disciplina, profesionalismo, transparencia, rendición de cuentas, eficacia, integralidad, equidad, igualdad y no discriminación, interculturalidad y equidad de género, como lo señala el Código de Ética de los Tribunales Agrarios. Tribunales que están conformados por un Tribunal Superior Agrario y por tribunales unitarios agrarios (artículo 1° de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, 26 de febrero de 1992).

En octubre del 2024, la presidenta constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, la doctora Claudia Sheinbaum Pardo, emitió los “100 compromisos para el Segundo Piso de la Transformación”, y en el capítulo “República de y para las mujeres”, compromiso 53, denominado “150 000 mujeres serán reconocidas con derechos agrarios” (Presidencia de la República, 2024), se estableció la obligación de garantizar a las mujeres rurales la regularización

de sus derechos sobre la tierra o sus territorios, así como que cuenten con calidad agraria dentro de los ejidos y las comunidades.

Asimismo, el 25 de junio de 2025, con motivo de la suscripción del “Convenio Marco de Colaboración para Garantizar a las Mujeres del Campo su Derecho al Acceso a las Tierras y Territorios y el Reconocimiento de la Calidad Agraria”, signado entre el Tribunal Superior Agrario, la Secretaría de las Mujeres, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Procuraduría Agraria, el Registro Agrario Nacional y el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas”, acordaron estrategias de coordinación para lograr, en el ámbito de sus competencias, el compromiso 53. (Gobierno de México, 2025).

El presente ensayo —que forma parte de un primer volumen de la obra colectiva de las instituciones firmantes del convenio citado— tiene como objetivo central destacar algunas acciones y aportaciones de los Tribunales Agrarios que han permitido el acceso a la tierra de las mujeres en nuestro país, contribuyendo así con acciones afirmativas bajo los principios de igualdad sustantiva, no discriminación, respeto a los derechos humanos y seguridad jurídica en la tenencia de la tierra ejidal y comunal. Se destacan también algunos retos de la justicia agraria.

II. Principales acciones que realizan los Tribunales Agrarios para garantizar a las mujeres del campo su derecho al acceso a las tierras y los territorios

La justicia agraria en México a partir de 1992 vive una nueva etapa pues solucionan las controversias que se le plantean a través del proceso agrario en el que prevalecen los principios de legalidad, equilibrio constante entre las partes, de plena jurisdicción, de atracción procesal, de oralidad, de suplencia de la deficiencia de las partes, de resolución a verdad sabida y en conciencia, de resolución con fundamentación y motivación, de caducidad de la instancia, de publicidad de la audiencia, de conciliación antes, durante e inclusive finalizado el proceso (en la ejecución), de inmediatez, de concentración procesal, de celeridad y de defensoría de oficio.

Una herramienta jurídica efectiva y diligente para la atención de los procedimientos agrarios, fundamentalmente de mujeres, es la implemen-

tación de programas de justicia itinerante desarrollados por los Tribunales Unitarios Agrarios, en los que, en un solo acto de uno o dos días, en forma masiva se atiende un número importante de asuntos (mínimo 25) y en el que se desahoga principalmente la audiencia de ley, prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria.

Al momento de emitir sentencia, las magistradas o los magistrados agrarios, además de aplicar los principios que se mencionaron con antelación, también deben emitir sus sentencias con perspectiva de género, con perspectiva intercultural, observando plenamente el respeto a los derechos humanos, como el derecho a la vivienda, al mínimo vital, a un medio ambiente sano, así como el interés superior de la niñez.

El proceso agrario

Al prever el artículo 27 constitucional una expedita y honesta impartición de justicia agraria, conferida a los Tribunales Agrarios, lo hizo principalmente a través del proceso agrario, a implementarse por magistradas o magistrados propuestos por el Ejecutivo federal y designados por la Cámara de Senadores o, en los recesos de ésta, por la Comisión Permanente.

El proceso agrario es definido por el artículo 163 de la Ley Agraria como aquel que “tiene por objeto sustanciar, dirimir y resolver las controversias que se susciten con motivo de la aplicación de las disposiciones contenidas en esta ley” (Ley Agraria, 1992).

Es el medio a través del cual el Estado cumple con su misión de mantener el orden jurídico que le da origen, a través de la solución de controversias o la declaración del derecho; lo anterior, a través de la vía contenciosa o de jurisdicción voluntaria, reguladas por los artículos 164 y 165 de la Ley Agraria, respectivamente.

En vía de jurisdicción voluntaria

Cuando la demanda es presentada en vía de jurisdicción voluntaria para aquellos asuntos, como lo refiere el artículo 165 de la Ley Agraria, no litigiosos que requieran la intervención judicial y la protección de los intereses

de los solicitantes, dicha demanda podrá ser presentada ante los tribunales unitarios agrarios por escrito o por comparecencia (en cuyo caso la elaborará la Procuraduría Agraria), en la que la parte promovente formula una pretensión, generalmente la declaratoria de la existencia de un derecho, demanda que será analizada, y si no cumple con los requisitos de ley, se emitirá un auto de prevención, misma que deberá ser desahogada dentro del término de ocho días; desahogada que sea ésta, o si la demanda cumple con los requisitos de ley, se admitirá a trámite, señalando día y hora para que tenga verificativo la audiencia de ley, con la precisión de que en esa diligencia se desahogaran todas las pruebas del interés de la parte promovente; ordenándose notificar a esa parte promovente lo anterior, de conformidad con lo que precisan los artículos 170 y 181 de la Ley Agraria.

El día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia de ley, ésta se desarrollará conforme lo prevé el artículo 185 de la Ley Agraria, en la que la parte promovente expondrá verbalmente sus pretensiones, ofrecerá y presentará sus pruebas, siendo las más frecuentes las documentales y la testimonial. Pruebas que deben ser admitidas y desahogadas en esa misma diligencia, hecho que sea se concederá a la parte promovente el tiempo necesario para que presente sus alegatos (en la inteligencia de que se omite la exhortación a la conciliación, dado que la propia vía de jurisdicción voluntaria conlleva la ausencia de conflicto), hecho que sea lo anterior, deberá emitirse la sentencia, ya sea dentro de audiencia de ley o a más tardar dentro de un término que no exceda de 20 días.

En vía de controversia agraria

El proceso agrario en vía de controversia inicia con la presentación de la demanda por escrito o por comparecencia (en cuyo caso la elaborará la Procuraduría Agraria), en la que la parte actora formula una pretensión ante los tribunales unitarios agrarios haciendo valer un derecho o exigiendo el cumplimiento de una obligación, recibida que sea dicha demanda, se analizará, y si no cumple con los requisitos de ley previstos por el artículo 322 del Código Federal de Procedimientos Civiles y la circular 3/92, relativa a las omisiones en las demandas que se presenten ante los tribunales

unitarios, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* del 8 de enero de 1993, se emitirá un auto de prevención, misma que deberá ser desahogada dentro del término de ocho días; desahogada que sea ésta, o si la demanda cumple con los requisitos de ley, se admitirá a trámite, señalando día y hora para que tenga verificativo la audiencia de ley, con la precisión de que en esa diligencia se desahogarán todas las pruebas del interés de las partes; ordenándose notificar a la parte actora y emplazar a la parte demandada. Lo anterior, de conformidad con lo que precisan los artículos 170 y 181 de la Ley Agraria.

El día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia de ley, ésta se desarrollará conforme lo prevé el artículo 185 de la Ley Agraria en la que, de encontrarse las partes asesoradas, por su orden, la parte actora expondrá verbalmente sus pretensiones, ofrecerá y presentará todas sus pruebas; hecho que sea, la parte demanda deberá dar contestación a la demanda, oponer excepciones y defensas, ofrecer y presentar todas sus pruebas, y de ser de su interés, podrá presentar demanda reconventional, a la que se le dará el mismo tratamiento que a la demanda inicial. Acto seguido, el tribunal deberá admitir todas las pruebas ofrecidas por las partes; entre otras, documentales, testimonial, inspección judicial, ratificación de contenido y firma de documentos, periciales en topografía, dactiloscopia, grafoscopia, documentoscopia, antropología, paleografía, valuación, entre otras. Pruebas que deben ser desahogadas, preferentemente en esa misma diligencia o en breve término. Asimismo, se exhortará a las partes a la amigable composición, y si se lograra ésta, de ser calificado de legal el convenio presentado por las partes, se dará por terminada la controversia.

Igualmente, durante el procedimiento contencioso puede emitirse medida o diligencia precautoria o cautelar para proteger a los interesados y evitar la desaparición, modificación de la materia litigiosa o un daño irreparable durante el tiempo que dure el procedimiento hasta que se resuelva en definitiva el asunto.

En caso contrario, es decir, de no haber algún arreglo conciliatorio, se concederá a las partes el tiempo necesario para que presenten sus alegatos, hecho que sea deberá emitirse la sentencia, ya sea dentro de audiencia de ley o a más tardar dentro de un término que no exceda de 20 días, todo lo

anterior de conformidad con lo que establecen los artículos 186, 187, 188 y 189 de la Ley Agraria.

Acciones agrarias más comunes

Las acciones agrarias más comunes que se ejercen ante los tribunales unitarios agrarios en vía de jurisdicción voluntaria, a través de las que se garantiza el acceso a la tierra de las mujeres rurales y que adquieren alguna calidad agraria en el seno de los ejidos o comunidades, son las siguientes:

- Sucesorias, tanto testamentarias como intestamentarias, reguladas por los artículos 17, 18 y 165 de la Ley Agraria, y 18, fracción x de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.
- Corrección de asientos registrales de actos o documentos agrarios, cuando el error sea de concepto (dado que cuando es material, deberá ser corregido por la representación del Registro Agrario Nacional en la entidad federativa correspondiente, de conformidad con el convenio de colaboración realizado por los tribunales agrarios y el Registro Agrario Nacional).

De conformidad con los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 2024, son errores materiales aquellos en los que existe discrepancia entre el asiento registral y el documento objeto de inscripción, que no altere el sentido general de la inscripción, como el inscribir unas palabras por otras, omitir la expresión de alguna circunstancia o equivocar los nombres o las cantidades al ser copiadas. En tanto que se entenderá que se comete error de concepto cuando en la inscripción de alguno de los contenidos del documento se altere o varíe su sentido porque la persona registradora se formó un juicio equivocado del mismo, por una calificación errónea del acto jurídico (Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional, 2024).

Dichas acciones se presentan con suma frecuencia ante los tribunales unitarios agrarios en todo el país, puesto que, en el caso de que conforme lo prevé el artículo 17 de la Ley Agraria, si el ejidatario, la ejidataria, el comu-

nero, la comunera, el posesionario, la posesionaria, acuden ante el Registro Agrario Nacional o fedatario público a designar sucesores, con frecuencia existen errores en el nombre, pues los mencionan con nombres incompletos, e inclusive existe discrepancia entre el nombre del testador respecto de su acta de defunción, lo que hace necesario que acudan ante los Tribunales Agrarios a acreditar la identidad de persona, se reitera que ya sea del testador o de la persona designada.

También es frecuente que no se elabore testamento agrario, por lo que será indispensable acudir a los Tribunales Agrarios a acreditar que la parte promovente se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 18 de la Ley Agraria, es decir, que la parte promovente es el cónyuge, la concubina o concubinario, la hija o el hijo del ejidatario, alguno de los ascendientes, o persona que dependió económicamente del titular del derecho ejidal o comunal; en la inteligencia de que, tratándose de los últimos tres supuestos, si existe más de una persona con ese derecho a heredar, los posibles herederos deberán ponerse de acuerdo sobre quién de ellos conservará los derechos ejidales o comunales, pudiendo repudiar.

Repudio que será valorado conforme lo precisa el criterio jurisprudencial emitido por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación con registro digital 173665, con el rubro siguiente: “Sucesión legítima en materia agraria. La renuncia a los derechos hereditarios efectuada ante fedatario público puede ser considerada como prueba por el tribunal que conozca del juicio relativo” (SCJN, 2006).

En tanto que, en relación con la corrección de asientos registrales de actos o documentos agrarios, es frecuente que exista discrepancia entre los nombres que se asientan en las actas de las asambleas ejidales y comunales y en las correspondientes actas del registro civil, pudiendo recurrir los interesados a los Tribunales Agrarios para que, en la vía de jurisdicción agraria que se comenta, de una manera rápida y sencilla, una vez que se constate la identidad de la persona, se ordene a la representación del Registro Agrario Nacional de la entidad federativa correspondiente que realice la corrección en sus asientos registrales.

Por otro lado, las acciones agrarias más comunes que se ejercen ante los tribunales unitarios agrarios en vía de controversia agraria, a través de las

que se garantiza el acceso a la tierra de las mujeres rurales y adquieren alguna calidad agraria en los ejidos o las comunidades, son las siguientes:

- Sucesorias controvertidas, tanto testamentarias como intestamentarias, reguladas por los artículos 17, 18 y 164 de la Ley Agraria, y 18, fracción VII de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.
- Nulidad de actos o documentos agrarios, ya sea lista de sucesiones o de determinaciones de las asambleas generales de ejidatarios o de comuneros.
- Mejor derecho a poseer una parcela ejidal o comunal.
- Pago de indemnización por expropiación de superficies ejidales o comunales.
- Prescripción positiva de parcelas ejidales o comunales.
- Desocupación y entrega de parcelas ejidales o comunales.

Dichas acciones se ejercen en la vía de controversia agraria en la que las partes con frecuencia guardan una estrecha relación de parentesco cercano; es decir, son cónyuges, madres, padres, hijos e hijas, sobrinos, sobrinas, entre sí.

Procedimientos en los que los tribunales unitarios agrarios se esfuerzan decididamente en exhortar a las partes a la amigable composición, conscientes de que las familias se encuentran fracturadas por el conflicto que enfrentan, donde es común advertir violencia doméstica y de género, todo derivado de una superficie de terreno ejidal o comunal en la que las partes muchas veces sustentan su mínimo vital, su derecho a la vivienda digna, donde sólo un convenio puede garantizar la mejor solución.

Y en caso de no existir ese convenio, previo el desahogo del procedimiento, se debe resolver la controversia planteada a través de una sentencia, misma que, como lo precisa el artículo 189 de la Ley Agraria, debe ser emitida por el magistrado o la magistrada agraria, a verdad sabida, sin necesidad de sujetarse a reglas sobre estimación de las pruebas, sino apreciando los hechos y los documentos según los tribunales lo estimaren debido en conciencia, fundando y motivando esa determinación, además de juzgar con arreglo a los derechos humanos, con perspectiva de género e intercultural.

III. Los programas de justicia itinerante en ejidos y comunidades

Como lo precisa la página oficial de los Tribunales Agrarios, “en México, los Tribunales Agrarios son los primeros órganos jurisdiccionales que desarrollan programas o jornadas de administración de justicia itinerante dentro de sus jurisdicciones territoriales” (Tribunales Agrarios, 2026).

Esos programas son relevantes para la impartición de justicia, tomando en cuenta que las mujeres y los hombres del campo se encuentran alejados de las ciudades donde los tribunales unitarios agrarios tienen su sede. Aunado a las circunstancias de lejanía de donde habitan, también se debe tener en consideración las condiciones de la orografía, es decir, de lo inaccesible de algunos territorios de ejidos y comunidades, los pocos o nulos medios de transporte, así como la escasa disponibilidad de recursos económicos. También hay que considerar que, en el caso de las mujeres del campo, esas dificultades se maximizan porque es necesario agregar, al hecho de que son mujeres, que son adultas mayores y que se adscriben a alguna etnia.

Marco jurídico

El fundamento constitucional lo encontramos en el artículo 27 constitucional, fracción XIX, en el que se precisa la creación de los Tribunales Agrarios como órganos impartidores de justicia; en tanto que su competencia legal se prevé en el artículo 8, fracción II, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, al facultar al Tribunal Superior Agrario para establecer tribunales unitarios agrarios en las sedes que corresponda y autorizar que dichos tribunales impartan justicia en los lugares y conforme al programa establecido; asimismo, de acuerdo con el Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, vigente a partir de junio de 2024, mismo que del artículo 120 al 125 regula con claridad dichos programas, en cuanto a su objetivo, periodicidad, autorización, difusión, desarrollo y actos procesales a realizar, duración, distancia, seguimiento y prohibiciones. (García Ramírez, S. 1995. p. 139).

Es decir que desde 1992 los tribunales unitarios agrarios son tribunales móviles que, con previa autorización del Tribunal Superior Agrario, se

trasladarán al lugar, con el personal y respecto de los asuntos a atenderse (mínimo 25), para facilitar el acceso a la justicia agraria.

Como lo precisa uno de los magistrados fundadores de los Tribunales Agrarios, el jurista Sergio García Ramírez:

La itinerancia es un medio de favorecimiento del acceso a la justicia, de rapidez en el despacho jurisdiccional y de acentuada inmediación, pues bajo esta modalidad de ejecución de actos procesales no son los participantes quienes van al tribunal, sino que es el tribunal quien llega a donde se hallan éstos. Es impropio confundir la itinerancia con un simple traslado del tribunal fuera de su domicilio para la realización de un acto que es imposible practicarlo en él, como una inspección judicial o la toma de declaración de quien está impedido para concurrir al tribunal. La itinerancia implica un programa amplio, bien meditado y autorizado para la realización de numerosas diligencias en lugares previamente determinados [1996, p. 68].

Procedimiento

El programa de justicia itinerante inicia con la solicitud del tribunal unitario agrario correspondiente ante el Tribunal Superior Agrario, proponiéndole el lugar dentro de la jurisdicción territorial del tribunal (con una distancia mínima de 50 kilómetros de la sede del tribunal unitario, salvo excepción que pueda acordar el pleno), el día o los días respectivos, los asuntos que deben atenderse y el personal que asistirá a dicho programa, solicitud que deberá realizarse por lo menos 15 días antes del día propuesto para que se realice tal programa.

Previa autorización del Tribunal Superior Agrario, el tribunal unitario agrario difundirá ese programa en los lugares autorizados para desarrollar la jornada de justicia itinerante; es decir, notificará a las partes en los expedientes autorizados, les comunicará a los núcleos agrarios a los que se atenderá en dicho programa, les comunicará a los estrados de la sede del tribunal unitario itinerante, pudiendo gestionarse, cuando sea imprescindible, apoyo a las autoridades federales, estatales y municipales para la realización de su programa. Posteriormente, se constituirá dicho tribunal en el lugar autorizado, que será por un término máximo de tres días, necesariamente a través

del magistrado o la magistrada, la secretaria o el secretario de acuerdos y el personal secretarial o de apoyo técnico, y se precisará el día, la hora y el lugar autorizados para llevar a cabo la atención de los expedientes respectivos, realizándose la audiencia de ley conforme a lo que precisa el artículo 185 de la Ley Agraria. Asimismo, se recibirán escritos, demandas y promociones de las partes, en la inteligencia de que si se trata de los expedientes autorizados serán acordados dentro de dicho programa, e, inclusive, al término de la celebración de la audiencia de ley se emitirá sentencia, misma que será notificada a las partes interesadas en ese mismo momento, en la audiencia de ley; de no ser así, podrán reservarse para su acuerdo o resolución en la sede del tribunal. Lo anterior, como lo precisan los artículos 121 al 123 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios.

Una vez realizada dicha jornada de justicia itinerante, y dentro de los de cinco días hábiles posteriores, deberá rendirse al Tribunal Superior Agrario un informe detallado sobre los resultados del programa. Por último, se destaca que está prohibido que se realicen jornadas de justicia itinerante sin aprobación previa del Tribunal Superior Agrario y en lugares donde se desarrollen actos político-electorales municipales, locales o federales, como lo precisa el artículo 128 del mencionado reglamento.

Resultados

Desde 1992, pero en mayor medida a partir de octubre de 2024, fecha en la que se contempla, en el compromiso 53, el reconocimiento de los derechos agrarios de 150 000 mujeres dentro de los “100 compromisos para el Segundo Piso de la Transformación” y de la suscripción del “Convenio Marco de Colaboración para Garantizar a las Mujeres del Campo su Derecho al Acceso a las Tierras y Territorios y el Reconocimiento de la Calidad Agraria”, signado entre el Tribunal Superior Agrario, la Secretaría de las Mujeres, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Procuraduría Agraria, el Registro Agrario Nacional y el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas” el 25 de junio de 2025, y asimismo con el esfuerzo decidido de la magistrada presidenta de los Tribunales Agrarios, licenciada Claudia Dinora Velázquez González y de las magistradas y magistrados que

integran el pleno del Tribunal Superior Agrario, los tribunales unitarios agrarios han realizado Jornadas Nacionales de Justicia Itinerante, es decir, programas de justicia itinerante en forma simultánea en los 51 tribunales unitarios agrarios que existen en el país, atendiendo, inclusive en uno o dos días, hasta 121 asuntos por cada tribunal unitario agrario, en su mayoría de naturaleza sucesoria, promovidos en vía de jurisdicción voluntaria de mujeres, con alto número de indígenas, programas en el que se les hace entrega de la sentencia correspondiente con la que acreditan su calidad agraria y su derecho a la tierra, en términos de lo que dispone el artículo 16, fracción III, de la Ley Agraria.

Es preciso señalar que los lugares en los que se realizan dichos programas, generalmente son salones ejidales o comunales, auditorios municipales, plazas públicas, oficinas de la Procuraduría Agraria, bibliotecas municipales, o cualquier otro lugar, de preferencia público, de fácil acceso a los justiciables y, con frecuencia, los más distantes de la jurisdicción territorial del Tribunal Agrario.

Las jornadas de justicia itinerantes no sólo son altamente productivas pues se imparte justicia de forma eficaz, rápida y sencilla, en las que se admiten a trámite, se lleva a cabo el procedimiento y se resuelven asuntos en poco más de un mes de que fueron ingresados a los tribunales unitarios agrarios. Además, resulta muy gratificante para el personal actuante de los tribunales agrarios en esos programas ver los rostros de agradecimiento de las y los justiciables por la atención que han recibido, en asuntos que con frecuencia su trámite lo postergaron por años e incluso por décadas y que en un término tan breve y además acudiendo el tribunal hasta el poblado de su residencia, ven resuelto su problema jurídico en sólo unos minutos.

En la práctica judicial agraria identificamos asuntos sucesorios, tramitados por mujeres adultas mayores, que se autoadscriben a una etnia, y que en su carácter de esposas de los ejidatarios, comuneros o posesionarios solicitan su reconocimiento con la calidad respectiva y la adjudicación de parcelas o tierras de uso común en ejidos o comunidades (conforme a lo que dispone el artículo 18, fracción I de la Ley Agraria), pues sus esposos fallecieron hace 20 o 30 años, y al interrogarlas el magistrado o la magistrada agraria acerca de por qué se tardaron tanto tiempo en presentar la demanda que se atiende,

la respuesta de las mujeres generalmente es la siguiente: “No había tenido dinero para acudir a la Procuraduría Agraria a llevarle mis papeles”; “Soy muy mayor para andar como mujer sola en el transporte para ir al tribunal a atender mi asunto y pos ahora que ustedes vinieron, ya no tengo pretexto”; “Por ignorancia, como yo y mis hijos trabajamos las tierras, pos no tengo problemas, pero vi que los certificados están a nombre de mi viejito, ahora quiero que digan mi nombre”; “Cuando vinieron los de la Agraria (funcionarios de la Procuraduría Agraria) a decirle al comisariado (comisariado ejidal o de bienes comunales de su núcleo agrario) que si queríamos arreglar nuestros papeles a nuestro nombre y que ustedes iban a venir aquí al pueblo, que era gratis el trámite, nos animamos a venir”.¹

Esos programas de justicia itinerante se realizan en estrecha colaboración y coordinación con las representaciones de la Procuraduría Agraria y del Registro Agrario Nacional en cada una de las entidades federativas, y conllevan la presentación de demandas, la difusión del programa y la celebración de audiencias a las que asisten los abogados agrarios de la Procuraduría Agraria. Asimismo, el Registro Agrario Nacional genera constancias de vigencias de derechos, inscripción de sentencias y expedición de certificados parcelarios y de derechos sobre tierras de uso común, todo en un breve término.

¹ Encuestas realizadas por el Tribunal Unitario Agrario, distrito 24, con sede en Toluca, Estado de México, dentro de la Jornada de Justicia Itinerante (Regionales y Nacionales-Compromiso 53, propuesto por la representación de la Procuraduría Agraria en el Estado de México), autorizada por el pleno del Tribunal Superior Agrario y llevadas a cabo el 5 de septiembre de 2025 en el Centro de Convenciones de San Felipe del Progreso, ubicado en el municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México. Asimismo, en la Segunda Jornada Nacional de Justicia Itinerante realizada por Tribunal Unitario Agrario, distrito 24, con sede en Toluca, Estado de México, llevada a cabo el 25 de noviembre de 2025 en la explanada de la Concepción de los Baños, también conocido como La Concepción Atotonilco de los Baños, municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, en el que se atendieron un total de 121 asuntos.

IV. Juzgar con perspectivas de género, intercultural, entre otras

Juzgar con perspectiva de género

En nuestro país las mujeres viven y sufren día con día discriminación y violencia, pero esas circunstancias se acentúan más en el campo, donde los estereotipos de género perjudiciales evitan una convivencia igualitaria entre hombres y mujeres. Inclusive dichos estereotipos evitan que las mujeres accedan a la tierra y al ejercicio pleno de sus derechos dentro de los ejidos y las comunidades.

La justicia agraria no debe ser ajena a la discriminación, por lo que en los asuntos que reciben los tribunales agrarios se debe estar atento, desde la presentación de la demanda hasta su ejecución o cumplimiento, para identificar la necesidad de juzgar con perspectiva de género, de advertir que si existen situaciones de poder que por cuestiones de género impliquen un desequilibrio entre las partes, se deben cuestionar los hechos y valorar las pruebas, desechando estereotipos o prejuicios de género con el fin de visibilizar las situaciones de desventaja provocadas por condiciones de género.

También se deben ordenar las pruebas necesarias, de acuerdo con lo que precisa el artículo 187 de la Ley Agraria, para mejor proveer, y para visibilizar situaciones de violencia, vulnerabilidad o discriminación por razones de género cuando el material probatorio no es suficiente. Se debe detectar una situación de desventaja por cuestión de género, cuestionar la neutralidad del derecho aplicable y evaluar el impacto diferenciado de la solución propuesta para buscar una resolución justa e igualitaria.

Durante el procedimiento, y más aún al momento de emitir sentencia, se deben aplicar los estándares de derechos humanos de todas las personas involucradas y, además, se debe evitar el uso del lenguaje basado en estereotipos de género o prejuicios, el cual debe remplazarse por un lenguaje incluyente (SCJN, 2022a).

Los Tribunales Agrarios, en el día a día, están comprometidos con los siguientes objetivos:

- La realización de los programas de justicia itinerante a través de los que se garantiza a las mujeres rurales el acceso a la tierra, a los territorios y a los recursos naturales.

- Llevar a cabo un cuidadoso análisis de los procedimientos, emitiendo resoluciones con perspectiva de género para:
 - a. Propiciar la participación de la mujer en órganos de representación ejidal y comunal, como lo prevé el artículo 37 de la Ley Agraria.
 - b. Eliminar, de los sistemas normativos internos en ejidos o en comunidades, las prácticas discriminatorias de acceso a la tierra vía sucesión, en las que se considera que la mujer no puede heredar a su esposo, concubino o a su padre, así como en materia de prescripción positiva, donde se considera que no puede prescribir la parcela ejidal o comunal del esposo ausente por tiempo indefinido y, finalmente, en asignación de parcelas o derechos por las asambleas ejidales y comunales, donde se llega a considerar que alguien por ser mujer no puede ser titular de esos derechos.
- Concientizar a las mujeres para lograr su mayor participación en los núcleos agrarios, ya sea como integrantes de los órganos de dirección o vigilancia de los ejidos o comunidades, o en los procedimientos sucesorios, para que no se autoexcluyan, repudien o renuncien a su derecho a heredar.
- Mejorar la atención a mujeres en los procesos agrarios y en las jornadas de justicia itinerante, recomendándoles que elaboren su testamento, ya sea ante el Registro Agrario Nacional o ante fedatario público.

Lo anterior, para lograr en el campo una comunidad más igualitaria y que el empoderamiento de la mujer, en su carácter de ejidatarias, comuneras, posesionarias, vecindadas de núcleos agrarios, o bien como tenedoras materiales de las tierras ejidales o comunales (posesionarias irregulares), de asalariadas agrícolas temporales, de artesanas, de comerciantes de productos agrícolas, de microempresarias o de recolectoras, le reditúe mejores condiciones de vida, es decir, de salud, de vivienda, de ingresos y de igualdad.

Juzgar con perspectiva intercultural

Conforme al artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la nación mexicana sustenta la grandeza de sus pueblos y sus

culturas en su composición pluricultural y multiétnica, originalmente de sus pueblos indígenas, que son aquellas colectividades con una continuidad histórica de las sociedades precoloniales establecidas en el territorio nacional y que conservan, desarrollan y transmiten sus instituciones sociales, normativas, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

Según datos proporcionados por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística, en 2023 en México había 7.4 millones de personas hablantes de alguna lengua indígena, de las que 52.4% eran mujeres y 47.6% eran hombres. (inegi, 2024a). Además, en el territorio nacional existen poco más de 2 393 comunidades, que en su mayoría se autoadscriben a alguna etnia.

Para las y los magistrados agrarios es una obligación y una prioridad impartir justicia con perspectiva intercultural, partiendo del reconocimiento de las profundas e históricas desigualdades en el campo por la identidad cultural de las personas, los pueblos y las comunidades indígenas, como consecuencia de un sistema de opresión y racismo que persiste desde antes de que México fuera una nación libre y que conlleva una contravención a los derechos humanos.

Sobre la perspectiva intercultural, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido, en el “Protocolo para juzgar con perspectiva intercultural: personas, pueblos y comunidades indígenas”, lo siguiente:

El enfoque o perspectiva intercultural es importante en la resolución de casos, porque se trata de un método de análisis que estudia las relaciones de poder entre las personas de diferentes culturas, con miras a establecer un diálogo entre ellas, a la vez que permite identificar la demanda de derechos, así como las condiciones que impiden su cumplimiento [2022b, p. 51].

Ese protocolo, publicado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su versión más reciente de 2022, es una herramienta eficaz que guía la actuación de los Tribunales Agrarios en la solución de todo tipo de conflictos para garantizar el respeto a la autonomía, la libre determinación y la diversidad cultural; la libre elección de su organización entorno de sus territorios; la aplicación de sus sistemas normativos sobre solución de conflictos internos (excepto cuando sean contrarios a los derechos humanos), y la elección de

autoridades, representantes o comisiones para el ejercicio de sus formas de gobierno interno en relación con sus territorios.

Dicho protocolo se aplica en todos los procedimientos agrarios. Con mayor frecuencia en los tendientes a obtener el reconocimiento de una comunidad, en términos de lo que dispone el artículo 98 de la Ley Agraria. También, en conflictos de límites con pequeñas propiedades o ejidos, sociedades o asociaciones civiles y mercantiles, procedimientos sucesorios, acciones de nulidad de actos o contratos que contravienen las leyes agrarias y, en sí, en todo tipo de conflictos que involucren tierras comunales o ejidales, conforme a las acciones previstas de manera enunciativa por el artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

En conclusión, los Tribunales Agrarios desempeñan un papel muy activo y trascendente en el cumplimiento del compromiso presidencial 53, para que más de 150 000 mujeres sean reconocidas con derechos agrarios y, por lo tanto, con derecho a la tierra y a sus territorios, puesto que a través del proceso agrario, en vía de jurisdicción voluntaria o de controversia, en la sede jurisdiccional o en las jornadas de justicia itinerante, durante el procedimiento y fundamentalmente al emitirse sentencia, se observan los protocolos para juzgar con perspectiva de género, intercultural, de personas adultas mayores, del interés superior de la niñez y demás ponderaciones a favor de las mujeres del campo.

V. Algunos retos de la justicia agraria

De conformidad con la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado, a través de los Tribunales Agrarios, ha dispuesto la expedita y honesta impartición de la justicia agraria, con objeto de garantizar la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra ejidal, comunal y de la pequeña propiedad, así como el apoyo y la asesoría legal de los campesinos.

En la actualidad, como consecuencia de los insuficientes recursos económicos que se les otorga a los Tribunales Agrarios, existe un área de oportunidad para resolver con mayor celeridad los procedimientos contenciosos; por lo cual se deberá seguir atendiendo, aun con los escasos recursos humanos

de que se dispone, la declaratoria conjunta de la Magistratura Agraria, que establece el compromiso entre el Tribunal Superior Agrario y los tribunales unitarios agrarios para la atención de los asuntos en trámite de 2021 y años anteriores, suscrita el 28 de marzo de 2025.

Dado el alto índice de demandas presentadas, por la conflictividad de algunas entidades federativas, existe insuficiencia de tribunales unitarios agrarios —como consecuencia de que a partir del 31 de enero de 2025 dejaron de funcionar los tribunales de este tipo en los distritos 14 (con sede en Huejutla de Reyes, Hidalgo), 51 (con sede en Iguala de Independencia, Guerrero) y 54 (con sede en Puerto Escondido, Oaxaca); asimismo las subsedes 27A (con sede en Culiacán, Sinaloa), 30A (con sede en Altamira, Tamaulipas), 34A (con sede en Campeche, Campeche), conforme los acuerdos del pleno del Tribunal Superior Agrario, 1/2025, 2/2025, 3/2025, 4/2025 y 6/2025, respectivamente— (Tribunales Agrarios, 2025).

Por lo anterior, resultaría oportuna la dotación de mayor presupuesto para la creación de nuevos tribunales unitarios agrarios y, por ende, la contratación de más personal, ya que sólo así podrá garantizarse el acceso efectivo a la justicia de los hombres y las mujeres del campo. Dicha conflictividad se evidenció en el Censo Nacional de Impartición de Justicia Federal de 2024 (INEGI, 2024).

Asimismo, es necesario contar con mayor presupuesto para fortalecer e implementar el uso de tecnologías de la información y la comunicación como herramientas indispensables para garantizar la eficiencia y la rapidez de los procedimientos agrarios, dado que si bien a la fecha se cuenta con algunos sistemas, éstos son lentos e insuficientes.

Lo anterior, sin dudas redundará en volver realidad el postulado constitucional de impartir justicia pronta y expedita, fundamentalmente a las mujeres del campo.

Fuentes

García Ramírez, S. (1995), “Proceso agrario: fundamentos y características”, *Revista de los Tribunales Agrarios*, vol. iii, núm. 8, México, enero-abril, pp. 71-144.

- García Ramírez S. (1996). “Fundamentos y características del proceso agrario”, en *Temas de Derecho Procesal. Memoria del XIV Congreso Mexicano de Derecho Procesal*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas-unam.
- Gobierno de México (2025), “Convenio para la colaboración institucional para garantizar a las mujeres su derecho al acceso a las tierras y a los territorios y el reconocimiento de la calidad agraria”, en https://www.tribunalesagrarios.gob.mx/ta/?page_id=5445.
- Instituto Nacional de Geografía y Estadística (2024a), “Estadísticas a propósito del Día Internacional de los Pueblos Indígenas”, en https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2024/EAP_PueblosInd24.pdf.
- Instituto Nacional de Geografía y Estadística (2024b), Censo Nacional de Impartición de Justicia Federal de 2024, en <https://www.inegi.org.mx/programas/cnijf/2024/>.
- Presidencia de la República (2024), “100 compromisos para el Segundo Piso de la Cuarta Transformación”, en <https://www.gob.mx/presidencia/documentos/100-compromisos-para-el-segundo-piso-de-la-cuarta-transformacion>.
- Registro Agrario Nacional (12 de enero de 2026), “Indicadores básicos de la propiedad social en México”, en <https://www.ran.gob.mx/ran/index.php/sistemas-de-consulta/estadistica-agraria/indicadores-basicos-de-la-propiedad-social>.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación (2006), *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, tomo xxiv, diciembre, p. 223.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación (2022a), “Protocolo para juzgar con perspectiva de género”, en https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/protocolos/archivos/2022-01/Protocolo%20para%20juzgar%20con%20perspectiva%20de%20genero_2022.pdf.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación (2022b), “Protocolo para juzgar con perspectiva intercultural: personas, pueblos y comunidades indígenas”, en https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/protocolos/archivos/2022-11/Protocolo%20para%20Juzgar%20con%20Perspectiva%20Intercultural_Ind%C3%ADgenas_Digital_6a%20entrega%20final.pdf.
- Tribunales Agrarios (2025), Acuerdos 1/2025, 2/2025, 3/2025, 4/2025 y 6/2025, en https://www.tribunalesagrarios.gob.mx/ta/?page_id=377.
- Tribunales Agrarios (15 de enero de 2026), Programa de Administración de Justicia Itinerante de los Tribunales Agrarios, en https://www.tribunalesagrarios.gob.mx/ta/?page_id=791.

Registro Agrario Nacional-Oaxaca

**Acceso de las mujeres indígenas a la
tierra y la representación agraria en
Santa María Tlahuitoltepec, Oaxaca**

I. Introducción

La desigualdad en la distribución y el control de los recursos agrarios aún persisten y las mujeres, a pesar de su papel esencial en la vida comunitaria y la producción agrícola, son las principales víctimas, pues suelen enfrentar barreras legales, culturales y estructurales que limitan el pleno ejercicio de sus derechos. La transformación paulatina de estos contextos, impulsada por la lucha de las propias mujeres y el acompañamiento de instituciones como el Registro Agrario Nacional (RAN), abre nuevas posibilidades para su empoderamiento y su participación en la toma de decisiones relacionadas con la tierra y los cargos de representación agraria.

El RAN es una institución comprometida con la transformación para que las mujeres del campo ejerzan plenamente sus derechos y encuentren en la tierra no sólo un patrimonio sino un espacio de dignidad y autonomía. Al reconocer jurídicamente su lugar como comuneras, ejidatarias, posesionarias o sucesoras, se abren puertas que durante décadas estuvieron cerradas, otorgándoles seguridad, nombre propio en el padrón agrario y certeza de que su voz cuenta.

Su labor impulsa también una mayor participación de mujeres en los órganos de representación, acompañando procesos de elección y alentando asambleas donde la igualdad deje de ser un ideal y se convierta en una práctica cotidiana. Además, al generar información, diseñar estrategias para incrementar el acceso de las mujeres a la titularidad y coordinar esfuerzos interinstitucionales con perspectiva de género e interculturalidad, el RAN siembra condiciones para un futuro más justo. Todo lo anterior contribuye a que las mujeres accedan a la tierra, participen en la toma de decisiones y ejerzan sus derechos con fuerza y legitimidad, avanzando de manera decidida en el cumplimiento del compromiso 53 presentado por la presidenta Claudia Sheinbaum Pardo.

Para ello, resulta imprescindible analizar cómo los marcos legales, las prácticas comunitarias y las políticas públicas dialogan para modificar o perpetuar las condiciones de acceso, tomando en cuenta las experiencias, los retos cotidianos y los avances que protagonizan las mujeres indígenas mexicanas.

El presente ensayo se enfoca en el caso particular de la comunidad *ayüüijk* (mixe) de Santa María Tlahuitoltepec, Oaxaca, México. El análisis cualitativo

se realiza desde una perspectiva de género e interculturalidad, considerando las dinámicas de la localidad, a través del sentir de las personas que tienen algún cargo en el comisariado de bienes comunales o en el municipio.

El objetivo es comprender cómo las mujeres indígenas acceden a la tierra y a los cargos de representación agraria y de qué manera este proceso ha ido transformándose paulatinamente.

La reflexión abarca la manera en que se generan nuevas formas de acceso para las mujeres, en un contexto en el que confluyen tanto la dinámica interna de la comunidad como la influencia de políticas y estructuras externas; así como las mujeres indígenas enfrentan barreras y retos, pero también protagonizan avances que contribuyen al reconocimiento de sus derechos y a la transformación de los esquemas tradicionales de acceso a los recursos agrarios.

El texto ofrece, en primer lugar, una descripción del estado actual y el marco legal de derechos de las mujeres indígenas, seguido del análisis sobre los significados que tienen la tierra, el territorio y los recursos naturales para las mujeres ayüüjk y la descripción sobre los retos que enfrentan para gozar de sus derechos de acceso a la tierra, los territorios y los recursos naturales. Concluye con una serie de buenas prácticas identificadas y algunas recomendaciones.

II. Contexto socioeconómico

México ha realizado importantes avances en la construcción de un marco normativo orientado a la igualdad de género. Estas acciones responden a los compromisos internacionales que el Estado mexicano ha asumido al suscribir y ratificar diversos instrumentos relacionados con los derechos humanos de las mujeres y la igualdad entre géneros. Sin embargo, la aplicación efectiva de estas normativas aún enfrenta retos significativos.

Un caso representativo de esta situación se observa en Santa María Tlahuitoltepec, que se denomina en lengua *ayüüjk*: Xaam Kexpët, que significa “Lugar Frío”. Esta localidad se encuentra en la Sierra Madre del Sur, aproximadamente a 123 kilómetros al noreste de la ciudad de Oaxaca y a una altitud de 2 240 metros sobre el nivel del mar. El territorio está marcado por

un relieve accidentado, con cañadas profundas y laderas tanto tendidas como pronunciadas, lo que influye en las dinámicas sociales, económicas y de acceso a los recursos de la comunidad.

En Santa María Tlahuitoltepec, 63% de la población reside en localidades rurales pequeñas, caracterizadas por su dispersión geográfica y por dificultades tanto de acceso como de comunicación. Estas comunidades presentan densidades de población menores a 2 500 habitantes (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2020), lo que reduce significativamente las probabilidades de que cuenten con bienes y servicios esenciales para el bienestar.

El municipio está catalogado con un alto grado de rezago social. En este contexto, 91% de la población enfrenta condiciones de pobreza, mientras que 43% experimenta pobreza extrema (Secretaría del Bienestar, 2025).

Se trata de un municipio indígena, cuyo uso y preservación de la lengua materna es una característica fundamental de su identidad comunitaria: 95% de las personas mayores de tres años son hablantes de lengua indígena (hli) (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2020)

Además, la identidad mixe está constituida por diversas prácticas y rasgos culturales: rituales, música y expresiones artísticas; fiestas, actividades productivas, trajes típicos y vestidos de uso cotidiano; gastronomía y una historia de resistencia transmitida a través de la tradición oral. En conjunto, estos elementos han creado la conciencia de pertenecer a un grupo que jamás se rindió ante la invasión de otras etnias, ni ante la colonización española.

Las mujeres representan 52.2% de la población municipal y afrontan diversas formas de desigualdad de género. Por ejemplo, su promedio de escolaridad es de sólo 6.3 años, lo que limita sus posibilidades de acceder a mejores oportunidades laborales y de desarrollo. Además, constituyen 68% de la población mayor de 15 años que es analfabeta, y 67% de las personas hli que no hablan español. (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2020)

En cuanto a condiciones de salud y vivienda, 53% de las viviendas particulares habitadas emplean leña o carbón en fogones sin chimenea como principal combustible para cocinar. Esto genera afecciones respiratorias, especialmente entre las mujeres.

La participación de ellas en la economía local también refleja desigualdades y retos. De cada 100 mujeres mayores de 12 años únicamente 36 desarrollan alguna actividad económica. Dentro de este grupo, 48% trabaja en el sector agropecuario, lo que indica la relevancia de la agricultura en la vida económica de las mujeres de la comunidad. Por otro lado, 31% se desempeña en el sector de servicios, 11% en manufactura, 9% en comercio y solo 1% en construcción (Gobierno del Estado de Oaxaca, 2026)

Estas cifras evidencian tanto la concentración de las mujeres en actividades tradicionales y de bajo ingreso, como la limitada diversificación de oportunidades laborales para ellas en el municipio.

Este contexto de disparidades significativas en los niveles de pobreza y vulnerabilidad que padecen las mujeres se presenta también en el reconocimiento de las mujeres rurales como sujetos de derecho agrario. Como señala Liliana Vianey Vargas Vásquez:

El derecho local, que dicta como un bien común el acceso a los recursos y a los usos de las propiedades comunales, excluye a las mujeres en el entendimiento de que en algún momento contraemos alianzas políticas con los esposos y pasamos de ser propiedad paterna a propiedad de los cónyuges. Este pensamiento ha cambiado paulatinamente conforme las mujeres hemos accedido a otros espacios, lo que nos permite replantear las organizaciones culturales internas. [Vargas Vásquez, 2011].

III. La situación agraria

La historia agraria de Santa María Tlahuitoltepec está marcada por el reconocimiento y la titulación de la mancomunidad mixe de la zona alta. Esta mancomunidad estuvo formada por los municipios de Tamazulapam del Espíritu Santo, Santa María Tlahuitoltepec, Santa María Tepantlali, Santo Domingo Tepuxtepec, San Pedro y San Pablo Ayutla.

Pese a que cada pueblo presentó por separado sus títulos primordiales ante el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización para su reconocimiento y titulación, datados en 1712 para Ayutla, Tepantlali, Tepuxtepec y Tamazulapam, y en 1765 para Tlahuitoltepec, al analizar los documentos se identificó que coincidían en las dimensiones territoriales y que se expresaban

en un solo plano que abarcaba los cinco pueblos. A partir de este hallazgo, el procedimiento culminó el 22 de septiembre de 1975, cuando se emitió la resolución presidencial que reconoció y tituló de manera mancomunada a favor de los cinco municipios (Procuraduría Agraria, 2005).

Sin embargo, tras enfrentar diversos conflictos internos, en 2006 se acordó la disolución de la mancomunidad y se promovió la diligencia de jurisdicción voluntaria del expediente 431/2006. La sentencia fue emitida por el tribunal unitario agrario el 3 de diciembre de 2007 mediante la cual se constituyeron cinco comunidades, una de ellas Santa María Tlahuitoltepec.

El padrón de personas comuneras derivado del proceso de división se integró por 1 510 personas, de las cuales 174 eran mujeres. El núcleo agrario ha pasado por diversos procesos de depuración, entre de los cuales destaca la renuncia de 970 personas legalmente reconocidas, de las cuales 157 eran mujeres.

Actualmente, de acuerdo con el padrón de personas comuneras del RAN, sólo 37 de 464 titulares de derechos agrarios en Santa María Tlahuitoltepec son mujeres, es decir, 8%. Esta proporción es considerablemente menor al promedio estatal, que es de 29%. Las mujeres que forman parte del núcleo agrario adquirieron la titularidad por reconocimiento de asamblea.

De acuerdo con el comparativo elaborado a partir del padrón de personas comuneras actual del RAN y la sentencia 431/2006 del tribunal unitario agrario, 78% de las mujeres ya se encontraban integradas. Han enfrentado obstáculos sociales, culturales y económicos, agravados por el estigma asociado la maternidad en soltería. Sin embargo, paradójicamente, son ellas quienes han asumido cargos en la vida comunitaria. El reconocimiento y la voz de las mujeres en este núcleo agrario dependen del cumplimiento de obligaciones comunitarias a lo largo de su vida.

Es importante reconocer que quienes accedieron a los cargos, en primera instancia bajo el señalamiento de “estar solas”, fueron las precursoras y abrieron el camino para la inclusión de otras mujeres en el sistema de cargos.

Cabe señalar que la presencia de mujeres reconocidas legalmente como comuneras en el núcleo agrario se complica por factores demográficos y sucesorios. La edad promedio de las personas comuneras supera los 60 años.

Puesto que la esperanza de vida en Oaxaca es de 69 años, una parte importante de las personas titulares de derechos se encuentra cercana al final de la actividad productiva. No cuentan con listas de sucesión registradas, lo que implica que será necesario entablar juicios sucesorios. En estos procesos, las mujeres, especialmente las jóvenes hijas de titulares están en desventaja, pues los hombres suelen ser preferidos para heredar, tanto por tradición como por aprobación familiar. Además, muchas mujeres ni siquiera reclaman estos derechos o incluso desisten de ellos.

Cabe destacar que la percepción de ser comunero o comunera en la cultura *ayüüjk* difiere del reconocimiento institucional: la identidad de los comuneros se fundamenta en una herencia histórica que se transmite de generación en generación. Por derecho de nacimiento y por la herencia recibida de los antepasados, las personas se asumen como comuneras y comuneros, vinculándose profundamente con los territorios que han cuidado y habitado desde tiempos ancestrales. Esta percepción responde a una lógica interna de la comunidad, donde el sentido de pertenencia y el derecho sobre la tierra no requieren validación externa.

A nivel institucional, ser persona comunera implica pasar por distintos procesos y cumplir requisitos que responden a la normatividad agraria vigente. En este contexto, el reconocimiento individual o colectivo se formaliza a través de la asamblea comunitaria, que actúa como instancia legítima para validar la pertenencia y el ejercicio de derechos agrarios.

Esta diferencia entre el reconocimiento ancestral y el institucional genera la necesidad de respaldar, ante organismos oficiales, la posesión y el resguardo de los territorios heredados. En este sentido, las personas integrantes de la comunidad cuestionan: ¿por qué debemos pasar por procedimientos de validación para obtener un reconocimiento sobre tierras que han sido nuestras desde tiempos inmemoriales?, este proceso revela las tensiones entre la costumbre y la formalidad estatal.

IV. El papel de los sistemas normativos indígenas en la vida comunitaria y la participación de las mujeres

En el ámbito comunitario de Santa María Tlahuitoltepec existe una postura clara respecto de la terminología utilizada para describir la organización y la regulación social: se rechaza el uso del término *usos y costumbres* y se privilegia la referencia a los sistemas normativos indígenas. Estos sistemas constituyen el conjunto de normas, ya sean orales o escritas, que cada municipio y cada comunidad indígena reconocen como válidas y aplican cotidianamente para regular la vida colectiva.

En Oaxaca, de 570 municipios, 418 se rigen por sistemas normativos indígenas. Esta forma de organización no se limita únicamente a la elección de autoridades, sino que representa una visión particular del mundo, una manera de ordenar la vida comunitaria y de construir la cotidianidad con base en una lógica propia. Los sistemas normativos indígenas permiten definir libremente los requisitos para la participación en las asambleas, para adquirir la calidad de comunero o comunera, así como para desempeñar cargos municipales, agrarios, civiles o religiosos.

El sistema de cargos funciona como el órgano político de la comunidad, mediante el cual se jerarquizan las funciones políticas y administrativas en nueve niveles y se regula la reproducción social y la toma de decisiones, así como el acceso al reconocimiento y a la legitimidad en el seno de la comunidad.

Cada uno de los cargos representa un nivel que las personas escalan de acuerdo con las actividades que realizan de manera ordenada jerárquicamente, y tienen un periodo de descanso entre un cargo y otro, dependiendo de los años de servicio.

En la siguiente figura se pueden observar los cargos que existen en la comunidad, así como los diferentes niveles que representan.



Figura 1.

Fuente: Comisariado de Bienes Comunales, Consejo de Vigilancia. Santa María Tlahuitoltepec Mixe, Oaxaca. Periodo 2025.

Este ejercicio de autonomía se integra al marco jurídico constitucional en materia de derechos indígenas y da lugar a un proceso constante de ajustes, negociaciones e influencias recíprocas entre el derecho positivo y los sistemas normativos indígenas.

A continuación, se señalan los “Criterios 2025 para que una persona sea reconocida como comunera”, de acuerdo con información vertida por el órgano de representación de Santa María Tlahuitoltepec:

- Ser mayor de edad, contar con acta de nacimiento, INE, CURP y comprobante de domicilio. Podrá empadronarse hasta los 65 años.
- Ser originario de Tlahuitoltepec y practicar la vida *ayüüjk*.
- Haber cumplido cargos comunitarios de nivel 3 o haber sido nombrada o nombrado secretaria o secretario de bienes comunales. Se sugiere que, para ocupar la Secretaría de Bienes Comunales, haya cumplido previamente con al menos un cargo comunitario.

- Acreditar a las autoridades en funciones a partir del nivel 4.
- Estar activo en la comunidad, aun en el periodo de “descanso” de dos o tres años, por haber prestado un servicio comunitario.
- No contar con antecedentes penales por delitos dolosos y comunitarios.
- No contar con antecedentes en conflictos agrarios.
- Las mujeres y los hombres casados, o en unión libre, podrán autodefinir su registro de manera libre y asumir las responsabilidades y las obligaciones de acuerdo con los sistemas normativos orales y los que se asientan en el estatuto comunal.
- Las personas que profesen una religión y un credo diferentes a los de vida comunitaria podrán empadronarse, siempre respetando la vida y las costumbres comunitarias, y la normativa de la convivencia comunitaria (estatuto comunal).
- Cumplir con las obligaciones de una persona comunera activa, como lo especifica el estatuto comunal (cooperación, haber desempeñado un cargo comunitario, asistencia a asambleas, tequios y mandatos de la comunidad).

Para obtener la calidad de comunera o comunero conforme a la Ley Agraria es necesario cumplir con ciertos requisitos específicos. En primer lugar, se debe ser de nacional mexicana y ser mayor de edad; sin embargo, también pueden acceder a este reconocimiento personas de cualquier edad si tienen familia a cargo o si se trata de personas herederas. Otro requisito fundamental es ser persona avecindada en la comunidad, así como cumplir con los requisitos que señale el estatuto comunal.

Si bien la Ley Agraria permite que los núcleos agrarios estipulen normas internas adicionales, siempre que no contravengan las disposiciones legales, en la práctica la dinámica comunitaria puede superar lo que dicta la ley. Por ejemplo, en Santa María Tlahuitoltepec, el estatuto comunal aprobado el 8 de mayo de 2011 establece que pueden ser comuneros:

- Las y los nacidos en Tlahuitoltepec.
- Las y los no nacidos en Tlahuitoltepec, pero con ascendientes en línea recta hasta el segundo grado, nacidos en este municipio.

- Las o los no nacidos en Tlahuitoltepec que tengan una vida de pareja estable con un comunero o comunera originaria de la comunidad.

En este contexto, para adquirir la calidad agraria, el origen comunitario, la línea consanguínea y los lazos matrimoniales con personas originarias de la comunidad son fundamentales. Además, es necesario aceptar los sistemas normativos orales y practicar la cultura *ayüüijk*. Otro elemento importante para esto es haber desempeñado cargos comunitarios, al menos hasta el segundo nivel, lo que se relaciona con el cumplimiento de derechos y obligaciones emanados de los sistemas normativos indígenas y la adopción de prácticas culturales en la vida cotidiana para asegurar su preservación. Estos requisitos otorgan una connotación particular y diferenciada respecto de lo que contempla la Ley Agraria.

V. Significados que tienen la tierra, el territorio y los recursos naturales para las mujeres indígenas

Para las mujeres de Santa María Tlahuitoltepec, la vinculación con la tierra, el territorio y los recursos naturales representa un eje fundamental en su vida cotidiana y en la de sus familias. El acto de cultivar no sólo implica una actividad económica, sino que, además, constituye la base de la alimentación, pues a través del trabajo en el campo se obtienen productos esenciales como el maíz, el frijol y la calabaza. Esta producción no únicamente garantiza el sustento diario, sino que refuerza la idea de que la tierra es vida.

El significado del territorio trasciende la posesión de parcelas; incluye el entorno integral que abarca el aire, el agua, los manantiales, los ríos y los animales. En este sentido, la relación con el territorio implica una responsabilidad compartida de cuidado y preservación del entorno natural. Las mujeres reconocen que la protección de estos recursos es fundamental para asegurar la continuidad de la vida comunitaria y el bienestar colectivo.

En voz de las mujeres de Tlahuitoltepec “la tierra es vida”, pues al tener un terreno se pueden sembrar y cosechar los alimentos para el sustento de la familia.

VI. Formas de acceso a la tierra

La comunidad agraria de Santa María Tlahuitoltepec posee una superficie de 12 482.5 hectáreas, de las cuales el 99.99% son de uso común. De acuerdo con la Ley Agraria, las tierras de uso común constituyen el sustento económico de la vida comunitaria y están conformadas por aquellas que no hubieren sido especialmente reservadas por la asamblea para el asentamiento del núcleo de población, ni sean parceladas. Los derechos sobre dichas tierras son colectivos y se acreditan con el certificado de derechos de uso común. No obstante, una práctica frecuente es efectuar el parcelamiento económico en aquellas superficies que poseen mejores condiciones para la producción agrícola, dejando el resto de la superficie para el aprovechamiento de recursos naturales (potenciales productivos).

El parcelamiento económico implica el fraccionamiento de hecho, no de derecho, de las tierras de uso común, efectuado por quienes detentan y usufructúan cada una de las parcelas como consecuencia de este fraccionamiento, sin contar con un certificado que legitime de manera precisa su derecho sobre el bien que ocupan, pero validado por constancias de posesión, expedidas por la representación agraria. Por lo regular, se trata de unidades de producción a pequeña escala que emplean preponderantemente fuerza de trabajo familiar y cuya producción es orientada al autoconsumo.

En este caso generalmente se reconoce como “dueño o dueña” de la parcela a la persona jefa de la familia nuclear, entendida como un grupo formado por los miembros de una pareja y/o sus hijos e hijas. La idea de jefatura de familia está asociada a un hombre, aun cuando el trabajo se desarrolle con el apoyo de las mujeres, las personas adultas mayores y los niños y las niñas.

El hecho de considerar sólo a la persona jefa de familia —independientemente de su situación jurídica— lleva a omitir a las mujeres principalmente y a las juventudes, ya que los estereotipos dominantes conducen a que ese papel se asocie a un hombre, por lo que existe una fuerte tendencia a no reconocer a las mujeres, aunque ellas contribuyan en gran parte al sustento de su familia, y en los casos de las viudas o las mujeres separadas cuyos cónyuges o concubinos hayan emigrado del país, sean la principal fuente de ingresos.

Existen dos formas en las cuales las mujeres acceden a la tierra: por “herencia” de sus padres o sus madres, y cuando proviene de su esposo. En este sentido, la transmisión de terrenos de generación en generación, especialmente a través de la herencia de los padres, es un elemento clave para disponer de un terreno “propio”, pues garantiza no sólo el acceso a los alimentos, sino también a la posibilidad de mantener la autonomía y la seguridad económica de la familia.

En la práctica cotidiana, la herencia de la tierra funciona conforme a la costumbre comunitaria. Aunque existen asesorías de la Procuraduría Agraria o se han brindado facilidades para depositar listas de sucesión por parte del RAN, diversos factores dificultan la formalización de estos procesos. Entre estos obstáculos destacan la lejanía de los núcleos de población, la carencia o los errores en la documentación requerida para acreditar derechos, la falta de recursos económicos y el desconocimiento de los trámites legales, además de que, por tratarse de tierras de uso común, lo que se transmite es la calidad de comunero o comunera, no el derecho sobre una superficie parcelada. Por ello, lo más común es que la persona titular de los derechos comunique verbalmente a quién desea heredar la tierra, informando a la familia para que, al momento de su fallecimiento, se respete su voluntad.

Disponer de un terreno propio trasciende la simple producción agrícola. Es un elemento esencial para preservar la autonomía y la seguridad económica del núcleo familiar. En consecuencia, el acceso a la tierra se vuelve un eje esencial para mantener la estabilidad y el bienestar colectivo, lo cual es de especial relevancia para las mujeres.

VII. Cargos de representación

La participación de las mujeres en los cargos de los órganos de representación agraria es limitada. Con base en los registros de las actas de asamblea inscritas ante el RAN, se revela que representan un 17% de las personas que integran los órganos de representación, cubriendo la titularidad de la tesorería del comisariado y la suplencia del segundo secretariado del consejo de vigilancia, pero no han existido presidentas del comisariado de bienes comunales o del consejo de vigilancia.

De esta forma, la presencia o la ausencia de mujeres en esos cargos afecta directamente su acceso real a la tierra y a la representación. Coexisten tensiones y resistencias para cumplir con las modificaciones establecidas en la ley agraria en materia de paridad de género en los órganos de representación, pero también se reconoce como un gran reto el poder incorporar a las mujeres en los espacios de decisiones de gestión y en el uso de los recursos comunes, superando las barreras culturales y sociales que dificultan el ejercicio pleno de sus derechos agrarios.

El 28 de noviembre de 2025 el personal de la representación del RAN en Oaxaca llevó a cabo el taller “Acceso de las mujeres indígenas a la tierra y la representación agraria” en Santa María Tlahuitoltepec. La actividad se desarrolló mediante una metodología participativa, con perspectiva de género e interculturalidad, basada en el diálogo comunitario. Este enfoque permitió generar reflexiones colectivas sobre las prácticas que limitan o fortalecen la participación de las mujeres, así como sensibilizar a autoridades, representantes y participantes acerca de la importancia de la igualdad de género en la vida agraria. Además, se identificaron prácticas comunitarias implementadas para fortalecer la presencia y la participación de las mujeres en las asambleas y en los órganos de representación.

Durante el taller, el grupo nos compartió lo siguiente: “Se han establecido cargos exclusivos para mujeres; inicialmente no fue un acto de buena voluntad de los hombres, era para humillar a las madres solteras, mujeres solas, viudas, pero gracias a ese sacrificio se empezaron abrir más espacios de reconocimiento. Hoy ya hay mujeres vocales que tienen la misma jerarquía de topiles, ya hay nombramientos de cargos sin distinción de sexos; lo más reciente hace tres o cuatro años es que ya se han realizado nombramientos de mujeres con pareja, casadas. Es muy difícil aun concebir quién va hacer la comida, quién va estar en la casa, pero ya es un asunto que se debe resolver. Si la mujer asume el rol de apoyo, pero el hombre se siente raro en la cocina o preparando para la fiesta, no se siente en confianza, se están cambiando los roles y esto más adelante tendrá que cambiarse en la organización. Hoy en cada recibimiento de cargo, la mujer se sienta al lado del hombre, recibe presente y su reconocimiento; incluso cuando hay separación, a la mujer se le valida todo el cargo que fungieron como pareja y aun cuando ya viva

independiente se cuenta su servicio. Aún persiste el machismo y la resistencia, pero las pláticas sí han contribuido en la revaloración del papel de las mujeres en los servicios comunitarios”.

En el análisis de la participación de las mujeres en la comunidad surge una reflexión importante sobre la diferencia fundamental entre la vida política impulsada por el Estado y la vida cotidiana de la comunidad. Mientras la lógica estatal privilegia la individualidad, en la comunidad predomina el sentido colectivo y la responsabilidad compartida. Este contraste genera tensiones y desafíos adicionales para las mujeres que buscan asumir cargos de responsabilidad.

Para las mujeres, aceptar un cargo en la comunidad no sólo representa una carga laboral significativa, sino que también implica un impacto económico considerable. El trabajo comunitario se traduce en un doble esfuerzo, ya que las mujeres deben cumplir tanto con el trabajo del hogar no remunerado, como con sus actividades económicas, así como con las tareas comunitarias que se les asignan; es decir, realizan triples jornadas de trabajo.

La respuesta estatal a la exigencia de una mayor participación de las mujeres en los cargos comunitarios se ha implementado, en muchos casos, a través del cumplimiento de cargos en pareja.

Las que no identificaron el papel de las instituciones agrarias para promover los derechos de las mujeres a la tierra, pero sí consideran importante la participación del comisariado de bienes comunales, que promueve espacios de reflexión, destacan que hay más participación en la vida comunitaria, sobre todo en la actualización del estatuto comunal, en los trabajos colectivos y en los talleres, lo cual les va generando derechos sobre la tierra.

Hoy por hoy, Santa María Tlahuitoltepec ha diseñado un programa, que es un sistema local, computarizado, alojado en su red interna, de uso del comisariado de bienes comunales, que permite identificar a las mujeres no sólo con datos personales, como nombre, edad, ocupación, domicilio, cargos que ha desempeñado a lo largo de su vida, sino también datos sobre si trabajan alguna superficie de tierras, si tienen casa, qué aportaciones o cooperaciones han aportado a la comunidad; todo eso con un número propio que las identifica como personas comuneras, asignándoles un folio único por

medio del cual pueden obtener información actualizada sobre su estatus, así como acerca del cumplimiento de sus responsabilidades.

Ante estos trabajos y frente a esta toma de conciencia de la colectividad en este municipio *ayüüijk*, como consecuencia del sistema mencionado antes, el 22 de mayo de 2025 se celebró una asamblea de aceptación de 124 personas comuneras, la cual se encuentra en proceso de inscripción ante el RAN, por haberse ingresado recientemente. Si bien reconocen en su mayoría a hombres, 20% de ellas son mujeres, a quienes con este acto se les reconoce su derecho a ser parte de las decisiones de la comunidad sobre su territorio, sus recursos naturales y sus formas de organización colectivas.

Hace poco tiempo celebraron su asamblea de remoción y, en consecuencia, de elección de sus órganos de representación, donde por primera vez contarán con tres mujeres propietarias en la titularidad de la secretaria y tesorera del comisariado de bienes comunales, así como de presidenta propietaria del consejo de vigilancia, cargos de suma relevancia que históricamente eran desempeñados por hombres, ajustándose bajo la enmienda de su sistema de cargos.

Esta realidad es posible debido a que con los cambios normativos respecto del principio de paridad, así como de los procesos de reflexión que la comunidad ha realizado en el interior de su núcleo y su municipio, las mujeres que iniciaron ejerciendo el cargo han abierto camino para que este tipo de reflexiones y decisiones incorporen nuevos criterios internos para elegir a sus representantes comunitarios, entre ellos a los del órgano de representación comunal, donde hoy ya nombran a mujeres.

VIII. Conclusiones

La participación de las mujeres en este sistema ha sido motivo de reflexión y de cambio a partir del reconocimiento de los derechos de las mujeres y la implementación de sistemas de cuotas o acciones afirmativas realizadas desde el Poder Legislativo, en los ámbitos electoral y agrario, gracias al trabajo que las mujeres han impulsado a través de la historia para el reconocimiento y la defensa de sus derechos humanos.

En el caso de Santa María Tlahuitoltepec, el acceso de las mujeres a la tierra y su participación en los órganos agrarios continúan marcados por profundas desigualdades estructurales, culturales y normativas, no necesariamente por el hecho de ser una comunidad indígena, sino como consecuencia de ese sistema hegemónico, patriarcal y heteronormativo del que se habla en la doctrina de género y colonialismo. Aunque la comunidad posee un sistema normativo propio sólido y una fuerte identidad colectiva, estos elementos no siempre se traducen en condiciones de igualdad para el ejercicio de los derechos agrarios de las mujeres.

A pesar de representar más de la mitad de la población, sólo 8% de las mujeres titulares de derechos comunales se encuentran hoy en día en el padrón¹. Esta brecha se explica tanto por prácticas sucesorias que históricamente han privilegiado a los hombres, como por estereotipos que los conciben como los únicos posibles jefes de familia, aun cuando las mujeres sostengan la economía, la producción agrícola y la vida familiar.

La ausencia de listas de sucesión registradas, la falta de formalización agraria y la edad avanzada de muchos comuneros, dificulta y profundiza las brechas de desigualdad y las condiciones de vulnerabilidad de las mujeres, ya que no existe certeza jurídica que las ampare desde la lógica normativa del Estado.

Aceptar un cargo implica trabajo, tiempo, desplazamientos, gastos, además del trabajo del hogar no remunerado. Muchas mujeres enfrentan la doble o la triple jornada y la pérdida de ingresos o cargas económicas adicionales cuando asumen cargos comunitarios. No es una experiencia neutra, sino un proceso marcado por sacrificios, negociaciones y tensiones que atraviesan su experiencia de vida y sus recursos económicos familiares e individuales.

Por eso es importante fortalecer los ingresos económicos y la autonomía financiera de las mujeres, ya que en ese sistema de cargos no reciben pagos, dietas o apoyos económicos, lo que explica en parte la reticencia o la baja tasa de participación efectiva.

¹ Este porcentaje se incrementará en los próximos días, una vez que se inscriba el acta de reconocimiento de personas comuneras del 22 de mayo de 2025 y que recientemente ha ingresado al Registro Agrario Nacional para su calificación correspondiente.

La participación de las mujeres se da en el marco de un sistema que continúa reproduciendo roles y obligaciones diferenciadas. Incluso en aquellos espacios donde se observa un aumento de su presencia, persisten techos normativos y simbólicos; los cargos de mayor jerarquía siguen ocupados predominantemente por hombres, mientras que las mujeres son canalizadas a las comisiones asociadas con roles de género.

Por otra parte, la resistencia a la paridad de género en los órganos de representación agraria permanece como uno de los retos más importantes que hay que enfrentar. Aunque se han logrado avances, como la incorporación de mujeres vocales y la asignación de cargos, subsisten prácticas y creencias que limitan la participación de ellas. En este sentido, la carga comunitaria, sumada al trabajo del hogar no remunerado y al trabajo productivo, genera una doble o triple jornada que afecta principalmente a las mujeres. Cuando un hombre ejerce un cargo comunitario, las mujeres y la familia suplen las actividades o los roles que dejarán de realizar por la exigencia y el cumplimiento del cargo. Sin embargo cuando son las mujeres quienes ejercen esos mismos cargos, esta situación a la inversa no ocurre; es decir, no hay corresponsabilidad familiar y los hombres generalmente no realizan el trabajo del hogar no remunerado (preparación de alimentos, crianza y cuidado de las hijas y los hijos, lavado de la ropa y los trastes, cuidado de personas enfermas o de personas adultas mayores, etcétera).

Además, existen barreras lingüísticas y educativas debido a que los servicios y las atenciones que el Estado oferta son en lengua dominante. En el caso del núcleo agrario en cuestión, son altos los índices de hablantes *ayüüijk* y bajos los niveles de escolaridad/alfabetismo, lo cual dificulta el acceso de las mujeres a trámites formales y a espacios que demandan una interacción con las instancias gubernamentales, por lo que es necesario que el Estado acerque la servicios y la información clara en lenguas indígenas.

A pesar de los diferentes obstáculos que existen en la actualidad, la comunidad está viviendo un proceso de transformación. La ampliación de los espacios de participación, el reconocimiento de cargos desempeñados por mujeres, así como el hecho de que los cargos que desempeñan sus parejas también sean contabilizados para ellas, suma para que las mujeres participen.

La reflexión colectiva impulsada desde los órganos comunitarios ha permitido abrir brechas importantes. Las acciones afirmativas establecidas en la legislación agraria y electoral han comenzado a permear en las comunidades a pesar de las resistencias. El resultado es un incremento gradual de la presencia de las mujeres en cargos comunitarios, así como una mayor visibilidad de sus aportaciones en la gestión de los bienes comunales.

Por anterior, es de suma importancia propiciar procesos de capacitación y diagnóstico con perspectiva de género que inciten a la reflexión interna y que fomenten cambios en el interior de la comunidad para que cada vez más mujeres se encuentren en cargos de representación.

Los cambios ocurridos en los últimos años evidencian que la participación de las mujeres no sólo fortalece la gobernanza comunitaria, sino que contribuye al ejercicio pleno de la autonomía y a la protección del territorio. No se trata únicamente de incrementar su presencia en cargos o en padrones de comuneras, sino de cuestionar las estructuras que continúan regulando quién puede hablar, decidir, heredar, acceder a la tierra o ser reconocido como autoridad o representante.

Identificar esta complejidad es indispensable para avanzar hacia una verdadera igualdad, para lo cual se requiere continuar con el diálogo intercultural entre el marco legal estatal y las prácticas comunitarias, fortalecer los procesos de sucesión agraria, actualizar el estatuto comunal con perspectiva de género y generar condiciones que permitan a las mujeres participar sin poner en riesgo su economía ni su tiempo de cuidado.

De la misma forma, es importante visibilizar los casos de éxito de las mujeres *ayüüjk* que han desempeñado cargos en el comisariado, ya que esto es fundamental para fortalecer la participación femenina en la toma de decisiones comunitarias, debido a que estas experiencias no sólo demuestran la capacidad, el liderazgo y el compromiso de las mujeres, sino también rompen estereotipos que históricamente han limitado su presencia en espacios de autoridad.

Cuando las historias de mujeres líderes se comparten, se generan referentes positivos para las niñas, las jóvenes y las futuras generaciones, quienes pueden verse reflejadas en esos logros y reconocer que también tienen un lugar en las estructuras de representación. Además, la visibilización contri-

buye a legitimizar su trabajo ante la comunidad, reforzando la confianza en sus decisiones y en su papel como defensoras del territorio.

La justicia agraria para las mujeres indígenas exige no sólo reformas legales, sino cambios profundos en los sistemas normativos internos que permitan eliminar los mecanismos de exclusión y las lógicas que sobrecargan de trabajo a las mujeres en nombre de la tradición.

Santa María Tlahuitoltepec se encuentra en un momento clave: su transformación está en marcha, pero aún requiere voluntad colectiva, acompañamiento institucional y el reconocimiento pleno de las mujeres como sujetas de derecho y como eje fundamental del territorio, ya que la presencia o la ausencia de ellas en el comisariado afecta directamente su acceso real a la tierra y a la representación. Cualquier política pública que busque fortalecer su acceso a la tierra estará incompleta si no dialoga con estas formas de organización, identidad y pertenencia.

En este sentido, para el RAN cumplir con el compromiso 53 en Santa María Tlahuitoltepec implica enfrentar retos que ponen a prueba su capacidad institucional para garantizar el acceso de las mujeres a la tierra y su participación en los órganos agrarios. La principal dificultad es hacer compatible el marco jurídico en prácticas locales, en las que persisten brechas sucesorias, estereotipos de género y una baja presencia de mujeres en el padrón comunal, donde sólo 8% de las personas titulares son femeninas. Lo anterior exige al RAN fortalecer los procesos de registro y formalización de la actualización de padrones, así como promover listas de sucesión que otorguen certeza jurídica.

Otro desafío consiste en acompañar a la comunidad en la transición hacia la paridad. Aunque hay avances, la resistencia para que las mujeres ocupen cargos y la falta de condiciones reales para ejercerlos, limitan su participación. El RAN, en el ámbito de sus atribuciones y con la interdependencia con las instituciones de los tres órdenes de gobierno y del sector agrario, debe impulsar capacitación, sensibilización y diálogo intercultural para que la normativa de igualdad sea comprendida y aplicada.

La institución también enfrenta barreras lingüísticas y educativas que dificultan el acceso a trámites agrarios. Para superarlas, el Estado debe acercar servicios en lenguas indígenas, simplificar procedimientos y generar materiales claros y culturalmente pertinentes.

El RAN debe visibilizar y respaldar los casos de mujeres que ya han ejercido cargos, pues estos referentes fortalecen la legitimidad de su participación y contribuyen a transformar las estructuras que históricamente han limitado su acceso a la tierra y a la representación.

En síntesis, el desafío del RAN consiste en articular su mandato jurídico con las realidades comunitarias, garantizando certeza, accesibilidad y acompañamiento para que las mujeres sean reconocidas plenamente como sujetas de derecho agrario.

Agradecemos profundamente el apoyo, el diálogo, la participación y la compartencia de sus saberes, a la comunidad agraria de Santa María Tlahuitoltepec, Mixe Oaxaca, a las mujeres y a los hombres que han trabajado en el interior de su núcleo agrario para motivar estas reflexiones.

Bibliografía

- Gobierno del Estado de Oaxaca (2026), *Atlas de género Oaxaca*. Recuperado de <https://atlasdegenero.oaxaca.gob.mx/trabajo.html>.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2020), Censo de Población y Vivienda 2020 (Tabulados). Recuperado de <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/#Tabulados>.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2021), *Mujeres y hombres en México 2020*. Recuperado de http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/mujeresyhombresenmexico2020_101353.pdf.
- Procuraduría Agraria (2005), *José Bernabé González Camargo*. Un Procede a la medida de la historia (en el caso de los pueblos mancomunados mixes). Recuperado de https://www.pa.gob.mx/publica/rev_30/jose%20bernabe.pdf.
- Secretaría del Bienestar (2025), “Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2025”. Recuperado de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/974342/20437_Santa_Mari_a_Tlahuitoltepec_2025.pdf.
- Vargas Vásquez, L. (agosto de 2011), “Las mujeres de Tlahuitoltepec, Mixe Oaxaca, frente a la impartición de la justicia local y y el uso del derecho internacional (2000-2008)”, Academia, en https://www.academia.edu/3651952/Las_mujeres_de_Tlahuitoltepec_mixe_Oaxaca_frent.e_a_la_impartici%C3%B3n_de_la_justicia_local_y_el_uso_del_derecho_internacional?sm=b.

Subsecretaría de Igualdad Sustantiva
Dirección General de los Derechos y la Dignificación de las Mujeres

Las mujeres y la propiedad social, una prioridad de la Secretaría de las Mujeres

Ricardo Vladimir Espinoza Cortés

Departamento de Promoción al
Trabajo Digno y Políticas
de Igualdad Laboral

I. Introducción

El 28 de noviembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*¹, con el objeto de establecer y conducir la instrumentación, coordinación, supervisión, seguimiento, implementación y evaluación en el ámbito de su competencia, de la Política Nacional en materia de mujeres, adolescentes, niñas y niños, igualdad sustantiva y transversalización de la perspectiva de género; prevención, atención y erradicación de las violencias contra las mujeres, adolescentes, niñas y niños; y el sistema de cuidados².

El referido Decreto dio origen a la primera Secretaría de las Mujeres (MUJERES) a nivel federal, la cual entró en funciones a partir del 1 de enero de 2025, con la finalidad de centralizar y coordinar las políticas públicas relacionadas con la igualdad de género, buscando dar un impulso más efectivo a la lucha por los derechos de las mujeres y el logro de la igualdad sustantiva y transversalización de la perspectiva de género en México.

Para MUJERES uno de los principales ejes de trabajo es brindar especial atención a las mujeres del campo, con el propósito de disminuir las brechas de desigualdad en el ámbito agrario, considerando que en México la labor de las mujeres rurales, indígenas y afroamericanas ha sido invisibilizada, vulnerando el goce de sus derechos como el de la tenencia y la titularidad de la tierra, el reconocimiento de sus derechos agrarios y la posibilidad de participar en la toma de decisiones comunitarias en el ámbito agrario.

Es importante precisar que las mujeres del campo desempeñan un rol fundamental en la vida social y económica del país, ya que producen y venden sus hortalizas y flores, cuidan el ganado, recogen leña, acarrear agua, entre otras labores. Al trabajo productivo de estas mujeres se suma el trabajo reproductivo resultado de la división sexual del trabajo: alimentar y cuidar a sus familias, mantener la casa y trabajos del hogar y de cuidados a los niños y adultos mayores. Para realizar estas actividades, las mujeres invierten más

¹ Para su consulta: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5744005&fecha=28/11/2024#gsc.tab=0

² Artículo 42 Bis, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

horas que los hombres, lo cual multiplica sus jornadas de trabajo, pero no sus remuneraciones.

Por ello, durante la administración de la presidenta constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, la doctora Claudia Sheinbaum Pardo, el Proyecto de Nación se fundamenta en los 100 Compromisos de su gobierno para el periodo 2025-2030, mismos que se agrupan en 14 Repúblicas y fundamentan la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo³, del que se destaca la estrategia de “República de y para las mujeres”, para desarrollar acciones que mejoren las condiciones de vida de las mujeres.

De estos cien puntos destaca el compromiso 53, que establece el reconocimiento a 150 000 mujeres con derechos agrarios, y que coordinan las tareas de las instituciones del sector agrario, como la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, la Procuraduría Agraria, el Registro Agrario Nacional y los Tribunales Agrarios, en conjunto con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y la Secretaría de las Mujeres, para dar cumplimiento a tal compromiso, mediante la suscripción de un “Convenio Marco de Colaboración para garantizar a las mujeres del campo su derecho al acceso a las tierras y a los territorios y el reconocimiento de la calidad agraria” (*en delante Convenio Marco de Colaboración*), suscrito el 25 de junio de 2025⁴.

Con dicho instrumento jurídico se promueve que todas las dependencias y entidades participantes, trabajen para lograr el acceso de las mujeres a la titularidad de sus derechos agrarios, además de realizar diversas acciones como la formación, asesoría y acompañamiento a las mujeres, promoción y difusión de sus derechos, atención prioritaria en servicios y trámites, diagnósticos e iniciativas de reforma, y la elaboración de la obra “El acceso a la tierra de las mujeres en México”, tema que aquí nos ocupa, entre otras acciones.

³ Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, consultable en: <https://www.gob.mx/presidencia/documentos/plan-nacional-de-desarrollo-2025-2030-391771>

⁴ Boletín sobre la firma del convenio: <https://www.gob.mx/mujeres/prensa/instituciones-del-estado-mexicano-firman-convenio-para-garantizar-a-las-mujeres-del-campo-su-derecho-a-la-tierra?idiom=es>

Fundamento legal de actuación de MUJERES y objetivo del ensayo

Esta Secretaría, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 Bis, fracciones I, inciso a), III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con atribuciones para establecer y conducir la instrumentación, coordinación, supervisión, seguimiento, implementación y evaluación en el ámbito de su competencia, de la Política Nacional para las mujeres, adolescentes y niñas, en materia de igualdad sustantiva y transversalización de la perspectiva de género; además de proponer e implementar acciones afirmativas para el avance de los derechos de las mujeres; así como promover y realizar estudios e investigaciones para el registro y seguimiento sobre condiciones sociales, políticas económicas y culturales de las mujeres en el ámbito agrario.

Adicionalmente, el Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres establece en su artículo 3, diversas atribuciones que refuerzan dicha competencia, así como establecer en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, líneas de acción para la promoción de la igualdad sustantiva y derechos humanos de las mujeres⁵.

En el mismo sentido, en el compromiso 51 de la Estrategia “República de y para las mujeres” se establece la creación de la Secretaría de las Mujeres con el objetivo de centralizar y coordinar las políticas públicas relacionadas con la igualdad de género, y con el fin de fortalecer la atención y el respeto a los derechos de las mujeres en todo el país. Entre sus principales responsabilidades asume la de coordinarse con diferentes dependencias del gobierno para garantizar que las acciones y recursos se alineen con los principios de justicia social y equidad, buscando contribuir al avance de la igualdad de género en el país.

MUJERES se presenta como una respuesta a las necesidades de las mujeres en el país, tomando en cuenta las dificultades históricas que han enfrentado para acceder a los mismos derechos y oportunidades que los hombres. Se pretende fortalecer la institucionalidad del Estado en relación con la protec-

⁵ Para su consulta: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5746949&fecha=10/01/2025#gsc.tab=0

ción y promoción de los derechos de las mujeres, pero también se plantea un desafío para garantizar que las políticas sean efectivas y respondan a las diversas necesidades de las mujeres en México.

El objetivo del presente ensayo es dejar constancia de las acciones implementadas en beneficio de las mujeres del campo, en cumplimiento de los compromisos 51, 53 y 54 presidencial, así como la reforma al artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reconoce la libre determinación, autonomía y carácter de sujetos de derecho público de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, tales como: fortalecimiento de habilidades de las personas servidoras públicas del sector agrario, procesos de formación a mujeres del campo y mujeres electas en órganos de representación agraria, consulta con mujeres campesinas, indígenas y afrodescendientes de los núcleos agrarios, difusión de derechos de las mujeres, etc.

A través de la elaboración de este documento se busca: a) realizar una síntesis de las acciones realizadas por MUJERES a favor de las mujeres en materia agraria, b) dejar constancia de los resultados obtenidos, en el cumplimiento de metas y objetivos de esta dependencia, y c) proponer una serie de tareas para el seguimiento de los compromisos adquiridos en el Convenio Marco de Colaboración y en los compromisos que el Estado asume en beneficio de las mujeres.

Marco normativo aplicable

El ensayo encuentra su fundamento en el siguiente marco normativo:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres.

Asimismo, se encuentra alineado al siguiente marco programático para la consecución del logro de los objetivos de los compromisos 51, 53 y 54:

- Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030.

Con base en todo lo anterior, en los siguientes apartados se describirán las acciones ejecutadas por MUJERES con la finalidad de contribuir a los

objetivos de estos compromisos, desde el ámbito de competencia de esta Secretaría.

II. Desarrollo del tema

Antecedentes

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1º señala que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse; además de que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia y, obliga a las autoridades, en el ámbito de sus competencias, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Además, señala en su artículo 2º, apartado B, fracción VIII que, la federación, las entidades federativas y los municipios, garantizarán la participación efectiva de las mujeres indígenas, en condiciones de igualdad, a la propiedad y posesión de la tierra, su participación en la toma de decisiones de carácter público, y la promoción y respeto de sus derechos humanos. Por lo que, las autoridades de todos los niveles tienen la obligación de promover la igualdad de oportunidades para garantizar la vigencia de sus derechos.

Si bien en México se ha avanzado de manera importante en el marco legal y normativo en materia de igualdad y derechos de las mujeres, este avance no se refleja de manera homogénea en las dinámicas comunitarias, donde las mujeres indígenas y rurales enfrentan dificultades para ejercer plenamente sus derechos, como el derecho a la tenencia y propiedad de la tierra, a los recursos productivos, a la participación en espacios de toma de decisiones comunitaria en los órganos de representación y vigilancia agraria y en las asambleas, órgano supremo en el que se decide todo lo relacionado con la tierra, territorio, los bienes y recursos naturales, etc.

Aunque estos derechos se establecen en la Constitución Federal y en instrumentos internacionales, la realidad refleja que las mujeres en México no cuentan con la titularidad de estos derechos, situación que limita su participación en las asambleas comunitarias, en la elección de sus autoridades agrarias y en los procesos de actualización de sus estatutos comunales y reglamentos internos, espacios vitales de organización social y de toma de decisiones sobre la tierra, el territorio y en la vida comunitaria en donde ellas habitan y conviven, también inhibe al acceso a los programas de gobierno, así como a los créditos que pueden redundar en beneficios económicos para ellas y sus familias.

Aunque la igualdad es un principio constitucional señalado en el artículo 4º, la brecha de desigualdad en el ámbito agrario para las mujeres es bastante amplia, ya que de acuerdo con el Registro Agrario Nacional, de las 5 millones 438 mil 763 personas ejidatarias, comuneras, posesionarias y vecindadas, el 73% son hombres y solo el 27% son mujeres. Además, actualmente las mujeres representantes agrarias ocupan espacios marginales en la toma de decisiones respecto de los hombres: sólo el 28.9% de mujeres son integrantes de comisariados ejidales y consejos de vigilancia; el 8.8% son presidentas de los comisariados ejidales; el 34.1% ocupan un cargo en los consejos de vigilancia y sólo 9.4% ocupan las presidencias en los mismos consejos⁶.

Aunado a lo anterior, en el territorio mexicano existen 64.5 millones de mujeres, de ellas el 21.1% habitan en localidades rurales. De los 11.4 millones de hogares encabezados por una mujer, el 16.2% se ubica en zona rural, el 17.7% de las mujeres rurales son hablantes de alguna lengua indígena, mientras que solo el 3.1% de las no rurales, son hablantes.⁷

Así las mujeres indígenas y rurales comparten problemáticas similares como son la pobreza y la desigualdad, la falta de oportunidades para el trabajo o para insertarse en alguna actividad económica remunerada y la falta de condiciones para acceder a la tierra y a los derechos agrarios. Tomando en consideración que ellas son las que cuidan, preservan y cultivan la tierra, su calidad como titulares de la tierra es desigual, pues de cada 100 personas con derechos agrarios reconocidos en México, solo 27 son mujeres. No contar con la titularidad de

⁶ Datos del Registro Agrario Nacional. Corte al 31 de octubre de 2023

⁷ Boletín Desigualdad en cifras. Año 7, Boletín N° 11, noviembre de 2021

la tierra impide el ejercicio y goce de otros derechos, como a la participación política, a una vida libre de violencia, a su autonomía y justicia económica.

Las mujeres necesitan acceder a sus derechos, en especial, al uso, usufructo y disfrute de la tierra y los recursos naturales, pues al asegurar el acceso a la tierra, también aseguran su condición social, el fortalecimiento del vínculo con la comunidad y su cultura y la plena autonomía, pues de lo contrario quedan en la incertidumbre jurídica, en condiciones de desigualdad y ejercen un poder de decisión limitado en sus comunidades y familias, porque no participan en la toma de las decisiones.

Contar con la titularidad de los derechos agrarios, por una parte; mejora las condiciones de las mujeres y sus familias, y por otra; contribuye al reconocimiento de su aportación a la comunidad a través del cuidado y preservación de la tierra, territorio y sus recursos naturales.

En este contexto, la Secretaría de las Mujeres asumió como un eje prioritario de trabajo los derechos agrarios de las mujeres indígenas, rurales y afrodescendientes, para establecer las bases de colaboración con las instituciones del sector agrario y otros actores estratégicos para promover el fortalecimiento de la política interinstitucional agraria y garantizar a las mujeres del campo su derecho al acceso a las tierras y los territorios, con la finalidad de promover y garantizar desde el ámbito de sus respectivas competencias que a 150 mil mujeres se les reconozcan derechos agrarios.

Acciones comprometidas por MUJERES

Dentro de los compromisos asumidos por MUJERES en el Convenio Marco de Colaboración para el cumplimiento de su objeto, atendiendo a su competencia, se comprometió a lo siguiente:

- **Capacidades institucionales.** Fortalecer las capacidades institucionales a través de procesos de capacitación y formación de personal de las instituciones agrarias, con perspectiva de género, igualdad sustantiva, derechos políticos y para una vida libre de violencia, con el fin de construir herramientas que les permita impulsar acciones específicas para que más mujeres puedan acceder a sus derechos agrarios, desde la perspectiva de género e interculturalidad.

En este compromiso, de manera conjunta con el sector agrario, se implementarán programas de capacitación dirigidos a las personas servidoras públicas en materia de igualdad sustantiva, juzgamiento con perspectiva de género, derechos de las mujeres e interseccionalidad, así como prevención de la violencia de género vinculada a la tierra en los espacios comunitarios e institucionales, entre otras, con la finalidad de que incorporen dichas perspectivas en la atención y los servicios que ofrecen a las mujeres, de tal manera que se tomen en cuenta los contextos socioculturales e históricos, las condiciones que alientan las situaciones de desigualdad, pobreza y desventaja, y que se adquieran herramientas para juzgar con perspectiva de género, para garantizar la justicia agraria para las mujeres.

Al final, las personas servidoras públicas podrán identificar y analizar la situación que enfrentan las mujeres respecto a sus derechos de acceso a la tierra, conocer el marco normativo que les atribuye competencias para juzgar con perspectiva de género e implementar mecanismos de justicia adecuados tomando en cuenta las condiciones de desigualdad históricas y presentes, una justicia más pertinente y desde los territorios de las mujeres, que las personas capacitadas repliquen los saberes en favor de las personas que reciben los servicios.

- **Procesos de formación y materiales de difusión.** Diseñar e implementar procesos de formación y materiales de difusión para la promoción de derechos agrarios y perspectiva de género para que las mujeres conozcan sus derechos, además de acompañar a las mujeres que han sido electas en órganos de representación y vigilancia agraria, en el ejercicio de su participación y en la adquisición de herramientas para el desempeño de sus funciones.

Las actividades consisten en diseño de contenidos, metodologías y recursos didácticos. Asimismo, en la realización de talleres para que las mujeres conozcan sus derechos agrarios, en coordinación con las instituciones del sector agrario.

Es importante mencionar que en abril de 2023 se modificó la Ley Agraria integrando el principio de Paridad, estableciendo que los órganos de representación y vigilancia deben estar conformados de manera igualitaria por mujeres y hombres, favoreciendo la elección y partici-

pación de las mujeres, por lo que, cada vez hay más mujeres en esos espacios; sin embargo, las mujeres se han ido integrando en condiciones de desventaja debido a la desigualdad estructural que se reproduce en dichos espacios históricamente “gobernados” por hombres, llegan con poca información y en proceso de aprendizaje, por lo que requieren de información y acompañamiento para el desempeño de sus funciones⁸.

Otro punto a destacar es la actualización de los reglamentos internos y estatutos comunales, que regulan la organización social y económica de los núcleos agrarios, delimitan los territorios para su aprovechamiento en tierras parceladas, de uso común y tierras de asentamiento humano. La actualización es indispensable para visibilizar los derechos de las mujeres y sus alcances en el contenido de estos documentos.

Estos instrumentos representan una oportunidad para integrar la perspectiva de género para que las mujeres puedan ser reconocidas como vecindadas, posesionarias, ejidatarias o comuneras, calidad que les permite participar con voz y voto en las asambleas, ser acreedoras de programas y beneficios que ofrece el gobierno, así como usar, gozar y disfrutar plenamente de las tierras, recursos y bienes naturales.

Las actividades consideradas consisten en brindar acompañamiento a las asambleas, a los órganos de representación y vigilancia agraria para la actualización de los reglamentos internos y/o estatutos comunales con la finalidad de incorporar la perspectiva de género e interculturalidad, destacando el papel de las mujeres y la importancia de su acceso a la tierra, así como su participación en la toma de decisiones en sus territorios.

Desde la Secretaría de las Mujeres se promoverá el acompañamiento más cercano y útil hacia las mujeres, con énfasis en los procesos de formación sobre sus derechos agrarios y su participación en órganos de representación y vigilancia agraria, lo anterior con el objetivo de fortalecer sus capacidades en el ejercicio de sus funciones.

- **Gestión de recursos.** Acompañar a las instituciones agrarias en la gestión de los recursos, a fin de que desarrollen acciones para promover el acceso de las mujeres a los derechos agrarios.

⁸ Artículo 37 de la Ley Agraria, para su consulta: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

Todas las acciones encaminadas al reconocimiento de derechos agrarios de las mujeres requieren recursos adicionales al presupuesto asignado a cada institución, pues en el caso las mujeres no solo asisten a las instituciones administrativas y jurisdiccionales agrarias, requieren asesoría jurídica, pagos de traslados a los tribunales y al Registro Agrario Nacional, copias, comidas y otros conceptos de gastos, dinero que difícilmente pueden erogar las mujeres, además el juicio abarca un tiempo indeterminado, lo que significa que las mujeres tengan que dejar sus labores cotidianas y su trabajo remunerado, por lo que difícilmente acuden a este proceso y en muchas ocasiones desisten cuando lo inician.

Por ello, MUJERES y demás instituciones se comprometieron a realizar gestiones para obtener recursos que permitan realizar ciertas actividades como las Jornadas de Justicia Agraria Itinerante que requieren la movilización de recursos materiales, financieros y humanos para trasladar los servicios agrarios a las mujeres de comunidades de alta y muy alta marginación. Tomando en consideración los obstáculos que enfrentan las mujeres y sus contextos, se impulsan estas jornadas exclusivamente para mujeres con la característica particular de que los juicios se llevan a cabo en un lugar sede de fácil acceso para las mujeres, desahogando diligencias de forma expedita y masiva, es decir, se concretan en un solo momento y se realizan al mismo tiempo varios juicios a favor de las mujeres.

Asimismo, se requieren recursos para la entrega de documentos en los que se reconocen derechos agrarios a mujeres, actividad que se realiza mediante trabajo coordinado con los gobiernos estatales y municipales. Para que las mujeres puedan tener acceso a los documentos que les dan certeza sobre su derecho a la tierra (certificados parcelarios, certificados de uso común y títulos de propiedad), es necesario que acudan a las oficinas estatales del Registro Agrario Nacional, lo que resulta muy difícil para la mayoría de las mujeres campesinas y rurales, ya que habitan en núcleos agrarios distantes y carecen de recursos económicos para la movilidad y gestiones necesarias.

Ambas actividades se ejecutan como medidas afirmativas para hacer efectivos los derechos de las mujeres frente a las instituciones, ante la

asamblea y en los órganos de representación agraria, por lo que es necesario recursos adicionales para estas tareas.

- **Difusión de derechos.** MUJERES difundirá la Cartilla de Derechos de las Mujeres que dio a conocer la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, y posteriormente elaborará la cartilla especializada dirigida a las mujeres del sector, a las mujeres del campo, asegurando con ello el reconocimiento y la protección de sus derechos en función de sus condiciones y contextos particulares.

Se elaborará una cartilla con información sobre los derechos agrarios de las mujeres, que se utilice como herramienta informativa y práctica para que las mujeres del campo, rurales, indígenas y afromexicanas conozcan sus derechos, la forma de organización en los ejidos y comunidades agrarias, las funciones que desarrollan los órganos de representación y vigilancia agraria, así como las facultades de la asamblea.

Esta cartilla será de apoyo para el ejercicio de los derechos de las mujeres en núcleos agrarios, contendrá información sobre la titularidad de la tierra y trámites que se realizan, además de difundir los derechos de participación comunitaria y favorecer la toma de decisiones de las mujeres que se encuentran en cargos de representación.

La información se presentará en formato sencillo, lenguaje comprensible, describiendo trámites y servicios. Además, como herramienta complementaria contará con enlaces y/o códigos QR para que las mujeres accedan a más información, como el marco normativo por consultar, los domicilios o sedes de las instituciones a las que pueden acudir, así como datos de contacto en caso de otros servicios que también requieren.

- **Comunicación social permanente.** Establecer un programa de comunicación social permanente para difundir los compromisos y los avances del Convenio Marco de Colaboración.

Esta actividad consiste en la promoción de acciones realizadas por todas las instituciones participantes en cumplimiento del compromiso 53, así como para la difusión del objetivo, responsabilidades y compromisos derivados de la firma del Convenio Marco de Colaboración.

Las instituciones participantes difundirán en sus páginas web y al interior y exterior de sus oficinas la campaña nacional interinstitucional

para lo cual se diseñará coordinadamente los contenidos relacionados con trámites agrarios, la sensibilización a varones y todas las personas integrantes de las asambleas, sobre los derechos de las mujeres, prevención de la violencia de género vinculada a la tierra, entre otros. Las áreas de comunicación social de MUJERES y de las otras instituciones difundirán dichos contenidos y repartirán material gráfico a nivel central, estatal, territorial y de los núcleos agrarios.

- **La obra.** La elaboración de la obra “El acceso a la tierra de las mujeres en México” comprenderá un compendio de experiencias, realidades y retos que las mujeres del campo mexicano enfrentan para lograr el acceso a la tierra y a la justicia agraria.

Los Tribunales Agrarios y la Secretaría de las Mujeres, a través de una Comisión Editorial creada para tal fin, coordinarán la obra. De esta actividad se destaca lo siguiente:

- La Secretaría de las Mujeres participó en diversas reuniones de trabajo para conformar la Comisión Editorial, así también elaboró propuestas para la estructura y funcionamiento de esta Comisión.
- El objetivo de la Comisión Editorial es coordinar los trabajos para la elaboración de la obra; realizar la recepción, selección y registro de los ensayos que las instituciones presentaron, para evitar que se encuentren repetidos y que sean afines al convenio; revisar los contenidos; emitir comentarios y observaciones, y conjuntar la obra para su publicación y disposición del público en general.
- La Comisión Editorial la integran personas servidoras públicas con amplia trayectoria académica, especialistas en derecho agrario y derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos, cuyas experiencias académicas y profesionales fortalecerán este esfuerzo colectivo.
- Se instaló el 4 de septiembre de 2025⁹ y la preside la Secretaría de las Mujeres, teniendo como referente a la doctora Ruby Aracely Burguete Cal y Mayor, profesora-investigadora de CIESAS-Sureste. Además, la integran una secretaria técnica, un secretario de actas y cuatro vocales.

⁹ Sesión de instalación de la Comisión Editorial de la obra “El acceso a la tierra de las mujeres en México”: <https://www.tribunalesagrarios.gob.mx/ta/?p=12581>

- Se han llevado a cabo sesiones de trabajo en las cuales se aprobó el calendario de trabajo de la Comisión Editorial, el diseño editorial de la obra, la tarjeta informativa de revisión, el calendario del proceso y los lineamientos editoriales para la elaboración de los ensayos.
- Es de destacar la importancia de este esfuerzo editorial como un instrumento de consulta y referencia para las mujeres de todo el país.

Compromisos generales. Además de las actividades específicas de esta Secretaría, en el Convenio Marco de Colaboración también se acordó asumir de manera conjunta los siguientes compromisos:

- a) La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Registro Agrario Nacional, la Procuraduría Agraria y la Secretaría de las Mujeres, elaborarán un diagnóstico en ejidos y comunidades de cuatro regiones del país, sobre las condiciones que tienen las mujeres del campo respecto al acceso a la tierra, con el fin de identificar los núcleos agrarios con menos mujeres como personas con derechos agrarios, con el propósito de impulsar su reconocimiento.

El diagnóstico se elaborará consultando a mujeres campesinas e indígenas de las regiones que se propongan.

- b) Las instituciones participantes elaborarán de manera conjunta una propuesta de iniciativa de reformas al marco normativo aplicable. En tal actividad se documentarán todas las necesidades de actualización normativa que vayan evidenciándose a partir de la suscripción del Convenio Marco de Colaboración para lograr el objetivo de garantizar a las mujeres del campo su derecho al acceso a las tierras y los territorios. Esta propuesta se diseñará consultando a las mujeres campesinas e indígenas de los núcleos agrarios.

Otras acciones interinstitucionales en territorio en favor de las mujeres del campo

Además de estos compromisos y de las actividades realizadas, con el propósito de impulsar acciones que incidan positivamente en el ejercicio de los derechos de las mujeres del campo, MUJERES llevó a cabo Jornadas

Comunitarias por la Igualdad con la finalidad de fortalecer los esfuerzos locales que las mujeres realizan en sus comunidades en torno al ejercicio de sus derechos y su autonomía económica, a través de estrategias interinstitucionales, así como su participación activa en la toma de decisiones en ejidos y comunidades¹⁰. Las Jornadas se llevaron a cabo conforme a lo siguiente:

Los días 7, 8 y 9 de abril de 2025, en el municipio de Villa Tamazulápam del Progreso, Oaxaca, la Secretaría de las Mujeres realizó una Jornada Comunitaria por la Igualdad en la cual entregó 500 Cartillas de Derechos de las Mujeres a mujeres, niñas y adolescentes de las regiones chocholteca y mixteca.

Además, las mujeres y personas asistentes disfrutaron de una serie de servicios que brindaron las instituciones participantes: IMSS Bienestar, Comisión Nacional Forestal, la Secretaría de las Mujeres y el Registro Civil del Estado de Oaxaca, el Gobierno Municipal de Villa de Tamazulápam, instituciones del sector agrario como la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, el Registro Agrario Nacional, la Procuraduría Agraria y el Fideicomiso Fondo Nacional para el Fomento Ejidal.

De igual manera, el 17 de junio de 2025, MUJERES realizó una segunda Jornada Comunitaria por la Igualdad en el municipio de Ixtlahuaca de Rayón en el Estado de México, en la que entregó 600 de estas cartillas a mujeres, niñas y adolescentes de las diferentes localidades del municipio.

En esta Jornada participaron IMSS Ordinario, IMSS Bienestar, la Comisión Nacional Forestal y Financiera para el Bienestar; por el Gobierno del Estado de México, participaron la Secretaría de las Mujeres, la Secretaría de Bienestar y el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social; por el Gobierno Municipal de Ixtlahuaca, sus diferentes direcciones, el Sistema Municipal DIF y Centros LIBRE, además la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, el Registro Agrario Nacional y la Procuraduría Agraria.

La tercera Jornada se realizó el 27 de junio de 2025, en Xochitepec, Morelos, en donde participaron 400 mujeres de los diferentes ejidos y comunidades del municipio, a quienes se les entregó la Cartilla de Derechos de las Mujeres.

¹⁰ De manera conjunta con las Caravanas para Mujeres en la Propiedad Social que organiza la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU).

En esta actividad participaron la Comisión Nacional Forestal, la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, el Registro Agrario Nacional, la Procuraduría Agraria, el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, IMSS-PrevenIMSS, IMSS–Nutrición, IMSS-Estomatología e IMSS-Trabajo Social. La Secretaría de las Mujeres y el Instituto de la Juventud de Morelos, la Fiscalía especializada en representación a grupos vulnerables y asistencia social de la Fiscalía General del Estado y el Centro de Justicia para las Mujeres de dicha entidad. También la Instancia Municipal de la Mujer de Xochitepec.

En estas Jornadas Comunitarias por la Igualdad, realizadas en tres entidades federativas diferentes, la Secretaría de las Mujeres participó a través de módulos para la inscripción a la Red de Mujeres Tejedoras de la Patria y la distribución de la Cartilla de Derechos de las Mujeres. Además, llevó a cabo reuniones con autoridades municipales y estatales respecto a la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA).

Durante estas actividades se escucharon las necesidades planteadas por las personas asistentes con el objetivo de construir de la mano de la ciudadanía las acciones necesarias para conformar comunidades más igualitarias.

Las instituciones del sector agrario hicieron entrega de certificados agrarios a mujeres previamente convocadas, prestaron asesorías legales y productivas en materia agraria a mujeres, también realizaron depósitos de listas de sucesión y trámites para el reconocimiento de derechos agrarios.

Por parte de las instituciones del sector salud se ofrecieron diversos servicios como orientación sobre técnicas de autoexploración de mamas, detección de cáncer de mama, detección de cáncer cérvico uterino, salud sexual y reproductiva, y aplicación de métodos de planificación familiar (población derechohabiente).

Aplicación de biológicos de acuerdo con grupo de edad, vacunación, medición de peso, talla y cintura, cálculo de índice de masa corporal, detecciones de hepatitis C, VIH, diabetes mellitus, hipertensión arterial, detección de la salud ginecológica (papanicolau y exploración de mamas), orientación nutricional y se contó con unidades móviles con consultorio médico y dental.

La Comisión Nacional Forestal impartió talleres para infancias sobre el cuidado de los bosques y contó con un módulo de información del Pro-

grama de Desarrollo Forestal para el Bienestar y CECFOR. Las Instancias Municipales de la Mujer brindaron asesoría psicológica y jurídica a mujeres víctimas de violencia de género, entre otros servicios.

Las Fiscalías Estatales y los Centros de Justicia para las Mujeres contaron con módulos informativos sobre los servicios que brindan y atención de primer contacto; se brindó información sobre los servicios que presta Financiera para el Bienestar para el ahorro y la inversión; promoción de apoyos sociales, módulos de atención y orientación del Programa Mujeres con Bienestar; asesorías penal y civil para mujeres; promoción de cursos para el empoderamiento económico para la mujer, exposición y venta de productos de mujeres artesanas y productoras.

Jornada de Justicia Agraria Itinerante con perspectiva de género

El 15 de octubre de 2025, en el municipio de Tizimín se desarrolló una Jornada de Justicia Agraria Itinerante con Perspectiva de Género en el marco del Día Internacional de las Mujeres Rurales¹¹, como un espacio destinado para fortalecer el acceso a la justicia y los derechos de las mujeres en la propiedad social, el evento fue organizado por la Secretaría de las Mujeres, el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 34, la Secretaría de las Mujeres del Estado de Yucatán, el Gobierno Municipal de Tizimín, las representaciones estatales de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, de la Procuraduría Agraria y del Registro Agrario Nacional, como parte de las actividades del Compromiso Presidencial No. 53, enfocado en reconocer los derechos agrarios de 150 mil mujeres.

De forma conjunta la Secretaría de las Mujeres del Gobierno de México, la Secretaría de las Mujeres del Estado de Yucatán y el Gobierno Municipal de Tizimín, a través de los módulos instalados, brindaron servicios y acciones interinstitucionales en materia de promoción participativa de los derechos de las mujeres, realizaron una brigada de atención a casos de violencia por motivos de género, servicios y actividades, entre otras acciones.

¹¹ Jornada de Justicia Agraria Itinerante con perspectiva de género en el marco del Día Internacional de las Mujeres Rurales: <https://www.tribunalesagrarios.gob.mx/ta/?p=12712>

Además, esta Secretaría hizo entrega de la Cartilla de Derechos de las Mujeres y de la Cartilla sobre Derechos Agrarios de las Mujeres como parte de la campaña permanente para la promoción de los derechos de las mujeres. También las instituciones del sector agrario llevaron a cabo audiencias de juicios agrarios, asesoría jurídica en materia agraria, depósitos de lista de sucesión y entrega de documentos agrarios.

Se tuvo una coordinación entre los gobiernos Federal, Estatal y Municipal para la atención del campo y, sobre todo, por tomar acción a favor de las mujeres quienes por muchos años han luchado por sus derechos. Lo cual reafirma el compromiso de esta Secretaría con el trabajo conjunto entre los tres niveles de gobierno para impulsar acciones a favor de las mujeres del campo.

III. Conclusiones

En el marco de los compromisos 51, 53 y 54 de la Presidenta de la República la doctora Claudia Sheinbaum Pardo, sobre la creación de la Secretaría de las Mujeres, 150,000 mujeres con derechos agrarios, y la creación y difusión de la Cartilla de los Derechos de las Mujeres, la presente administración realiza de forma conjunta una serie de acciones, programas y proyectos de atención directa para las mujeres en territorio que promueven su acceso a una vida libre de violencias y abonan a la garantía de la igualdad sustantiva.

La Secretaría de las Mujeres se estableció como una respuesta ante la necesidad de crear una nueva dependencia que tuviera la capacidad de impulsar políticas públicas con enfoque de género, coordinar acciones interinstitucionales, y fortalecer las estrategias de prevención, atención y erradicación de las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas entre otros objetivos, como el sistema de cuidados.

Las actividades realizadas al amparo del Convenio Marco de Colaboración han impactado y brindado diversos beneficios a las mujeres del campo del país, pues no solo es el reconocimiento de derechos agrarios sino también reciben una amplia oferta de servicios de las instituciones participantes. En tal sentido, es imprescindible que la Secretaría de las Mujeres continúe participando con las instituciones del sector agrario y las autoridades

involucradas en beneficio de las mujeres campesinas, rurales, indígenas y afrodescendientes.

La Secretaría de las Mujeres ha incorporado este tema como un eje prioritario en su programa de trabajo, con la finalidad de seguir cerrando las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en el ámbito agrario y favorecer el reconocimiento de derechos agrarios de las mujeres y su acceso a espacios de toma de decisión agraria.

Las instituciones del sector agrario cuentan con pocos recursos económicos para atender a las mujeres del campo. Por ello, es necesario incrementar el impacto de las acciones mediante la creación de un programa presupuestario a nivel federal en el cual participen las instituciones del sector, con el objetivo de atender las desigualdades de las mujeres agrarias de manera focalizada, bajo la perspectiva de género e interculturalidad, considerando que los resultados pueden reflejarse en el aumento de mujeres reconocidas con derechos agrarios, derecho a la tenencia y propiedad de la tierra, a los recursos productivos, a la participación en espacios de toma de decisiones comunitaria en los órganos de representación y vigilancia agraria y en las asambleas.

Con el propósito de lograr todo esto también es necesario fortalecer los procesos de formación a fin de proporcionar herramientas prácticas y técnicas a las mujeres respecto a problemáticas concretas para materializar sus derechos agrarios, poniendo a su disposición información que aclare dudas y de esa manera contribuir a la resolución de problemas en el ámbito agrario. Además de canalizar los asuntos a las instituciones responsables, abriendo un vínculo de acompañamiento más puntual con las autoridades agrarias y con esta misma Secretaría en temas específicos como posibles casos de violencia de género, prevención de la violencia vinculada a la tierra en los espacios comunitarios e institucionales, entre otros.

Las acciones que ha realizado esta Secretaría como parte del Compromiso Presidencial No. 53, promueven el acceso de las mujeres indígenas, rurales y afrodescendientes a la tenencia y la titularidad de la tierra, tomando como eje transversal la incorporación de la perspectiva de género y el enfoque intercultural, fortalecen su liderazgo y fomentan e impulsan su participación en sus núcleos agrarios, con la finalidad de incrementar el número de mujeres

con derechos agrarios y colocando los derechos de las mujeres en el centro del quehacer de las instituciones agrarias y de la Secretaría de las Mujeres, acciones que la posicionan en la agenda de las instituciones que atienden la propiedad social.

Como parte del Compromiso 54 Presidencial, se presenta la *Cartilla de Derechos de las Mujeres*, con el objetivo de que el pueblo de México conozca y reconozca los derechos de las mujeres y de las niñas que el Estado debe garantizarles. La Cartilla contiene 15 derechos relacionados con todos los ámbitos de la vida de las mujeres, entre ellos el derecho a ser libre, feliz y vivir con bienestar y sin violencia.

Desde nuestra visión institucional, que las mujeres conozcan sus derechos, es el primer paso para identificar si están siendo vulnerados y entonces, procurarlos en lo particular y en lo colectivo desde el ámbito gubernamental. Además, la *Cartilla de Derechos de las Mujeres* se traduce a las 69 lenguas indígenas de manera tanto escrita como oral para realizar diversos materiales con miras a su difusión entre la población indígena.

IV. Saberes de las mujeres rurales

La labor de esta Secretaría de Estado, en esta nueva etapa de transformación en la vida de las mujeres que habitan este país, es coordinar las acciones y políticas públicas que se implementan al ámbito nacional para promover las condiciones que ayuden a avanzar hacia la igualdad sustantiva y una vida libre de violencias para niñas, adolescentes y mujeres en México. Para atender tal circunstancia, a continuación, se describen las siguientes acciones que contribuyen al fortalecimiento institucional para establecer la igualdad sustantiva como un hecho para todas las mujeres, especialmente para las que menos tienen.

Políticas de Bienestar para las Mujeres

El 23 de abril de 2025, la Presidenta de México y la titular de la Secretaría de las Mujeres presentaron las Políticas de Bienestar para las Mujeres, que consisten en una serie de programas y proyectos que promueven el acceso

Políticas de Bienestar para las Mujeres



Abogadas de las Mujeres

ASAMBLEAS
DE MUJERES
**Voces por
la Igualdad
y contra las
violencias**



de las mujeres a una vida libre de violencias y abonan a la garantía de la igualdad sustantiva¹².

La promoción, protección y respeto de los derechos de las mujeres, amerita acciones de atención directa en territorio que posibiliten la igualdad de oportunidades, para alcanzar el bienestar y vida plena de las mujeres. Con el propósito de materializar estas acciones, la Secretaría de las Mujeres diseña e implementa el Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres (PAIBIM)¹³.

El PAIBIM tiene por objetivo fortalecer las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF) mediante el trabajo coordinado entre los tres órdenes de gobierno, para brindar servicios de atención integral a las mujeres que contribuyan a la promoción y al ejercicio pleno de sus derechos, su autonomía económica, la prevención y atención de las violencias contra ellas, el apoyo a la consolidación de redes comunitarias y el cambio cultural, con el

¹² La Red Nacional de Tejedoras de la Patria, la creación de Centros LIBRE, Línea de las Mujeres 079, Abogadas de las Mujeres y las asambleas Voces por la igualdad y contra las violencias.

¹³ Para mayor información del Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres, consultar: <https://www.gob.mx/mujeres/acciones-y-programas/programa-de-atencion-integral-para-el-bienestar-de-las-mujeres-408099>

fin de contribuir al logro de la igualdad sustantiva y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencias. Los componentes que integran el PAIBIM son:

- Instalación y operación de los centros LIBRE.
- Operación de la línea telefónica de seguimiento a las derivaciones del Centro de Atención para el Bienestar (CABI).
- Equipo de Abogadas de las Mujeres.
- Operación de unidades móviles (si la IMEF ya cuenta con ellas).
- Actividades recreativas de autocuidado y capacitación para el trabajo a las mujeres.
- Fortalecimiento del equipo operativo de la IMEF.
- Capacitación a personal operativo.

Centros LIBRE

Son los centros de atención integral en territorio que brindan servicios a las mujeres para promover sus derechos, impulsar su autonomía económica, prevenir y atender las violencias, apoyar la consolidación de redes comunitarias y favorecer el cambio cultural. Desde esta perspectiva, las siglas LIBRE buscan representar los principios que guían estos espacios territoriales de las mujeres: Libertad, Igualdad, Bienestar, Redes, Emancipación.



Así, a través de estos centros se promueve el desarrollo integral de las mujeres mediante servicios, actividades y espacios de intercambio de saberes que fortalecen los vínculos comunitarios, con la ayuda de la Red Nacional Tejedoras de la Patria.

Abogadas de las Mujeres

Las Abogadas de las Mujeres son otro de los componentes centrales de la Estrategia de Atención Integral, en el marco del PAIBIM. Su función es brindar acompañamiento y representación jurídica a las mujeres y niñas víctimas de violencias por razones de género, para lo cual colaboran con las autoridades de procuración de justicia, con el fin de garantizar el respeto de su derecho al acceso a la justicia y contribuir a la prevención de la violencia feminicida.

En julio de 2025, arrancó la Red Nacional de Abogadas de las Mujeres con el Primer Encuentro Nacional de Abogadas de las Mujeres, encabezado por la presidenta de México. En dicho encuentro se ofrecieron capacitaciones sobre el BANAVIM, sobre ética feminista y litigio estratégico con perspectiva de género.

Hasta el 15 de agosto de ese año, las Abogadas de las Mujeres atendieron a 984 mujeres en situación de violencia y han otorgado un total de 4,006

servicios jurídicos, instalándose como un mecanismo de atención directa y especializada para garantizar el acceso a la justicia de niñas, adolescentes y mujeres en todo el país.



Línea Telefónica Bienestar para las Mujeres

Este componente del PAIBIM tiene el propósito de brindar orientación, asesoría y acompañamiento de primer contacto a las mujeres víctimas de violencia, a efecto de canalizar a servicios



especializados de atención a la violencia, proporcionar asesorías psicológica y jurídica de primer contacto, y brindar atención y contención en situación de crisis.

Del 1 de mayo al 15 de agosto de 2025, la Línea Telefónica Bienestar para las Mujeres recibió 3,038 llamadas de mujeres en situación de violencia. De estas llamadas, 2,169 fueron transferidas a los servicios de PAIBIM, de las cuales se logró establecer contacto con 1,738 mujeres para la continuidad de la atención, lo que representa una efectividad del 80% en los casos transferidos.

Estrategia Tejedoras de la Patria

La Secretaría de las Mujeres impulsa la estrategia nacional Tejedoras de la Patria con el objetivo de reconocer y fortalecer el liderazgo de las mujeres, promoviendo redes de apoyo comunitario que consoliden el tejido social y fomenten su participación en la transformación social.

Esta iniciativa busca tejer una Red Nacional de mujeres voluntarias que promuevan los derechos, ayuden en la prevención de las violencias y construyan



espacios de acompañamiento entre todas. La estrategia busca implementarse en todo el territorio nacional, respetando la identidad y riqueza cultural de cada estado o región, y fomentando la solidaridad entre mujeres¹⁴.

En mayo de 2025, se realizó el primer encuentro de “Formación de Redes de Tejedoras de la Patria”, realizado en Cuautla, Morelos, donde participaron más de 1,500 mujeres registradas como Tejedoras y además contó con la presencia de la presidenta de México, la doctora Claudia Sheinbaum Pardo.



Asambleas voces por la igualdad y contra las violencias

Por instrucción de la presidenta de México, la Secretaría de las Mujeres organiza asambleas de mujeres en todo el país, con el fin de generar un ejercicio participativo que recupere testimonios, diagnósticos y propuestas para avanzar en la igualdad sustantiva y en la erradicación de todas las formas de violencias desde los territorios.

¹⁴ Para más información, consultar: <https://tejedorasdelapatria.mujeres.gob.mx/>



Las asambleas voces por la igualdad y contra las violencias buscan crear espacios de reflexión colectiva, donde se visibilicen los derechos de las mujeres, así como las barreras estructurales que enfrentan para su ejercicio en contextos rurales y urbanos. El objetivo principal es identificar alternativas y propuestas para atender los problemas que viven en sus comunidades.

Cartilla de Derechos de las Mujeres

Como parte del Compromiso 54 Presidencial, se presenta la *Cartilla de Derechos de las Mujeres*, con el objetivo de que el pueblo de México conozca y reconozca los derechos que el Estado debe garantizar a las mujeres y las niñas. La Cartilla contiene 15 derechos relacionados con todos los ámbitos de la vida de las mujeres, entre ellos el derecho a ser libre, feliz y vivir con bienestar y sin violencia.

Desde nuestra visión institucional, que las mujeres conozcan sus derechos, es el primer paso para identificar si están siendo vulnerados, y entonces procurarlos en lo particular y en lo colectivo desde el ámbito gubernamental. Además, la *Cartilla de Derechos de las Mujeres* se traduce a las 68 lenguas indígenas de manera tanto escrita como oral para realizar diversos materiales para difundirlos entre la población indígena.



En cuanto a la difusión de la Cartilla, se han establecido procesos de coordinación con entidades y dependencias de la APF, así como con las IMEF. De esta manera la Cartilla se difunde y entrega en todo el territorio nacional a través de reuniones informativas, campañas de educación y salud, actividades de los Centros LIBRE, talleres y pláticas en la APF acerca de los derechos de las mujeres, así como en las asambleas de mujeres voces por la igualdad y contra las violencias.

Finalmente se desarrolló una página web de libre acceso que permite consultar y descargar la cartilla: <https://cartilladerechosdelasmujeres.gob.mx/>

Referencias

Diario Oficial de la Federación. Consultable en: <https://www.dof.gob.mx/#gsc.tab=0>

Registro Agrario Nacional. Estadística Agraria. Consultable en: <http://www.ran.gob.mx/ran/index.php/sistemas-de-consulta/estadistica-agraria>

Instituto Nacional de las Mujeres. Desigualdad en cifras. Año 7, Boletín N° 11, noviembre de 2021. Consultable en: <http://cedoc.inmujeres.gob.mx/Boletines.php>

Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030. Consultable en: <https://www.gob.mx/presidencia/documentos/plan-nacional-de-desarrollo-2025-2030-391771>

Referencias legales

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2025).
Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (2025).
Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres (2025).
Ley Agraria (2025).



Editado por la Subdirección de Publicaciones del
Instituto Nacional de Pueblos Indígenas
Fecha de aparición: 2026
Composición en tipos Garamond 12 pt
www.gob.mx/inpi



Agricultura
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

Desarrollo Territorial
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Mujeres
Secretaría de las Mujeres

INPI
INSTITUTO NACIONAL
DE LOS BIENES
INDÍGENAS

 **PROCURADURÍA
AGRARIA**

 **RAN**
REGISTRO AGRARIO
NACIONAL

 **TRIBUNALES AGRARIOS**